

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 24 de Febrero de 1964

TOMO 234 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 88371 - 95925 - 96583 | Número 16...

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 19..)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto N.o 41 — Se integra la Comisión Mixta de Panaderías de Montevideo, Sector de los trabajadores)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1964.

Visto: el convenio suscrito entre las entidades representativas del gremio de los trabajadores proponiendo candidatos para designar nuevos delegados en la Comisión Mixta de Panaderías, a los efectos de llenar las vacantes producidas dentro del sector de los trabajadores;

Considerando: Las personas propuestas reúnen las condiciones exigidas por el artículo 12 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y es de orden proceder a su designación;

Atento: a lo previsto en la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y artículo 12 del decreto de fecha 5 de mayo de 1950 reglamentario de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Miembros de los Trabajadores de la Comisión Mixta de Panaderías del Departamento de Montevideo a las siguientes personas: señores ... Vidal Alberga, Andrés Fernández y Edward Rodríguez Arbelo como titulares y señores Jaime Bestard, Pablo Álvarez y Walter Curbelo como suplentes.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Colonia (Grupos 1 al 57).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1964.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia, incluso Personal de Dirección, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los personales ocupados en dichas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA. INCLUSO PERSONAL DE DIRECCION.

Carmelo, 9 de diciembre de 1963.

Visto para resolución definitiva de las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 1962, para fijar las remuneraciones mínimas del personal que trabaja en la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia, (Grupos 1 al 57 del ordenamiento establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1962), con inclusión de los que desempeñan cargos de dirección y exceptos aquellas actividades que han sido objetos de laudo nacional o regional de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.o de la Convocatoria de este Consejo de Salarios.

Resultando que los delegados profesionales y del Poder Ejecutivo fueron designados de acuerdo al procedimiento que mandan las disposiciones legales en vigencia y que el Inspector de Trabajo de la zona 1, señor José Montes de Oca, les dio posesión de sus cargos en la sesión celebrada por este Consejo el día 22 de junio de 1963 y que habiendo presentado renuncia los delegados patronales, señores J. Marcelino Igon y Carlos Keuylián, según consta en el acta de fecha 24 de agosto de 1963, habiendo renunciado además el primer suplente de dicha delegación señor Pascual Scala, a partir de esa fecha actuaron como delegados titulares los suplentes señores Washington Inquintanelli y Carlos A. Morel.

Considerando que a través de las reuniones realizadas entre las delegaciones ... ha privado la buena voluntad entre las partes, lográndose así que todos los laudos dictados lo hayan sido por unanimidad, con la sola excepción de la sesión primera del Grupo N.o 13 (Clase IV), el que fue aprobado con el voto conforme de las delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal.

Atento a que se han cumplido todos los extremos exigidos, por la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1962 y demás disposiciones legales concordantes; y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios

...

Artículo 1.o - Fíjanse los sueldos y salarios mínimos, categorías y definiciones, para todos los empleados y obreros del Comercio y la Industria del Departamento

to de Colonia comprendidos en la jurisdicción de este Consejo, en la forma que se establece a continuación:

CLASE I

Actividades comerciales

Grupo N.o 1. — Comercio en general. Grupo que comprende: A) Almacenes al por mayor, comercialización de frutas y productos, ya sean importadores, exportadores, mayoristas, consignatarios, productores, etc. importadores de máquinas agrícolas e industriales, casas de artículos para hombres, casas de modas, mercerías, Platerías, Tiendas y similares; Talleres de tiendas y afines estén o no en el local del establecimiento principal y siempre que trabajen exclusivamente para atender las necesidades de los mismos, Joyerías; Bazares; Jugueterías; Ferreterías; Mueblerías; Colchonerías; Casas de Cerámica; Ortopedia; Fotografía; Farmacias; Casas homeopática y Droguerías; Zapaterías; Alpargaterías y similares; Pinturerías; Librerías y Papelerías; Florerías; Ventas de plantas y semillas; Pajarerías; Yuyerías; Ventas de tabacos y cigarrillos; Kioscos; Casas de electricidad, venta de radios, Televisores y repuestos; Casas de refrigeración; Radio-técnica, Rayos X; Aparatos domésticos; Casas de remates; Casas de compra-venta; Empresas de Pompas Fúnebres y Cocherías; Cambios; Agencias de viajes y venta de pasajes; Agencias de quinielas y loterías; Salones de lustrar calzado y venta de diarios y revistas; Ventas de bicicletas; Mensajerías; Alquiler de bicicletas; etc., Ventas de artículos de deportes; Barracas en general; Barracas de materiales de construcción; Distribuidores de alcoholes; Casas de máquinas de oficina; Personal de talleres que dentro del mismo local, tengan los establecimientos comerciales destinados a la confección, reparación y acondicionamiento o arreglo de mercaderías, para atender directamente y al detalle las necesidades del público y demás actividades comerciales en general con excepción de aquellas expresamente incluídas en otros grupos.

Gerente y|o Administrador: Es la persona que actúa en la representación patronal en toda la actividad de la empresa. Sueldo mensual $ 1.600.00.

Sub-Gerente y|o Sub-Administrador: Es la persona que sustituye al Gerente y|o Administrador o dueño de la Empresa en ausencia temporal del titular. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Tenedor de Libros: Es la persona responsable de la contabilidad de la empresa. Efectúa balances, determina costos y precios de venta, establece controles, etc. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Secretario: Es la persona que cumple tareas generales de secretaría, adscripto a los Directorios, Gerencia, administración de empresas u otro superior, redacta notas, contesta correspondencia; confecciona actas, concede audiencias, atiende al público etc. Sueldo mensual $ 720.00.

Auxiliar Primero: Es la persona que con amplia capacidad se responsabiliza de la contabilidad en general, pudiendo autorizar pagos y cobros de cuentas. Sueldo mensual $ 800.00.

Auxiliar Segundo: Secunda al auxiliar primero u otro superior en las tareas, es responsable de los ficheros y|o archivos. Sueldo mensual $ 560.00.

Auxiliar Tercero: Es la persona que secunda en sus tareas a los auxiliares primero y segundo u otro superior y además realiza tareas de ordenamiento, archivo, etc. Sueldo mensual $ 300.00.

Cadete: Es el operario que ayuda en las tareas administrativas en general. Sueldo mensual $ 200.00.

Cajero Principal: Es el empleado que tiene alta capacidad para realizar cobros y pagos, quedando obligado a hacer las discriminaciones de caja en planillas apropiadas o libros, realizando los arqueos. Sueldo mensual $ 1.120.00.

Cajero de Registradoras: Es la persona encargada de la cobranza de las ventas y|o pagos al contado utilizando máquinas registradoras, puede también cumplir funciones conexas como telefonista o empaque. Sueldo mensual pesos 690.00.

Aprendiz Cajero|a: Es la persona que realiza tareas de cobranza y pagos utilizando máquinas. Pasa a la categoría superior dos años después de haber ingresado. Sueldo mensual $ 400.00.

Control de Empaque: Es el empleado|a que desempeña las tareas propias del contralor, empacar y entregar mercaderías, pudiendo realizar al mismo tiempo funciones de facturación y de telefonista. Sueldo mensual $ 500.00.

Telefonista: Es la persona que atiende exclusivamente la central telefónica propia del establecimiento. Sueldo mensual $ 300.00.

Telefonista y|o Apuntador: Es la persona que tiene a su cargo la atención de una línea telefónica sin central en la empresa, ni derivados, toma pedidos por teléfono y al público. Sueldo mensual pesos 520.00.

Encargado de Depósito: Es el operario que tiene a su cargo el recibo, control y acondicionamiento de bultos y cargas, organizando asimismo la distribución y expedición de mercaderías que salen por vía de un reparto o cualquier otro transporte. Sueldo mensual pesos 850.00.

Encargado de Marcación: Es la persona que tiene a su cargo la tarea de contralor y realizar cálculos para establecer el precio de venta de las mercaderías. Sueldo mensual $ 1.000.00.

Capataz de Barraca: Es el operario que tiene personal bajo cargo, encargándose fundamentalmente del recibo y expedición de mercaderías o materiales. Sueldo mensual $ 700.00.

Peón Calificado: Es la persona que colabora con el capataz, ayudándolo en sus tareas y puede suplirlo accidentalmente bajo la dirección de un superior o cuando el personal de peones a su cargo no alcance a cinco. Sueldo mensual $ 550.00.

Peón: Es la persona que desempeña tareas de carga, descarga y movimientos de bultos y mercaderías abasteciendo además los mostradores y realizando tareas de limpieza. Sueldo mensual $ 500.00.

Jefe de Sección y|o Vendedor Principal: Es el empleado que dentro de la empresa tiene facultades para organizar personal realizar planes de venta con amplia capacidad y rendimiento; puede también marcar precios de las mercaderías. Sueldo mensual $ 1.280.00.

Dependiente vendedor de primera: Es el empleado que se desempeña en la venta con total capacidad y rendimiento y con más de seis años en el desarrollo de la función de vendedor. Sueldo mensual pesos 1.000.00.

Dependiente vendedor de segunda: Es el empleado que se desempeña en la venta con capacidad y rendimiento con cuatro años cumplidos en la función de vendedor en una misma empresa. Sueldo mensual $ 640.00.

Dependiente vendedor de tercera: Es el empleado que se desempeña en la venta con capacidad y rendimiento, con más de dos años en la función de vendedor en una misma empresa. Sueldo mensual $ 320.00.

Aprendiz de vendedor: Es el empleado que ingresa al establecimiento para iniciarse en la función de vendedor. Permanecerá dos años en la categoría y si acredita capacidad y rendimiento pasará a una categoría superior. Sueldo mensual $ 240.00.

Chofer y|o Vendedor-Repartidor: Es el empleado que tiene a su cargo la entrega de mercaderías fuera del establecimiento, efectúa ventas y realiza cobros, desplazándose en vehículos proporcionados por la empresa. Sueldo mensual: $ 720.00.

Chofer, carrero y repartidor: Es la persona que entrega y cobra las mercaderías vendidas con anterioridad, no realiza ventas ni toma pedidos. Se desplaza en vehículos proporcionados por la empresa. Sueldo mensual: $ 450.00.

Ayudante de repartidor o de repartidor-vendedor: Es la persona que acompaña al repartidor o repartidor-vendedor y le ayuda en la entrega de mercaderías exclusivamente. Sueldo mensual: $ 200.00.

Chofer de camiones y|o semi-remolques: Es el operario que conduce, carga y descarga, los vehículos de ruta de la empresa, debiendo realizar los viajes que ésta requiere y con todo tipo de carga propia dentro del territorio nacional. Sueldo mensual: $ 1.000.00.

Ayudante de camionero: Es el operario que acompaña al chofer del camión y|o semi-remolque ayudándole en la carga y descarga y demás funciones, estando a la orden inmediata del conductor. Debe tener más de 18 años de edad y puede o no ser conductor. Sueldo mensual: $ 320.00.

Sereno: Es el empleado de la vigilancia de la empresa, y de sus bienes, de acuerdo con las instrucciones que le imparte el superior. Sueldo mensual: $ 640.00.

Limpiador|a: Es la persona encargada de la limpieza general del establecimiento, barridos, lavados de pisos, vidrios, puertas y muebles como heladeras y otros. Sueldo mensual: $ 250.00.

Mandadero: Es el empleado que se dedica fundamentalmente a realizar mandados, entregar pequeños pedidos y funciones similares. Puede también ayudar en el mostrador acondicionando mercaderías. Sueldo mensual: $ 250.00.

Técnico farmacéutico: Es el profesional universitario que define el artículo 20 de la ley del 25 de mayo de 1910 que cumple funciones técnicas en el laboratorio de las farmacias, supervisa oficinas y ventas. Sueldo mensual: $ 1.920.00.

Práctico farmacéutico: Es el empleado encargado con especial idoneidad, de la preparación de recetas y de los trabajos de laboratorio en general. Su capacidad está definida por los artículos 3.o y 4.o del decreto del 10 de mayo de 1935. Sueldo mensual: $ 1.090.00.

Medio práctico farmacéutico: Es el empleado que bajo la dirección de un profesional o superior, desempeña tareas de laboratorio y atiende al público. De reunir las condiciones exigidas por los artículos 3.o y 4.o del decreto del 10 de mayo de 1935, pasará a la categoría de práctico farmacéutico. Sueldo mensual: $ 840.00.

Oficial óptico: Es el Técnico Responsable, Jefe de sección óptica, profesional que tiene bajo su responsabilidad todas las secciones incluso ventas y taller. Sueldo mensual $ 1.960.00.

Medio oficial óptico: Es el empleado práctico que realiza los trabajos de taller sin obligación de terminarlos y bajo la dirección del Optico. Sueldo mensual: $ 640.00.

Oficial joyero y|o relojero: Es el operario que tiene conocimientos completos de su especialidad. Sueldo mensual: pesos 1.080.00.

Medio oficial joyero y|o relojero: Es el operario que secunda al oficial realizando tareas sin obligación de dar término final

el trabajo bajo la dirección del superior. Sueldo mensual: $ 640.00.

Oficial fotógrafo: Es el operario que conoce totalmente el trabajo del arte fotográfico y su laboratorio toma fotos, revela, hace copias y ampliaciones, reproducciones, viajes, ilumina, retoca, etc. Sueldo mensual: $ 1.000.00.

Medio oficial fotógrafo: Es el operario que toma fotografías y secunda al oficial o superior, incluso en el laboratorio. Sueldo mensual $ 560.00.

PERSONAL DE EMPRESAS FUNEBRES

Conductor de carroza: por entierro de primera categoría: $ 60.00.

Por entierro de segunda categoría: pesos 55.00.

Por entierro de tercera categoría: pesos 45.00.

Por entierros de otras categorías menores de $ 500.00, $ 32.00.

Porteros de entierros de primera diurno: $ 45.00.

Nocturno: $ 56.00.

Entierro de segunda diurno: $ 40.00.

Nocturno: $ 50.00.

Entierro de tercera diurno: $ 30.00.

Nocturno: $ 50.00.

Entierro de tercera diurno: $ 30.00.

Nocturno: $ 42.00.

Ayudante por entierro $ 30.00.

Chofer coche remisse diurno la hora: $ 5.00.

Nocturno la hora: $ 6.50.

Lustrador de zapatos: Es la persona que en los salones de lustrados cumple las tareas específicas que indica su categoría. Mayores de 18 años: Sueldo mensual $ 400.00. Menores de 18 años sueldo mensual: $ 240.00.

Repartidores de diarios: Es la persona que en los kioscos y casas de venta de diarios y revistas reparto estas publicaciones, números de lotería y cumple otras labores similares. Mayores de 18 años sueldo mensual $ 400.00. Menores de 18 años, sueldo mensual: $ 240.00.

Oficial Encargado Bicicletero: Es la persona que domina totalmente el ramo de venta, alquiler y reparación de bicicletas y que tiene bajo su exclusivo cargo la marcha de la empresa o sección. Sueldo mensual $ 800.00.

Oficial Mecánico Bicicletero: Es el operario que atiende en exclusivamente el taller de reparaciones, teniendo amplios conocimientos de su oficio. Sueldo mensual $ 640.00.

Medio Oficial Bicicletero: Es el operario que secunda al oficial y realiza los trabajos bajo la dirección de un superior. Sueldo mensual $ 440.00.

Oficial Electricista: Es el operario que domina totalmente la instalación, reparación y manejo de trabajos de electricidad en general, bobina y rebobina dínamos y motores. Sueldo mensual pesos 1.200.00.

Medio Oficial Electricista: Es el operario que coopera con el oficial electricista en todas las actividades del oficio bajo la dirección y responsabilidad de un superior. Sueldo mensual $ 880.00.

Oficial Radiotécnico: Es el operario técnico que conoce totalmente los trabajos de armado y reparación de aparatos radiotelefónicos, interpreta y hace croquis. Sueldo mensual $ 1.120.00.

Medio Oficial Radiotécnico: Es el operario que sin dominar completamente el oficio secunda al oficail en ed trabajo y lo realiza bajo la dirección y responsabilidad de éste u otro superior. Sueldo mensual $ 640.00.

Oficial en T.V.: Es el operario técnico que conoce totalmente el diseño, técnica, armado, desarmado y corrección de televisores así como su reparación, calibrado sonido, luz y pantalla. Realiza e interpreta diseños. Sueldo mensual pesos 1.280.00.

Medio Oficial en T.V.: Secunda al oficial u otro superior en todo el trabajo que realiza bajo la dirección y responsabilidad de aquel. Sueldo mensual pesos 880.00.

Oficial Antenista: Es el operario con amplios conocimientos en la instalación de antenas de T.V., y además puede realizar reparaciones de artículos para el hogar. Sueldo mensual $ 640.00.

Medio Oficial Antenista: Es el operario que bajo la dirección y responsabilidad de un superior instala antenas de T.V., y además puede realizar reparaciones de artículos para el hogar. Sueldo mensual $ 400.00.

Oficial de Refrigeración: Es el empleado técnico que domina totalmente su oficio en refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado. Confecciona e interpreta planos y realiza toda clase de trabajos y reparaciones en instalaciones, máquinas y demás artefactos accesorios. Sueldo mensual $ 1.280.00.

Medio Oficial en Refrigeración: Es el operario que sin tener los conocimientos técnicos del oficial en refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado, secunda a éste o a otro superior en el trabajo, realizándolo bajo su directa responsabilidad. Sueldo mensual $ 880.00.

Oficiales en General: Son los operarios especializados en las respectivas actividades que trabajan en talleres y casas comerciales incluídas en el grupo número 1 y no laudadas específicamente para su categoría. Con pleno conocimiento del oficio y que realiza trabajos bajo su responsabilidad. Sueldo mensual pesos 750.00.

Medio Oficial General: Es el operario que secunda al oficial general y|o a otro superior. Sueldo mensual $ 500.00.

Aprendiz de Oficios: Es el operario que se inicia en el aprendizaje de cualquiera de los oficios incluídos en el Grupo No. 1. Por ejemplo; aprendices de práctico farmacéutico, Optico, Relojero, Fotógrafo, Bicicletero, Electricista, aprendizaje para oficial radiotécnico, en televisión, refrigeración, etc. Salario inicial y hasta cumplir un año de actividad en la categoría y en la misma empresa. Sueldo mensual $ 200.00. Hasta cumplir dos años. Sueldo mensual $ 280.00. Hasta cumplir tres años Sueldo mensual pesos 350.00. Cumplidos tres años si acredita capacidad y rendimiento pasará a una categoría superior, de lo contrario pasará a la categoría de peón.

Grupo No. 2. Comercio Minorista de la Alimentación. Laudo que comprende a: Almacenes de Comestibles; Provisiones, Fiambrerías, Verdulerías, Lecherías, Ventas de aves y huevos, ,Supermercados Cooperativas de Consumo y Heladerías.

Gerente y|o Administrador: Es la persona que actúa en la representación patronal en toda la actividad de la empresa, Sueldo mensual $ 1.600.00.

Sub-Gerente y|o Sub-Administrador: Es la persona que sustituye al Gerente y|o Administrador o dueño de la empresa en ausencia temporal del titular. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Tenedor de Libros: Es la persona responsable de la contabilidad de la empresa. Efectúa balances, determina costos y precios de venta, establece controles, etc. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Secretario: Es la persona que cumple tareas generales de secretaría, adscripto a los Directorios, Gerencias Administración de empresas u otro superior, redacta notas, contesta correspondencia, confecciona actas, concede audiencias, atiende al público, etc. Sueldo mensual pesos 720.00.

Auxiliar Primero: Es el empleado que con amplia capacidad se responsabiliza de la contabilidad en general pudiendo autorizar y realizar pagos y cobros de cuentas. Sueldo mensual $ 800.00.

Auxiliar segundo: Secunda al Auxiliar primero u otro superior en las tareas, es responsable de los ficheros y|o archivos. Sueldo mensual $ 560.00.

Auxiliar tercero: Es la persona que secunda en sus tareas a los auxiliares primero y segundo u otro superior y que además realiza tareas de ordenamiento, archivo, etc. Sueldo mensual $ 300.00.

Cadete: Es el operario que ayuda en las tareas administrativas en general. Sueldo mensual $ 200.00.

Cajero principal: Es el empleado que tiene alta capacidad para realizar cobros y pagos, quedando obligado a hacer las discriminaciones de caja en planillas apropiadas o libros realizando arqueos. Sueldo mensual $ 1.120.00.

Cajero de registradora: Es la persona encargada de la cobranza de las ventas y|o pagos al contado utilizando máquinas registradoras puede también cumplir funciones conexas como telefonista o empaque. Sueldo mensual $ 690.00.

Aprendiz de cajero|a: Es la persona que realiza tareas de cobranza y pagos utilizando máquina. Pasa a la categoría superior dos años después de haber ingresado. Sueldo mensual $ 400.00.

Control de empaque: Es el empleado|a que desempeña las tareas propias del contralor, empacar y entregar mercaderías pudiendo realizar al mismo tiempo funciones de facturación y telefonista. Sueldo mensual $ 500.00.

Telefonista: Es el empleado|a que atiende exclusivamente la central telefónica propia del establecimiento. Sueldo mensual $ 300.00.

Telefonista y|o Apuntador|a: Es el empleado|a que tiene a su cargo la atención de una línea telefónica sin central en la empresa ni derivados, toma pedidos por teléfono y al público. Sueldo mensual $ 520.00.

Encargado de depósito: Es el operario que tiene a su cargo el recibo, control y acondicionamiento de bultos y cargas, organizando así mismo la distribución y expedición de mercaderías que salen por vía de un reparto o cualquier otro transporte. Sueldo mensual $ 850.00.

Encargado de marcación: Es la persona que tiene a su cargo la tarea de contralor y realizar cálculos para establecer el precio de venta de las mercaderías. Sueldo mensual $ 1.000.00.

Peón: Es la persona que desempeña tareas de carga, descarga y movimientos de bultos y mercaderías, abasteciendo además los mostradores y realizando tareas de limpieza. Sueldo mensual pesos 500.00.

Jefe de sección y|o vendedor principal: Es el empleado que dentro de las empresas tiene facultades para organizar personal, realizar planes de venta con amplia capacidad y rendimiento, puede también marcar precios de las mercaderías. Sueldo mensual $ 1.280.00.

Dependiente vendedor de primera: Es el empleado que se desempeña en la venta con total capacidad y rendimiento y con más de seis años en el desarrollo de la función de vendedor. Sueldo mensual $ 1.000.00.

Dependiente vendedor de segunda: Es el empleado que se desempeña en la venta con capacidad y rendimiento, con cuatro años cumplidos en la función de vendedor. Sueldo mensual $ 640.00.

Dependiente vendedor de tercera: Es la persona que se desempeña en la venta con capacidad y rendimiento con más de dos años en la función de vendedor

en una misma empresa. Sueldo mensual $ 290.00.

Aprendiz vendedor: Es el empleado que ingresa al establecimiento para iniciarse en la función de vendedor; permanecerá dos años en la categoría y si acredita capacidad y rendimiento pasará a una categoría superior. Sueldo mensual $ 240.00.

Chofer y|o vendedor repartidor: Es el empleado que tiene a su cargo la entrega de mercaderías fuera del establecimiento, efectúa ventas y realiza cobros desplazándose en vehículos proporcionados por la empresa. Sueldo mensual $ 720.00.

Chofer, carrero y repartidor: Es el empleado que entrega y cobra las mercaderías vendidas con anterioridad, no realiza ventas ni toma pedidos, se desplaza en vehículos proporcionados por la empresa. Sueldo mensual $ 450.00.

Ayudante de repartidor o de repartidor|vendedor: Es el empleado que acompaña al repartidor o repartidor-vendedor y le ayuda en la entrega de mercaderías exclusivamente. Sueldo mensual $ 200.00.

Sereno: Es el empleado encargado de la vigilancia de la empresa y de sus bienes de acuerdo con las instrucciones que le imparta el superior. Sueldo mensual $ 640.00.

Limpiador|a: Es el empleado encargado de la limpieza en general del establecimiento, barridos, lavados de pisos, vidrios, puertas y muebles como heladeras y otros. Sueldo mensual $ 250.00.

Mandadero: Es el empleado que se dedica fundamentalmente a realizar mandados, entregar pequeños pedidos y funciones similares. Puede también ayudar en el mostrador a acondicionar mercaderías. Sueldo mensual $ 250.00.

Repartidor de leche: Es el empleado de las lecherías que reparte leche a domicilio. Sueldo mensual $ 300.00.

Oficial heladero: Es el empleado que con pleno conocimiento y bajo su directa responsabilidad atiende la elaboración de helados. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Ayudante de heladero: Es el empleado que con ciertos conocimientos técnicos secunda al oficial o superior en los trabajos de preparación y elaboración de helados. Sueldo mensual: $ 450.00.

Repartidor|vendedor de helados: Es el empleado que utilizando vehículos de la empresa reparte y vende helados a domicilio. Sueldo mensual: $ 250.00.

Grupo N.o 3. Barracas de productos del país y afines. Laudo que comprende: A) Barracas y Depósitos de consignación de lanas, cueros y afines. Depósitos de almacenaje de cereales, forrajes y afines.

Peón hombreador: Jornal por día, pesos 48.43.

Peón estibador: Jornal por día, pesos 52.31.

Chofer: Jornal por día, $ 48.43.

Barredores|marcadores y menores de 18 años: Jornal por día $ 29.02.

Recibidor: Jornal por día, $ 52.31.

Recibidor de segunda: Jornal por día, $ 48.43.

Peón Salario mensual $ 1.106.32.

Peón corral: Sueldo mensual $ 968.05.

Capataz: Sueldo mensual $ 1.221.57.

Chofer mensual: Sueldo mensual pesos 1.106.92

Ayudante: $ 1.087.50.

Ayudante $ 600.00.

Recibidor Mensual $ 1.207.92.

Recibidor mensual de segunda: Sueldo mensual, $ 1.106.32.

Sereno: Sueldo mensual, $ 968.05.

Jefe de escritorio: Sueldo mensual pesos 1.373.41.

Auxiliar primero: Sueldo mensual, pesos 1.088.06.

Auxiliar segundo: Sueldo mensual, pesos 806.60.

Auxiliar tercero: Sueldo mensual, pesos 645.31.

Cadete: Sueldo mensual, $ 414.81.

Disposiciones particulares para este laudo: Los empleados y obreros de administración, ventas y|o servicios cuyas categorías no hayan sido expresamente laudadas en este grupo se regirán por las categorías, definiciones y salarios establecidos para el Grupo No. 1.

Grupo N.o 4. — BANCA:

Laudo que comprende: A) Casas bancarias, Compañías de Seguros de Crédito recíproco y similares, Compañías financieras de capitalización y similares:

Gerente: Es el superior inmediato del Sub-gerente, con autoridad sobre éste y cumple funciones similares. Sueldo mensual: $ 3.000.00.

Sub-gerente: Es el funcionario que conjuntamente con el Gerente o sólo cuando aquel no existe tiene a su cargo la dirección completa de la empresa, ejecuta las órdenes del Directorio y con amplios conocimientos dirige todo el personal. Sueldo mensual: $ 2.300.00.

Contador: Es el funcionario que con o sin título universitario tiene a su cargo toda la organización contable de la empresa, formula planes, lleva libros rubricados, realiza balances y presupuestos y de amplia capacidad para resolver todos los problemas contables que se presenten. Sueldo mensual: $ 2.100.00.

Auxiliar 1.o: Es el empleado que actúa bajo la supervisión directa de un superior, cumple tareas administrativas generales y atiende al público. Sueldo mensual: $ 1.300.00.

Auxiliar 2.o y|o ficherista: Secunda en sus tareas al auxiliar 1.o, es responsable de los ficheros, archivos y atiende al público. Sueldo mensual: $ 900.00.

Cajero: Es el encargado de realizar los cobros y pagos en general, puede llevar libros bajo la supervisión de un superior y cumplir tareas administrativas. Sueldo mensual: $ 1.600.00.

Cadetes o meritorios: Es el empleado, que cumple funciones administrativas de menor importancia, ayuda en sus trabajos al auxiliar pero no puede tener a su cargo ninguna sección de la empresa sin ser previamente elevado de categoría. Sueldo mensual: $ 500.00.

Mensajero: Es el empleado que recién ingresa y cumple funciones de mandadero, realiza también trámites ante las distintas oficinas y ayuda en sus trabajos a los auxiliares. Sueldo mensual: $ 320.00.

Secretario: Es la persona que cumple tareas propias de su cargo adscripto a los Directorios, Gerencias o Administración de las empresas, redacta notas, contesta correspondencia, confecciona actas, concede audiencias al público. Sueldo mensual: $ 1.200.00.

Sereno: Es el empleado que cumple las funciones naturales del sereno, en la forma que lo indiquen sus superiores, pudiendo efectuar además tareas de limpieza. Sueldo mensual: $ 800.00.

Disposiciones particulares: En todos los casos se considera que corresponde igual salario a empleados de ambos sexos.

CLASE II

Grupo No. 7. — TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

Laudo que comprende: A) Empresas de transporte urbano de pasajeros, Empresa de transporte Departamental de pasajeros, Empresas de transporte automotor de turismo y|o transporte de escolares.

Sección 1.era — (Personal de líneas de larga distancia).

Choferes: Sueldo mensual: $ 800.00.

Guardas: Sueldo mensual $ 750.00.

Inspectores Sueldo mensual $ 900.00.

Sección 2da. — (Personal de líneas urbanas y sub-urbanas).

Choferes: Sueldo mensual: $ 600.00.

Guardas: Sueldo mensual $ 500.00.

Inspectores Sueldo mensual: $ 700.00.

Sección 3ra. (Personal común a ambos servicios).

Oficiales Mecánicos y|o Ajustadores: Sueldo mensual $ 1.100.00.

Medios Oficiales Mecánicos: Sueldo mensual $ 850.00.

Peones y|o Limpiadores: Sueldo mensual $ 600.00.

Mandaderos y|o Mensajeros y|o Cadetes: Sueldo mensual $ 400.00.

CLASE IV

Actividades Industriales

Grupo No. 13. — FABRICACION DE PASTAS Y PANADERIAS

Sección 1ra. Laudo que comprende a Panaderías con planta de elaboración con sus anexos, dependencias y sucursales.

Gerente: $ 1.356.00.

Encargado: $ 1.299.00.

Maestro en F|Mixta: $ 1.083.00.

Maestro de Pala: $ 1.043.00.

Maestro Amasador: $ 1.049.00.

Turnante Plazas Altas: $ 1.049.00.

Maestro Galletero: $ 975.00.

Estibador: $ 831.00.

Maquinero: $ 831.00.

Ayudante: $ 831.00.

Estibador y Palero: $ 831.00.

Turnante P|Bajas: $ 831.00.

Maestro Facturero: $ 1.049.00.

Maestro Facturero y Confitero: $ 1.083.00.

Medio Oficial Facturero: $ 831.00.

Ayudante Facturero: $ 724.00.

Ayudante Confitero: $ 724.00.

Repartidos y Repartidor y Media Plaza: $ 724.00.

Dependiente: $ 534.00.

Peón General: $ 534.00.

Mandadero-Cadete: $ 285.00.

Mayor de 18 años: $ 356.00.

Serenos: $ 543.00.

Aprendices Primer año: $ 394.00

Aprendices Segundo año: $ 441.00.

Aprendices Tercer año: $ 487.00.

Aprendices Cuarto año: $ 534.00.

Limpiadora: $ 150.00.

Sección 2da. Laudo que comprende a Fábricas de pastas frescas.

Oficial Encargado: Es el operario que tiene a su cargo la preparación de la masa, los rellenos, etc., y todos los productos que elabora el establecimiento, dirigiendo al resto del personal en la elaboración. Sueldo mensual $ 600.00.

Oficial: Es el operario que con conocimientos suficientes de la industria, sabe realizar todos los trabajos de la misma. Se diferencia del Oficial Encargado, en que actúa bajo la dirección de éste, el patrono o de cualquier otro superior. Sueldo mensual $ 525.00.

Medio Oficial: Es el operario que realiza las funciones de preparación, corte, moldeado, relleno, etc., de la masa y otras tareas conexas, bajo la dirección del oficial o de otro superior. Sueldo mensual $ 450.00.

Aprendiz: Es el operario que recién se inicia en el aprendizaje del oficio. Sueldo inicial $ 225.00. Aumenta automáticamente $ 35.00 por cada semestre de trabajo cumplido en una misma empresa, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial siempre que acredite capacidad y rendimiento. De lo contrario, al quinto semestre cumplido, quedará en

funciones de peón, siempre que tenga 21 años cumplidos. De no llegar a esa edad podrá continuar como aprendiz hasta cumplirla.

Peón: Es el operario que realiza trabajos generales como ayudante de elaboración y limpieza, acondicionamiento de mercaderías, etc. Sueldo mensual pesos 400.00.

Dependiente Vendedor: Es el operario que expende los productos elaborados por la casa y otros envasados o sueltos, directamente al mostrador. Sueldo mensual $ 800.00.

Grupo No. 14. INDUSTRIA DE LA LECHE Y DERIVADOS

Laudo que comprende a: Establecimientos de Industrialización de leche, Queserías, Mantequerías, Fábricas de hielos, repartidores de leche, pasteurizada e inspecionada, con sus derivados, inclusive personal de depósito y anexos.

Gerente: Es la persona, bajo cuya responsabilidad se encuentra, el establecimiento, sueldo mensual $ 1.200.00.

Sub-Gerente: Secunda al gerente en sus funciones y lo subroga en los casos de ausencia temporal del mismo. Sueldo mensual $ 900.00.

Tenedor de Libros: Es el funcionario encargado y responsable de la contabilidad y demás tareas del escritorio de la empresa, realiza y firma los balances. Sueldo mensual $ 750.00.

Cajero: Es el encargado de realizar los cobros y los pagos en cuentas de contado y|o a crédito. Sueldo mensual pesos 712.50.

Encargado de Escritorio: Es la persona encargada en general de los trabajos de escritorio y administrativos, bajo el control de un superior. Sueldo mensual pesos 712.50.

Auxiliar Primero: Lleva los libros principales rubricados, formula liquidaciones de impuestos fiscales y cumple los demás trabajos propios de su función y la de los auxiliares de inferior categoría. Sueldo mensual $ 700.00.

Auxiliar Segundo: Lleva los libros auxiliares rubricados (ventas, compras, cuentas corrientes, etc.) o la totalidad de los libros no rubricados de la empresa está encargado de redactar la correspondencia y formular las planillas de sueldos y jornales y las relaciones mensuales de jubilaciones, asignaciones, etc., puede realizar además las tareas de menor responsabilidad. Sueldo mensual $ 675.00.

Auxiliar tercero: Es el encargado de efectuar las anotaciones en los ficheros y cuentas corrientes, y está encargado de la preparación del material para el trabajo de los empleados de superior jerarquía. Sueldo mensual $ 600.00.

Cadetes: (menores y hasta 18 años de edad). Se encargan de la limpieza y ordenamiento de la oficina, cumpliendo funciones secundarias, al cumplir 18 años, ganará el salario que le corresponde a su categoría. Sueldo mensual $ 225.00.

Cadetes: (mayores de 18 años de edad y hasta los 21). Realiza las mismas tareas que los funcionarios de la categoría anterior y colaboran con los auxiliares en las tareas propias de los cargos que éstos desempeñan al cumplir los 21 años de edad pasarán automáticamente a ser auxiliares terceros. Sueldo mensual pesos 350.00.

Cobradores: Son los empleados que tienen a su cargo la tarea de realizar la cobranza de las cuentas de la empresa, si la ocupación no les demanda toda la jornada, deberán realizar también, funciones de auxiliar. Sueldo mensual pesos 600.00.

Técnico general encargado: Atiende la dirección de la fábrica y bajo su responsabilidad están la elaboración y conservación de todos los productos, controla la planilla de elaboración y costos, la entrada de materia prima y mercaderías, la entrega de la producción, realiza toda clase de experimentaciones y análisis propios de la industria que debe dominar en todos sus aspectos. Sueldo mensual $ 1.200.00.

Técnico: Tiene a su cargo la elaboración de uno o más productos de la industria, sobre los que tiene reconocida versación, debe dominar la técnica tanto de producción, como de conservación de los mismos. Sueldo mensual $ 1.125.00.

Capataz: Dirige y controla al personal, en las distintas actividades de la empresa, ejecuta o manda a ejecutar las órdenes del Técnico General Encargado o del Técnico. Sueldo mensual $ 850.00.

Oficial: Trabajando solo o con personal a su cargo tiene la responsabilidad de la elaboración y conservación de un renglón determinado de la producción en sus distintas actividades, cuya técnica debe dominar. Sueldo mensual pesos 800.00.

Medio Oficial: Sin los conocimientos de los trabajadores a que se refiere la categoría definida en el numeral anterior, pero que por su práctica puede suplirlos temporalmente en la elaboración de determinados productos. Sueldo mensual $ 650.00.

Encargado de máquinas y|o calderas: Deben tener conocimientos de las características técnicas del material a su cargo son responsables del funcionamiento y|o manejo de las maquinarias y calderas, debiendo atender a su limpieza, conservación y permanente vigilancia de la lubricación a su cargo de las partes vitales, tienen a su cargo además, las reparaciones por desperfectos de poca envergadura y subsanar, los inconvenientes que con más frecuencia se producen en los equipos. Sueldo mensual $ 1.080.00.

Encargado de depósitos y|o almacenes: Es la persona responsable de los stocks de la empresa, tiene a su cargo el recibo, control, acondicionamiento y expedición de las mercaderías o materiales acopiados. Sueldo mensual $ 900.00.

Maquinista, Foguista: Es el operario que está a cargo exclusivamente de una máquina o de un grupo de máquinas en serie, o el que debe alimentar una o varias calderas. Sueldo mensual $ 645.00.

Recibidores de leche: Es el empleado que recibe, extrae muestras, anota y controla el movimiento de toda la leche que entra en el establecimiento. Sueldo mensual $ 650.00.

Analizador de leche: Además de cumplir funciones de recibidor, analiza y clasifica la leche recibida. Sueldo mensual $ 700.00.

Cuidador de porquerizas y cerdos: Tiene a su cargo la atención, vigilancia, cuidado, higiene de las porquerizas y cerdos del establecimiento. Debe racionar y abrevar estos animales, conociendo sus enfermedades más comunes, su prevención y terapéutica, así como la cruza y selección de los mismos. Sueldo mensual $ 650.00.

Pasteurizador: Tiene a su cargo la función de pasteurización de los productos de la fábrica. Sueldo mensual pesos 675.00.

Embotellador: Es el operario que tiene a su cargo fiscalizar el estado de higiene y conservación de las botellas, llenándolas y cuidando de su tapado hermético. Sueldo mensual $ 637.50.

Lavador: Es el operario que tiene a su cargo el lavado de los envases en general y la revisación de las botellas o frascos frente al lente. Sueldo mensual $ 450.00.

Envasador, Empaquetador, Etiquetador: Tiene a su cargo el fraccionamiento, pesado o medida de los productos, colocarles sus envolturas, etc., etiquetas, etc., pudiendo cumplir esta función en forma automática, mecánica o manual. Son empleados exclusivamente de orden interno de la industria y no tienen contacto alguno con el público. Sueldo mensual $ 450.00.

Ayudantes: Son los operarios, que en los trabajos generales colaboran con los titulares de oficios, en los respectivos procesos de fabricación, realizando a la vez el aprendizaje de dichos oficios, los menores de 18 años percibirán $ 225.00.

Y los mayores de 18 años hasta 21 años: $ 375.00.

Cumplidos los 21 años, pasarán a las categorías de peones o medio oficiales según corresponda.

Chofer-camionero: Tiene a su cargo las funciones propias del oficio, siendo responsable de la higiene y conservación del vehículo a su cargo y de las mercaderías que rtansporta. Sueldo mensual. pesos 800.00.

Repartidor: Realiza el reparto de mercaderías en vehículos de tracción mecánica o a sangre en los casos en que además del reparto, efectúe ventas y|o cobranzas, percibirá además del sueldo, una comisión que determinará de común acuerdo con el patrono. Sueldo mensual: pesos 700.00.

Mandadero: Realiza el reparto de mercaderías y otros mandados, a pie o en bicicleta. Menores y hasta los 18 años, sueldo mensual: $ 225.00.

Mayores de 18 años y hasta los 21 años, sueldo mensual: $ 350.00.

Peón de sótano: Atiende en el sótano las diversas tareas a aplicarse en el elaborado y el cuidado y limpieza de dicho local, sus estanterías, piletas, moldes, etc. Sueldo mensual: $ 630.00.

Peón común: Es el trabajador mayor de 21 años, que no tiene una ocupación determinada, ni especialización alguna, pero que realiza aquellos trabajos para los cuales sólo se requiere la simple habilidad mecánica de repetición o el esfuerzo físico natural de una persona normalmente desarrollada: Sueldo mensual: $ 600.00.

Peón especializado o calificado: Es el operario que, sin tener la capacidad, conocimientos ni rendimiento del medio oficial, cumple tareas que requieren una cierta especialización o cuidado. Sueldo mensual: $ 635.50.

Disposiciones particulares

A) Los salarios, condiciones de labor, etc. determinados en el presente laudo, regirán dentro de lo que corresponda a las normas legales o reglamentarias, por igual para los trabajadores de ambos sexos.

B) Las empresas que por convenios hayan abonado mayores salarios a sus personales que los que fijaron los laudos anteriores, abonarán como retroactividad únicamente, la diferencia entre los salarios que abonaron hasta el 30 de junio y el que corresponde por el presente laudo.

C) Los salarios, categorías, etc., se fijan con retroactividad a la fecha 1.o de julio de 1963.

D) Los mandaderos al cumplir los 21 años, pasarán a ser repartidores, salvo aquellos casos en que, por deficiencias físicas o psíquicas, deban permanecer en la categoría de mandaderos cualquiera sea su edad.

E) Los salarios fijados en el laudo presente, corresponden a un mes de tra-

bajo. El salario por día, será fijado dividiendo el salario mensual por 25. Y el salario por hor se determinará dividiendo el jornal diario por 8.

3) Los trabajadores que por encargo del patrono deban cumplir tareas fuera del lugar de radicación del establecimiento, percibirán, además de lo que les corresponda por locomoción, la suma de pesos 12.00 por cada vez que deban de almorzar, cenar o permanecer fuera del lugar habitual de su recidencia.

Grupo N.o 17. — INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Laudo que comprende: A) Industrias de faena e industrialización de ganado bovino, ovino y porcino, carnicerías y pescaderías, recibidores y acarreadores de ganado. Consignatarios de ganado. Abastecedores.

Gerente, Administrado o Sub-intendente de planta: Es la persona que tiene a su cargo toda la parte administrativa y fiscal en la empresa, pudiendo además, ejercer la dirección técnica. Sueldo mensual: $ 1.300.00.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de la contabilidad y demás tareas de oficina de la empresa, realiza y firma balances, lleva libros rubricados y dirige al restante personal administrativo Sueldo mensual: $ 765.00.

Cajero: Realiza los cobros y pagos de la empresa, cumple gestiones en los bancos y colabora con las restantes tareas de oficina, con el Tenedor de Libros y personal auxiliar. En las carnicerías puede también realizar trabajos de empaquetador y|o telefonista, excepcionalmente corta carne. Sueldo mensual $ 650.00.

Auxiliar: Es el operario que actúa a las órdenes del Tenedor de Libros y|o cajero u otro superior, lleva libros auxiliares o contabilidad no rubricada. Sueldo mensual: $ 540.00.

Cadete: (Menores de 18 años). — Es el operario que realiza tareas de ordenamiento, limpieza y generales de oficina de secundaria importancia. Sueldo mensual: $ 205.00.

Mayores de 18 a 21 años, secundan al resto del personal administrativo en sus tareas propias, las que realizan bajo su dirección. Sueldo mensual: $ 260.00.

Cobradores: Realizan la cobranza de las cuentas de la empresa, en los casos que efectúan ventas, tendrán además del sueldo, una compensación o comisión que estipularán de común acuerdo con el patrono, puede conducir vehículos de la empresa, entregar mercaderías y cuando sus tareas no lo requieren, cumplirán funciones inernas de oficina. Saliendo de la localidad asiento del establecimiento, percibirá locomoción y viáticos. Sueldo mensual: $ 650.00.

Técnico General o Encargado: Es la persona que atiende la fabricación con amplios conocimientos de la industria y sus derivados, bajo su dirección inmediata, está el personal de la planta. Sueldo mensual $ 1.200.00.

Capataz: Dirige y controla al personal de las distintas actividades de la empresa, ejecuta o manda ejecutar las órdenes de sus superiores. Sueldo mensual $ 900.00.

Oficial y|o Matarife: En el abasto, cumple funciones de marronero, puntillero, degollador, cuereador, garreador etc. acondiciona los animales faenados, saca las achuras, divide en medias reses, cuartos, etc., y puede conducirlo al establecimiento o entregarlos en las carnicerías o puestos de venta. En la fábrica prepara la mezcla y los adobos, con completo conocimiento de los productos que elabora el establecimiento y con la cooperación de peones ayudantes y|o aprendices. Sueldo mensual $ 690.00.

Medio Oficial: Secunda al oficial en sus tareas, sin tener los conocimientos técnicos de aquel y puede sustituirlo temporariamente. Sueldo mensual $ 500.00.

Cortador y|o Vendedor: Corta y acondiciona la carne para la venta, en carnicerías y puestos, atiende al público en el mostrador, despacha y puede envolver, cobrar, hacer notas, anotar en libretas y atender pedidos telefónicos. Sueldo mensual $ 750.00.

Repartidores: Cumplen funciones específicas de su cargo y en caso de no tener trabajo en la calle, puede ayudar al cortador y al cajero en las funciones propias de éstos, bajo la dirección y responsabilidad de los mismos, también puede afectársele a tareas de ordenamiento y limpieza. Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 300.00. Menores de 18 años, sueldo mensual $ 225.00.

Peones Calificados: Troperos, enlazadores, embretadores, desposadores, charqueadores y picadores de carne a mano Sueldo mensual $ 675.00.

Peones: Personal masculino ocupado en tareas generales de la fábrica, o personal especializado del matadero, o de la carnicería. Sueldo mensual $ 600.00.

Personal Femenino: Realiza tareas generales en fábricas, como ser: apuntador y cuidador de autoclaves pesar tachos y control de producción para autoclaves, atiende cocinero y curación del producto, alimentadoras en sección envasado, vigila filtros y evaporadores envasadoras, etiquetadoras, tapadoras de frascos o remachadoras y soldadoras de tarros, vigila peso exacto del envasado, inspecciona coronas y suelda costuras. Sueldo mensual $ 450.00.

Disposiciones Particulares: El personal de administración y servicios no categorizados expresamente en este laudo, tendrá las mismas categorías y definiciones que para el Grupo No. 1.

Grupo No. 21. INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES

Laudo que comprende a: Curtiembres de cueros chicos; Talleres de Zapatería de medida; Talleres de Compostura de Calzados, y Talabarterías.

Oficial: Es el operario con pleno conocimiento de su oficio. Tiene que saber realizar a la perfección cualquier trabajo correspondiente al ramo. Domina completamente toda la actividad del taller, corta, apara, cose, prepara y ordena el trabajo para medio oficiales y aprendices, debe tener capacidad y competencia para trabajos especiales de encargue, a los cuales debe introducir modificaciones de moldes, innovaciones o creaciones. Debe tener competencia para tomar medidas y confeccionar calzado de encargue con modelos propios o proporcionados por el cliente. Sueldo mensual $ 820.00.

Medio Oficial: Es el operario que en cualquiera de las especialidades del oficio puede desempeñarse con cierta habilidad, luego de haber realizado el aprendizaje. Realiza las tareas bajo la dirección y responsabilidad del oficial superior o patrono. A los tres años pasará a la categoría de oficial, existiendo vacante y siempre que acredite capacidad y rendimiento. Sueldo mensual $ 600.00.

Aprendiz Adelantado: Es el operario que en el aprendizaje del oficio, tiene más de un año de experiencia de taller, realiza los trabajos bajo la dirección de un superior. A los dos años de actuar en ésta categoría siempre que acredite capacidad y rendimiento, pasará a la de medio oficial. Sueldo mensual $ 300.00.

Aprendiz: Es el operario recién iniciado en el conocimiento del oficio. Cumplido el primer año de actuación pasará a la categoría de aprendiz adelantado. Sueldo mensual $ 225.00.

Disposiciones Particulares para este Grupo: 1) El personal de administración ventas y servicios no especificados en el presente grupo percibirá los mismos salarios y tendrá las mismas definiciones que para sus respectivas categorías se establecen en el Grupo No. 1.

2) Las Curtiembres de Cuero grande tendrán los mismos salarios y definiciones que establece el Convenio colectivo celebrado por INCUSA y su personal y homologado por este Consejo de Salarios con fecha 4 de octubre de 1963.

Grupo N.o 24. — Sastrerías de medida, Talleres internos de medida, Talleres de confección de ropa exterior de hombres, jóvenes y niños:

Oficial Cortador de Medida: Es el operario que toma medidas, corta, prueba y afina, atendiendo directamente al cliente. Sueldo mensual $ 1.100.00.

Oficial Encargado de Taller: Es el operario encargado de taller y puede hacer además los mismos o parte de los trabajos que realiza el cortador de medida. Sueldo mensual $ 750.00.

Oficial Pompier: Es el oficial sastre que hace toda clase de correcciones en la ropa ya confeccionada, pero con preferencia en lo que atañe a cuellos, mangas y hombros. Sueldo mensual $ 680.00.

Ayudante y|o Medio Oficial: Es el operario que actúa como ayudante del oficial o realiza funciones propias de medio oficial. Prueba pantalones, chalecos y mangas y en la prueba de ropa ya confeccionada, realiza correcciones con excepción de hombros y cuellos. Sueldo mensual $ 680.00.

Aprendiz de primera: Es el operario que con más de dos años en la categoría y en una misma empresa realiza correcciones de chalecos, pantalones, corta y alarga mangas. Sueldo mensual $ 460.00.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que con más de un año en la categoría y en una misma empresa realiza forrados, pone pruebas, deshilvana y cumple otros trabajos menores. Sueldo mensual $ 300.00.

Aprendiz de Tercera: Es el operario que se inicia en el aprendizaje del oficio. Sueldo mensual $ 230.00.

Personal Destajista: El personal destajista percibirá las siguientes remuneraciones por pieza confeccionada y terminada.

Por saco derecho $ 92.00.
Por saco cruzado $ 99.50.
Por sobretodo derecho $ 115.00.
Por sobretodo cruzado $ 120.00.
Por sobretodo ranglás derecho $ 120.00.
Por sobretodo ranglás cruzado pesos 125.00.
Por pantalón $ 23.00.
Por chaleco $ 15.00.
Por smokins $ 137.00.
Por jacket $ 128.00.

Disposiciones Particulares: 1) El personal de administración, ventas y limpieza de éste grupo, tendrá los salarios y definiciones que para las mismas categorías se incluyen en el Grupo N.o 1.

2) La disposición precedente no impide que el personal de taller pueda cumplir complementariamente funciones de ventas y atención al público y|o administración en cuyos casos percibirá la categoría mejor remunerada siempre que en ésta cumpla por lo menos un 40 o|o del tiempo trabajado en el promedio mensual.

Grupo N.o 25

INDUSTRIA METALURGICA

Laudo que comprende a: Plantas de aceración. Fábricas de caños metálicos,

Fundiciones de acero, hierro fundido y metales no ferrosos, Broncerías, Fábricas de camas, Niquelados, Metalizados, Bronceados, Cromados, Plateados y similares. Fábricas de cerraduras, Cerrajerías, Fábrica de boquillas de primus, Fábricas de envases metálicos y similares y Secciones dedicadas al mismo trabajo en otros establecimientos. Fábrica de artículos de aluminio, hierro o esmaltado, Talleres metalúrgicos en general, Fábricas de balanzas en general y de medidas y pesas, Fábricas de máquinas en general, Fábricas de herramientas, clavos, alambres, tejidos de alambres, bulones, tornillos, tuercas, herrajes, remaches, elásticos metálicos, Plantas y Talleres de metalización, de galvanización, trefilado y laminado de hierro, acero y metales no ferrosos, comprendiendo Fábricas o Secciones de establecimientos de otro giro, Fábricas de cierres metálicos, de medidores de agua, de gasógenos, de calderas y reconstrucción de las mismas, de muebles metálicos, de tapas corona, de cajas de seguridad, de matrices y moldes, de cadenas de cortinas en general, de heladeras en general, de refrigeradores no eléctricos, de calentadores y estufas en general no eléctricas, de yesqueros, de caños metálicos y bombillas, de hojas de afeitar, de extinguidores, de sacabocados, de cortinas metálicas, talleres de reconstrucción de rulemanes, en general todos los establecimientos de actividades afines.

Operario Clase "A": En esta clase están comprendidos 14 grupos de operarios que resumen todas las categorías desde la de Peón Común a la de Oficial Calificado. Se establecen y enumeran a continuación las categorías comprendidas en cada uno de los grupos:

Primero: Salario diario $ 28.50. Comprende: al Peón y al Peón en la carga y descarga de la mercadería.

Segundo: Salario diario $ 31.50. Comprende: Peón Práctico o Peón Calificado, Ayudante de fundidor de placas de aluminio y|o de bronce, Soldador a estaño de 2.a categoría, Remachador de manija y|o mango y|o azas en ollas y|o cafeteras y|o similares, Operario que trabaja en máquinas circulares de cortar, Rebarbador de piedra de esmeril fija y|o portátil con caño flexible, Operario de contralor y pesaje, Operario moldeador con placas de piezas standard, Portero o portonero de trabajo.

Tercero: Salario diario $ 32.50. Comprende: Medio Oficial fundidor en matrices y|o coquilla. Medio Oficial tornero revolvista, Medio Oficial estañador, Soldador a punto eléctrico (ambos sexos), Operario que trabaja en balancín puesto a punto (ambos sexos), Esmerilador en torno de repujar y|o similares.

Cuarto: Salario diario $ 32.50. Comprende: Medio Oficial pulidor, Medio Oficial de baños (dorado y|o plateado y|o niquelado y|o cromado), Medio Oficial tornero repujador, Medio Oficial laminador de chapa de aluminio en frío, Operario que trabaja en ácido, Operario que trabaja en guillotina. Medio Oficial zinguero hojalatero.

Quinto: Salario diario $ 33.50. Comprende: Medio Oficial tornero mecánico, Medio Oficial mecánico ajustador, Medio Oficial herrero, Medio Oficial soldador a la eléctrica y|o autógena, Medio Oficial electricista, Soldador a estaño de primera categoría, Medio Oficial pintor, Operario que marca, agujerea y remacha manijas y|o mangos y|o asas de ollas y|o cafeteras o similares, Operario soldador a punto (ambos sexos) que marca y|o prepara el trabajo y lo suelda, Operario a cargo de más de un tambor o bombo para pulido de piezas.

Sexto: Salario diario $ 38.00. Comprende: Oficial tornero revolvista, Operario en prensa de estampado colocador de matrices, Operario en balancines colocador de matrices, Medio Oficial fresador.

Séptimo: Salario diario $ 40.50. Comprende: Oficial estañador, Chofer con ayudante, Operario fundidor de placas de aluminio y|o bronce.

Octavo: Salario diario $ 43.00. Comprende: Operario en horno de recocido, Medio Oficial matricero, Oficial de baños (Dorador y|o plateador y|o niquelador y|o cromador y|o pasquillador, etc.), Oficial pulidor, Oficial zinguero hojalatero. Chofer sin ayudante.

Noveno: Salario diario $ 44.00. Comprende: Oficial herrero standard, Oficial tornero repujador, Oficial laminador de chapa de aluminio en frío. Sereno.

Décimo: Salario diario $ 45.50. Comprende: Oficial soldador a la eléctrica y|o a la autógena, Oficial tornero repujador calificado, Oficial ajustador mecánico, Oficial electricista, Oficial herrero trazador no Standard, Oficial pintor.

Décimo primero: Salario diario pesos 50.00. Comprende: Oficial fresador, Oficial tornero mecánico, Oficial mecánico montador.

Décimo segundo: Salario diario pesos 50.00. Comprende: Oficial electricista, calificado (Bobinador).

Décimo tercero: Salario diario pesos 50.50. Comprende: Oficial laminador.

Décimo cuarto: Salario diario pesos 58.00. Comprende: Oficial matricero.

Aprendices Clase "B": Comprende ocho etapas, durante los cuatro años requeridos para el aprendizaje de los oficios, a saber:

Salario inicial (primer semestre) pesos 13.00 diarios.
Segundo semestre $ 14.00 diarios.
Tercer semestre $ 15.50 diarios.
Cuarto semestre $ 17.00 diarios.
Quinto semestre $ 19.50 diarios.
Sexto semestre $ 22.00 diarios.
Séptimo semestre $ 25.00 diarios.
Octavo semestre $ 28.00 diarios.

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE "C"

Regirán las mismas categorías, definiciones y salarios establecidos para el Grupo 1, en cuanto correspondan.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

A) Normas de clasificación

1.o) El trabajador será clasificado de acuerdo con la tarea que desempeñe y cuando no exista una categoría explícitamente comprendida dentro del Laudo, se le calificará dentro de la categoría que presente características de funciones, habilidad y exigencias para el cargo más análogo.

2.o) Cuando un trabajador clase "A" pase a realizar una tarea diferente a las habituales y que corresponda a una categoría mejor remunerada según el laudo, recibirá como compensación además del salario básico de su categoría habitual, la diferencia que corresponda con la de la categoría superior, durante las jornadas que las realice.

Se computará a estos efectos la fracción menor de media jornada como media jornada, siempre que realmente haya trabajado la media jornada íntegra; en caso contrario sólo se computará el tiempo realmente trabajado en cada tarea. Si el cambio de tarea obedece a razón de vacancia definitiva del titular efectivo de la categoría mejor remunerada, se presumirá que ésta se realiza con ánimo de permanencia, una vez vencidas cincuenta jornadas de prueba de trabajo continuado en la nueva tarea. En caso de ausencia temporaria del titular efectivo, ya sea por licencia legal o por enfermedad y|o por cualquier otro motivo documentado y notificado dentro de las cincuenta jornadas al reemplazante, regirá el término establecido por la empresa con el titular, pudiendo prorrogarse antes del vencimiento si hubiera causas justificadas. A los efectos de determinar el carácter de titular efectivo de trabajador, se estará a lo que establece la respectiva planilla de trabajo. Vencido el término que corresponde, el trabajador reemplazante pasará a la clasificación de la categoría mejor remunerada y con el salario correspondiente.

3o.) Se aclara que de acuerdo con el criterio que informa la clasificación, existen categorías cuyas denominaciones designan genéricamente la tarea que realiza el operario; pero debe entenderse que, cuando no se especifica la clasificación del oficial, no existirá tampoco la de medio oficial y de aprendiz de dicha tarea. Ello obedece a que tales categorías deben entenderse no como un oficio que requiere un especial y largo aprendizaje (cuatro años) sino como una variedad de peón calificado o como un peón en condiciones especiales.

4o.) Todo trabajador menor de 21 años que llene las condiciones de habilidad para las tareas exigidas para el peón práctico y que trabaje en una máquina, se clasificará dentro de la categoría correspondiente de peón práctico, no obstante no cumplir los requisitos de edad para éste exigidos. No estarán comprendidos dentro de las disposiciones los aprendices de oficios toda vez que ésta tarea tenga atinencia con ése aprendizaje. Por ejemplo: un menor de 21 años que trabaje en un balancín, será clasificado como balancinero no obstante su edad; en cambio un aprendiz tornero menor de 21 años será clasificado dentro de la clase "B" aunque trabaje en un torno.

B. Aprendices: A los efectos del cómputo de la antigüedad, se establece como fechas fijas de vencimientos de semestre, el 1o. de enero y el 30 de junio de cada año. La fracción igual o mayor de tres meses se computará como un semestre y la menor no se computará.

Para los aprendices que concurren a las Escuelas de la Universidad del Trabajo, en los lugares en que existen cursos de los oficios comprendidos en éste Grupo, se les bonará un suplemento de $ 1.00 más por día y por año aprobado sobre el salario establecido por el laudo en su escala de aprendices Clase "B". Se reconocerán todos éstos años de aprobados con el certificado de cada Escuela correspondiente, firmado por el Director. Cuando un aprendiz haya terminado el octavo semestre, a los efectos de fijar su salario deberá agregarse el suplemento ganado correspondiente por año aprobado en la Escuela Industrial, [illegible] se aplica solamente en el caso que haya sido asimilado al salario de peón práctico, por no haber pasado a categoría de medio oficial.

C. Definiciones: Para el personal comprendido en éste laudo parcial, se establecen las definiciones generales siguientes:

1o.) Peón Común: Es todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que sólo exigen capacidad física sin requerir ningún aprendizaje, bastando la simple indicación del superior de cual es la tarea, para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

2o.) Peón Calificado o Peón Práctico: Es el operario mayor de 21 años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales, pero si una destreza y habilidad especial. Se distingue del peón común por su habilidad y del operario con oficio (medio oficial y oficial) en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarque todo el proceso del oficio, el peón calificado sólo tiene desarrollada por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples, adquiridos por práctica que no exceda de tres meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

3o.) Oficial: Es el operario especializado que ha pasado por las etapas del aprendizaje y medio oficial y que reúne en alto grado las condiciones exigidas para éste último cargo. Tiene capacidad para realizar cualquier trabajo de su oficio con precisión y rapidez, interpretando correctamente planos y croquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores, debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

4o.) Medio Oficial: Es el operario especializado que ha pasado por las etapas del aprendizaje y que posee en grado medianamente elevado, habilidad manual y conocimientos técnicos de su oficio, se distingue del oficial, en que este último tiene mayor dominio del oficio, mayor precisión y mayor rendimiento de su trabajo.

5o.) Aprendiz: Es todo trabajador que está realizando tareas de oficio pero se encuentra en la etapa de los cuatro años de aprendizaje, establecidos en el laudo.

E. Salario Femenino: En todos los casos se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos.

F. Uniforme de Trabajo: 1o.) Se establece que en los casos en que el patrono exija el uso de uniforme, trajes de trabajo, éste deberá proveer de dos trajes anuales, uno de los cuales será de cargo del patrono y otro de cargo del operario y cuyo importe podrá ser descontado de sus haberes en cuotas quincenales, fijadas de común acuerdo, pero dentro de un plazo mínimo de seis meses.

2o.) Las empresas suministrarán sin cargo alguno un nuevo uniforme, cuando por la suciedad del trabajo quede inutilizado.

3o.) De acuerdo con el inciso "D" del Art. 1o. del Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1941, reglamentario de la Ley No. 9.202 del 2 de enero de 1934 sobre industrias que desprenden polvos cáusticos (limadores, pulidores de metal, metalización, fundidores de metal) los patronos están obligados cuando la producción de polvos sea inevitable y éstas sean de imposible captación a proveer a todo operario de mascarillas y anteojos protectores, de ropas adecuadas (overoles) con ajustes en los puños, cuello y tobillo, de medias gruesas y de casquetes de tela para evitar lesiones pulmonares, oculares, mucosas y cutáneas.

Grupo No. 27. MECANICA

Sección 1ra. Laudo que comprende a: Talleres mecánicos, chapistas, auxilio automovilístico, mecánica de presición, talleres de rodados, Fábricas de carrocerías, garages, tapicerías de autos y vehículos.

Jefe de Taller, Capataz o Encargado: Sueldo diario $ 53.10.

Oficiales de 1a. Categoría: Torneros, Fresadores, Cepilladores, Mecánicos ajustadores de banco, Mecánicos de automóviles, Mecánicos armadores y|o montadores de autos y máquinas agrícolas y|o industriales, Rectificadores de cilindros, Cigüeñales, Bielas y Bancadas, Soldadores eléctricos y|o autógena, Electricistas, Chapistas, Pintores, Tapiceros, Herreros, etc.: Jornal diario $ 48.14.

Oficiales 2a. Categoría: Jornal diario $ 43.16.

Medios Oficiales: Jornal diario pesos 36.52.

Aprendices al ingresar: Jornal diario $ ..30, cumplido el 2o. año, Jornal diario $ 15.50, cumplido el 3er. año, jornal diario $ 20.15, cumplido el 4to. año, Jornal diario $ 24.80.

Peones: Jornal diario $ 27.90.

Apuntadores: Jornal diario $ 12.40.

Auxiliares Administrativos en el Taller: Jornal diario $ 24.80.

Limpiadores: Jornal diario $ 12.40.

Jefes de Secciones de Ventas: Sueldo mensual $ 1.240.00.

Vendedores de 1a. Categoría: Sueldo mensual $ 900.00.

Vendedores de 2a. Categoría: Sueldo mensual $ 650.00.

Vendedores de 3a. Categoría: Sueldo mensual $ 350.00.

Aprendices de Vendedor: Sueldo mensual $ 172.50.

Cajeros Principales: Sueldo mensual $ 1.162.00.

Cajeros de Registradora: Sueldo mensual $ 666.50.

Auxiliares de Escritorio de 1a. Categoría: Sueldo mensual $ 775.00.

Auxiliares de Escritorios de 2a. Categoría y|o Ficherista: Sueldo mensual pesos 542.50.

Auxiliares de Escritorio de 3a. Categoría: Sueldo mensual $ 232.50.

Secretario: Sueldo mensual $ 697.50.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 1.007.50.

Sub-Gerentes: Sueldo mensual pesos 1.007.50.

Gerentes: Sueldo mensual $ 1.550.00.

Sección 2da. CATEGORIA "B"

Laudo que comprende a: Estaciones de servicios y|o venta de derivados del petróleo.

Encargado o Jefe de Servicio: Sueldo mensual $ 1.162.00.

Oficial Engrasador y|o Lavador: Por día $ 33.20.

Medio Oficial Engrasador y|o Lavador: Por día $ 27.39.

Aprendices: Al ingresar, por día pesos 9.30, cumplido el 1er. año, por día pesos 11.62, cumplido el 2do. año, por día $ 13.95, cumplido el 3er. año, por día $ 17.05, cumplido el 4to. año, por día $ 20.16.

Peones: Jornal por día $ 20.50.

Vendedores de Nafta, Aceite, Accesorios y Repuestos: Sueldo mensual pesos 697.50.

Encargado de Surtidores: Sueldo mensual $ 542.50.

Empleados de atención nocturna de estaciones de servicios: Sueldo mensual $ 620.00.

Sereno: Sueldo mensual $ 542.50.

Cajero: Sueldo mensual $ 542.50.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual $ 511.50.

Disposiciones Particulares: A) El ascenso de categoría de oficios incluídos en las actividades comprendidas en el presente Grupo, Secciones 1ra. y 2da., se operará en la forma siguiente:

Aprendices: Una vez finalizado los cuatro años establecidos para el aprendizaje, si acredita capacidad y rendimeinto, pasarán a la categoría, de medio oficial en el oficio correspondiente, de no acreditar dichas cualidades, pasará a la categoría de peón.

Medios Oficiales: A los dos años de permanecer en ésta categoría, pasarán a la categoría de oficiales que corresponde. B) En todos los casos se computará como antigüedad a los efectos del ascenso de categoría, los años cumplidos por el trabajador dentro de una misma empresa. C) El personal de administración y|o dirección no especificados en el presente grupo percibirá los mismos salarios y categorías que se establecen el Grupo No. 1.

Grupo No. 23. ELECTRONICA

Laudo que comprende a: Fábricas de Baterías y Acumuladores y Talleres de Reconstrucción y|o Reparación de los mismos.

Oficial Fundidor: Es el operario que ajusta, prepara y efectúa cambios en los distintos tipos de moldes, y conoce el funcionamiento del horno que utiliza. Debe determinar la aleación del plomo y|o antimonio por su punto de fusión por su peso específico. Conoce el uso de los aparatos necesarios en cada caso para la determinación de temperatura, fusión y funde distintos tipos de rejillas de acuerdo al máximo rendimiento. Jornal $ 30.00.

Medio Oficial Fundidor: Es el operario que trabaja en los distintos tipos de moldes fundiendo rejillas, bornes, puentes, etc., no alcanzando el rendimiento exigible al Oficial. Jornal $ 24.00.

Ayudante Práctico de Fundidor: Es el operario considerado como Peón Calificado que funde bornes, puentes y demás accesorios, excepto rejillas. Jornal pesos 21.00.

Rebarbador: Es el operario considerado Peón Calificado que corrije los distintos materiales salidos de la fundición. Debe saber reparar los defectos, cortar coladas y eliminar rebarbas. Jornal pesos 21.00.

Preparador de Placas: Es el operario que posee los conocimientos necesarios en la apreciación y estado de las distintas placas, realizando además todos los trabajos necesarios para dejarlas en condiciones de ser soldadas. Jornal $ 27.00.

Ayudante de Preparador de Placas: Es el operario considerado como Peón Calificado, que secunda en su labor al preparador. Jornal $ 21.00.

Oficial Amasador: Es el operario que con conocimientos en la preparación de la masa, conoce y realiza combinaciones de ácidos a distintas concentraciones, utilizando los aparatos adecuados. Distingue prácticamente los distintos tipos de óxidos. Prepara y hace la mezcla de los mismos, bañados de placas y colocación de los secaderos. Conoce y vigila el funcionamiento de las estufas. Jornal pesos 30.00.

Ayudante Práctico de Amasador: Es el operario considerado Peón Calificado, que secunda al Amasador y actúa bajo las instrucciones y vigilancia de éste. Jornal $ 21.00.

Oficial Empastador: Es el operario que aplica a mano adecuadamente en l[illegible] jillas, la mezcla preparada, cum[illegible] satisfactoriamente las condiciones [illegible] minadas. Jornal $ 30.00.

Medio Oficial Empastador: Es el operario que realiza trabajos generales, similares al del Oficial de su especialidad no alcanza el rendimiento de éste. Jornal $ 24.00.

Ayudante Práctico de Empastador: Es el operario considerado Peón Calificado que secunda en sus tareas al Oficial Empastador. Jornal $ 21.00.

Oficial Soldador: Es el operario con los conocimientos necesarios en soldadura de plomo y antimonio, soldadura eléc-

trica o soplete, etc., de todas las partes que componen un acumulador. Conoce el armado de los moldes, peines, etc., así como su ajuste y utilización para el soldado de los distintos tipos de grupos para baterías. Jornal $ 30.00.

Ayudante de Soldador: Es el operario considerado Peón Calificado que prepara bornes, grupos, etc., secundando en su labor al Soldador. Jornal $ 24.00.

Oficial Montador: Es el operario capaz de montar cualquier tipo de acumulador, ácido plomo, necesitando únicamente la indicación técnica imprescindible. Comprende entrelazado de grupos, colocación de los mismos en las cajas o vasos con sus correspondientes separadores, colocación, nivelación y ajuste de tapas, colocación de tuercas, tapones varillas y todos los accesorios necesarios, soldadura de todos los componentes, sellados de las unidades y terminación de las baterías. Jornal $ 30.00.

Ayudante Práctico de Montador: Es el operario considerado Peón Calificado que prepara material para armar y secunda en la operación del armado. Jornal $ 21.00.

Oficial de Formación: Es el operario que posee los conocimientos necesarios de la fundición electro-química experimental en los procesos de formación, carga y descarga, aprecia y determina el estado de la formación haciendo acoplamientos en serie, paralelos, "compund", etc., suelda conecciones de plomo y conoce el uso de dínamos, tungars, amperímetros, voltímetros, reóstatos, etc., Prepara electrolitros. Jornal $ 30.00.

Medio Oficial de Formación: Es el operario que realiza las mismas tareas que el Oficial, sin poseer la especialización técnica ni el rendimiento exigible a éste. Jornal $ 22.50.

Ayudante de Formación: Es el operario considerado como Peón Calificado que prepara electrolitros, llena y realiza todos los movimientos de las unidades en formación controlando también los regímenes de carga. Jornal $ 21.00.

Molinero: Es el operario que conoce el funcionamiento de molinos y hornos, que carga bolitas o lingotes de plomo en los mismos, zarandea, clasifica y acondiciona los ácidos y atiende todos los trabajos afines del generador. Jornal $ 30.00.

Ayudante de Molinero: Es el operario considerado Peón Calificado que secunda al molinero en cargas y descargas de las máquinas, acarrea óxidos, etc. Jornal pesos 21.00.

Oficial Prensador de Cajas: Es el operario que posee los conocimientos necesarios para el uso de prensas hidráulicas, de tornillos, etc. Prepara y efectúa cambios en los distintos tipos de moldes y hace moldes de cajas, etc. Jornal $ 30.00.

Medio Oficial Prensador de Cajas: Es el operario diestro en la preparación del material o moldear, manipulación de moldes y prensas, pesaje, rebarbado y clasificación de materiales moldeados. Jornal $ 22.50.

Foguista de Calderas o Generadores de Vapor: Es el operario que cuenta con el certificado correspondiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, y que desempeña tal cargo con todas las obligaciones inherentes al mismo. Jornal pesos 30.00.

Ayudante de Calderas o generadores de Vapor: Es el operario considerado peón calificado, que secunda al foguista. Jornal $ 21.00.

Separador: Es el operario que posee los conocimientos necesarios sobre acumuladores electro-ácidos, es capaz de determinar el estado general de placas y separadores, etc. Localiza y subsana fallas en baterías entregando las mismas en perfectas condiciones de uso. Jornal pesos 21.00.

Peón Calificado de acumuladores: Es el operario sin conocimientos especiales pero, que se distingue del peón, en que ejerce funciones que no están al alcance de éste, y que se distingue del operario con oficio, (oficial y medio oficial), en que mientras éste ha necesitado aprendizaje y conocimientos especiales que abarcan todo el proceso del oficio, el peón calificado sólo ha desarrollado por repetición mecánica la habilidad para ejecutar una tarea que sólo exige un conjunto de movimientos simples. Jornal $ 21.00.

Peón de Acumuladores: Es el operario cuyas tareas sólo exigen capacidad física sin requerir ningún aprendizaje especial, bastando la simple indicación de un superior para que puedan ser desempeñadas por un hombre normal mayor de 18 años. Jornal $ 21.00.

Grupo N.o 20

CONSTRUCCION

Sección 1.a

Laudo que comprende a:

EMPRESAS DE ALBAÑILERIA Y AFINES, SANEAMIENTO Y PAVIMENTO Y EMPRESAS DE PERFORACIONES.

Capataces: Son los operarios que tienen a su cargo la responsabilidad de las obras, vigilancia del personal, contralor de los materiales, interpretación de los planos de construcción, etc. Jornal diario $ 60.00.

Oficiales Frentistas: Se entiende por tal al operario finalista de frentes competente en la interpretación y realización de los detalles gráficos que se proporcionen, trazado de molduras y su ejecución, revestimientos delicados, etc. Jornal diario $ 54.50.

Oficiales Finalistas: Son los operarios especializados en los detalles esmerados de la terminación de las obras, construcción de escaleras, etc., como así mismo de la colocación de pisos de material. Jornal diario $ 54.50.

Medio Oficial Frentista: Son los operarios capacitados fundamentalmente en la ejecución de degrosado de frente, armados de los andamios necesarios para éste trabajo, tareas todas que realizarán bajo dirección. Jornal diario $ 49.50.

Oficial Albañil: Es el operario capacitado para interpretar simples planos de albañilería y competentes en todos los trabajos de esa rama, comprendido en el uso de todas las herramientas. Jornal diario $ 52.50.

Medio Oficial Albañil: Es el operario que secunda al Oficial o superior, dependiendo directamente de éste en la ejecución de su trabajo. Jornal diario $ 46.00.

Peón: Es el operario dedicado a tareas sin especialización alguna. Jornal diario $ 42.00.

Cancheros: Son los operarios dedicados especialmente y responsables de apagar cal, hacer mezcla, etc. Jornal diario $ 44.00.

Guincheros y Poceros: Son los operarios que realizan tareas en las funciones de tres a diez metros de profundidad y encargados de guinches o montacargas. Jornal diario $ 44.00.

Oficial Armador en Hierro: Es el operario que tiene conocimientos especiales sobre interpretación de planos, medidas de hierro, armazones en general, etc. Jornal diario $ 55.00.

Medio Oficial Armador en Hierro: Es el operario competente en dichas especialidades, que secunda en todo al oficial o superior. Jornal diario $ 46.00.

Oficial Armador en Madera: Es el operario competente en la ejecución en las obras, en los trabajos de hormigón armado, interpretación de croquis y planillas, bajo dirección de capataz o encargado. Jornal diario $ 53.50.

Medio Oficial Armador en Madera: Es el operario competente en dicha especialización, que en todos los casos secunda al oficial o superior. Jornal diario pesos 46.00.

Oficial Cloaquista: Se considera tal al obrero con conocimientos técnicos en la instalación de obras de saneamiento, siendo responsable de su trabajo. Jornal diario $ 56.50.

Medio Oficial Cloaquista: Es el operario que realiza trabajos secundando al Oficial o superior en todo, debiendo poseer algún conocimiento práctico para ello. Jornal diario $ 49.50.

Peón Cloaquista: Es el operario que realiza tareas sin especialización alguna en las obras de saneamiento. Jornal diario $ 42.00.

Oficial Herrero Fraguador: Es el operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas de obra. Jornal diario $ 52.50.

Medio Oficial Herrero Fraguador: Es el operario que secunda al Oficial o superior en todo trabajo de la categoría, debiendo tener algún conocimiento práctico de ello. Jornal diario $ 44.00.

Sereno: Se entiende por tal al obrero encargado de la vigilancia nocturna de la obra, permaneciendo en actividad durante la jornala legal. Jornal diario pesos 42.00.

Choferes: Se entiende por tal al obrero encargado de desempeñar las tareas de conductor de vehículos al servicio de la empresa. Jornal diario $ 44.00.

Changuista de hormigón: Es el operario que se toma en forma de changa para el llenado de los moldes de hormigón. Jornal por hora $ 7.50.

Ayudantes menores: Son los operarios menores de 18 años que realizan las tareas consistentes en sacar clavos, acarrear agua, limpiar tablas, limpieza de obras, etc. o que realizan aprendizaje junto a un Oficial o Medio Oficial. De 16 a 17 años de edad, jornal diario pesos 23.00. De 17 a 18 años de edad, jornal diario pesos 28.00. Si realizan tareas de esfuerzo igual o semejante a las del Peón, ganarán el jornal laudado para éste.

Sección 2.a

Laudo que comprende a:

FABRICAS DE MOSAICOS, MONOLITICOS Y AFINES

Peón: Es el operario que realiza trabajos sin especialización alguna. Jornal diario $ 42.00.

Peón Especializado: Es el operario que bajo dirección, prepara colores, aplica, empastina y desempastina y realiza trabajos comunes de Peón. Jornal diario $ 44.00.

Ayudantes menores: Son los operarios menores de 18 años que realizan tareas de ayuda al resto del personal. Saca clavos, acarrea agua limpia moldes, etc., o que realizan aprendizaje junto a un superior. De 16 a 17 años de edad, jornal diario $ 23.00, de 17 a 18 años de edad, jornal diario $ 28.00. Si realizan tareas de esfuerzo igual o semejante a las de Peón, ganarán el jornal laudado para éste.

Pulidor en obra: Es el operario que realiza todos los trabajos de pulido en las obras. Jornal diario $ 52.50.

Ayudante pulidor en obra: Es el operario que secunda al pulidor. Jornal diario $ 42.00.

Pulidor en taller: Es el operario que realiza toda tarea de pulido. Jornal diario $ 52.50.

Ayudante pulidor en taller: Es el operario que alcanza baldosas o similares al pulidor y realiza tareas de peón común. Jornal diario $ 42.00.

Oficial armador de piezas monolíticas: Es el operario que arma, llena y empastina las piezas monolíticas en taller y obra y realiza todos los trabajos monolíticos en obra. Jornal diario $ 54.00.

Oficial en loza lavada: Es el operario que arma, llena y lava las piezas de su especialidad. Jornal diario $ 52.50.

Oficial mosaiquista: Es el operario que hace todos los tipos de baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa. Jornal diario $ 52.50.

Oficial colocador parquet: Es el operario que coloca pisos de parquet. Jornal diario $ 52.50.

Medio Oficial colocador de parquet: Es el operario que secunda al Oficial o superior en la colocación de parquet. Jornal diario $ 46.50.

Oficial pulidor de parquet: Es el operario que se encarga de pulir y terminar los pisos de parquets. Jornal diario pesos 52.50.

Elaborador de colores: Es el operario competente en la confección de fórmulas para colores, durante toda la jornada bajo su sola responsabilidad. Jornal diario $ 54.50.

Cancheros: Es el operario que prepara mezclas, pastinas, etc. Jornal diario $ 44.00.

Trabajos a destajo:

Vereda y baldosas lisas de 20 por 20, $ 16.00 el ciento.

Baldosas lisas de 15 por 20, $ 21.00 el ciento.

Mosaicos a dos tintas de 20 por 20, $ 28.50 el ciento.

Mosaicos a tres tintas de 20 por 20, $ 30.50 el ciento.

Mosaicos a cuatro tintas de 20 por 20, $ 34.50 el ciento.

Mosaicos a cinco tintas o más de 20 por 20, $ 50.50 por día.

Baldosas de revestimientos de 20 por 20, $ 17.00 el ciento.

Baldosas y revestimientos de 14 por 28 y de 15 por 30, $ 22.00 el ciento.

Zócalos hasta de 12 por 20, $ 17.00 el ciento.

Zócalos de medidas mayores de 12 por 20 a jornal de $ 52.50 por día.

Zócalos de dos y tres tintas a jornal de $ 52.50 por día.

Baldosas de granito de 20 por 20, pesos 17.00 el ciento.

Baldosas de granito de 20 por 25, pesos 24.50 el ciento.

Baldosas de granito de 30 por 30, pesos 37.50 el ciento.

Baldosas de granito de 40 por 40, pesos 58.50 el ciento.

Baldosas de granito de 14 por 28 y 15 por 30, $ 23.00 el ciento.

Baldosas de granito de 15 por 15, pesos 17.00 el ciento.

Escalones lisos o estriados de 20 por 30, $ 35.50 el ciento.

Escalones lisos o estriados de 20 por 38, $ 39.00 el ciento.

Zócalos de granito de 15 por 30, pesos 21.50 el ciento.

10 por 20, $ 17.00 el ciento.

Zócalos de granito de 8 por 25 y de

Sección 3.a

Laudo que comprende a:

HERRERIAS DE OBRA

Oficial herrero: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio, ejecuta diseños y realiza toda clase de trabajos por planos o croquis, de acuerdo con las indicaciones del cliente o superior. Tiene la obligación de presentar el trabajo perfectamente terminado y es responsable absoluto del mismo. Jornal diario $ 52.50.

Medio Oficial herrero: Jornal diario $ 46.50.

Peón: Es el operario sin especialización alguna. Jornal $ 42.00 por día.

Ayudantes menores: Es el operario menor de 18 años que cumple tareas de ayuda del resto del personal, o que realiza aprendizaje junto a un superior.

De 16 a 17 años de edad, $ 23.00 por día; de 17 a 18 años de edad, $ 28.00 por día. Si efectúa tareas de esfuerzo igual o similar a la del Peón, ganará el jornal laudado para éste.

Sección 4.a

Laudo que comprende a:

EMPRESAS DE PINTURAS E IMPERMEABILIZACION

Oficial pintor: Es el operario competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hace uso de todos los materiales de pintura existentes ya conocidos hace o imita cualquier clase de tintas, estampa guardas de terminación, da terminación a las pinturas bajo su sola responsabilidad, etc. Jornal $ 52.50 por día.

Medio Oficial Pintor: Es el operario que da las primeras manos de blanqueo y pintura, bajo dirección, no estando obligado a realizar las tareas de induir, rigar molduras y moldes, lo que hará si se considera competente y lo desea. Jornal $ 46.50 por día.

Peón: Es el operario sin especialización alguna. Jornal $ 42.00 por día.

Ayudante menor: Es el operario menor de 18 años que realiza tareas de ayuda en general o realiza aprendizaje junto a un superior. De 16 a 17 años de edad, pesos 23.00 por día; de 17 a 18 años de edad, $ 28.00 por día. Si efectúa tareas de esfuerzo igual o semejante a la del Peón, ganará el jornal laudado para éste.

Sección 5.a

LAUDO QUE COMPRENDE A: TALLERES DE GRANITO, TALLERES DE MARMOLERIA, ASERRADERO DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES.

Oficial: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio. Realiza los trabajos bajo su responsabilidad. Jornal pesos 42.00 por día.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al Oficial o superior. Ejecuta trabajos comunes o medianos. Jornal $ 36.00 por día.

Peón: Es el operario que realiza manuales que no requieren especial aprendizaje y que requieren el esfuerzo físico exigible a un hombre normal. Jornal $ 32.00 por día.

Ayudante menor: Es el operario menor de 18 años que realiza trabajos de ayuda en general o aprendizaje del oficio. Hasta 16 años de edad. Jornal pesos 18.00 por día; de 16 a 17 años, jornal $ 20.00 por día y de 17 a 18 años de edad, jornal $ 22.00 por día.

Sección 6.a

LAUDO QUE COMPRENDE A: CANTERAS DE CORTE, CANTERAS EN GENERAL, BLASTERAS Y ARENERAS, CON EXCEPCION DE LAS EMPRESAS DE EXPORTACION.

Capataz: Es el operario que tiene a su orden y dirige con total competencia el personal de la empresa y tiene amplios conocimientos del oficio. Jornal $ 48.00 por día.

Palero: Es el operario que con palas carga y descarga materiales, puede trabajar también con picos u otras herramientas en la preparación de materiales para carga. Jornal $ 36.00 por día.

Maquinista: Es el operario que maneja las máquinas de cualquier tipo o conduce vehículos. Jornal $ 42.00 por día.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no requieren especial aprendizaje y que requieren el esfuerzo físico exigible a un hombre normal. Jornal $ 32.00 por día.

Disposiciones particulares para este grupo:

1) Las horas extras que trabaje el personal, se pagarán al doble del jornal establecido.

2) Cuando un obrero cumpla tareas fuera de la planta urbana en más de mil metros de ésta y hasta una distancia de 20 kilómetros, se le abonará un suplemento de $ 6.40 por día y dos viajes diarios por cuenta de la empresa, no correspondiendo dicho suplemento ni pago de viaje, en los casos en que la empresa provea los medios de locomoción necesarios para que el operario pueda volver a almorzar a su domicilio. En caso de que el operario deba permanecer en el lugar donde se realiza la obra, el suplemento será de $ 12.80 diarios y un viaje de ida y vuelta por semana por cuenta de la empresa. Esto regirá cuando la empresa suministre alojamiento al operario; en caso contrario, los gastos de hospedaje correrán por cuenta de la empresa. Cuando el lugar donde se realiza la obra esté a una distancia mayor de 20 kilómetros, el operario gozará de todas las prerrogativas anteriores y un suplemento de $ 4.20 diarios y un viaje de ida y vuelta por mes por cuenta de la empresa.

Cuando el operario permanezca en el lugar donde se realiza la obra, también regirá el suplemento en los días feriados y de lluvia.

3) En el trabajo a destajo, en las Secciones 1, III, IV, V y VI, deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos con arreglo al jornal laudado.

4) Para la Sección II queda establecido que todo Oficial de monolítico o balsa calcárea en prensa, que pase a hacer otro trabajo, ganará el jornal de Oficial de la misma manera que el que sale a otra tarea para hacer monolíticos o como Oficial de prensa. En el caso de que un obrero destajista pase accidentalmente a realizar las mismas tareas a jornal, se le liquidará en base al promedio del salario que habitualmente percibe a destajo. Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa a destajo se pagará a jornal.

5) Para el personal de la Sección II y V los patronos deberán proporcionar gratuitamente a los obreros las herramientas para cualquier clase de trabajo con excepción de la muñeca.

6) Cuando es destajista de la Sección II no complete en una jornada de labor, por causas ajenas a su voluntad, el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completar.

Grupo N.o 34

INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION

Sección I

LAUDO QUE COMPRENDE A: EMPRESAS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUA CORRIENTE — (PLOMEROS Y CLOAQUISTAS).

Oficial: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio, bajo su responsabilidad, hace conexiones, roscas y trabajos similares. Tiene la obligación de terminar perfectamente las instalaciones. Jornal $ 50.00 por día.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al Oficial o superior. Ejecuta trabajos comunes o medianos, corta caños a la medida y otros trabajos similares. Jornal $ 45.00 por día.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no requieren especial aprendizaje y que requieren el esfuerzo físico exigible a un hombre normal. Jornal por día $ 39.00.

Ayudante Menor: Es el operario menor de 18 años, que realiza trabajos de ayuda en general o aprendizaje del oficio. Hasta 16 años de edad, jornal pesos 18.00 por día, de 16 a 17 años de edad $ 20.00 por día, de 17 a 18 años $ 28.00 por día.

Sección II

Laudo que comprende a:

EMPRESAS ESTUCADORAS Y GALPONERAS

Oficial: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio. Realiza los trabajos bajo su total responsabilidad. Jornal $ 50.00 por día.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al Oficial o superior, sabe ejecutar trabajos comunes o medianos. Jornal $ 45.00 por día.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no exigen especial aprendizaje y que requieren el esfuerzo físico de un hombre normal. Jornal pesos 39.00 por día.

Ayudante menor: Es el operario menor de 18 años que realiza trabajos de ayuda en general o aprendizaje del oficio. Hasta 16 años de edad, jornal $ 18.00 por día, de 16 a 17 años, jornal $ 20.00 por día y de 17 a 18 años, jornal $ 26.00 por día.

Sección III

Laudo que comprende a:

CASAS DE ELECTRICIDAD, CALEFACCIONISTAS Y AIRE ACONDICIONADO.

Oficial Electricista: Es el operario especializado en instalaciones eléctricas en general, debe tener conocimientos amplios incluso de instalación de motores. Interpreta planos y croquis. Jornal pesos 52.50 por día.

Medio Oficial Electricista: Es el operario competente en cortar, doblar y amurar caños y toda otra tarea bajo dirección de un superior. Jornal $ 46.00 por día.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no exigen especial aprendizaje y que requieren el esfuerzo físico exigible a un hombre normal. Jornal por día $ 42.00.

Ayudante menor: Es el operario menor de 18 años que realiza trabajos de ayuda general o aprendizaje del oficio. Hasta 16 años de edad, jornal $ 18.00 por día; de 16 a 17 años de edad, jornal $ 20.00 por día y de 17 a 18 años de edad, jornal $ 28.00 por día.

Disposiciones particulares

1) Cuando se realicen trabajos a destajo, deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos con arreglo al jornal laudado.

Grupo N.o 35

INDUSTRIA DEL VIDRIO

Laudo que comprende a:

FABRICAS DE VIDRIO PLANOS, CRISTALERIAS, FABRICAS DE CRISTALES Y ESPEJOS, CUADRERIAS, TALLERES DE BICELADO, PLATEADO, OPACADO, MOLIENDA, COLOCADO, ETC. DE VIDRIO, TALLERES DE TRABAJO DEL VIDRIO EN GENERAL

Oficial: Es el operario con amplios conocimientos de la especialidad. Salario por día $ 32.00.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al Oficial o superior. Salario por día $ 25.00.

Aprendiz de Oficios: Es el operario que se inicia en el trabajo, aprendizaje de cualquiera de los oficios incluidos en éste grupo. Salario inicial y hasta cumplir un año de actividad en la categoría y en la misma empresa, sueldo mensual $ 200.00. Hasta cumplir dos años, sueldo mensual $ 280.00. Hasta cumplir tres años, sueldo mensual pesos 350.00. Cumplidos tres años si acredita capacidad y rendimiento pasará a una categoría superior de lo contrario pasará a la categoría de Peón.

Grupo N.o 36

FABRICAS Y|O ELABORACION DE MUEBLES Y AFINES, Y FABRICAS DE ATAUDES, CARPINTERIAS Y FABRICAS DE PARQUETS, TALLERES DE LUSTRADOS Y TALLERES DE TAPICERIA.

Capataz: Es el operario que tiene a su orden y dirige con total competencia más de 20 operarios, que posee total conocimiento del oficio de su especialización, realizándose bajo su responsabilidad todo el trabajo inherente a su cargo, jornal $ 56.00 por día.

Encargado: Es el operario que tiene a su orden y dirige con total competencia, hasta 20 operarios, qué posee total conocimiento del oficio de su especialización realizándose bajo su responsabilidad todo el trabajo inherente a su cargo, jornal $ 42.00 por día.

Oficial Carpintero: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio, ejecuta diseños y realiza toda clase de trabajos por planos o croquis, de acuerdo con las indicaciones del cliente o superior. Tiene la obligación de presentar el trabajo perfectamente terimnado y es responsable absoluto del mismo, jornal pesos 36.80 por día.

Medio Oficial Carpintero: Es el operario que sabe ejecutar cualquier clase de trabajo en carpintería común o mediana, incluso la colocación en carpintería fina. Jornal $ 30.00 por día.

Oficial Lustrador: Es el operario que sabe plenamenet su oficio, demostrando competencia en los distintos trabajos, sabiendo preparar y aplicar tintas y ácidos y realiza trabajos de lustre desde su iniciación hasta la terminación correspondiente, jornal $ 32.00 por día.

Medio Oficial Lustrador: Es el operario que tiene capacidad suficiente para hacer todo ... el ... milustre y también comportar como ... etapa de lustre fino, jornal $ 26.00 por día.

Oficial Tapicero: Es el operario competente que sabe realizar todos los trabajos del ramo inclusive, el capitoneo, jornal $ 32.00 por día.

Medio Oficial Tapicero: Es el operario que hace todos los trabajos corrientes y medianos, comprendidos los buletes elásticos, jornal $ 26.00 por día.

Aprendiz: Es el operario que se inicia en el aprendizaje de los oficios antes indicados. Durante el primer año, jornal $ 6.40 por día. Durante el segundo año, jornal $ 9.60 por día. Durante el tercer año, jornal $ 12.00 por día. Durante el cuarto año, jornal $ 17.60 por día. Durante el quinto año, jornal $ 22.40 por día.

Peones: Es el operario, que realiza trabajo manuales que no requieren especial aprendizaje y que requieren el esfuerzo físico exigible a un hombre normal, mayor de 18 años, jornal $ 27.20 por día.

Sección II

ASERRADEROS, FABRICAS DE CAJONES, TALLER DE RECONSTRUCCION O REPARACION DE CAJONES

Oficial: Es el operario que tiene a su cargo preferentemente el corte de maderas y el fraccionamiento de las mismas en las medidas requeridas, para la confección de cajones, ambases, etc., jornal $ 33.60 por día.

Medio Oficial: Es el operario que tiene a su cargo ejecutar los trabajos de cortes de maderas y sus fraccionamientos, en las medidas que le proporcionen los superiores, jornal $ 27.20 por día.

Disposiciones Particulares: 1o.) En el capítulo de aserraderos las categorías de Capataz, Encargado, Peón y Aprendiz, tendrán los mismos sueldos y definiciones que en el capítulo de Fábricas de muebles, Carpinterías, etc.

2o.) El ascenso de categorías del personal de oficios, incluidos en las actividades comprendidas en el presente capítulo, se operará en la forma siguiente: Aprendices: Una vez finalizados los cinco años establecidos para el aprendizaje, si acreditan capacidad y rendimiento, pasarán a la categoría de Medio Oficial en el oficio correspondiente; de no acreditar dichas cualidades, pasarán a las categorías y salarios de peón.

Medio Oficial: A los dos años de permanecer en ésta categoría, pasarán a la categoría de oficial que le corresponda.

En todos los casos se computará como antigüedad a los efectos de ascenso de categoría, los años cumplidos por el trabajador, dentro de una misma empresa.

3o.) El personal de administración y ventas de éste grupo, tendrá los salarios y definiciones que para las mismas categorías se incluye en el Grupo No. 1.

Grupo No. 37. TALLERES DE GOMERIAS Y RECAUCHUTAJES

Encargado o capataz: Es el operario que tiene total conocimiento del oficio de la reparación y|o reconstrucción de cubiertas y cámaras para toda clase de vehículos, ordena y dispone el trabajo del taller y asume la responsabilidad del mismo. Jornal diario $ 45.00.

Oficial Gomero y|o [illegible]: Es el operario [illegible]

[illegible] Jornal [illegible] $ 39.00

[illegible]

bajos en cámaras y prepara las cubiertas **para** las reparaciones **o** reconstrucciones **a** que ha de someterlas el oficial, **realiza** también trabajos de enllantes, jornal diario $ 24.75.

Aprendices: Son los que recién se inician en el aprendizaje del oficio. Al ingresar, $ 9.00, cumplido el primer año $ 11.25, por día, cumplido el segundo año $ 13.50, por día, cumplido el tercer año $ 16.50, cumplido el cuarto año pesos 19.50 por día.

Peones: Son los empleados que colaboran en todo trabajo, pudiendo realizar tareas como ayudantes del oficial y/o medio oficial que no requieran conocimientos especializados y sólo exigen el esfuerzo físico que pueda realizar un hombre normal, mayor de 21 años, jornal $ 21.00.

Disposiciones particulares: A) Cuando el oficial o el medio oficial realicen trabajos a destajo, su remuneración no podrá ser inferior al 50 o/o del valor de venta del trabajo que hallan realizado.

B) El ascenso de categoría del personal de oficio incluídos en el presente grupo, se operará en la forma siguiente: Aprendices: una vez finalizado los cuatro años establecidos para el aprendizaje, si acreditan capacidad y rendimiento, pasarán a la categoría de medio oficial, no acreditando estas cualidades, pasarán a la categoría y salarios de peones. Medio Oficial, a los dos años de permanecer en ésta categoría pasarán a la categoría de oficial que le corresponda.

C) En todos los casos se computará como antigüedad a los efectos del ascenso de categoría, los años cumplidos por el trabajador dentro de una misma empresa.

D) El personal de administración y/o dirección no especificado en el presente grupo se regirá por la categoría, definiciones y salarios del Grupo N.o 1.

Grupo N.o 44

INDUSTRIAS GRAFICAS

Laudo que comprende a:

ESTABLECIMIENTOS Y TALLERES DE IMPRENTA, DE FOTOGRABADOS, DE TIPOGRAFIA, DE LINOTIPO, DE SELLOS DE GOMA, DE ENCUADERNACION, LITOGRAFIA, ETC. ESTABLECIMIENTOS Y TALLERES DE LITOGRAFIA SOBRE METALES, EMPRESAS DE PINTURAS DE LETRAS Y FIGURITAS, CONFECCION DE CARTELES, PINTURAS DE VIDRIERAS, LETREROS DE PUBLICIDAD Y SIMILARES, EXCEPTO CUANDO ESTAS ACTIVIDADES SON ANEXAS A GIROS COMPRENDIDOS EN OTROS GRUPOS.

Sección 1.a

Tipografía

Oficial Tipógrafo Esquemista: Es el operario que realiza esquemas, planes, trabajo y creaciones en general. Sueldo mensual $ 956.40.

Oficial Tipógrafo Comercialista: Es el operario con conocimientos completos de toda clase de trabajos tipográficos, separa colores, estadísticas, trabajos de corte, etc. Sueldo mensual $ 812.65.

Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza trabajos comerciales, armado de revistas, estadísticas, avisos, periódicos, folletos, como así también tareas de distribución. Sueldo mensual $ 630.00.

Medio Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza todo trabajo relacionado con el periódico, armado, avisos, títulos, composiciones y distribuciones, correcciones tipográficas y además, toda la naturaleza especial de los talleres del Departamento, debe realizar trabajos tales como membretes, facturas simples, tarjetas, recibos comunes y talonarios similares. Sueldos mensual $ 594.00.

Aprendiz Primero: Es el operario que realiza desde copias de formas, membretes, estadísticas simples, distribución y correcciones tipográficas, etc. bajo la vigilancia del Oficial Tipógrafo. Sueldo mensual $ 274.90.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que distribuye en forma correcta y realiza copias de pequeñas formas. Sueldo mensual $ 239.10.

Aprendiz de Tercera: Se considera en tal categoría al Aprendiz inicial después de los seis meses de permanecer en el taller. Sueldo mensual $ 207.20.

Aprendiz Inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimiento alguno del oficio. Sueldo mensual $ 115.00.

Sección 2.a

Composición a mano

Oficial Tipógrafo es el operario que realiza trabajos comerciales, armado de revistas, estadísticas, avisos periódicos, folletos, como así también tareas de distribución. Sueldo mensual $ 630.00.

Medio Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza todo trabajo relacionado con el periódico, armado, avisos, títulos, composiciones y distribuciones, correcciones tipográficas y además, toda la naturaleza especial de los talleres del Departamento, debe realizar trabajos tales como membretes, facturas simples, tarjetas, recibos comunes y talonarios similares. Sueldo mensual $ 594.00.

Aprendiz Primero: Es el operario que realiza desde copias de formas, membretes, estadísticas simples, distribución y correcciones tipográficas, etc., bajo la vigilancia del Oficial Tipógrafo. Sueldo mensual $ 274.90.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que distribuye en forma correcta y realiza copias de pequeñas formas. Sueldo mensual $ 239.10.

Aprendiz de Tercera: Se considera en tal categoría al Aprendiz inicial después de los seis meses de permanecer en el taller. Sueldo mensual $ 207.20.

Aprendiz inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimiento alguno del oficio. Sueldo mensual $ 115.00.

Sección 2da.

Composición a mano

Oficial Cajista: Es el operario que realiza composiciones, títulos, correcciones tipográficas y distribución. Deberá rendir producción diaria a medida 12, en cuerpo 8, 1 metro 30 centímetros; en cuerpo 10, 2 metros; en cuerpo 12, 2 metros 40 centímetros. En caso que el ancho de la composición sea menor de la estipulada, la paga será igual y en caso contrario, el cálculo se hará por centímetro cuadrado, corregido. Sueldo mensual $ 595.20.

Cajista: Es el operario que realiza composición sea menor de la estipulada, la paga será igual y en caso contrario, el cálculo hará por centímetro cuadrado, corregido. Sueldo mensual $ 595.20.

Cajista: Es el operario que realiza composición corrida y corregida con la base de 1 metro y 50 centímetros medida 12, cuerpo 10, o en igual medida en cuerpo 12 1 metro con 80 centímetros. Sueldo mensual $ 413.20.

Aprendiz de Primera: Es el operario que realiza composición corrida y distribución. Deberá rendir en medida 12, cuerpo 10, 1 metro; y en igual medida, cuerpo 12, 1 metro 20 centímetros. Sueldo mensual $ 239.10.

Aprendiz de segunda: Es el operario que realiza composición corrida y distribución, sin mayores exigencias de producción. Sueldo mensual $ 199.30.

Aprendiz de Tercera: Se considera en tal categoría al Aprendiz inicial después de los seis meses de permanecer en el taller. Sueldo mensual $ 161.75.

Aprendiz inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimiento del oficio. Sueldo mensual $ 90.00.

Sección 3.a

MAQUINAS

Oficial Maquinista de Primera Categoría (Planas y planas con automático): Es el operario con conocimientos completos. Es tarea específica del Oficial preparar los colores, pudiendo delegar bajo su responsabilidad la preparación de los mismos, realiza impresiones en colores, tricromías, citrocromías y fotocolor, timbrados, grabados finos o relieves o papeles metálicos. Sueldo mensual $ 956.45.

Oficial Maquinista de Segunda Categoría: Es el operario que realiza impresiones de obra en general, impresiones en colores, grabados finos, timbrados. Sueldo mensual $ 758.75.

Medio Oficial Maquinista: Es el operario que realiza impresiones de obra en general, en colores, con conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 596.50.

Plieguista de Primera Categoría: Planas, pone pliegos en máquinas grandes o chicas. Con conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 536.75.

Plieguista de Segunda Categoría: Planas, pone pliegos en las máquinas grandes o chicas. Sueldo mensual $ 419.30.

Minervista de Primera Categoría: Es el operario con conocimientos completos, realiza impresiones en colores, timbrados, grabados finos o relieves y papeles metálicos. Sueldo mensual $ 628.40.

Minervista de Segunda Categoría: Es el operario que realiza impresiones de obra en general, impresiones en colores, grabados finos, timbrados. Sueldo mensual $ 596.50.

Medio Oficial Minervista: Es el operario que realiza impresiones de obra en general, en colores, con conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 423.20.

Aprendiz de Primera: Es el operario que además del trabajo que realiza un Aprendiz de Segunda, hace impresiones bajo la dirección del Oficial Impresor o en su defecto de los operarios que lo preceden en categoría. Sueldo mensual $ 274.90.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que realiza el lavado de máquinas, cambios de tintas, cuidar máquinas y labores similares. Sueldo mensual $ 239.10.

Aprendiz de Tercera: Se considera en tal categoría al aprendiz inicial después de los seis meses de permanecer en el taller. Sueldo mensual $ 207.20.

Aprendiz inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimientos del oficio. Sueldo mensual $ 115.00.

Sección 4.a

LINOTIPO

Linotipista de Primera Categoría: Deberá disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como ser: Componer estadísticas, manuscritos,

recorrer grabados, etc., producción 3 metros 30 centímetros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, corregida. Sueldo mensual pesos 1.514.25.

Linotipista de Segunda Categoría: Es el operario con producción de 3 metros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, composición corriente con original legible y además se utiliza para efectuar pequeños trabajos de obra y estadística. Sueldo mensual $ 1.195.25.

Linotipista de Tercera Categoría: Es el operario que realiza la misma producción del anterior, sin efectuar trabajos de obra. Sueldo mensual $ 956.35.

Linotipista de Cuarta Categoría: Es el operario que produce 2 metros de composición en las condiciones indicadas arriba. Sueldo mensual $ 637.55.

Aprendiz: Los aprendices durante los primeros seis meses no gozarán de estipendio alguno por su producción y a partir de entonces, se le pagará de acuerdo a las tareas que realizan, fijándose en $ 9.90 el metro de composición, cuerpo 7 sobre 7, medida 11, corregida.

SECCION ENCUADERNACION

Oficial Encuadernador de Primera: Es el oficial práctico para todo trabajo de lujo en general. Sueldo mensual 725.65 pesos.

Medio Oficial Encuadernador de Primera Categoría: Es el operario que confecciona libros en blanco, media tela y costura de libros a cordel. Sueldo mensual $ 649.90.

Sección 5.a

ENCUADERNACION RUSTICA

Oficial Encuadernador: Es el operario que recibiendo el trabajo de manos del impresor realiza bajo su responsabilidad la tarea de confecciones en media tela, cartoné o tarea equivalente, troquelados, cosido en máquinas de hilo o alambre, eléctricas o pedal, intercalando, emparejando, emblocando y perforando, hojalación y trabajos afines. Sueldo mensual $ 595.20.

Medio Oficial Encuadernador: Es el operario que realiza con responsabilidad, troquelado, media tela, cartoné o tareas similares. cosida de alambre en máquinas eléctricas o a pedal, intercalados y emblocados y perforado y trabajos afines. Sueldo mensual $ 476.95.

Operario práctico: Es el que realiza con responsabilidad las tareas ennumeradas para el Medio Oficial, con excepción de media tela, cartoné y tareas similares. Sueldo mensual $ 423.20.

Aprendiz de Primera: Es el operario que realiza perforados, emblocados, cosido a máquina. encartaje, etc. Sueldo mensual $ 226.30.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que realiza tareas de encartonado, doblado y similares. Sueldo mensual pesos 181.70.

Aprendiz inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimiento alguno. Sueudo mensual $ 95.00.

CLASE VI — ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES.

Grupo N.o 49

Laudo que comprende:

ENSEÑANZA PRIVADA, PERSONAL DE DIRECCION DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA PRIVADA PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA IDIOMAS. ARTISTICAS ESPECIALIZADA Y SIMILARES. Y SECCIONES DE ESAS CARACTERISTICAS ANEXAS A LAS INSTITUCIONES DE ORDEN CULTURAL.

Maestro y|o Profesor: Es el empleado que tiene a su cargo bajo su total responsabilidad y con plena dedicación la instrucción de un grupo de alumnos, Sueldo mensual $ 1.400.00 Cumplidos dos años en el mismo establecimiento de enseñanza $ 1.600.00. Cumplidos cuatro años $ 1.700.00. Cumplidos seis años $ 1.800.00. Cumplidos ocho años pesos 1.900.00 y cumplidos diez años o más $ 2.000.00.

Director: Es la persona que tiene a su cargo la dirección de un establecimiento de enseñanza con por lo menos cinco maestros y c profesores bajo su dirección, Sueldo nicial $ 1.700.00, cumplidos dos años en el cargo y en una misma empresa $ 1.900.00, cumplidos cuatro años $ 2.100.00, cumplidos seis años $ 2.300.00, cumplidos ocho años pesos 2.500.00, cumplidos diez años o más pesos 2.700.00.

Ayudante y|o Preparador: Es la persona que ayuda al maestro o profesor quedando a cargo de la clase cuando éste falta, que prepara el material para las clases prácticas y realiza otras tareas similares, pudiendo a su vez cumplir funciones administrativas. Sueldo mensual $ 1.100.00.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o) El personal de administración y servicios no especificados o en el presente grupo se regirá por las categorías, definiciones y salarios del Grupo N.o 1.

2.o) Los salarios fijados corresponden a cuatro horas de trabajo y cuando el docente cumpla un horario menor su salario se fijará en forma proporcional al tiempo trabajado.

3.o) Los trabajos extras que el docente realice como corrección de deberes fuera de horas de clase, clases extras, etc. no se considerarán extras a los efectos de la remuneración y no requerirán compensación extraordinaria alguna.

4.o) En todos los casos se entenderá que corresponde igual salario para el personal de ambos sexos.

Grupo N.o 50

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Laudo que comprende a:

HOSPITALES, CASAS DE SALUD DE PROPIEDAD PRIVADA ANEXOS Y DEPENDENCIAS, SANATORIOS, CLINICAS ELECTRO - CARDIOLOGICAS, LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CLINICAS MEDICAS Y VETERINARIAS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL CLINICAS DENTALES, COOPERATIVAS, MUTUALISTAS Y EMPRESAS DE ASISTENCIA MEDICA INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA.

Médicos generales: Son los profesionales médicos sin distinción de especialización en ninguna rama de la medicina, cumplen funciones de médico de guardia y realizan el servicio de urgencia. Sueldo mensual $ 2.500.00.

Médicos cirujanos generales: Son los profesionales médicos-cirujanos que asisten por proceso de patología quirúrgica y realizan las correspondientes intervenciones quirúrgicas sin especializarse en determinada rama de la cirugía. pueden cumplir de asignársele servicios de guardia de urgencia. Sueldo mensual pesos 2.500.00.

Médicos cirujanos ayudantes: Ayudan al médico-cirujano general o especialista durante el acto de la intervención quirúrgica y cumplen tareas de médicos generales. Sueldo mensual $ 2.500.00.

Médicos especialistas: Médicos cirujanos especialistas, Médicos consultantes Médicos Radiólogos, Médicos anestesistas Sueldo convencional por orden.

Practicante de Medicina: Son los estudiantes con 3.er año de Facultad aprobado, autorizados en el Registro de M de S. P. cumplen las órdenes que le imparten los profesionales médicos para el contralor de enfermos, administración de medicamentos e inyecciones e inyectables asistencia de urgencia y colaboración médico quirúrgica. Sueldo mensual pesos 1.200.00.

Odontólogos: Son los profesionales que prestan su asistencia especializada. Sueldo mensual $ 825.00, por extracciones solamente. En otro tipo de trabajo suplemento convencional.

En los casos que solo presten asistencia en sus propios consultorios con su intrumental particular, trabajarán por órdenes, cuya remuneración será convencional de acuerdo al trabajo realizado en cada orden.

Partera: Cuando cumplen tareas mixtas en consultorios o policlínicas sociales y|o particulares, y|o sanatorios u hospitales, y|o domicilio de la paciente. Sueldo mensual $ 375.00 más $ 90.00 por parto y puerperio atendidos.

En los casos que solo presten asistencia en su propio consultorio y Sanatorio u hospital y|o domicilio de la paciente con instrumental propio, percibián pesos 7.50 por orden y $ 130.00 por parto y puerperio atendido.

Nurse: Es la persona que posee título expedido por la Escuela de Nurse "Dr. Carlos Nery", por la Facultad de Medicina o títulos extranjeros revalidados por ésta. Sueldo mensual $ 1.200 00.

Ayudante de enfermería: Es la persona que posee certificado o diploma expedido por la Facultad de Medicina, la Escuela de Sanidad y Servicio Social del M. de S. P., o de instituciones públicas o privadas habilitados por esa Secretaría de Estado, todo ello de acuerdo a las ordenanzas N.o 438 y 475 fecha 12 de marzo de 1957 y 25 de marzo de 1958 respectivamente. Sueldo mensual $ 750.00.

Enfermeros|as: Son las personas no tituladas, capacitadas para el cuidado de los enfermos, que colaboran con el médico de policlínica, consultorio, sanatorio u hospital, efectúan curaciones, esterilizaciones de instrumentos, etc., debiendo cumplir estrictamente las indicaciones del profesional a cuya orden y responsabilidad actúan. Sueldo mensual $ 525.00.

Ayudante y|o Aprendiz de Enfermero|a: Colaboran con el enfermero|a y realizan las funciones que éste u otro superior le indican, reemplazándolo en caso de necesidad, puede afectársele a tareas de ordenamiento y limpieza. Sueldo mensual $ 375.00.

Cocinera: Es la empleada que bajo la dirección del dietista o superior, prepara la comida a suministrarse a los enfermos. Sueldo mensual $ 300.00.

Sereno|a: Es la persona que atiende la puerta del establecimiento y además se encuentra de guardia para concurrir al llamado del paciente y solicitar los servicios del personal técnico de turno. Sueldo mensual $ 325.00.

Peón: Realiza toda clase de trabajos no especializados y que sólo requiere el esfuerzo físico de una persona normal

mayor de 18 años, sueldo mensual pesos 285.00.

Mucamos|as: Realizan las tareas generales de limpieza de salas, acondicionamientos de camas y ropas, etc. Sueldo mensual $ 255.00.

Lavandera: Sueldo mensual $ 300.00.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1o.) El personal de administración no especificado en este grupo se ajustará a las categorías, definiciones y salarios establecidos para el Grupo No. 1.

2o.) Cuando la naturaleza de las tareas requiera que el personal esté provisto de uniformes o túnicas adecuadas a la función que se realice, éstas serán provistas por la empresa. También serán de su cargo los gastos de lavado y planchado de éste vestuario.

3o.) Las empresas proveerán al personal del material o instrumentos necesarios para el desempeño de sus funciones.

4o.) Los cirujanos generale percibirán una compensación mensual de pesos 900.00, acumulables a su sueldo, por la especialidad quirúrgica que desempeña, y los ayudantes de cirujanos pesos 500.00, mensuales.

5o.) Cuando el personal técnico de las empresas deben salir de la planta suburbana de la localidad para cumplir con sus funciones la empresa le proporcionará locomoción o le abonará $ 3.00 por kilómetro recorrido.

Grupo No. 51. ENTIDADES GREMIALES INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y ESCRITORIOS

Laudo que comprende a:

ASOCIACIONES E INSTITUCIONES DE CARACTER GREMIAL, ESCRITORIOS DE PROFESIONALES, COMERCIALES, ADMINISTRACION DE BIENES Y VENTA DE TERRENOS, DESPACHANTES DE ADUANAS, CORREDORES DE BOLSA Y DE CAMBIOS.

Gerente y|o Administrador: Es la persona que actúa en representación de las autoridades de la entidad gremial o del propietario del escritorio, representa a ésta en el plano administrativo, con funciones de Asesor, y se encuentra a cargo y bajo su responsabilidad la entidad o empresa. Dispone, dirige, contralora y ordena los trabajos del resto del personal de la misma, asume la responsabilidad de la buena marcha y el control de los fondos que le son entregados para su custodia o pagos.

Para llenar el cargo debe tener además, un mínimo de tres empleados a su cargo. Sueldo mensual $ 1.800.00.

Sub-Gerente: Es la persona que cumple similares funciones que el Gerente, pero con menos de tres empleados a su cargo. Sueldo mensual $ 1.300.00.

Secretario Rentado: Es la persona que en las entidades gremiales ejecuta las resoluciones de la Comisión Directiva, levanta acta de las reuniones de ésta y de las asambleas, redacta actas, contesta correspondencia y desempeña todas las funciones inherentes a su cargo incluso la redacción de boletines o periódicos gremiales. Sueldo mensual $ 670.00.

Cobrador: Es la persona encargada del cobro de cuotas sociales o cuentas de la entidad o escritorio. Cuando cumple horario, sueldo mensual $ 400.00, cuando es sin horario se aplicará la comisión que convengan a cada caso sobre el monto de lo cobrado.

Auxiliar Primero: Es la persona que en las entidades gremiales, secunda al Gerente y|o Secretario Rentado, tiene a su cargo la contabilidad general de la institución. En los escritorios es el empleado que atiende en general los asuntos internos y externos del escritorio incluso Juzgados, Oficinas Públicas y privadas, y realiza tareas informativas. Sueldo mensual $ 600.00.

Auxiliar Segundo: Secunda al auxiliar primero o a otro superior y realiza los trabajos que éstos le encomienden, bajo su dirección y responsabilidad. Sueldo mensual $ 450.00.

Cadete: Es el empleado menor de 18 años que se inicia en las tareas administrativas y cumple funciones de ayudante del personal administrativo. Sueldo inicial $ 250.00. Al cumplir un año en la función, sueldo mensual $ 350.00, cumplidos dos años o 18 de edad pasará a la categoría de Auxiliar Segundo.

Mensajero: Es el empleado que cumple funciones de mandadero, pudiendo realizar además tareas de limpieza. Sueldo mensual $ 250.00.

Dibujante: Es la persona que en los escritorios profesionales, realiza el dibujo lineal de planos, proyectos, etc. Sueldo mensual $ 750.00.

Peón de cinta: Es el que ayuda al profesional, Ingeniero, Agrimensor o Arquitecto a tomar las medidas en el campo. Jornal por día $ 33.00.

Peón ayudante: Es el que transporta el material de trabajo de los técnicos al y en el campo. Jornal por día pesos 30.00.

Laudo que comprende a:

ENTIDADES CULTURALES Y|O SOCIALES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS.

Intendente: Es la persona que está a las órdenes inmediatas del Presidente de la Institución, de la autoridad directiva en pleno o del Gerente cuando éste existe, de quien recibe y ejecuta órdenes y hace ejecutar a sus subalternos. Sueldo mensual $ 1.400.00.

Secretario rentado: Es la persoan que cumple o hace cumplir las resoluciones de la autoridad de la entidad, levanta actas de las reuniones de ésta y de las asambleas, redacta actas, contesta correspondencia, y desempeña todas las funciones inherentes a su cargo. Sueldo mensual $ 600.00.

Auxiliar primero: Tiene a su cargo la contabilidad general de la institución y secunda al Gerente, Intendente y Comisión Directiva. Realiza trabajos generales de administración y secretaría. Sueldo mensual $ 540.00.

Auxiliar segundo: Secunda al auxiliar primero y realiza los trabajos que le encomienda éste, bajo su dirección y responsabilidad. Sueldo mensual $ 400.00.

Cadete: Es el empleado menor de 18 años que se inicia en las tareas administrativas y cumple funciones de ayudante del personal de administración. Sueldo inicial $ 200.00, cumplido un año en el cargo, sueldo mensual $ 300.00, cumplidos dos años en el cargo o la edad de 18 años pasa a auxiliar segundo.

Conserje: Es la persona que por encargo de la Dirección de la entidad, dirige por cuenta de ésta, los servicios secundarios que presta la misma. (Explotación de cantina, alquiler de canchas de juego, etc.). Sueldo mensual pesos 800.00.

Cuidador y|o limpiador: Es la persona que tiene a su cargo el cuidado y limpieza de Plazas y Campos de Deportes abiertos completos con pista de atletismo y sus vestuarios. Sueldo mensual pesos 320.00.

Cuidador y|o limpiador de segunda: Es la persona que tiene a su cargo el cuidado y|o limpieza de gimnasios y o canchas cerradas y sus vestuarios. Sueldo mensual $ 620.00.

Cancheros: Cuidan y marcan canchas abiertas y atienden la limpieza y cuidado de los vestuarios. Sueldo mensual pesos 260.00.

Porteros: Son las personas que fiscalizan la entrada de los socios a la institución. Sueldo mensual $ 600.00.

Limpiador: Es la persona encargada de la limpieza de salas, escritorios y demás dependencias de la institución. Sueldo mensual $ 300.00.

Serenos, peones y changadores: Personas que realizan esta función especificada. Jornal diario $ 18.00.

Encargado de proyección: Es el encargado de la proyección de cine, con conocimientos suficientes en electricidad, proyección y sonido. Jornal por función $ 26.00.

Ayudante proyección: Secunda y sustituye en caso de ausencia al encargado de proyección de cine. Jornal por función $ 17.00.

Porteros de bailes: Son las personas encargadas de cumplir funciones extraordinarias de porteros, en los días de bailes u otros espectáculos extraordinarios. Jornal $ 4.50 la hora. Con un mínimo de $ 20.00 por espectáculo.

Boletero: Es el encargado de expender los boletos de entrada para espectáculos deportivos o sociales. Jornal pesos 5.00 por hora con un mínimo de pesos 20.00 por espectáculo.

Control de entrada: (Portonero). Realiza funciones similares a las del portero, fiscaliza la entrada del público a las canchas de deportes. Jornal por hora $ 3.00 con un mínimo de $ 15.00 por espectáculo.

Encargado de ropería: Tiene a su cargo la organización recepción y entrega de ropa depositada a su custodia. Jornal por hora $ 2.50 con un mínimo de pesos 10.00 por espectáculo.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

1.o) En todos los casos se considerará igual salario para empleados de ambos sexos.

2.o) Cuando las instituciones ya sean gremiales o sociales cumplan funciones de tipo comercial como explotación de cantinas por cuenta propia o compras colectivas de mercaderías el personal afectado a estas secciones se regirá por el laudo de la respectiva categoría comercial.

Clase VII

SERVICIOS

Grupo N.o 52

Limpieza de ropa.

Laudo que comprende a:

TALLERES DE LAVADO, PLANCHADO DE ROPA BLANCA, MECANICOS O NO, LAVADEROS EN GENERAL, TINTORERIAS, LAVADOS Y LIMPIEZA DE ROPA, SOMBREROS ETC., TINTORERIAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES.

Oficiales: Son los operarios encargados de las máquinas y a la vez considerados como pasadores, dobladores, tiradores, recibidores o floradores. Jornal diario $ 24.00.

Ayudante: Es el operario que secunda en el trabajo a los Oficiales. Jornal diario $ 12.00.

Planchadores: A máquina de vapor o de rodillos: Son los operarios que específicamente realizan el planchado en las máquinas expresadas. Jornal diario $ 21.00.

Planchadores a mano: Son los que realizan esta función con plancha a carbón y|o eléctricas. Jornal diario $ 19.00.

Limpiadores: A máquina y|o a mano: Son los que realizan la limpieza de las prendas de vestir. Jornal diario $ 19.00.

Lavadores: Son los operarios que realizan el lavado de ropa a mano y|o a máquina. Jornal diario $ 12.00.

Auxiliar de Costura: Son los operarios que realizan trabajos de reparación simple de las ropas que van al taller de lavado y|o planchado. Jornal diario 12.00 pesos.

Tintorero: Es el operario que conoce todos los procesos del teñido de ropas o paños, prepara tintas y cumple otras tareas similares. Jornal diario $ 30.00.

Aprendices: Son los operarios que recién se inician en los trabajos del ramo. Al ingresar, jornal diario $ 7.50. Cumplido un año en la categoría, jornal diario $ 9.00. Cumplidos dos años en la categoría, jornal diario $ 10.50.

Dependiente: Es el empleado que atiende al público, recibe y controla la ropa que ingresa al taller, expide y controla la ropa para la entrega, factura los trabajos y cobra. Sueldo mensual $ 300.00.

Disposiciones particulares:

1.o) En todos los casos se considerará igual salario para ambos sexos.

2.o) El personal de administración y limpieza no especificado en el presente grupo se regirá por categorías, definiciones y sueldos del Grupo N.o 1.

3.o) Los aprendices cumplidos tres años en la categoría pasarán a la categoría inmediata superior que corresponda.

Grupo N.o 53

PELUQUERIAS

LAUDO QUE COMPRENDE A: PELUQUERIAS DE HOMBRES Y DE NIÑOS.

Oficial: Es el empleado con amplios conocimientos del oficio, corta pelo, afeita, hace retoques, todo bajo su absoluta responsabilidad. Sueldo mensual 680.00 pesos.

Medio Oficial: Realiza dentro de sus condiciones, los trabajos propios del oficio, pero bajo la supervisión directa del Oficial o patrono. Sueldo mensual 560.00 pesos.

Aprendiz: Son los que recién se inician en la práctica del oficio, actúan bajo la dirección, enseñanza y responsabilidad de un superior. A los tres años siempre que acrediten capacidad y rendimiento pasarán a la categoría de Medio Oficial. Sueldo mensual inicial $ 260.00, cumplido el primer año $ 280.00, cumplido el segundo año $ 350.00.

LAUDO QUE COMPRENDE A: PELUQUERIAS PARA MUJERES, CASAS DE PEINADOS E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Oficial: Es la persona que domina totalmente el oficio de peluquero de damas, corta pelo, realiza tinturas o teñidos de pelo; hace peinados, ondulaciones, permanentes en frío o en caliente. Sueldo mensual $ 800.00.

Medio Oficial: Es la persona que realiza las mismas funciones que el oficial pero bajo la dirección de un superior y que no tiene obligación de realizar la totalidad o terminación de los trabajos definidos anteriormente. Sueldo mensual $ 600.00.

Manicura: Cumple las funciones específicas de su categoría. Por servicio, jornal $ 5.00.

Pedicuro: Cumple las funciones específicas de su categoría. Por servicio, jornal $ 8.00.

Ayudante: Es el empleado o empleada que ayuda al Oficial o Medio Oficial en sus tareas, lava cabellos y alcanza el instrumental. Sueldo mensual $ 350.00.

Aprendiz: Son los que recién se inician en la práctica de los oficios antes indicados, bajo la dirección, enseñanza y responsabilidad de un superior. A los tres años siempre que acrediten capacidad y rendimiento, pasarán a la categoría inmediata superior que corresponda. Sueldo inicial $ 200.00. Cumplido el primer año en la categoría, sueldo mensual pesos 280.00. Cumplido el segundo año en la categoría, sueldo mensual $ 350.00.

Disposiciones particulares:

1.o) En todos los casos se considerará igual salario para empleados de ambos sexos.

2.o) El personal de administración y servicios no categorizados expresamente en este grupo, se regirán por los salarios y definiciones del Grupo N.o 1.

3.o) Este laudo tendrá retroactividad al 1.o de julio de 1963.

Grupo N.o 54

SERVICIOS GENERALES

LAUDO QUE COMPRENDE: PORTEROS, ENCARGADOS, ASCENSORISTAS, LIMPIADORES DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, PROPIEDAD HORIZONTAL Y|O ESCRITORIOS, EMPRESAS BAROMETRICAS, DE LIMPIEZA EN GENERAL DE CLOACAS Y SERVICIOS SANITARIOS, CHOFERES AL SERVICIO DE PARTICULARES.

Porteros: Son las personas encargadas de la portería en los edificios de apartamentos. Jornal diario $ 20.00.

Limpiadores|a: Es la persona encargada de la limpieza en edificios de apartamentos o escritorios. Jornal diario 18.00 pesos.

Peón calificado: es la persona que tiene a su cargo cumplir los trabajos en las barométricas o de limpieza en cañerías y servicios sanitarios. Jornal diario pesos 26.00.

Peón General: Es el Peón que realiza trabajos que sólo requieren fuerza física, ayuda al Peón Calificado. Jornal diario $ 22.00.

Chofer: Es el conductor al servicio de particulares o de empresas de servicios como barométricas. Jornal diario pesos 30.00.

Oficial: Es la persona con amplios conocimientos del oficio en empresas de servicios sanitarios. Jornal diario pesos 30.00.

Medio Oficial: Es la persona con conocimientos primarios en el servicio sanitario. Realiza trabajos bajo la supervisión de un superior. Jornal diario pesos 26.00.

Disposiciones particulares

1.o) El personal de administración no especificado en el presente laudo se regirá por las categorías, salarios y definiciones del Grupo N.o 1.

Clase VIII

ACTIVIDADES RECREATIVAS

Grupo N.o 55

ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL, TEATROS, EMPRESAS CINEMATOGRAFICAS, SALAS DE EXHIBICION.

Gerente, Administrador y|o Encargados: Es el funcionario responsable de la organización y desarrollo de la empresa. Sueldo mensual $ 1.900.00.

Operador de Primera Categoría: Es el operario que además de tener a su cargo la proyección de la película, tiene conocimientos especiales como para reparar o ajustar en casos de desperfectos los equipos de proyección sonido y toda la parte eléctrica de la cabina o sala. Por función $ 38.00.

Operador de Segunda Categoría: Es el operario que tiene a su cargo únicamente la proyección de la película. Salario por función $ 32.00.

Ayudante de Operador: Es el operario que atiende uno de los proyectores y está bajo las órdenes del o de los operadores. Salario por función $ 19.00

Boletero: Es el empleado que vende las entradas y confecciona la planilla de recaudación. Salario por función $ 19.00.

Portero: Es el empleado que controla la entrada del espectador a la sala. Salario por función, en platea $ 16.00, en tertulia $ 11.50.

Acomodador: Es el empleado que ubica al público y controla el orden interno de la sala. Salario por función en platea $ 13.00, en tertulia $ 9.50.

Limpiador|a: Es el operario que realiza la limpieza de la sala y demás dependencias del establecimiento. Salario por día $ 12.50.

Disposiciones particulares

1.o) El personal de administración, no especificado en la categorización de este grupo se regirá por los salarios y definiciones del Grupo N.o 1.

2.o) Para el personal de cabina se entenderá como función el trabajo continuado durante un período que no podrá exceder de tres horas 30 minutos.

3.o) Para el resto del personal, se entenderá por función el tiempo de duración del programa que no podrá exceder de tres horas 30 minutos.

3.o) Para el resto del personal, se entenderá por función el tiempo de duración del programa que no podrá exceder de 5 horas continuas.

Art. 2.o Establécese las siguientes.

Disposiciones generales a todos los laudos

1) Los salarios, categorías, definiciones establecidos en los presentes laudos regirán con retroactividad al 22 de junio de 1963 con excepción del Grupo N.o 14 que tendrá retroactividad al 10 de julio de 1963.

2) Al liquidarse las diferencias del sueldo por retroactividad las empresas que hubieren realizado aumentos de salarios con posterioridad al último laudo para su respectivo grupo, podrán deducir el importe que les corresponde pagar por retroactividad, de esos adelantos. La retroactividad señalada podrá ser pagada hasta en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la publicación de este laudo.

3) Los patronos o empresas clasificarán a sus empleados y obreros en las categorías establecidas en las definiciones del laudo que les comprende, par-

diendo los interesados, en caso de discrepancia, reclamar ante este Consejo de Salarios o en su defecto ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Inspección de la zona correspondiente.

4) La especificación de categorías, no impiden para el patrono o empresa la obligación de crearlas cuando o donde no existen.

5) Cuando los empleados u obreros cumplan más de una tarea, desempeñándose simultáneamente en funciones de distinta categoría y remuneración, tendrán derecho a percibir el salario fijado para la categoría mejor remunerada de las que desempeña siempre que el tiempo durante el cual desempeña ésta, sea superior al 40 o|o del tiempo hábil en el promedio mensual de la jornada.

6) Cuando un empleado u obrero, por razones de licencia, enfermedad o cualquier otra causal, sea llamado a desempeñar la función superior tendrá derecho a percibir la diferencia del salario correspondiente a partir de los 60 días continuados del desempeño de dicha función superior. La suplantación temporaria del superior no implica el ascenso de categoría para quien lo sustituya.

7) Cuando un empleado u obrero haya computado en su función el tiempo que para el ascenso de la categoría se determina en las definiciones de la sección correspondiente, y su patrono considere que no acredita condiciones suficientes para desempeñar la categoría superior, podrá celebrar con éste un acuerdo que le permita su estabilidad en la empresa y en la categoría a que pertenece. En estos casos, las partes, por escrito, pondrán lo acordado en conocimiento de la Inspección correspondiente del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. El convenio que se menciona precedentemente puede extenderse hasta la categoría que convenga a las partes.

8) En los cambios de categorías por ascenso motivados por la antigüedad que establecen las definiciones de la sección correspondiente, sólo se computarían en los tiempos de permanencia que acredita el trabajador en una misma empresa.

9) Las horas extras laboradas por cualquier circunstancia por los empleados u obreros, serían remuneradas por el patrono o empresa con un recargo del 60 o|o sobre los sueldos fijados en el presente laudo con excepción de los Grupos 30 y 31.

10) Los sueldos y jornales que perciben en la actualidad los empleados y obreros y que resultaren superiores a los determinados en éste laudo, no podrán ser disminuídos por ninguna circunstancia.

11) Las comisiones, compensaciones o beneficios de cualquier naturaleza que estuvieren percibiendo los empleados u obreros hasta la vigencia de los nuevos salarios establecidos en las diversas secciones del presente laudo, tampoco podrán ser suprimidas o disminuídas, excepto en aquellos casos en que se otorgue al empleado u obrero un salario superior en un 20 o|o al de la categoría correspondiente, fijada por éste laudo.

12) Cuando la remuneración del personal, cualquiera sea la función que éste desempeñe, se integre con sueldo y comisión, la suma de ambos factores no podrá ser inferior, por ningún concepto, el mínimo fijado por el laudo para la categoría correspondiente del trabajador.

13) En todos los casos en que un trabajador sea contratado a jornal diario, su remuneración equivaldrá a las veinticinco avas partes del sueldo mensual fijado en la categoría correspondiente, y cuando sea contratado por hora, la remuneración hora de labor, será igual a la octava parte del jornal diario. En la misma forma a la remuneración hora multiplicada por ocho representa el jornal diario y éste multiplicado por veinticinco el sueldo mens...

14) Los sueldos y jornales establecidos en los presentes laudos equivalen a ocho horas de labor diaria.

15) Los salarios y categorías establecidos en los presentes laudos, regirán por igual para los trabajadores de ambos sexos, basados en el principio de derecho de que: a igual trabajo y rendimiento, igual remuneración.

No obstante en aquellas actividades en que se justifique un rendimiento menor del trabajo femenino, será procedente un descuento del 20 o|o, sobre los sueldos y salarios fijados para diferentes categorías, excepto en aquellas en que su definición expresa que no proc do.

16) Los empleados y obreros que por razones de trabajo deben realizar alguna tarea fuera de la localidad en que tienen su ocupación habitual tendrán derecho a que el patrono los reintegre al importe de los gastos documentados que el cumplimiento de la comisión demande.

17) En todos los casos, los vehículos que utilicen los repartidos, así como atención de su conservación, reparaciones, etc., será de la cuenta de la empresa. De utilizarse vehículo de propiedad del empleado, éste tendrá derecho a exigir una compensación complementaria, que se determinará convencionalmente en el momento de iniciarse la relación laboral.

18) Queda expresamente establecido que los personales que se definen en las categorías de: Mensajero y|o mandadero, ...piador|a, cadetes de ambos sexos y lavanderas, de cualquier clase y grupo no podrán ser contratados por menos de media jornada diaria y en caso de serlo por menos, su remuneración igual será del 50 o|o de los sueldos y jornales fijados en cada caso.

19) Cuando en alguno de los laudos que comprenda a las distintas actividades se haya omitido la inclusión de alguna categoría, sueldo o salario, se aplicará lo que corresponda tomándolo por lo establecido por otros grupos de la misma clase.

20) Para los grupos donde se haya omitido laudar alguna categoría de personal de administración, ventas y|o servicios y que efectivamente existan en la empresa, éstos se regirán por las definiciones, salarios y categorías correspondiente al Grupo N.o 1.

21) Para el Grupo N.o 27. Mecánica. Sección 1ra., regirán las mismas definiciones para las categorías establecidas en el laudo de fecha 1.o de diciembre de 1960.

Art. 3.o Establécese una compensación por antigüedad, que se liquidará mensual o anual y por separado de los sueldos o salarios y que beneficiarán a todos los empleados y obreros, con más de un año de desempeño de sus funciones en una misma empresa y que presten servicios en empresas de los Grupos 1, 2, 27, 51. No se beneficiarán con esta compensación los personales correspondientes a cualquiera de las ramas de actividades no citadas a texto expreso. Dicha compensación se liquidará por la siguiente escala: A) Sueldos o salariosl la guiente escala:

A) ...ueldos o salarios hasta $ 250.00 mensuales, compensación de $ 2.50 mensuales, por cada año de antigüedad.

B) Sueldos o salarios desde $ 250.01, hasta $ 500.00 mensuales, compensación $ 5.00 mensuales, por cada año de antigüedad.

C) Sueldos o salarios desde $ 500.01 hasta $ 1.000.00 mensuales, compensación de $ 7.00 mensuales por cada año de antigüedad.

D) Sueldos o salarios superiores a $ 7.00 mesuales por cada año de antigüedad.

D) Sueldos o salarios superiores a $ 1.000.01 sin limitación máxima, compensación de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad.

Hugo Dupré, Presidente. — José Montes de Oca, Secretario. — Roberto Quintana, Manuel Lestrade, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ricardo Repeto. Stéfano Koprek, Delegados de los Trabajadores. — Carlos A. ...rel. Washington Inguil...elli. Delegados Patronales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Washington Reyes Abadie.
Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 27 de enero de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO, DE LA XXXIX LEGISLATURA

66.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 17 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1.—Asistencia.

2.—Asuntos entrados.

3.—Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por el señor senador Enrique Rodríguez sobre beneficios jubilatorios especiales para trabajadores textiles que cumplen actividades nocturnas. — Carp. 493.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4.—Solicitud de licencia. — La formula el señor senador Venancio Flores, por razones de salud, por el término de 40 días.
—Concedida.
—Nota remitida por la Junta Nacional del Partido Demócrata Cristiano solicitando que se convoque al suplente respectivo.
—Se procede de conformidad con lo solicitado.
—(6) Entra a Sala el señor Escribano Julio R. Bardallo, suplente del señor senador Venancio Flores. Presta el juramento de práctica, y el señor Presidente lo declara incorporado al Cuerpo.

5.—Obras Hidroeléctricas en el Salto Grande y Palmar. — Nota remitida por el Directorio de la U.T.E. a la Comisión de Fomento. Manifestaciones del señor senador Bordaberry. Intervención de varios señores senadores.
(7) Continúa la deliberación.
(9) Continúa el debate. Moción del señor senador Lepro para que la versión taquigráfica de lo expresado en Sala se remita al Poder Ejecutivo y a los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores.
—Se vota afirmativamente.

6.—Preferencias. — Moción del señor senador Mora Otero para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se otorgan beneficios a los maestros de esgrima y gimnasia y a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, que, con posterioridad a su pase a retiro, prestan servicios administrativos.
(10) Moción del señor senador Grauert para que se declaren grave y urgente y se traten a continuación de la preferencia solicitada por el señor senador Mora Otero, los proyectos de ley que figuran con los numerales 10, 11, 12, 13 y 14, de la orden del día de la sesión.
—Aclaración del señor senador Bordaberry.
(12) Se votan afirmativamente las mociones presentadas.

11—Sesiones extraordinarias. — Manifestaciones del señor senador Tejera.
—Intervención de varios señores senadores.
(12) Se resuelve realizar sesiones extraordinarias: el martes próximo para considerar los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna denominada "Deuda Nacional Interna 5%" —1960— serie "A" con destino a la obra denominada "Sistema Central de Laguna del Sauce" (Carp. 444); Desborde de Lana; reliquidación de contratos y precios de la ... azucarera y, el miércoles próximo para tratar el problema relativo a orientación de la política turística en el país.

12—Asunto entrado. — La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone el traslado de los restos del Gral. Artigas, a la cripta que se habilitará debajo del salón principal del Palacio Legislativo, en la que, con honores máximos, recibirán sepultura con carácter definitivo.
—A la Comisión de Constitución y Legislación. — Carp. 495.

14—Visita del señor Presidente de la Cámara de Diputados de la U.R.S.S.
—Manifestaciones del señor senador Payssé Reyes.
—Se resuelve que el señor Presidente invite al visitante a concurrir a la Presidencia del Senado, con invitación a los señores senadores.

15—Constancia del señor senador Gianola relacionado con la votación del proyecto de ley sobre venta, canje o permuta del oro amonedado del Banco de la República Oriental del Uruguay.

16—Proyecto de ley por el que se otorgan beneficios a los maestros de esgrima y gimnasia y a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas que, con posterioridad a su pase a retiro, presten servicios administrativos.
—En consideración. Manifestaciones de los señores senadores Gianola, Grauert, Mora Otero, Payssé Reyes y Bardallo.
—Aprobado en primera discusión general.
—En discusión particular. Intervención de los señores senadores Ortiz, Mora Otero, Gianola y Payssé Reyes.
—Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 430.
—Fundamento de voto del señor senador Blixen.

17—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00 a favor del Centro Social y Deportivo "Canción Chico" para la construcción del Gimnasio Cerrado. — Carp. 480.
—Moción del señor senador Collazo para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se procede de acuerdo a lo solicitado.
—En consideración el Proyecto de ley. Manifestaciones del señor senador Polla. Intervención de varios señores senadores.
—Moción del señor senador Tejera para que se aplace la consideración del proyecto de ley hasta una de las próximas sesiones.
—Se vota afirmativamente.

18—Asunto entrado. — Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por el señor senador Seoane, sobre consolidación de deudas, por impuestos adicionales y aportes jubilatorios de asignaciones familiares.
—A la Comisión de Hacienda. — Carp. 496.

19—Proyecto de ley por el que se autoriza la retención de cuotas sociales a los afiliados a las Cooperativas de Consumo de socios y colaboradores del Sindicato Médico. — Carp. 406.
—En consideración. Aprobado en primera discusión general.
—En discusión particular. Se aprueba el art. 1o. En consideración el art. 2o. Manifestaciones del señor senador Collazo. Debate.

20—Se levanta la sesión por falta de quórum, a la hora 21 y 25 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 15 de octubre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo jueves 17, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyecto de ley por los que:

1o. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna denominada "Deuda Nacional Interna 5% —1960—. Serie "A" con destino a la obra denominada "Sistema Central de Laguna del Sauce. — Carp. 444. — Rep. 651.

2o. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley número 12.294, de 5 de junio de 1956. — Carp. 302. — Rep. 492.

3o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se restablece la vigencia de los regímenes de seguro de enfermedad para el transporte automotor. — Carp. 362. — Rep. 502.

4o. — Proyecto de Declaración relacionado con las sanciones aplicadas al personal docente con motivo del paro realizado últimamente. — Carp. 467. — Rep. 615.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyecto de ley por los que:

5o. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos, Dpto. Rocha. — Carp. 601|955. — Rep. 477|963.

6o. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374. — Rep. 504.

7o. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157. — Rep. 528.

8o. — Se modifica la legislación vigente sobre el monto, percepción y destino del Impuesto de Faros. — Carp. 373. — Rep. 585.

9o. — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre el costo del boleto y ganancias de la Empresa C.U.T.C.S.A., las disposiciones de la Ley No. 12.294. — Carp. 434. — Rep 616.

10. — Se autoriza la retención de cuotas sociales a los afiliados a la Cooperativa de Consumos de Socios y Colaboradores del Sindicato Médico. — Carp. 406. — Rep. 614.

11. — Se autoriza la retención de cuotas sociales a los afiliados a la Cooperativa de Personal del Frigorífico Anglo de Fray Bentos. — Carp. 405. — Rep. 613.

12. — Se instituye el servicio de Garantía de Alquileres para los Afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carp. 400. — Rep. 648.

13. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de "Paycueros S. A.". — Carp. 459. — Rep. 652.

14. — Se establece un régimen jubilatorio especial para los trabajadores de hojalatería de envases de la industria frigorífica. — Carp. 2071|962. — Rep. 653|963.

15. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.

16. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185. — Rep. 210.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

17. — Se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.

18. — Se cometen las funciones de Despachante de Aduana del Senado a un funcionario de la Secretaría del mismo. — Carp. 392. — Rep. 647.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

19. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 326. — Rep. 597.

b) Funcionaria de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 327. — Rep. 598.

c) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 328. — Rep. 599.

ch) Patrón de 5ta. Categoría de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 329. — Rep. 600.

d) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1963). — Carp. 330. — Rep. 601.

e) Funcionario de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1963. — Carp. 112. — Rep. 604.

f) Funcionario de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1963). — Carp. 336. — Rep. 605.

g) Funcionario de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1963). — Carp. 337. — Rep. 606.

h) Enfermero 3ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (Dpto. Río Negro). (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1963). — Carp. 340. — Rep. 640.

i) Enfermero 2do. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1963. — Carp. 342. — Rep. 642.

j) Oficial 4to. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 6 de noviembre de 1963). — Carp. 345. — Rep. 644.

k) Correísta de Rocha a Lascano. (El plazo constitucional vence el 6 de noviembre de 1963). — Carp. 346. — Rep. 645.

l) Planchadora de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 10 de noviembre de 1963). — Carp. 350. — Rep. 654.

ll) Médico de Policlínica Quirúrgica del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 10 de noviembre de 1963). — Carp. 352. — Rep. 655.

m) Funcionario de la Sucursal de Correos de Carmelo (Dpto. Colonia). (El plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1963). — Carp. 360. — Rep. 656.

n) Cartero - Valijero presupuestado de la Dirección General de Correos de la Agencia de Parque del Plata (Dpto. Canelones). (El plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1963). — Carp. 361. — Rep. 657.

ñ) Funcionario de la Jefatura Departamental de Correos de Colonia. (El plazo constitucional vence el 17 de noviembre de 1963). — Carp. 364. — Rep. 658.

o) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 19 de noviembre de 1963). — Carp. 377. — Rep. 659.

p) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 26 de noviembre de 1963). — Carp. 382. — Rep. 660.

q) Funcionario de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1963). — Carp. 383. — Rep. 661.

r) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 158. — Rep. 662.

s) Auxiliar Autopsista del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 163. — Rep. 663.

t) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 384. — Rep. 664.

u) Funcionario de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 385. — Rep. 665.

v) Valijero Cartero presupuestado de la Administración de Correos Departamental de Juan Lacaze (Dpto. Colonia). — (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). Carp. 386. — Rep. 666.

x) Correista de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 387. — Rep. 667.

y) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 1o. de diciembre de 1963). — Carp. 1102|962. — Rep. 668|963.

z) Enfermero 3ro. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 1ro. de diciembre de 1963). — Carp. 160. — Rep. 669.

z1) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 2069||962. — Rep. 670|963.

z2) Oficial 5to. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 191. — Rep. 671.

z3) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 391. — Rep. 672.

z4) Guarda-Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 395. — Rep. 673.

z5) Correista presupuestado en la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1963). — Carp. 403. — Rep. 674.

z6) Correista presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Durazno. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1963). — Carp. 408. — Rep. 675.

Los Secretarios"

1

A la hora 17 y 48 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Bordaberry, Bardallo, Brause, Blixen, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortíz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (Renán), Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores, **Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Flores, Rodríguez Camusso y Segovia.**

Sin aviso, **Batlle Berres y Fischer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.

(Se lee:)

La Comisión de Instrucción Pública integrada eleva informado el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer del equivalente de diez mil dólares como contribución de la República a la campaña mundial que realiza la UNESCO, para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 432.

La Comisión de Presupuesto eleva informado el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00, a favor del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico", para la construcción del gimnasio cerrado. — Carp. 430.

La Comisión de Fomento da cuenta que ha rechazado, por mayoría, el proyecto de ley sobre desborde obligatorio de lana, y comunica que está en condiciones de informar al respecto. — Carp. 378.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza la donación; a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cien mil bloques con la impresión de un sello postal, de la emisión conmemorativa de la Campaña Pro Salvación de los Monumentos de Nubia. — Carp. 433.

A la Comisión de Instrucción Pública

3

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre beneficios jubilatorios especiales para trabajadores textiles que cumplen actividad nocturna.

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos)

Carpeta No. 493 de 1963.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Los trabajadores técnicos y empleados que cumplen actividad nocturna en las empresas de las industrias textiles y sus ramas afines, se considerarán amparados en sus derechos jubilatorios y pensionarios por los beneficios establecidos en la Ley No. 12.133, de 27 de agosto de 1954. En los casos de jornadas nocturnas con diurnas-turnos rotativos el derecho se concederá en el grado proporcional que corresponde.

Art. 2o. En el caso de que los beneficiarios dejan de pertenecer al carácter de actividad señalada en el artículo 1o. sin alcanzar derechos jubilatorios con arreglo a las disposiciones de la presente ley sus servicios se computarán a razón de tres años por cada dos de servicios efectivos, en la actividad que menciona la ley.

Art. 3o. Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios, tratándose de las causales previstas en el artículo 1o. de la ley No. 12.133, se tomará en cuenta el promedio de lo ganado en el último año. En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo se tomará cualquiera sea el tiempo de servicios prestados, en el último caso, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año. Para la citada determinación también serán computables los períodos de enfermedad del trabajador comprendidos en disposiciones o convenios legales de subsidios de enfermedad o accidente, y asimismo los períodos de descanso por maternidad.

Art. 4o. — Los trabajadores técnicos y empleados de las industrias textiles y ramas afines comprendidos en el artículo 1o. de esta ley que se hayan acogido a la pasividad adquieren el beneficio de reformar su Cédula Jubilatoria y adecuarla a estas disposiciones, así como también los causahabientes en caso de fallecimiento del titular.

Art. 5o. — Los beneficios establecidos por la presente ley se harán efectivos a los noventa días de su promulgación, excepto en los siguientes casos, en que se aplicarán de inmediato:

A) cuando las jubilaciones se acuerden al amparo de la causal de la imposibilidad física absoluta y permanente, sea o no originada a causa o en ocasión de trabajo; y

B) en los casos de pensión.

Art. 6o. — Los beneficios que acuerda la presente ley se extenderán a todos los trabajadores que cumplan actividad nocturna similar a las mencionadas en el artículo 1o. de la misma, aunque la empresa no esté catalogada como plenamente textil. La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio entenderá en las situaciones a que se refiere este artículo.

Art. 7o. — En las mismas proporciones establecidas en el artículo 2o. se computarán los servicios de las personas comprendidas en los artículos 1o. y 6o., a los efectos de la liquidación del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos impulsa a proponer este proyecto de ley el ánimo justiciero de equiparar a los trabajadores y trabajadoras textiles del país a operarios de distintas actividades insalubres que las disposiciones legales han amparado con jubilación especial cual es el caso de vastos sectores de funcionarios de Salud Pública, de fogoneros y maquinistas de organismos del Estado, telegrafistas, trabajadores metalúrgicos en Hornos Martins, de fundición y laminación y metalización.

El articulado de nuestra iniciativa postula beneficios cuyas razones fundamos en los trastornos evidentes que al organismo del trabajador nocturno provoca ese horario de naturaleza tan particular y dañosa para la salud y la vida del obrero. Por otra parte los beneficios propuestos tienden a procurar que los trabajadores en situación de retiro de la producción perciban una asignación de pasividad lo más cercana posible a su salario de actividad.

La jubilación especial en rigor debería comprender a todos quienes desempeñan tareas durante la noche pero en el caso del gremio textil, por la característica de su composición, —el 70 por ciento, por lo menos, son mujeres— la medida de previsión social es urgente e impostergable.

En consecuencia, reclamamos del Parlamento un rápido trámite de este proyecto de ley.

Montevideo, 17 de octubre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador"

4

—El señor senador don Venancio Flores solicita licencia por razones de salud.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 15 de 1963. Señor Presidente del Senado, Dr. Martín R. Echegoyen. Señor Presidente: solicito licencia por el término de 40 días, por razones de enfermedad. Adjunto certificado médico sobre el particular. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida. (Fdo.) Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la solicitud de licencia del señor senador don Venancio Flores.

Adjunta un certificado médico que acredita el extremo de enfermedad que invoca. Sin otra intención que la de guardar el orden regular en esta materia, la Mesa considera que los legisladores no tienen necesidad de probar la verdad de sus dichos en lo que se refiere a la invocación del estado de su salud.

(Apoyados).

El señor senador solicitó, verbalmente, a la Secretaría, que se leyera el certificado, y la Mesa se siente obligada...

SEÑOR BRAUSE. — Que se omita, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Que se autorice a la Mesa a prescindir del certificado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Flores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 21).

—Para que sea todo estricto y bien puntualizado, se va a votar si el Senado resuelve que se prescinda del certificado médico, para que no aparezca como una simple apreciación de la Mesa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 21).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no sé cómo resuelve el Senado, reglamentariamente, cuando hay sectores integrados por un solo senador el problema relativo a la convocatoria del suplente que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al respecto hay una nota de la que se va a dar lectura, señor senador.

Léase.

(Se lee:)

"Partido Demócrata Cristiano. Montevideo, octubre 15 de 1963. Señor Presidente del Senado de la República. Dr. Martín R. Echegoyen. Presente. Señor Presidente: la Junta Nacional del Partido Demócrata Cristiano solicita, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, la convocatoria, por parte del Senado de su digna presidencia, del suplente del señor senador don Venancio Flores, quien se halla en uso de licencia por razones de enfermedad. Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida Ing. Germón Villar Eastman. Presidente. Esc. Erasmo Petingi. Secretario Ad-hoc".

Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 21).

5

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Hace unos instantes entregué a la Secretaría una nota del día martes próximo pasado dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento, de la cual tomó conocimiento en el día de hoy, nota que pediría fuera leída, para ocuparme luego de su contenido.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se dará lectura a la mencionada nota.

Léase.

(Se lee:)

"Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado
Directorio

Montevideo, 15 de octubre de 1963

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores

Senador don Juan M. Bordaberry

Presente

Señor Presidente:

No es sin cierta violencia moral que el Directorio de la UTE se permite dirigirse de nuevo a la Comisión de su digna presidencia para reiterarle, con las debidas consideraciones a su alta investidura, el planteamiento que le hemos formulado por oficio S. D. 32971|63, del 30 de agosto de 1963, acerca del Plan de Obras 1961|68, cuyo dilatado trámite nos habrá de enfrentar a gravísimas dificultades al no poder disponer en tiempo —como se había previsto— de nuevas plantas generadoras de energía y sus re-

des de distribución, para responder a las demandas que el progreso de la República nos planteará inexorablemente a corto plazo.

Respetuosos, como somos, de los fueros parlamentarios, pedimos excusas por esta reiteración, la cual —aún a riesgo de parecer impertinencia— no lleva otro ánimo que el de hacer conocer a esa Comisión nuestro estado de espíritu y de preocupación, por las serias consecuencias que le traerá al País la susodicha dilación.

Hace un año largo, en setiembre de 1962, el Cuerpo Técnico Superior de la UTE, integrado por 44 Ingenieros, estimaba ya de gravedad la situación por la demora que llevaba el trámite de aprobación del Plan; gravedad que se ha venido acentuando día a día y que continuará acentuándose mientras susbista ese estado de cosas.

Dejamos, pues, en manos del señor Presidente este nuevo mensaje, con las expresiones de nuestra alta consideración.

Carlos M. Garat, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión de Fomento, en su sesión de hoy, impuesta de los términos de la nota leída por Secretaría, me encomendó que hiciera en Sala algunas consideraciones al respecto fundamentalmente a fin de determinar la responsabilidad que le pueda caber a la Comisión en cuanto a la demora que ha venido sufriendo la aprobación del Plan de Obras de UTE.

En su oportunidad, cuando el Directorio de UTE presentó otra nota, similar a la cual se hace referencia en esta que se acaba de leer, el señor senador Brause hizo algunas consideraciones al respecto e historió el trámite que había sufrido este asunto, en el seno de la Comisión. Por esta razón, no voy a repetir, ahora, todo aquel proceso, pero, no quiero dejar de mencionar que, en aquella oportunidad, quedó perfectamente aclarado que la Comisión de Fomento no tenía responsabilidad en la demora que se había producido, hasta entonces, en la aprobación del referido Plan.

De entonces a aquí —el planteamiento del señor senador Brause fue hecho el 11 de setiembre de 1963— se planteó en la Comisión, por el propio Presidente de UTE la disyuntiva entre la realización de las obras de Palmar y Salto Grande.

Señalo este hecho sin ninguna animosidad. Al contrario para la Comisión de Fomento debe ser considerado de utilidad el hecho de que hayan sido puestos en sus manos estos antecedentes. El señor Presidente de UTE planteó, repito, ese problema, esa disyuntiva.

La Comisión, naturalmente, entendió que, si existían dudas en cuanto a la conveniencia de realizar una y otra obra, las mismas deberían de aclararse provocando una definición acerca de cuál ha de ser la obra que debe realizarse. Con tal sentido, y con ánimo constructivo, la Comisión de Fomento convocó a la Comisión Técnico Mixta del Salto Grande, que concurrió en dos oportunidades, informando del grado de avance que tienen los trabajos al respecto. Al cabo de esas sesiones se resolvió que, para continuar adelante con la consideración del Plan de Obras de UTE, era necesario una definición del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, acerca del cual de las obras —es decir la represa de Palmar o la de Salto Grande— era la que se consideraba necesario realizar.

En ese sentido, se le pidió al entonces señor Ministro de Hacienda, que trajera, al seno de la Comisión de Fomento, la opinión del Poder Ejecutivo en esa materia.

Resumiendo, entonces, señor Presidente: lo que ha suscitado una nueva demora, de entonces a aquí, ha sido, precisamente, una duda planteada en el seno de la Comisión de Fomento, por el Directorio de UTE, por el Presidente de UTE que, además, en oportunidad de los actos realizados recientemente en Salto Grande, reiteró o, más bien, manifestó, —por los informes que poseemos— terminantemente su adhesión, su preferencia por la realización de las obras en aquel lugar, con lo cual apareció allí, un nuevo elemento de duda.

Para decidir tan importante punto, la Comisión de Fomento ha hecho lo que se consideraba útil y constructivo, —informándose con la Comisión respectiva y quedó a la espera de la opinión del Poder Ejecutivo; tal como he manifestado.

Lamentablemente luego se suscitó el fallecimiento del Doctor Ferrer Serra, con lo cual surgió un elemento desgraciado e imprevisible que también impidió que la Comisión de Fomento insistiera frente al planteamiento que había formulado a través del Ministerio de Hacienda.

Esta es la historia del asunto y la razón por la cual el Plan de UTE está radicado en la Comisión de Fomento y no ha sido traído aún al seno del Cuerpo.

Nosotros comprendemos, señor Presidente, la importancia de este asunto; comprendemos y compartimos los términos de esta nota y la anterior, en cuanto señala las necesidades que tiene el país de obras para poner en funcionamiento de inmediato, pero, también comprendemos y valoramos que es muy importante —y que es un factor casi decisivo— resolver cuál de las dos obras ha de hacerse. Creemos que esa decisión debe venir del Poder Ejecutivo y estamos dispuestos a votar la proposición que, en ese sentido él formule. Pero, con estos elementos de duda que han surgido, creemos, naturalmente, que hasta podría significar, —perdóneseme la palabra— un acto de irresponsabilidad de la Comisión la aprobación del proyecto tal como está, sin aclarar debidamente las dudas suscitadas.

Por eso, señor Presidente la Comisión me encomendó que, en su nombre, hiciera este planteamiento, sin ánimo de crítica, sin el propósito de enjuiciar la conducta del Poder Ejecutivo ni del Directorio de UTE en esta materia, sino, simplemente, para deslindar responsabilidad, para aclarar que la Comisión de Fomento no tiene responsabilidad por la demora en la sanción de este proyecto de ley, como tampoco la tiene el Senado.

Para que el Cuerpo esté debidamente interiorizado del problema, hemos formulado las manifestaciones que acabamos de expresar.

Era lo que quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: a nosotros, también, en el seno de la Comisión de Fomento, nos llamó la atención la presentación de esta nueva nota cursada por el Directorio de UTE, intentando, presumiblemente, estimular la atención en cuanto a considerar su Plan de Obras.

La cuestión fue aclarada con precisión por parte del Presidente de la Comisión, señor senador Bordaberry.

Quiero agregar, sin embargo algunas otras precisiones de carácter personal.

En el seno de la Comisión el tema de la disyuntiva entre Salto Grande y Palmar no lo planteó ninguno de los integrantes: lo expuso el señor Presidente de UTE cuando, en una exposición analizando el Plan de Obras, a consideración de la Comisión de Fomento, dividió el mismo en obras mediatas e inmediatas. Y cuando después de analizar las obras inmediatas que era necesario realizar para evitar los previstos déficit de energía que pudiera tener en el país, entró a considerar el Plan de Obras mediatas, dando a entender que aún no estaba resuelto definitivamente cual iba a ser la opción del Gobierno entre Salto Grande y Palmar.

A esa altura, el senador que habla, y algunos otros señores senadores, planteamos la imprescindible necesidad de que viniera al seno de la Comisión de Fomento el señor Ministro de Hacienda. Este concurrió y cuando lo hizo, le planteamos lo imprescindible que era que los miembros de la Comisión tuvieran una definición, para lo cual le pedimos que asistiera al Consejo Nacional de Gobierno para formular este planteo en nombre de la Comisión, para saber cual era la opinión que el Gobierno tenía en materia de política de energía. Que era lo que opinaba el Gobierno Nacional. Si tenía que hacer Salto Grande primero, luego Palmar, o primero las obras de Palmar y luego Salto Grande. Si podían hacerse simultáneamente las dos obras, o si a juicio del Gobierno, había que hacer una sola de las dos obras.

La verdad es que, por medios informativos periodísticos comunes nos informamos de que el señor Ministro de Hacienda planteó el tema ante el Gobierno. Hubo una reunión, no sé si de mayoría, o de Consejo donde este tema se debatió. Sé que pocos días antes de su fallecimiento, el doctor Ferrer Serra hizo declaraciones a la prensa del país y la de Salto, con motivo de la proyectada visita del Vicepresidente electo de la Argentina doctor Peratte, en el sentido de que el Gobierno se pronunciaría declarando su preferencia en la construcción de la obra de Salto Grande, dándole precedencia a éstas sobre las de Palmar.

Posteriormente, señor Presidente, he concurrido por invitación de la Comisión Técnica Mixta a los actos de la ciudad de Salto con motivo de la visita del doctor Perette, quien en exposiciones públicas, en el Concejo Departamental y en el teatro Larrañaga, manifestó con absoluta y terminante claridad, la decisión del nuevo Gobierno argentino, no solamente de poner su esfuerzo y estimular esta obra de Salto Grande, sino, incluso, de llevarla al nivel de Gobierno para conseguir que los organismos internacionales proporcionaran los recursos y los medios financieros necesarios para hacer esta obra.

Toda la ciudadanía de Salto toda la gente que estaba en ese acto, se fue con la absoluta convicción de que el nuevo Gobierno imprimiría a estas obras tan dilatadas en el tiempo, una acción decisiva.

Luego nos ha llamado, dicho sea con claridad, un poco la atención algunas declaraciones hechas por el Presidente

doctor Illia, a un periodista montevideano, en las que manifestó el concepto del doctor Porette, de hacer las obras del Salto Grande, pero consultando el natural orden de prioridad que la Argentina tiene en materia de energía eléctrica.

Ya no era la opinión, naturalmente, exclusiva, sobre Salto Grande, sino que incluía esas obras en la lista de prioridades que en materia de obras de energía debe realizar la Argentina, y dicho sea con total franqueza y lealtad, se nubló un poco, en lo que se refiere a lo personal, aquel optimismo, aquella convicción y seguridad con que nosotros volvimos de los actos realizados por el Comité Popular de la parte uruguaya, sobre estas proyectadas obras del Salto Grande.

Pero en el teatro Larrañaga me enteré de dos cosas muy claras.

En primer lugar, me enteré por intermedio del señor Presidente de la UTE, señor Garat, que la solución energética del país la constituye la obra de Salto Grande.

Yo soy partidario de las obras de Salto Grande y confieso que me puse contento, porque nunca, en el seno de la Comisión de Fomento, el Presidente de la UTE había tenido tal claridad en su decisión de proceder a todo tipo de obra de energía, por las obras del Salto Grande.

En el seno de dicha Comisión, el Presidente de la UTE ha luchado para que se sancione este proyecto de ley que contempla una serie de obras, entre ellas la del Palmar, y concretamente, nos había dicho que no tenía mayores convicciones con las obras del Salto Grande porque las mismas se seguían por cordón separado y nada tenía que ver con ellas la UTE.

Claro que después de estas manifestaciones en la Comisión de Fomento, cuando lo escuché en el teatro Larrañaga de la ciudad de Salto, decir que a juicio suyo, del Presidente de la UTE, las obras del Salto Grande constituirían la solución salvadora en materia de política de energía, nos pareció que el problema estaba resuelto.

Asimismo el señor Consejero Beltrán dijo con claridad que este tema había sido considerado por el Consejo Nacional de Gobierno, que en su seno se había discutido qué obra era la que tendría prioridad, si Salto Grande o Palmar, y que la orientación y el pensamiento predominante en el espíritu de los señores Consejeros era que había que darle precedencia a las obras del Salto Grande, las de mayor trascendencia para la vida del país, sin perjuicio de considerar la posibilidad de realizar las dos.

Después nos hemos enterado de un diálogo muy jugoso, un tanto extraño, entre los Consejeros Giannattasio y Beltrán, en el que este último ratifica lo que había manifestado públicamente en el teatro Larrañaga.

Cuando volvimos de Salto, y luego de la lamentable desgracia de fallecimiento del doctor Ferrer Serra, reiniciamos nuestras tareas en la Comisión de Fomento; esa Comisión que nos reúne a los miembros todos los días, a todas horas, de mañana, de tarde y de noche, porque debe estudiar 20 o 30 problemas, —casi todos pasan por esa Comisión— nos encontramos con otra nota del Directorio de UTE pidiéndonos diligencia para aprobar un Plan de Obras que vuelve a plantear la realización de Palmar, sin decirnos nada de la obra de Salto Grande.

Entonces confieso que tengo una gran confusión. No sé cuando ha dicho verdad el señor Presidente de UTE, si en la ciudad de Salto, en el teatro Larrañaga, cuando dijo que las obras de Salto Grande eran la salvación energética del país, o cuando ahora nos firma una nota reclamándonos que con urgencia aprobemos un plan de obras donde no se dice nada sobre Salto Grande, sino que se contempla la realización de las obras de Palmar.

Entonces, para descargar responsabilidad, porque estamos en el recinto de este Senado, en el ámbito de la Comisión con toda sencillez y con todo nuestro sentido de la responsabilidad, trabajando jornadas agotadoras, y como creemos que esta segunda nota de la UTE no es ni nada más ni nada menos que una expresión material de sacarse responsabilidades de encima, y ya que en la tarde de hoy se ha nombrado nuevo Ministro de Hacienda, esperaremos hasta mañana para que el nuevo titular de la Cartera nos conteste, lo que hasta ahora no nos ha podido contestar el Gobierno de este país.

En definitiva: saber qué es lo que quiere hacer, en materia de energía, el Gobierno. Si la obra de Palmar, o la de Salto Grande.

Según las informaciones especializadas que nos han llegado, parecería que el país no puede soportar los costos, las amortizaciones, el peso financiero de la realización de las dos obras simultáneas. Parecería, además, como si fuera poco, que los organismos internacionales que suministran financiación a estas obras, no financiarían las dos, de ninguna manera, a lo sumo, una, y le darían prioridad a aquellas obras de carácter internacionales en las que están afiliados más de una nación.

Nos parece entonces, señor Presidente, que es elemental, —no se nos puede pedir otra cosa— que nosotros, antes de decir, de buenas a primeras, "hágase el Palmar", "contrátense los créditos con los organismos internacionales", "destínense todos los créditos internacionales para hacer la obra de Palmar", digamos: "Elijan primero que quieren hacer, si Palmar o Salto Grande", no sea cosa que votemos la realización de la obra de Palmar, consigamos los créditos en el Banco Mundial, y después, cuando resolvamos hacer la obra de Salto Grande resulte que no tenemos créditos en esos organismos internacionales para la realización de esta obra sobre cuyos beneficios nos parece innecesario hablar, porque todos los señores senadores los conocen.

Señor Presidente: creo que el Poder Ejecutivo tiene que hablar con total claridad, y si tiene que llevar el asunto al nivel de Gobierno a Gobierno que lo lleve, si tiene que hablar de Gobierno a Gobierno, que lo haga, si tiene que superar el nivel de las Comisiones Técnico Mixta de una y otra Nación, que lo haga, pero es necesario que a nosotros no nos hagan votar la obra de Palmar, por las dudas. Vamos a votar con claridad, con conocimiento y con seguridad. El que habla lo que quiere es levantar su mano para que este país no tenga déficit en materia de energía en los próximos años, pero quiere hacerlo con tranquilidad, con seguridad, con responsabilidad. No quiere, en este sentido.

Estas son las simples precisiones personales que me ha parecido necesario formular. Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Quizá, entre los asuntos más serios y trascendentes que tiene a estudio el Parlamento por su carácter y su volumen es el del aprovechamiento hidroeléctrico para el suministro de energía. Está por encima de todo apasionamiento político, el estudio y resolución de este asunto.

La política hidroeléctrica que reconoce en el doctor Gabriel Terra, y, también justicia es decirlo, en el quien fuera su gran Ministro de Obras Públicas en el primer período después de 1933, don Aniceto Patrón, los primeros ejecutores de esa política que ya habían esbozado años atrás el Ing. Víctor Soudrier y en forma anterior, a fines del siglo pasado, don Juan Pedro Castro, Ministro de Idiarte Borda, no hay duda que es aceptada por toda la Nación sin excepciones. Dentro de ella, Salto Grande, ocupa puesto preferente.

En la demora que viene sufriendo esa gran iniciativa alguna influencia ha tenido la despreocupación parlamentaria por el tratado de límites que ya tiene sanción legal por parte de Argentina.

El Tratado fue obra, y de las muchas buenas que realizó el gobierno anterior. Puede señalarsele como uno de los más ajustados instrumentos de política internacional realizada por nuestra Cancillería en lo que va de este siglo. Argentina, dió, bajo el gobierno de Frondizi, prueba terminante de su excelente disposición, convirtiendo en Ley ese Convenio. Nosotros estamos por resolverlo aún, puesto que la Cámara de Representantes, todavía lo tiene en estudio.

Sin lugar a dudas, no dispongo, de la documentación indispensable no hay ni puede haber ningún consorcio internacional que pueda proporcionar créditos superiores a 400 millones de dólares, para una obra, si no hay ajuste perfecto entre las naciones limítrofes sobre la delimitación del Río sobre el que va a construirse.

Es útil que la opinión pública sepa que hasta que no se encuentre una definición precisa y satisfactoria para ambas naciones de la propiedad y soberanía sobre el curso de las aguas en el Río Uruguay, a lo que conduce el tratado a que me he referido puede continuar sin decirlo públicamente el "impasse" con respecto a un acuerdo para conseguir financiadores. Y sin ellos todo queda en proyecto... y de eso ya están bastante desconsolados nuestros pueblos.

Debe agregarse algo más. Las necesidades nacionales de ambos países, por encima de discrepancias, necesariamente influyen para que busquen soluciones propias hasta tanto se concrete la obra del Salto Grande que les interesa en forma vital y apoyan sin reservas. Nosotros hemos hecho la represa de Baygorria y en la Argentina hay natural inclinación de sus hombres dirigentes a resolver sino con carácter de prioridad, pero sí de urgencia, proyectos estudiados como el de Chocón, atendiendo al tiempo que insumiría la ejecución de las obras de Salto Grande a fin de no ser sorprendidas dentro de un lustro por un grave déficit de energía.

Dentro de una política nacionalista, en el Uruguay a esa tendencia me he afiliado. La he defendido y la seguiré defendiendo. Ni una vacilación para ejecutar Salto Grande, pero ninguna despreocupación por lo que en menor término de años y con menos recursos a comprometer puede satisfacer la urgencia que ya tenemos de energía eléctrica.

Así lo resolvió el Consejo de que formábamos parte, al remitir mensaje proponiendo la construcción de la represa de Palmar, mensaje reiterado por el gobierno actual.

No puede ser objeto de pro o contra. No hay partidarios de Palmar y aún de Cebollatí y partidarios de Salto Grande. Nuestros hermanos, argentinos, a pesar de sus vicisitudes políticas, con alta visión nacionalista, no han hecho tampoco una disputa entre las obras de Chocón y las obras de Salto Grande. Todos queremos Salto Grande pero seguramente nadie deseará que a la espera de concretar una obra se posterguen las otras.

Sintetizo: consideramos indispensable que no termine este período legislativo sin la definición de nuestros límites sobre el río Uruguay y, que sobre un plan de aprovechamiento hidroeléctrico en el que puedan caber perfectamente Salto Grande y Palmar aunemos esfuerzos y ganemos tiempo para llevarlo a la práctica. Para esto corresponde dejar al nuevo Ministro de Hacienda que tome contacto con este problema y procure la opinión concreta del gobierno actual. Aquí sí, sin precipitaciones y sin dilaciones.

Este asunto por su trascendencia por su importancia, por la repercusión que tiene en los centros internacionales, y mucho más por su volumen, correspondería ser tratado, no por la Comisión de Fomento, sino por el Senado, en Comisión General.

Estimo que cuando esté en condiciones de tratar este asunto —los dos obligan a compromisos financieros extraordinarios— procede ser estudiado con el Directorio de la UTE. Realizaríamos las sesiones pertinentes en el Senado, en Comisión General, para votar a conciencia la resolución definitiva.

Me inclino, señor Presidente, a que aguardemos unos días más.

Enterado el nuevo Ministro de los planteamientos que ha hecho el Directorio de la UTE ante la Comisión, y los que hemos realizado ahora en el Senado, estoy seguro que buscará la ocasión que considere más propicia para comenzar el estudio de ese Plan adelantando —aunque no sé con que éxtito— que he de proponer en el momento oportuno que sea en Comisión General con la presencia del Sr. Ministro y del Directorio de la UTE.

Termino señor Presidente: No escuché bien la referencia del señor senador Collazo, con respecto a una manifestación que no sé si la atribuyó al Presidente del Directorio de la UTE, Capitán Garat.

Habría expresado este distinguido marino que la solución del problema de energía eléctrica la constituye Salto Grande.

SEÑOR COLLAZO. — La salvación energética del país la constituye Salto Grande.

SEÑOR HAEDO. — No creo, señor Presidente, que sea una manifestación desprovista de verdad.

SEÑOR COLLAZO. — De acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — La salvación, o mejor dicho, la solución integral por un período, por lo menos de medio siglo, para el problema de la provisión de energía eléctrica es, sin lugar a duda, el Salto Grande.

SEÑOR COLLAZO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Pero no hay que olvidar, también, que existe el deber de completar nuestro aprovisionamiento, entre tanto, estando en condiciones avanzadas los estudios relacionados con el Palmar, nada obsta para que podamos, dentro de un plan orgánico, votar las soluciones más convenientes para el país, evitando toda la división que podría ser estéril, como suelen ser todas las divisiones, sin subordinar a la ejecución de una, la realización de la otra. Ningún espíritu bien inspirado, en el país, puede no desear la solución integral del problema energético.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Ya lo preveía Herrera cuando votó las obras del Salto Grande. Hagámoslas pronto, antes que estas soluciones sean viejas frente al avance de la era atómica, que las torne caras y atrasadas.

Esa fue una prueba de su visión de estadista y de gobernante.

Podríamos sentirnos felices de nuestro tránsito por la vida pública, si pudiéramos dejar en marcha las dos obras y verlas en plena producción. Dando solución integral al problema y aplicando el principio nacionalista del aprovechamiento de nuestros ríos con la firme definición de nuestros límites, que nos asegure una colaboración indestructible con nuestros vecinos y hermanos.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: si yo hubiera estado en la ciudad de Salto en oportunidad de la visita del Vicepresidente argentino, doctor Perette, y del Consejero Beltrán y, naturalmente, hubiera oído todo lo que allí se dijo, tendría la sensación —que creo tiene todo el mundo en el Salto, y fuera de él— de que este problema de la construcción inmediata de la represa del Salto Grande, es un problema que tiene que resolver nuestro gobierno.

Sin embargo, no es así. Yo creo que hay un poco de confusión, no, naturalmente, en los señores senadores y los gobernantes, sino en la percepción de la gente que lo ha oído.

La incidencia que citaba el señor senador Collazo, planteada en el seno del Consejo de Gobierno, tuvo una presentación muy interesante en este sentido, que fue la que hizo el señor Consejero Abdala, cuando dijo, con más precisión, seguramente, lo mismo que estamos diciendo nosotros.

Ahora, se han incorporado a este planteamiento, nuevos elementos de confusión, en el sentido a que yo me estoy refiriendo.

Casi simultáneamente con las declaraciones terminantes —en la expresión y en el sentido de cómo lo interpreta quién lo oye—, de los gobernantes Perette y Beltrán, aparece en el diario "El País" el reportaje hecho al Presidente argentino, doctor Illia.

El Presidente argentino, como lo ha hecho notar el señor senador Collazo, estuvo en este problema frente al reporter, sin duda entusiasta, de la obra de Salto Grande, en una actitud que puede calificarse, sin exagerar, de defensiva; porque cuando se le dice que se le sabe un entusiasta de esta gran obra, y se le pregunta si se puede decir que él no descansará hasta la cristalización del proyecto, el Presidente argentino, con una gran cautela, dice: "Tendremos en cuenta para ello, un plan estricto de prioridades enmarcadas dentro de las posibilidades técnicas, financieras, etc., etc., de nuestro país".

Y, más adelante, cuando al final del reportaje, en el transcurso del cual ha vuelto a reiterar esta posición, se le dice que, si, superados los obstáculos para la vía libre de la ejecución, cuándo entiende que podemos iniciar la obra —el reporter lo estaba prácticamente conminando para arrancar al Presidente argentino una declaración concreta en ese sentido el Mandatario contesta: "Anteriormente hemos hablado de la necesidad de un plan de prioridades, que no vaya más allá de nuestras posibilidades", etc., etc.

El señor senador Haedo se ha referido al Tratado de Límites. Desde luego que en estas manifestaciones el doctor Illia se refiere a posibilidades económicas y financieras; pero parecería, por lo menos en ese momento, en su pensamiento, que el Tratado de Límites no pesaría en la decisión, sino que las prioridades a establecerse podrían ser las que la economía argentina requiriese en primer término.

Ahora bien; es de todos conocido que en la Argentina se está hablando, desde hace mucho tiempo, de la importancia de las obras del Chocon. Entonces quiere decir que aún cuando el Gobierno Uruguayo —no me parece que sería difícil, porque creo que hay unanimidad en el sentido de que somos partidarios de la obra del Salto Grande y de que se realice cuanto antes— aportara su parte con todo fervor y con todo entusiasmo, eso no basta, eso no alcanzaría para determinar la realización de las obras del Salto Grande.

Desde luego que es absolutamente respetable e, incluso, encomiable la preocupación del Gobierno Argentino por atender, en primer término, sus problemas nacionales, sus necesidades, sus conveniencias, etc.

De manera, pues, que es evidente que la realización de las obras de Salto Grande, no depende de nosotros.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — En consecuencia, no dependiendo de nosotros y no habiendo un acto oficial, hasta el momento, confirmatorio del optimismo que ha podido entenderse en los oyentes del último acto internacional en Salto, parece que lo que hay que urgir, en primer término, es ese pronunciamiento, y quien puede provocarlo, es nuestro Gobierno, con los medios que tiene a su alcance.

Pero decía yo que a este panorama de confusión se agregan nuevos elementos y son las manifestaciones que aparecieron en "El Plata" del 15 del corriente, formuladas por el Presidencia de la Comisión Técnico Mixta para las obras del Salto Grande, el Embajador Gilberto Prat de María. El Dr. Gilberto Prat de María, en esencia, en sus manifestaciones, dice lo siguiente: que la Argentina es partidaria de las obras del Salto Grande, en primer término. Parecería que el declarante estuviera mejor informado que el propio Presidente Argentino.

Me explico eso porque las informaciones que tendrá el Embajador Prat de María será el resultado de su actuación por la vía técnica, digamos así, a través de las obras del Salto Grande, de las opiniones, etc., pero, esa Comisión no es, naturalmente, el órgano que va a decidir la prioridad a que se refería el Presidente de la República Argentina.

Pero, señor Presidente, hay otra manifestación que me parece, —y por eso me he permitido hacer uso de la palabra, aprovechando esta circunstancia de que se hay

planteado este problema— que necesita una inmediata aclaración.

El doctor Prat de María dice que si seguimos perdiendo tiempo en la discusión, no vamos a llegar a tiempo para que se hagan las obras del Salto Grande, y así, como dije al principio, si yo hubiera estado escuchando en el Salto a los doctores Perette y Beltrán, hubiera tenido la impresión de que lo que faltaba para las obras del Salto Grande era nuestra decisión, que nos decidiéramos por el Salto Grande.

Estas declaraciones del doctor Prat de María agravan el problema, porque él dice, prácticamente, que la Argentina nos está esperando para que se decida la realización de tales obras, y que si demoramos más, entonces, aquel país podrá decidirse por las obras de Chucón y Cerro Colorado.

SEÑOR POLLA. — Es evidente.

SEÑOR LEPRO. — Y, si seguimos demorándonos, la Argentina todavía tendrá las obras de La Pipet.

El lector de todo esto se preguntará: "Pero, ¿qué está haciendo el Gobierno? Da la sensación de que la Argentina está en el andén esperando para subir el tren del Salto Grande, y esperando a que lleguemos nosotros para acompañarla; pero, como no vamos a llegar, va a pasar el tren del Salto Grande y la Argentina no va a tener más remedio que tomar después el tren de Chocón, de Cerro Colorado y La Pipet.

Evidentemente, señor Presidente, que en este problema hay una gran confusión.

Yo comprendo que la triste circunstancia mencionada de la desaparición del ex Ministro de Hacienda y que recién ahora el Gobierno tenga nuevo Ministro de Hacienda tiene su importancia. Me pareció entender, a través de la conversación entre los consejeros Beltrán y Giannattasio, que el Poder Ejecutivo se haría presente en la Comisión por intermedio del nuevo Ministro. Como ya lo tiene, seguramente el nuevo Ministro vendrá con la palabra.

Pero, señor Presidente, insisto en señalar que a mi no me parecía, hasta estas declaraciones del doctor Prat de María, que el asunto dependiera exclusivamente de nosotros.

Ahora, quien lea el artículo de "El Plata" del 15 de octubre, dice: "No; el asunto está decidido, depende de que nosotros nos decidamos". Yo sigo creyendo que no es así.

De todas maneras, hay una confusión que es interesante aclarar.

Me parece, señor Presidente, que sin perjuicio de todas las demás resoluciones, el Senado podría elevar al Poder Ejecutivo la versión de lo que se ha dicho esta tarde aquí, y de lo que se dirá, seguramente, respecto de este asunto, porque, desde luego, repito, creo que todos estamos de acuerdo en que las obras del Salto Grande se pudieran realizar, si el Gobierno argentino se decidiera. Pero es necesario, para nosotros, por otras razones, que el Gobierno Argentino se decida, es decir, que el Gobierno Argentino establezca esas prioridades a que se refería el señor Presidente de la Nación vecina.

En este sentido yo adelantaría la sugerencia de que se pasaran las palabras de lo que aquí se ha dicho sobre el tema, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

Como hay varios oradores inscriptos para tratar este tema, la Mesa, se permitiría poner a votación la petición, una vez concluídas las exposiciones...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...de los señores senadores.

6

A la vez, la Mesa solicita autorización para invitar al señor suplente del señor senador Venancio Flores, que lo es el escribano don Julio R. Bardallo, que está en antesalas, a fin de que pase a Sala y preste juramento.

(Apoyados).

(Entra a Sala el escribano Julio R. Bardallo).

—Señor escribano Bardallo; ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR BARDALLO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR BARDALLO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado de la República, en la condición invocada.

SEÑOR BARDALLO. — Muchas gracias.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente; no nos vamos a ocupar en esta oportunidad del fondo del asunto. Por otra parte, ya en otra oportunidad hemos dado nuestra opinión respecto a las obras del Salto Grande.

Sólo habíamos pedido la palabra para adherir, muy brevemente, a las manifestaciones que con toda precisión han efectuado el señor Presidente de la Comisión de Fomento, —que también integramos— señor senador Bordaberry y el señor senador Collazo, en lo que se refiere al proceso y al trámite del proyecto de plan de obras para las Usinas y Teléfonos del Estado que está a estudio de esa Comisión.

Nosotros tuvimos oportunidad de referirnos ampliamente a este tema en la sesión del 11 de setiembre del corriente año, cuando consideramos improcedentes los términos de otra nota pasada por el Directorio de la UTE a la Comisión de Fomento del Senado, reclamando la atención de la misma sobre esas obras y la necesidad de su aprobación urgente.

En aquella oportunidad expresamos que dicha Comisión, y, en consecuencia, el Senado, no tenía ninguna responsabilidad en la demora que el asunto había tenido, y mantenemos, señor Presidente, integralmente, lo que expresamos en esa sesión del Senado.

No es imputable, repito y reitero, al Senado de la República ni a la Comisión de Fomento la demora que ha habido en el proceso y en el trámite de este asunto.

En esta ocasión, quería reitegrar, como integrante de la Comisión, los acertados conceptos de su Presidente y del señor senador Collazo, que son la ratificación de lo que nosotros habíamos expresado en la sesión del 11 de setiembre.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: quiero hacer un pequeño agregado, a título personal, sobre este asunto, dado que en la oportunidad anterior, yo hice uso de la palabra a nombre de la Comisión de Fomento.

Quiero, en primer término, informar al Senado, que la Comisión, en el día de hoy, resolvió entrevistarse con el nuevo Ministro de Hacienda y, a tales efectos, tuvo la deferencia de designarme a mí para ponerlo en antecedentes de este asunto y pedirle el pronunciamiento que le habíamos solicitado al anterior Ministro y que no pudo llegar por las circunstancias conocidas. Más aún; solicitamos audiencia y nos encontramos con que el señor Ministro de Hacienda todavía no había tomado posesión de su cargo. Quiero decir, señor Presidente, que la celeridad de la Comisión de Fomento, en ese sentido, queda bien de manifiesto.

De todas maneras, si el Cuerpo resuelve lo contrario y desea considerar este punto en Comisión General o en las condiciones en que se planteó en Sala, naturalmente que lo acompañaré con mi voto; pero, quería informar al Senado que, designado el nuevo Ministro de Hacienda, la Comisión procedió, de inmediato, a ponerse en contacto con él y reiniciar la conversación sobre este punto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le pido disculpas al señor senador, pero no sé si he oído bien. ¿La Comisión pidió audiencia al Ministro?

SEÑOR BRAUSE. — No; invitó.

SEÑOR HAEDO. — Me pareció oir que la Comisión delegó en una persona, en el señor senador, su representación. ¿No es así?

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le voy a contestar al señor senador. Efectivamente, yo expresé que había solicitado audiencia.

La Comisión de Fomento, a los efectos de no citar al señor Ministro e informarle absolutamente de todo lo actuado hasta ahora para pedirle que luego consultara con el Poder Ejecutivo y tuviera que volver a una nueva reunión de la Comisión para contestar, delegó en mi persona su representación para entrevistar al señor Ministro, ponerlo en conocimiento del punto en que estaba este asunto, para que él recabara información y, luego, viniera a la Comisión. Designado yo para entrevistar con el señor Ministro de Hacienda, le pedí audiencia —si es que se puede llamar así— o le solicité una entrevista, si aquel término no es el exacto. Es decir que traté de hacer lo necesario para entrevistarme con el señor Ministro.

No sé si con esto aclaro algo al señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Con todos los respetos debidos, creo que ha sido un error de la Comisión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — En los muchos años que llevo en el Senado, las comisiones siempre han llamado a su seno, en el momento oportuno, a los Ministros, o cuando lo consideran conveniente. No creo que el procedimiento sea el de que la Comisión designe a uno de sus miembros para poner en conocimiento de los Ministros tal o cual cosa, o se comunica la Comisión, por intermedio del Senado, por medio de un mensaje, de una nota, o, a su vez, se solicita la presencia del señor Ministro. No creo que haya sido esa la intención de la Comisión; no tendría ningún derecho

a pensarlo; pero creo que conviene establecer bien el juego natural de los poderes. Los señores Ministros tienen el deber constitucional, dentro de las formas establecidas, de dar todos los informes que requieran las Cámaras y, con autorización, las propias comisiones, que pueden llamar a su seno a los Ministros a los efectos de pedir informes.

Me limito a hacer estas manifestaciones, señor Presidente, para que no quede en actas como que el silencio de los señores senadores da como ajustado el procedimiento de que nos ha dado cuenta nuestro colega, el señor senador Bordaberry.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: admito y me afilio a lo expresado por el señor senador Haedo, porque está en juego el equilibrio natural de los poderes. Es así como dice el señor senador Haedo, pero tal vez el tono y la expresión del señor senador Bordaberry haya permitido esa interpretación, que no es la que ha estado en el espíritu de los miembros integrantes de la Comisión de Fomento.

La Comisión, señor Presidente, cada vez que ha tenido que dialogar con un secretario del Poder Ejecutivo, lo ha llamado a su seno. Tiene total, plena y cabal conciencia de su responsabilidad y de sus fueros. En este caso tan particular, tan especial, tan singular, motivado por el fallecimiento del Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Dr. Ferrer Serra, y la designación que aún no sabemos si ha sido perfeccionada o no, del Contador Ybarra San Martín, con el ánimo de ser presurosos...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ... y tener perfectamente documentado el problema del Salto Grande, y para no tener que reiterar al nuevo Secretario de Estado, en el seno de la Comisión, todo el pasaje, todos los procedimientos realizados, entendimos conveniente que su Presidente —que fue el miembro de la Comisión designado para entrevistarse con el titular de la Cartera de Hacienda— le pusiera al tanto de lo que ha hecho la misma y le notificara que estaba esperando la opinión del Gobierno Nacional en torno a las preguntas que le habíamos formulado al Poder Ejecutivo.

De modo, pues, que la entrevista personal que va a tener, el Presidente de la Comisión de Fomento con el Ministro, tiene que ver con la notificación de un mandato, o de una función, o de una misión que le habíamos reclamado al anterior titular de la Cartera de Hacienda.

No sé si he sido preciso, señor Presidente, pero de cualquier manera, el espíritu de todos los miembros de la Comisión ha sido de respeto por nuestros fueros —no ha habido ninguna confusión en ese sentido— y del más estricto cuidado de los fueros parlamentarios en sus diálogos y en sus conversaciones con el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple consideración más?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor senador Collazo, en su intervención anterior a ésta expresó su punto de vista al respecto que, en general, comparto.

Quería señalar, simplemente, que no descarto la posibilidad que el señor senador Collazo consideraba que no era conveniente, es decir, que se aprobara el plan de obras, tal como está, incluyendo la obra de Palmar, se continuara adelante con el estudio respectivo, mientras paralelamente se estudia la obra de Salto Grande, acelerándose su estudio, porque, aparentemente, por las informaciones que tenemos en nuestro poder hasta este momento, es la más conveniente para el país— y llegado el caso de tener prontos los estudios de Palmar y Salto Grande, entonces sí, decidir cual es la obra que se hace.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Admito y me afilio a la tesis de que no es este el momento de decidir, todavía. De tal manera que creo en la posibilidad que el señor senador Collazo descartaba, es decir, la de aprobar el plan de UTE tal como está, con la obra de Palmar y, paralelamente, seguir estudiando la obra de Salto Grande. Creo que eso es viable y en estos momentos es la posición a la cual, personalmente, me afilio.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: cuando yo pedí la palabra, —hace ya casi una hora— hubiera tenido más oportunidad lo que voy a decir en estos momentos.

En toda esta exposición que se ha hecho, —cuyo contenido y propósito comparto ardientemente —se deslizó un comentario que me parece que no se puede dejar pasar en silencio. Es aquél que se refiere a la necesidad de una delimitación de las fronteras del Río Uruguay.

Yo entiendo que no existe tal problema y varias veces hemos logrado, en períodos anteriores manifestaciones en ese sentido admitiendo la igualdad absoluta de derechos del Uruguay y la Argentina sobre el Río Uruguay.

No hay que confundir este problema que a mi juicio, está aclarado y resuelto por la Cancillería de ambos países —en varios episodios he intervenido —con el problema del Plata que es distinto y cuán difícil complejo y amargo es para nosotros. Pero salvemos al río Uruguay y pongámonos todos de acuerdo en que el río Uruguay es igualmente uruguayo y argentino y que ese concepto ha sido aceptado por los gobiernos argentino y uruguayo. Estas razones jurídicas sobre la vigencia de los derechos sobre los ríos me inclinan a mi a creer que esto del Palmar puede ser una complicación inoportuna para una obra que venía caminando con bastante rapidez.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo estamos haciendo ahora la disyuntiva y dando lugar a que no salga ni una ni otra.

Me parece que la que es necesaria la obra urgente, la obra histórica, la obra que tiene razones de decenas de años y no solamente en los tratados, en las complicaciones y en los estudios, sino en nuestro propio espíritu, porque la consideramos un derecho nacional, esencial, que debemos utilizar a la mayor brevedad, es la del río Uruguay, la obra del Salto Grande, cuyos estudios están lo suficientemente adelantados como para permitir que se enfrente Estamos un poco conspirando sin querer, contra ella, si empezamos a pensar en otras obras.

(Apoyados)

Vamos a afirmarnos en la obra del río Uruguay, con idénticos derechos reconocidos para ambos países. Este es el único camino para que esta obra vaya adelante.

Creo que puedo decir estas cosas con cierta autoridad, porque he hablado de este asunto en dos o en tres legislaturas y veo con dolor que aún seguimos hablando de lo mismo.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Naturalmente, señor Presidente, que no me siento autorizado, de ninguna manera, para discutir el temperamento que parece que predomina en el seno de la Comisión de Fomento. Pero las últimas palabras del señor senador Bordaberry traen tranquilidad a mi espíritu, porque evidenciaría una corriente de opinión dentro de aquella Comisión que parecería rectificar el planteamiento original o sea el que pretende establecer la disyuntiva entre Palmar y Salto Grande.

Creo, señor Presidente, que el peor daño que podemos hacerle a la posibilidad de construir la represa de Salto Grande es, precisamente, eso: el establecer el exigir o promover un pronunciamiento de opción por una de las obras. Estimo que el Plan de Obras de UTE puede ser considerado incluso, aprobado, comprendiendo la construcción de la represa de Palmar. Pero digo, también, que tenemos que estar de acuerdo todos, porque entonces, si no lo hiciéramos, rectificaríamos algo así como una tradición histórica en la República. Desde que nuestro distinguido colega, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, firmó el convenio de aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay con la República Argentina en 1946, no he escuchado una opinión en el país que no haya estado de acuerdo con la urgencia de la construcción de la represa en Salto Grande. Desde entonces han ocurrido una serie de acontecimientos importantes que parece interesante señalar.

La República Argentina ha logrado su autoabastecimiento de petróleo. Antes distraía centenares de millones de dólares para importar a su país el petróleo que necesitaba. Ese problema, prácticamente, lo ha solucionado. La Argentina, seguramente también, con el propósito de acelerar la construcción de la represa de Salto Grande, aprobó, con toda diligencia, el convenio de límites con el río Uruguay y, si bien no comparto la tesis del señor senador Rodríguez Larreta, reconozco que tiene argumentos muy sólidos para sostenerla y aunque puede para muchos no ser una condición inevitable es indudable, hasta para esos mismos espíritus, que traería solución a un problema inquietante que

se ha manejado por distintos estadistas uruguayos y argentinos, con criterios distintos

Si la República Argentina ha aprobado el convenio de límites, si ha logrado su autoabastecimiento de petróleo; si ha esperado 20 años, señor Presidente, para que el Uruguay —porque éste es el fondo del asunto— se ponga en condiciones claras para accionar, para abocarse decididamente a la construcción de la represa de Salto Grande y no lo hace, cuando todo eso ha sucedido ahora se plantea esta disyuntiva que me parece totalmente inconveniente y que puede hacer un grave daño a la necesidad evidente de la construcción de la represa de Salto Grande.

Digo además, señor Presidente, —porque aquí se ha dicho que la tesis nacionalista sería la de construir primero la represa nacional —que, aún respetando ese criterio que recién conozco, mi opinión es absolutamente la contraria...

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR POLLA. — ...porque las represas en los ríos nacionales las podemos construir cuando se nos ocurra, pero en el río, internacional sólo podremos construirlas cuando logremos el acuerdo con la República Argentina. Y si por nuestras demoras estamos permitiendo que ese país oriente su política hidroeléctrica hacia sus soluciones nacionales, nosotros, señor Presidente, estamos perdiendo seguramente, la única oportunidad de construir la represa de Salto Grande y, entonces, afirmo que si nosotros logramos el acuerdo cabal con la República Argentina todos los esfuerzos de este país, absolutamente todos, tienen que tender a construir la represa de Salto Grande con preferencia a todas nuestras posibles construcciones nacionales.

(Muy bien). (Apoyados).

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: realmente entona mi espíritu el oír las palabras de los señores senadores al referirse a este problema tan trascendental para la República.

Los que asistimos al acto patrocinado por la Comisión Internacional pro Represa del Salto Grande, salimos de él, como decía el señor senador Collazo, con la convicción total de que ese era un problema superado con respecto a la discusión que podía provocar en el orden de la prioridad para referirse a una u otra obra.

Lo dijo con gran exactitud y claridad el señor senador Collazo. Oímos la palabra del señor Vicepresidente argentino, todavía no en posesión de su cargo, —pero tenemos que suponer que, para un asunto de esa trascendencia, respondiendo a una invitación para un acto cuya orden del día la constituía la obra del Salto Grande, no podía tener dudas en la expresión del pensamiento argentino; como lo hizo— apoyando con toda claridad, con toda precisión el orden de prioridad de esa obra en las venideras resoluciones del Gobierno argentino.

El señor Vicepresidente argentino hizo, con su pensamiento, con la emoción de su pensamiento, con la claridad de sus expresiones, con lo terminante de su decisión, que no fuera necesario realizar la Mesa Redonda que se pensaba efectuar en Salto a fin de discutir las posiciones Argentino - Uruguayo respecto a la construcción de esa importante obra. Oímos del propio Vicepresidente argentino —así como de gobernantes uruguayos— lo innecesario que era realizar una Mesa Redonda para discutir algo que, ya no era discutible. Había una unanimidad total, integral entre gobernantes argentinos y uruguayos, respecto a la construcción de esa obra, en un orden de prioridad perfecta y claramente manifestado.

Oímos también la palabra del Gobierno de nuestra República, del Poder Ejecutivo de la República, con una gran claridad, con un gran fervor patriótico, muy digno, con una expresión clara, sincera y patriótica, a través de las manifestaciones del señor Consejero Beltrán, afirmando, también, que esa obra era la que ocupaba el sitio de prioridad en cuanto a la construcción de fuentes de producción energética en nuestro país.

El señor Presidente de UTE —invitado, también, a hacer uso de la palabra en un gran acto público, con presencia de gobernantes de ambos países— también, con una gran firmeza y con una extrema claridad afirmó que ese era el pensamiento actual de las autoridades del organismo que presidió.

Fue, realmente, una fiesta para los dos países, ver consagradas así, a través de las palabras de sus gobernantes, las aspiraciones comunes y, en lo que tiene que ver con nuestro país, las aspiraciones de toda la República, ya que no podemos decir que ellas sean, solamente, la de los vecindarios litoraleños del río Uruguay.

Comparto la expresión de algunos señores senadores: le estamos haciendo daño a esto discutiendo, ahora, un asunto que tenemos que creer —debemos entenderlo así— que ya tiene la decisión de prioridad de los dos gobiernos vecinos.

El planteamiento hecho a través de la nota, de que se ha dado cuenta, por el señor Presidente de UTE, realmente sorprende y desorienta; como declaro, también, que sorprende y desorienta que algún señor Consejero Nacional haya expuesto dudas sobre una decisión que, entendemos, está tomada —por lo menos acordada— por el Gobierno de la República.

Por todo eso, creo que se hace bien en decir lo que se ha dicho aquí, en el Senado, esta tarde. No le hagamos mal, justamente ahora, cuando está decidida la cuestión, en el orden de las prioridades, para ser enfrentada y resuelta por el país.

Quiero agregar que, hablando con los señores técnicos de la UTE que concurrieron al acto de Salto se me expresó por alguno de ellos que la dilación que pudiera tener esa necesidad del país de provisión de energía eléctrica, trasladando la prioridad —como estaba resuelto— a Salto Grande, iba a ser fácilmente suplida por el suministro logrado a través de la instalación de usinas térmicas, que ya se estaban licitando; y con relación a las cuales vimos que hace pocos días se adjudicó ya la construcción de una de ellas, con gran potencia proveedora de kilowatios. Quiere decir, que el propio organismo técnico para la generación y administración de la energía eléctrica que reclama el país, tiene también su solución: si hubiera alguna dilación de aquí a un año en el funcionamiento de las primeras unidades generadoras en Salto Grande, con relación a las de Palmar, esa diferencia, ese déficit va a estar suplido por el funcionamiento de usinas térmicas, cuya instalación todos sabemos se hace siempre entre uno y dos años.

Resuelto así el problema, me parece muy bien que se haga conocer al Poder Ejecutivo este planteamiento, a través de las expresiones de algunos señores senadores, para que el mismo —y así espero que lo haga— ratifique su decisión para resolver este problema en la forma que fue anunciada por un señor Consejero en la reunión de Salto.

Entiendo que, ambientada como está la conveniencia nacional de ir cuanto antes a la construcción de esa obra, todos debemos poner nuestro mayor impulso, nuestras mejores intenciones, y nuestra más amplia voluntad para que el acto se concrete.

En cuanto a las observaciones que alguien ha expresado de que todo estaría pendiente de la aprobación del Tratado de Límites, —a consideración, en estos momentos, de la otra rama del Poder Legislativo— quiero decir que, realizándose el acto en Salto, se recibió allí un telegrama de nuestro compañero del Senado, señor senador Payssé Reyes, donde anunciaba que el proyecto de Tratado de Límites, tenía ya, en general, la aprobación de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — Siendo así, se trata, en consecuencia, de un asunto que puede superarse, también, a corto plazo...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — ... en cuanto que en la Cámara de Diputados predomina el mismo espíritu que, felizmente, existe en el Senado de la República, en favor de esta importante y trascendente obra para el programa de desarrollo del país.

Yo comparto las inquietudes del señor senador Rodríguez Larreta, a quien le cupo el altísimo honor de suscribir el Protocolo de Convenio con la Argentina, en sus funciones de Canciller, en el año 1946, Protocolo que tuvo su comienzo de cumplimiento, casi de inmediato, porque el Gobierno del señor Tomás Berreta, lo impulsó, cuando el que habla era Ministro de Obras Públicas y le tocó el honor de dejar constituídos los campamentos de Salto Grande y del Ayuí, integrados por técnicos uruguayos y argentinos para el comienzo de los estudios, que culminaron y que han permitido, después de la intervención de las compañías asesoras extranjeras, tener el proyecto pronto para proceder a la licitación de esa obra.

Hagamos, pues, todo lo posible para que eso no se detenga; hagamos todo lo posible, aprovechando este instante excepcional en la República Argentina, cuando hay esta disposición para realizar estas obras, y yo diría, alentado, también, por el espíritu del señor Vice-Presidente de la República hermana, que en su carácter de entrerriano, de ciudadano argentino de origen litoraleño, tiene, además de su visión de estadista, el impulso, el fervor y el entusiasmo que le da su calidad de hijo de la provincia que se va a beneficiar primordialmente, por esa importante obra en la República hermana.

Apoyo, pues, que se pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de estas palabras en la convicción y en la seguridad de que estas han de disipar todas estas dudas y han de acortar los caminos, ratificando lo que es ya una

decisión en el consenso nacional y qué, felizmente, en el Consejo Nacional de Gobierno de la República, también lo es.

Nada más.

(Muy bien)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — He escuchado con atención, por la importancia que le adjudico al tema, las expresiones de los señores senadores. No sé por qué el señor senador Lanza no ha dado el nombre del señor Consejero que ha establecido y definido su posición en el Consejo Nacional de Gobierno. Es el ingeniero Luis Giannattasio...

SEÑOR LANZA. — Efectivamente.

SEÑOR HAEDO. — ...de cuya competencia técnica, de cuyo patriotismo, y sobre todo de cuya experiencia sobre esta materia, no creo, tampoco, que haya nadie que pueda dudar.

El error para mí, reside, en querer plantear como incompatible, y mucho más el quererle atribuir, carácter de pugna —reconozco que con buena voluntad—, que la ejecución de las obras de Palmar podrían ser un obstáculo para que las obras de Salto Grande se llegaran a hacer.

SEÑOR LANZA. — Tienen otro sentido mis palabras.

SEÑOR HAEDO. — Durante la gestión del Gobierno que tuve el honor de integrar, este problema fue tratado. Ha venido tratándose desde hace 20 años, esto es, desde que nuestro estimado colega, el señor senador Rodríguez Larreta, entonces Canciller, firmó, con el Canciller de Perón, doctor Bramuglia, el tratado que dio, en realidad, principio efectivo, podría decirse, institucional, a este proyecto del Salto Grande. El Canciller Bramuglia ha fallecido, y el doctor Rodríguez Larreta está en pleno vigor. Han transcurrido 20 años.

Todos los Gobiernos, todos sin excepción, han querido, han sostenido, y han defendido la necesidad de la realización de la obra del Salto Grande. Hay unanimidad en ese sentido. Pero simultáneamente, ha habido en todos los Gobiernos, una visión realista de las cosas de los nuestros y de los de Argentina. La obra de Salto Grande, en la mejor de las oportunidades recién podía estar terminada, sobrepasando quizá, el año 1975. El potencial energético actual, de un país como el nuestro, en pleno desarrollo, dentro de cuatro años, —tal vez antes— será de una insuficiencia notoria, reconocida por todos y habrá de ser factor que impedirá el desarrollo de nuestras industrias.

La aprobación del Plan tal cual fue elaborado por UTE, no da, como un hecho, la prioridad absoluta, de las obras de la represa del Palmar. Dichas obras necesitan una financiación extranjera y por lo tanto, una ley especial.

Insisto en que es falso el enfrentamiento que se ha querido hacer entre las obras del Salto Grande y Palmar. No hay un solo oriental con uso de razón que sea contrario a Salto Grande. Además de ser una obra que por su carácter afirmará la fraternidad de los pueblos hermanos de Argentina y Uruguay, será el jalón inicial de una época de integración económica que tanta falta le hace a estos pueblos de nuestra América. El ejemplo viene de Europa. Los habitantes de un país consumen la energía eléctrica generada por otro, que muchas veces ni siquiera es limítrofe.

En el Informe Técnico-económico-financiero preparado por la firma de Ingenieros Consultores franceses, que tuvieron a su cargo los estudios, se expresa como conclusión final, que Salto Grande es una obra factible y de gran interés económico.

Se está planteando un problema fuera de lugar. Nuestro país no necesita una, sino las dos obras para que el desarrollo que tanto anhelamos sea una realidad. La energía abundante puesta a disposición del consumidor y del productor fomenta el progreso del país, mientras que el otro factor fundamental para éste, o sea, los medios para llevar a los centros de consumo el producto del trabajo de los habitantes de nuestro país, ya ha sido planificado y resuelto por el Gobierno llevando a cabo los magníficos planes anuales de Obras Públicas de los cuales fue iniciador y ejecutor el Ingeniero Giannattasio.

El país necesita las dos obras hidroeléctricas. Una de ellas, ya debía estar en ejecución, para que no tengamos que recurrir a ampliaciones térmicas que si bien son de menor costo, dejan de serlo cuando las capitalizamos con el combustible que consumen y que tantas divisas nos cuestan.

La realización de Salto Grande no depende de nuestra sola voluntad. En este momento se vive un clima de conjunción de voluntades con nuestros hermanos argentinos, tendiente a la pronta puesta en marcha de las obras. No debemos desaprovecharlo, siempre que este clima permita la concreción efectiva en un término prudencial durante el cual creemos que se debe proseguir los planes tendientes a hacer efectiva la represa de Palmar. Sería torpe, que por una posibilidad más o menos cierta, se dejara relegado un proyecto cuya realización depende de nuestra sola voluntad.

Mi pensamiento es que deben seguirse apresuradamente los planes tendientes a la más pronta ejecución de las obras de Salto Grande y Palmar, que significan para el país, la solución del problema energético nacional.

Lo imprescindible es no dejar al país dentro de tres o cuatro años en insuficiencia de poder energético.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — Palmar no obstaculiza, absolutamente nada. Problema semejante lo tiene la propia Argentina. Es tal el impulso que adquiere ese país, en muy pocos años, y que habrá de adquirir, mucho más si se consigue pacificarlo y dar tranquilidad al trabajo, por la aplicación integral de los medios democráticos, que no podrá esperarse hasta 1975, sin enfrentar el problema del aprovechamiento de sus saltos de agua para la producción de energía.

Lo que ha sostenido el ingeniero Giannattasio es que no ha habido resolución del Gobierno para establecer que no se haría ninguna obra si no se hace primero Salto Grande, como quizá por error, o por improvisación, pudo decirse en Salto.

El señor ingeniero Giannattasio ha restablecido el proceso lógico que este tema ha tenido en el anterior Gobierno al que prestó el invalorable concurso de sus conocimientos y dedicación desde el Ministerio de Obras Públicas, y a éste, que integra como Consejero de Estado.

Esto es, que el Uruguay desea colaborar, está dispuesto, lo ha estado siempre, a que la obra de Salto Grande se lleve adelante; pero que en ningún momento se resolvió subordinar a las obras de Salto Grande la ejecución de otras represas y mucho menos que no se haría ninguna hasta que no se hiciera Salto Grande.

Nadie puede decir que estamos dispuestos a dejar desamparado al país, de energía eléctrica dentro de tres o cuatro años, esperando la resolución y ejecución de un proyecto que ya lleva 20 años, y que a pesar de todas las declaraciones terminantes, de todos los gobiernos y de todos los Partidos, en uno y otro país, no tiene, hasta el momento, principio efectivo de ejecución.

Lo que ha hecho el señor Giannattasio, y lo que hago yo en este momento. es restablecer la línea en que se colocó el gobierno anterior, —del que puedo hablar con propiedad y conocimiento de causa—, línea que no ha sido desautorizada por el actual, desde el momento que fue, este gobierno, el que remitió el proyecto, para Palmar reiterando el mensaje, enviado por el gobierno anterior.

Dejo estas constancias, señor Presidente, porque este tema, comprendo, de modo particular en la zona del litoral, tiene una vigencia que, como hombre político, no puedo desconocer. Sintetizo mi pensamiento, totalmente coincidente con el del señor Ing. Giannattasio: el gobierno no ha resuelto dedicar exclusivamente sus preferencias al Salto Grande deteniendo todas las otras obras de aprovechamiento energético en el país. El anterior gobierno y éste han reiterado su voluntad interpretando un sentimiento nacional de acompañar y facilitar todas las soluciones que lleven al entendimiento para procurar en el exterior, la financiación indispensable para la ejecución del Salto Grande. Pero tanto el anterior gobierno como éste, por lo menos, —no hay signo de que haya modificado su posición— estuvieron y están dispuestos, como lógicamente no podía estar ningún gobierno sensato, a cruzarse de brazos y sabiendo que dentro de cuatro años, existirá déficit de energía. Se ha dicho, que después de ejecutado el Salto Grande, pueden ejecutarse las obras en nuestros ríos.

Podría y debería pensarse, a la inversa, que no son incompatibles una obra con la otra, y como la experiencia dice, y la realidad lo prueba, la de Salto Grande requiere por lo menos, un lapso que oscila entre los 12 y los 15 años para poder ser puesta en funcionamiento, y la necesidad del país no espera más de cuatro años. Obra, pues, de buen gobierno, es, ir por partes, aprovechando ríos nacionales, aprovechando los estudios hechos y las gestiones hechas para la financiación con probabilidades de éxito inmediato, que permitirá empezar a ejecutar la obra de Palmar y tenerla en condiciones dentro de tres años, es decir, cuando hagan pico alto las necesidades energéticas de la nación. Entretanto, acompañar con todo fervor y toda lealtad, como lo hacemos, todos los esfuerzos, dentro y fuera del país, para el entendimiento necesario que permita lo antes posible la ejecución de las obras de Salto Grande, que darán solución integral por más de medio siglo a los requerimientos de nuestro desarrollo y del progreso que todos deseamos para nuestro país y para la hermana República Argentina.

Era lo que quería manifestar.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: para la utilidad de la sesión de hoy, y habiendo auscultado el pensamiento favorable de muchos integrantes del Cuerpo, me atrevo a pedir que se vote como grave y urgente, un asunto aprobado en la Comisión de Defensa Nacional, en cuya parte sustancial, ya el Senado había hecho composición de lugar y lo había votado favorablemente en otra oportunidad, quedando detenido en la Cámara de Representantes, por la falta de iniciativa del Ministro.

Superada esta dificultad, este proyecto está en condiciones, hoy, de ser votado, y me parece que sería de estricta justicia para solucionar un problema que se viene arrastrando de tiempo atrás y que comprende a maestros de esgrima y de educación física y a militares retirados que, con verdadera abnegación y sacrificio, han prestado y siguen prestando servicios de gran utilidad en la Administración pública y dependencias de jurisdicción de Defensa Nacional, del Ministerio del Interior, como del contrabando como de Institutos Penales. Por esa expansión que tienen hoy los servicios de las Fuerzas Armadas, se ha reclamado de ellos la prestación de esos servicios; se ha dispuesto que tienen por ley el carácter de funcionarios públicos. Estos; por el Estatuto del Funcionario en su artículo 7o tienen el derecho de ascenso, y estos militares retirados, señor Presidente, por una ley arcaica, no pueden ser ascendidos.

Si bien otra clase de oficiales en actividad y en retiro, han tenido beneficios por leyes votadas en períodos anteriores, estos distinguidos militares, integrantes de nuestras Fuerzas Armadas, han seguido prestando su eficiente colaboración a la cosa pública, sin perspectiva alguna de ascenso.

Hoy se trataría de reparar esa injusticia, si hay ambiente favorable, y como se trata de un problema sencillo, en el cual como ya he dicho, ya ha emitido opinión el Senado, pido que se trate como grave y urgente.

(Apoyados).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: como estábamos en pleno debate, y habiendo una moción del señor senador Lepro, si no se hiciera uso de la palabra, quedaría concluído el asunto relativo al Salto Grande y Palmar.

No habiendo ningún otro orador...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a concretar mi moción: que la versión taquigráfica de lo expresado se remita al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no le pareciera mal al señor senador, como estamos al final, podríamos votar esta moción, si nadie hiciera uso de la palabra, y, en seguida, pondríamos a votación la que ha formulado el señor senador.

Si no se observa, se pasarán las palabras expresadas con motivo del asunto sobre el que se ha deliberado, a los Ministerios indicados por el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 21).

10

—Hay varias mociones de orden. Si las debiera seguir cronológicamente, tendría que considerarse, en primer término, la intervención del señor senador Grauert y de los señores senadores Carrere Sapriza y Polla. Como el señor senador Mora Otero acaba de hacer una exposición relativa al tema que ha considerado, tengo la duda...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a adherir a la proposición formulada por el señor senador Mora Otero, que, por otra parte, la hace a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, por la unanimidad de los miembros que concurrimos hoy a la sesión respectiva, y por los mismos fundamentos expresados por él, y que no voy a reiterar, para evitar cansar al Senado.

Al mismo tiempo, y con el mismo ánimo de obtener algún provecho de la reunión de hoy, iba a proponer, y propongo, que a continuación del asunto a que se ha referido el señor senador Mora Otero, se declaren graves y urgentes, y se traten en la sesión de hoy, los asuntos que figuran en los numerales, 10, 11, 12 y 13 de la orden del día. Se trata de autorizaciones de retenciones de cuotas de cooperativas, una de los médicos y colaboradores del Sindicato Médico; la otra, del personal del Frigorífico Anglo en Fray Bentos. El asunto que figura en el 12 lugar instituye el servicio de garantía de alquileres para los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

El otro tiene referencia con autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de Paycueros S. A.

Estos cuatro asuntos, señor Presidente, vienen aprobados por la Cámara de Diputados y, además, están informados por nuestra Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, por unanimidad. No van a dar lugar a discusión, y haríamos justicia evitando que sigan padeciendo los beneficiarios que queremos que lo sean por estos proyectos a que me he referido, y que desde hace tiempo están esperando su sanción.

Por lo tanto, señor Presidente, concretamente propongo que se vote la preferencia que ha propuesto el señor senador Mora Otero, y a continuación los proyectos que figuran en los numerales 10, 11, 12 y 13, que he mencionado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones de orden.

SEÑOR POLLA. — También el asunto que figura en el numeral 14.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — No tengo inconveniente, tampoco, señor Presidente, porque se ha pedido por algunos señores senadores, que se incluya también el asunto que figura en el numeral 14, o sea el proyecto de ley por el que se establece un régimen especial jubilatorio para los trabajadores de hojalatería de envases de la industria frigorífica.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se le permite a la Mesa, ésta dará la palabra, sobre el mismo asunto, por cuestión de orden, al señor Bordaberry.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: estoy dispuesto a votar esas modificaciones de la orden del día a que se ha hecho referencia, por la sola razón de que se ha dicho que no van a dar lugar a discusión, y en ese entendido, porque creo que muy provechosa sería la sesión de hoy, si el Cuerpo pudiera aprobar el asunto que figura en primer término de la orden del día.

De manera que reitero, señor Presidente, que voy a votar esa moción en el entendido de que esos proyectos no van a dar lugar a discusión.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito recordar al Senado que el señor senador Tejera, la semana pasada, solicitó que, en la sesión de hoy, antes de entrar a la orden del día, después de la hora previa, se oyera una exposición que iba a formular sobre turismo. Esto fue aprobado por el Senado; lo traigo a colación, por si fuera útil el recuerdo.

Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo no tengo ningún inconveniente en votar todas las preferencias enunciadas por los señores senadores Grauert y Mora Otero, y también la que acaba de mencionar el señor senador Bordaberry, que considero de extraordinario interés y urgencia; pero quiero señalar, que, como esta es una sesión ordinaria, y termina a las 20 horas dentro de muy pocos minutos, la exposición que yo debo formular que será naturalmente extensa, tendría que quedar para otra oportunidad.

Por otra parte, estimo que sería importante, a los efectos del conocimiento general del problema turístico, y de la necesidad de una política turística en el país, que sobre los puntos que voy a plantear, si los señores senadores lo creen conveniente, se hiciera un debate, porque no solamente contribuiría éste a la forja de la conciencia turística nacional que, evidentemente, falta, sino que también despertaría, quizás, el celo de las autoridades para planear en el poco tiempo que nos queda de aquí a la iniciación de la temporada, lo que sea preciso, a fin de que la misma no resulte un fracaso.

Pienso, señor Presidente, que esto no va a poder hacerse hoy, y entonces consulto al Senado sobre si sería posible realizar una sesión la semana próxima.

(Apoyados)

Yo sugeriría que, si el martes de la semana próxima pudiéramos realizar una sesión, la votáramos en este instante, para considerar, por lo menos, como primer punto de la orden del día, el asunto que iba a ser motivo de mi exposición.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Podría ser el miércoles?

SEÑOR TEJERA. — Podría ser el miércoles, sí, señor senador, siempre que no se dilatara excesivamente, porque estamos corriendo contra el tiempo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

La Comisión de Fomento va a plantear ahora, a través del Presidente de la misma, el señor senador Bordaberry, la posibilidad de que el martes qué viene se realice una sesión extraordinaria, ya que la Comisión se encontraría en condiciones de informar lo que el Senado le encomendó en cuanto al estudio del proyecto de ley sobre desborde de lana, y a su vez, el estudio del proyecto de ley presentado por el señor senador Pineda, en cuanto al Fomento de la industria textil.

Quiere decir que la Comisión de Fomento podría informar el martes sobre estos temas y, a la vez, sobre un proyecto fijándole precio a la remolacha azucarera que presentara el que habla a consideración del Cuerpo.

Todo eso lo va a plantear ahora, repito, el señor senador Bordaberry.

SEÑOR TEJERA. — Evidentemente, basta oír la enunciación de los temas, para comprender que empezaremos el martes, y quizás terminaremos el otro martes, a tratar los problemas que va a traer la Comisión de Fomento a la consideración del Senado.

No creo que podamos terminar el martes y, por lo tanto, estimo que el miércoles no consideraremos este asunto. Me parece que si la Comisión de Fomento tiene opinión hecha respecto de la necesidad de realizar una sesión el martes, para empezar la consideración de temas tan trascendentes como los que ha mencionado el señor senador Collazo, lo que podíamos hacer, para este asunto, es realizar una sesión el próximo lunes.

Yo pensaba que sería mejor realizarla el martes; pero, en vista de que parece que no hay ambiente para eso, propongo que con esta finalidad, es decir, discutir la política turística nacional hagamos una sesión el lunes a las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros íbamos a ocuparnos brevemente, en la tarde de hoy, de un planteamiento que tiene relación con lo que se está promoviendo en este instante, en particular, diríamos que es casi una denuncia, formulada por órganos gremiales, tanto de productores como de intermediarios, como trabajadores también, en torno a todo este problema de la lana.

Se acusa, por parte de uno de los órganos que representa al sector de los intermediarios, de que la falta de diligencia de este Cuerpo —acusación que conceptúo profundamente injusta —hace que este virtualmente paralizada la zafra lanera, como es verdad que evidentemente lo está.

Han corrido ya 18 días señor Presidente, y el mercado lanero uruguayo está totalmente paralizado.

No sucede eso ni en la Argentina ni en el mercado lanero mundial, donde se estima que en los 6 últimos años no ha habido nunca tanta avidez del textil, y tampoco precios tan elevados.

Se atribuye esta paralización, fundamentalmente a dos hechos: en primer término del desborde y, en segundo hechos en primer término la falta de pronunciamiento de este Cuerpo en torno al problema del desborde y, en segundo término, también a la falta de pronunciamiento sobre el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes respecto a las reliquidaciones de los contratos del agro.

Conceptúo que los dos problemas tienen una enorme entidad, y he oído a través de las palabras de mi colega de sector, el señor senador Collazo, que en uno de ellos, estaría la Comisión habilitada para pronunciarse, sugeriría que en la sesión del próximo martes se incluyeran los dos asuntos que tienen relación con la lana, aparte del tema del precio de la remolacha que comparto plenamente.

Creemos, señor Presidente, que, siendo la lana el primer rubro exportable que tiene la República, y siendo tan importantes los intereses que afectan, y, además, el hecho de que estemos en plena zafra y que haya imputaciones, a mi modo de ver absolutamente gratuitas por parte de editoriales en la prensa de un órgano matutino, organismos gremiales y comentaristas radiales, también, creo que en algún aspecto podría tener razón si es que no hubiera un pronunciamiento del Cuerpo y mucho más por cuanto la Comisión de Fomento estaría en condiciones de pronunciarse.

En consecuencia, sobre el tema que el señor senador Tejera plantea, a nuestro modo de ver, de un enorme interés de extraordinaria gravitación, y que indudablemente merece una sesión, apoyo con mucho gusto la realización de una el próximo lunes, solamente para considerar el tema del turismo, y el martes mociono para que se integre una orden del día exclusivamente con tres asuntos: desborde, reliquidación de contratos, y precio de la remolacha.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, las mociones, recogiendo todo lo expresado...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo adhiero a la moción formulada por el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; las mociones podrían resumirse así: en primer término, se trataría la preferencia indicada por el señor senador Mora Otero; en segundo término, la que comentaba, para aprobarla, el señor senador Grauert, en virtud de la cual quedarían incluídos, de acuerdo con las indicaciones de varios señores senadores, los asuntos números 10, 11, 12, 13, 14 y el 1.o. En tercer término, se votaría una sesión extraordinaria para el día lunes.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: en lo que tiene que ver con la realización de una sesión el día lunes, habría algún inconveniente de parte de nuestro sector que tiene interés en tenerlo libre, desde la hora 20, aproximadamente, a los efectos de deliberar sobre problemas políticos que nos interesan.

Además, tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo se reúne en horas tempranas de la tarde. Es una Comisión que, prácticamente, no ha podido trabajar últimamente. Yo me atrevo a señalar que estos podrían ser, —no ya el de orden particular, que yo esgrimo— inconvenientes para que el día lunes se realizara sesión.

En tal sentido, señor Presidente, adelanto que me voy a oponer a que se fije el día lunes para considerar estos temas. Lo que podría hacerse, —se me ocurre a mí— es señalar, como días de sesiones, los martes, miércoles, y jueves, dejando libre el día lunes.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente; sin ánimo de crear más confusión —pues es evidente que los asuntos que se han planteado tienen urgencia y no me voy a oponer a las prioridades que se han solicitado— me permito llamar la atención del Senado (lo hago a nombre de la Comisión de Fomento) respecto a la postergación que sufriría el asunto que está incluído en primer término, por decisión expresa del Senado, en la orden del día de hoy...

SEÑOR BORDABERRY. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ... que tiene una trascendencia extraordinaria, precisamente, para la vida del turismo nacional, que es el aprovisionamiento de agua en cantidad suficiente y de buena calidad en la zona balnearia del Departamento de Maldonado.

Este, señor Presidente, es un asunto realmente impostergable y de una importancia sobre la que no es necesario insistir para demostrarla.

SEÑOR COLLAZO. — Usted, ¿propone invertir el orden y empezar por el primer asunto?

SEÑOR BRAUSE. — Mi propósito, cuando vine hoy al Senado, —y lo dije en la Comisión delante de varios señores senadores— era de oponerme, en la medida de nuestra modesta fuerza, a la alteración de la orden del día para que ese asunto se considerara cuanto antes. La Comisión de Fomento, me ha hecho el honor de designarme miembro informante del mismo. Este proyecto, fue aprobado por unanimidad y es un asunto de un volumen y de una magnitud extraordinaria pues se destinan 130 millones de pesos para esta obra que ya es realmente inaplazable.

Vuelvo a decir que no me siento con fuerza suficiente como para oponerme al pedido de los compañeros.

Cuando el señor senador Mora Otero se refirió al problema mencionado, como es natural, me propuse callar y el Senado ya lo votó en una oportunidad. Comprendo que es muy justa y necesaria la aprobación de esa iniciativa.

Ahora, se ha propuesto una serie de asuntos, no es ya uno solo, que también son justos, pero, evidentemente, el Senado incurriría en una grave responsabilidad —y me permito llamar la atención sobre ello— al aplazarlo indefinidamente.

Sabemos, señor Presidente, que hoy es la última sesión ordinaria de este mes. En consecuencia, deseando ser concreto, después de haberme permitido llamar la atención del Senado, solicito que se destine una sesión especial, extraordinaria, para considerar este asunto, repito, de una

claridad extraordinaria, que no necesita mayores fundamentos.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Es un asunto que puede dar lugar a discusión?

SEÑOR BRAUSE. — Entonces, si no da lugar a discusión, vamos a tratarlo en segundo término, si va a salir tan rápidamente. Tengo la experiencia como para saber que si hay siete asuntos propuestos antes que éste, corremos el riesgo que el Senado se levante sin número.

En consecuencia, señor Presidente, voy a ser más práctico y solicito que se fije una sesión extraordinaria. Si es tan fácil, vamos a ponerlo en primer término de la sesión del día martes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Y entonces, de esa manera, no tenemos ninguna duda de que se va a considerar. Estoy dispuesto a transar.

SEÑOR PINEDA. — Siempre que no se pueda considerar hoy.

SEÑOR BRAUSE. — Vamos a ponerlo, desde ya, en primer término, en una sesión extraordinaria.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR BRAUSE. — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, —al menos quiero que quede mi responsabilidad cubierta— en el sentido de que este asunto figure en primer término en la sesión extraordinaria del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen para una moción de orden.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: como estamos en una sesión ordinaria y próximos a la hora 20, quería pedir la prórroga de la hora.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo iba a proponer lo mismo que el señor senadir Blixen porque recuerdo que la sesión ordinaria de ayer, se trasladó para hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, se ha convocado como sesión extraordinaria.

SEÑOR TEJERA. — Yo tenía entendido que era una sesión ordinaria con cambio de fecha. En realidad, entonces, podríamos haber discutido el asunto del turismo ya que nos podemos quedar hasta medianoche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Lepro, que convendría votarla para desbrozar el camino. Después, estarían estas preferencias que yo, más o menos, ya había enunciado.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — La moción del señor senador Lepro ya ha sido votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensaba que todavía no había sido votada.

12

Entonces, queda la moción del señor senador Mora Otero, aceptada por el señor senador Grauert y, al parecer, no contradicha, para que se trate, en primer término, el proyecto a que se ha referido el señor senador Mora Otero.

En segundo término, habría una moción de sesión que podría ser para los días lunes o martes. Se habló de los inconvenientes para el día lunes, por parte del señor senador Gianola. Si no hubiera oposición, parecería que podría ser aceptado el día martes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — A continuación del proyecto que presentó como preferencia el señor senador Mora Otero, se tratarían los asuntos que figuran en los 11, 12, 13 y 14 lugares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenemos métodos diferentes, señor senador, pero vamos a llegar al mismo puerto.

En primer término, está el proyecto propuesto por el señor senador Mora Otero, que se trataría de inmediato. Tendrían preferencia después —y atiendo la indicación del señor senador Grauert —los asuntos que figuran en los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 de la orden del día y, luego, el primero, por indicación del señor senador Bordaberry.

En esto, hay una modificación propuesta por el señor senador Brause, para que este asunto, que figura en primer término de la orden del día de hoy, se coloque, en primer término, también, en una sesión extraordinaria que se fije para la semana próxima, al parecer para el día martes.

Hay también una moción del señor senador Carrere Sapriza, para que se incluya en esa sesión extraordinaria el asunto sobre la lana a que se ha referido; el relativo a la reliquidación y el propuesto por el señor senador Collazo, relacionado con la remolacha.

Creo que de esta manera están comprendidas todas las mociones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Y también una sesión extraordinaria para oír al señor senador Tejera sobre el tema Turismo, que la habíamos fijado para el día lunes. La proponíamos para el lunes pero el sector del Eje hacía ver la imposibilidad de estar después de la hora 20. En consecuencia, propondríamos que fuera para el miércoles, en lugar del lunes.

SEÑOR TEJERA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltaría incluir en esa sesión, no sé en qué orden, el tema sobre Turismo a que se ha de referir el señor senador Tejera.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La sesión del miércoles sería para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, se sesionaría martes y miércoles. Entonces, el tema Turismo iría el miércoles, en primer término.

Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 18 en 19).

13

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone el traslado de los restos del General Artigas, a la cripta que se habilitará debajo del salón principal del Palacio Legislativo, en la que con honores máximos recibirán sepultura con carácter definitivo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación, y repártase.

14

Tiene la palabra el señor senador Paysse Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es para una cuestión de orden interno.

Se encuentra en Montevideo el señor Presidente de la Cámara de Diputados de la URSS.

Sugiero que el Senado autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales, —porque el pasaje del distinguido visitante es por sólo 24 horas—, para que lo invite a concurrir a la sesión de mañana que habrá de realizar dicha Comisión, invitando también a los señores senadores, para recibir al ilustre parlamentario.

Si el señor Presidente o el Senado consideraran oportuno que fuera el señor Presidente el que lo invitara, como en otros casos, a la Sala de la Presidencia, con invitación a los señores senadores, el propósito que me animó a decir estas palabras, estaría satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión lo va a recibir, parecería que el que debe encabezar como invitante, es el Presidente de la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Presidente no me entendió. Se trata de que o se autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales para que lo invite a su seno, a la reunión de mañana, o que el señor Presidente del Senado lo invite a la Presidencia. Cualquiera de las dos alternativas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es preferible el segundo aspecto de la moción. Además, estaría en la línea tradicional de la Presidencia de la Asamblea General, recibir a tan distinguido visitante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces sería una forma híbrida.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Presidente: una forma clarísima. El señor Presidente invita al ilustre visitante a concurrir a la Presidencia con invitación a los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la Comisión de Asuntos Internacionales?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desaparece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 15 en 18).

15

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Es para una cuestión de orden interno. No sé si en realidad se puede calificar de orden interno, pero es muy breve.

En nombre del señor senador Bordaberry y en el propio quiero dejar una constancia, muy breve, relacionada con la votación del proyecto que aprobó el Senado en su última sesión del día martes, relacionada con la venta, canje o permuta del oro amonedado.

Habiéndose hecho público, a través de diversos diarios del día de hoy, quienes intervinieron, cómo se votó el proyecto, dejándose constancia de quiénes votaron por sí, quiénes lo hicieron por no, y quiénes estuvieron ausentes nos interesa señalar, en virtud de la ausencia del señor Bordaberry y de la mía, que las mismas no fueron deliberadas ni se debieron al propósito de evitar un pronunciamiento o asumir responsabilidad frente al problema, sino que por el contrario, obedecieron a razones particulares, que no interesa por supuesto señalar ahora.

Pero, señor Presidente, si hubiéramos estado presentes en el momento de la votación, hubiéramos votado negativamente el proyecto de ley que sancionó el Cuerpo, y lo hubiéramos hecho fundamentados en la opinión vertida por dos hombres representativos de nuestro sector, los señores senadores Echegoyen y Ubillos.

Por consiguiente, para evitar cualquier interpretación que se pudiera dar a nuestra ausencia en ese momento, dejamos la constancia de que hubiéramos acompañado la posición asumida por la mayoría del sector del Partido Nacional y por otros sectores que acompañaban esa votación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra para una cuestión de orden interno, el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — La postergo hasta que se traten los asuntos, señor Presidente.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto relativo a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de Retiro.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Como ha sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer una aclaración antes de entrar al tema. Comprendo las razones de urgencia que pueden haber. El tema no lo conozco, no integro la Comisión de Defensa Nacional, y el proyecto llega por primera vez aquí a la Mesa. Declaro que no acompañé hoy la votación, a pesar de estar prácticamente de acuerdo en todo, porque pensaba plantear una cuestión relativa con este proyecto de ley.

Me había llegado hacía unos minutos un memorándum, que tiene que ver no sé si con una omisión, o con alguna situación que prevee el proyecto.

No voté afirmativamente, pues, por entender que yo no podía sumarme al voto de los demás y evitar toda discusión, porque la verdad es que tengo una duda que en el momento oportuno voy a plantear.

Ahora se hace una votación para que se suprima la lectura, que no sé si es conveniente. De todas maneras aclaro que cuando esté el asunto en discusión general voy a hacer la exposición a que me refiero, y pido disculpas a los compañeros por salir, sorpresivamente, con este planteamiento.

SEÑOR BRAUSE. — Pido que se vote mi moción, señor Presidente, porque el señor senador no se ha opuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 14 en 18**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta No. 430 de 1963)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que tiende a contemplar la situación en que se encuentran viejos servidores de las Fuerzas Armadas que en situación de retiro ocupan desde hace años cargos asignados por el Poder Ejecutivo.

En el transcurso de los últimos períodos legislativos han sido aprobadas varias leyes que han beneficiado con ascensos a Oficiales en actividad o retiro y el adjunto proyecto tiende a reparar a ese núcleo que no estuvo incluído en las precitadas leyes.

La Ley Orgánica Militar en su artículo 214, inciso 8, autoriza a militares y marinos retirados a ser designados para prestar servicios mediante resolución del Poder Ejecutivo y se establece además, en distintas leyes el derecho a percibir el haber íntegro del grado militar, pero con la limitación de no poder ascender.

Por otra parte, desde el punto de vista legal, la prestación de dichos servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940, en su artículo 5o. que expresa: "el militar retirado que ocupa cargo es un funcionario público en actividad", le da a los marinos y militares retirados una situación de hecho similar a los de actividad.

Los ex - Maestros de Esgrima y Gimnasia provienen casi todos de los cuadros de tropa del Ejército y fueron seleccionados para ingresar como alumnos cuando se creó la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército. A su egreso obtuvieron la asimilación militar y prestaron servicios efectivos en las Escuelas de formación de Oficiales y perfeccionamiento y en las Unidades de tropa como maestros de Esgrima y Gimnasia, dictando clases de su especialidad por más de 30 años consecutivos.

Por falta de disposición legal que fijara los cuadros en los distintos grados, debieron permanecer por lapsos de 15 o 20 años como Alféreces o Tenientes, en la mayor parte de los casos, existiendo leyes en el momento actual que permiten a Oficiales de su especialidad llegar a grados superiores.

El Poder Ejecutivo entiende que el presente Proyecto de Ley que somete a consideración, llena una alta finalidad dando satisfacción a quienes brindaron y aún después de retirados continúan brindando sus mayores energías y mejores condiciones en beneficio de las Fuerzas Armadas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — MODESTO REBOLLO. — Luis M. Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, que por designación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo que establece el inciso 8o. del artículo 214 de la Ley No. 10.757 (Orgánica Militar) de fecha 27 de julio de 1946, hubieren prestado servicios con posterioridad al pase a dicha situación, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a ser promovidos en retiro, siempre que hubiesen cumplido con los siguientes extremos:

a) Si computasen 15 o más años de servicios en retiro, se les otorgarán hasta dos grados.
b) Si computasen tiempo doble del de su actual grado en retiro, el ascenso al grado inmediato superior.

Art. 2o. — Por aplicación del artículo anterior no podrá ser sobrepasado el grado de Teniente Coronel.

Art. 3o. — Los ex - maestros de Esgrima y Gimnasia egresados de la Escuela Militar de esta especialidad, desde su fundación hasta la promoción del año 1921 inclusive, que hubieran pasado a retiro con 30 años de servicios o más en las Fuerzas Armadas y que en cualquiera de los grados de la jerarquía militar hubieran permanecido 15 años o más, serán promovidos en retiro, hasta 2 grados, alcanzando la jerarquía de Teniente Coronel como máximo.

Art. 4o. — Las promociones previstas en la presente ley no darán derecho a ninguno de los siguientes casos:

a) reingreso a los escalafones de actividad.
b) pago de sueldos, compensaciones, diferencias ni ningún otro emolumento con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, por efecto de ascensos que se hicieran efectivos.

Art. 5o. — Las disposiciones anteriores se aplicarán a los causahabientes que tengan derecho a pensión de acuerdo a lo establecido en los Capítulos VI, VII, VIII, IX y X de la Ley No. 13.033, de fecha 7 de diciembre de 1961,

quienes tendrán derecho a modificar sus respectivos haberes, siempre que los causantes de la pensión se hallen comprendidos en lo que establecen los artículos precedentes.

Art. 6o. — Quedan excluidos de la presente Ley los Jefes y Oficiales que han sido amparados por la Ley No. 12.992, de fecha 28 de noviembre de 1961.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

MODESTO REBOLLO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, que por designación del Poder Ejecutivo, hubieren prestado servicios en las jurisdicciones de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional e Institutos Penales, con posterioridad al pase a dicha situación, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a ser promovidos en retiro, siempre que hubiesen cumplido con los siguientes extremos:

a) Si computasen 15 o más años de tales servicios en retiro, se les otorgarán hasta dos grados.

b) Si computasen tiempo doble del de su actual grado de retiro, el ascenso al grado inmediato superior.

Art. 2o. — Por aplicación del artículo anterior no podrá ser sobrepasado el grado de Coronel o de Capitán de Navío y la asignación máxima de retiro será estrictamente la que corresponda al grado que se obtenga por aplicación del artículo 1o., sin perjuicio de las acumulaciones que procedan por otros conceptos.

Art. 3o. — Los ex-Maestros de Esgrima y Gimnasia egresados de la Escuela Militar de esta especialidad, desde su fundación hasta la promoción del año 1921, inclusive, que hubieran pasado a retiro con 30 años de servicios o más en las Fuerzas Armadas y que en cualquiera de los grados de la jerarquía militar hubieran permanecido 15 años o más, serán promovidos en retiro, hasta dos grados, alcanzando la jerarquía de Teniente Coronel como máximo.

Art. 4o. — Las promociones previstas en los artículos anteriores se harán efectivas al 1o. de febrero de 1964 y no darán derecho al reingreso a los escalafones de actividad ni a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldo, compensaciones, ni por ningún otro concepto, con anterioridad a la fecha prefijada.

Art. 5o. — Las disposiciones anteriores se aplicarán a los causahabientes que tengan derecho a pensión de acuerdo a lo establecido en los capítulos VI, VII, VIII, IX y X de la Ley No. 13.033, quienes tendrán derecho a modificar sus pasividades, siempre que los causantes se hubiesen hallado comprendidos en lo que establecen los artículos precedentes.

Art. 6o. — Quedan excluidos de la presente Ley los Jefes y Oficiales que han sido amparados por la Ley número 12.992.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 1963.

Carlos Mora Otero, Miembro Informante. — Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Eugenio Pineda. — Washington Guadalupe.

Cámara de Senadores

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General para solicitarle la aprobación de un proyecto de Ley que contemple la situación en que se encuentran viejos servidores de nuestras Fuerzas Armadas que en situación de retiro ocupan desde hace años cargos a los que se les ha destinado por resolución expresa de esa autoridad.

Esos nombramientos se han hecho de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica Militar No. 10.757 que en su Art. 214 inc. 8 autoriza a militares y marinos retirados a ser designados para prestar servicios siempre que así lo dispusiera el Poder Ejecutivo con el correlativo derecho a percibir el haber íntegro del grado militar pero sin que tales servicios se les computaran para el ascenso.

Y vinieron a llenar una sentida necesidad puesto que debido a lo limitado de los cuadros activos de los oficiales de las armas combatientes y también a una mayor extensión de los servicios especiales que presta el Ejército, como ser Guardia de Cárceles Represión del Contrabando, y otros servicios accesorios, cuando no de emergencia se planteó la necesidad de efectuar en muchos de esos cargos designaciones de Oficiales retirados en su mayoría de grados subalternos, colocándolos sujetos otra vez a las obligaciones y deberes de los oficiales en actividad.

El Estado se benefició en gran parte con la prestación de esos servicios ya que pudo contar para el cumplimiento de las tareas que se le encomendaban con Oficiales con espíritu de trabajo y sentido de responsabilidad. Pero también sin lugar a dudas se benefició económicamente dado que de no existir esa prestación de servicios hubiera tenido que ampliar considerablemente los efectivos de los cuadros activos para el efectivo cumplimiento de las nuevas y crecientes necesidades de las Fuerzas Armadas.

Además, la utilización continuada y permanente de retirados de singular preparación y competencia en cargos de la Justicia Militar, de la Defensa Civil, y de Institutos Militares docentes, aporta necesariamente una experiencia y especialización que acrecienta el prestigio y consideración de que gozan estos institutos tan esenciales para la actividad castrense.

Sin embargo y pese a la utilidad manifiesta de su actuación estos Oficiales durante todo el tiempo transcurrido en los destinos que se les confiaron no pudieron tener ningún ascenso ni ninguna otra retribución especial salvo el derecho de percibir el sueldo de su grado dado que no estaban ni están comprendidos en los derechos de ascenso, aún cuando, según lo establece el artículo 5 de la Ley de Julio 2 de 1940: "El Militar retirado que ocupa cargos es un funcionario público en actividad", y la Ley del Estatuto del Funcionario, de febrero 13 de 1943, consagra, en su artículo 7, "el derecho al ascenso de todos los funcionarios públicos".

Para corregir esta injusta situación, que no ha sido tenida en cuenta en las leyes que con anterioridad se dictaron en los anteriores períodos legislativos y que beneficiaron con ascensos a oficiales en actividad y retiro, es que el Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa de dirigirse al Parlamento para procurar una ley que la contemple, y asimismo se solucione la situación de los ex-Maestros de Gimnasia y Esgrima, formados en la antigua Escuela de ese servicio, que con posterioridad fue clausurada y que computaron un mínimo de 30 años en la profesión.

En lo que a éstos se refiere es oportuno recordar que el Senado ya había considerado favorablemente su situación no habiéndose aprobado en ese entonces por la Cámara de Representantes por haberse entendido indispensable la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Llenado este requisito consideramos que su aprobación en lo que a esta parte se refiere no ha de merecer mayores objecciones y en lo que tiene que ver con los demás artículos del Proyecto la Comisión de Defensa Nacional entiende que también ha de merecer, por las consideraciones que se han expuesto, una favorable acogida por parte del Senado por lo que aconseja igualmente su aprobación.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 1963.

Carlos Mora Otero, Miembro Informante. — Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Eugenio Pineda. — Washington Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Manifesté anteriormente, señor Presidente, que en el tema estoy lejos de poder opinar con fundamento. Podría decir, más sinceramente, que no lo conozco.

No obstante, me ha llegado un memorandum del que voy a tratar de extraer, en lo posible una conclusión que estimo pueda ser útil al conocimiento de los señores senadores.

Se me dice en este memorándum que la aplicación de la Ley Orgánica Militar, que empezó a regir el 1o. de marzo de 1947, No. 10757 de 27 de julio de 1946, produjo, en el cumplimiento del precepto legal del artículo 345, inc. a) que disminuyó entre cuatro y seis años la edad máxima en cada grado, una serie de retiros por edad, en un grupo de Jefes y Oficiales, muchos de ellos con más de 20 años de servicios y meritoria actuación, cuyo egreso de la Escuela Militar se produjo estando en vigencia otra ley orgánica, que les permitía alentar esperanzas y el derecho para obtener el grado de Coronel en condiciones normales, dado que los límites de edad por ella establecidos eran mayores para cada grado.

La ley a que me refiero, fue sancionada con el propósito de descongestionar el escalafón militar y obligó a quienes habían iniciado su carrera con todos los derechos

y expectativas que les otorgaba la Ley Orgánica Militar N.o 9331, a retirarse, por edad, cortándole su carrera a unos en un futuro próximo y a otros en el curso de años sucesivos. Si hubiera continuado la vigencia de la Ley N.o 9 331 hubiesen podido alcanzar otros grados superiores.

Tengo entendido que el Parlamento, en distintas oportunidades, ha dictado leyes reparatorias de estas situaciones de injusticia, como la que aquí se promueve, que parecería serlo, puesto que quienes tienen un derecho conferido por una determinada ley, de improviso, por la sanción de una ley posterior se encuentran afectados y con pérdidas de los derechos y de la expectativa a un legítimo ascenso. Sé que ha sido dictada una ley, la número 12.992, de 28 de noviembre de 1961, que reparó varias situaciones aparentemente similares de injusticia que padecían ciertos jefes y oficiales en situación de retiro y que fueron oportunamente ascendidos al grado de Coronel. Tengo en mi poder una nómina con los nombres y de las armas respectivas de todos estos militares que fueron contemplados.

De ahí que quienes me plantean este problema, han pensado que sea posible incorporar un artículo aditivo a este proyecto, que tendría este sentido, o que podría tener una redacción que podría ser ésta, por lo menos en su espíritu: Los jefes y oficiales actualmente en situción de retiro que egresaron de la Escuela Militar e iniciaron su carrera con todos los derechos que les otorgaba la Ley Orgánica Militar N.o 9.331 y que posteriormente, por aplicación de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, se les disminuye las edades máximas en cada grado y que no hubieran sido ascendidos por otras leyes de reparaciones, y que no hubieran sido contemplados en el proyecto éste que está a consideración, deberán ser ascendidos otorgándoseles hasta dos grados, no debiéndose sobrepasar el de Coronel. Las promociones que se realizarían de acuerdo a esa disposición no darían derecho a ninguno de los siguientes casos: a reintegros a los escalafones de actividad y al pago de sueldos, compensaciones, diferencias y otros emolumentos, con anterioridad a la fecha de promulgación de la Ley que se considera.

Quiero señalar, repito, señor Presidente, que el tema no lo conozco, pero que si fuera exacta la información que se me hizo llegar aquí hace solamente unos minutos y que me impidió consultar a los compañeros evidentemente, estaríamos sancionando un proyecto de ley con una omisión importante, y si se tuviera en cuenta esta reclamación que indico, en este mismo proyecto de ley debieran incorporarse y obtener justicia, en consecuencia, quienes...

SEÑOR GRAUERT. — No hay iniciativa del Poder Ejecutivo, señor senador; no podemos tratarlo.

SEÑOR GIANOLA. — Estoy haciendo un planteamiento, simplemente, porque me ha parecido conveniente hacerlo, pensando que se me pudiera dar una luz por los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — En realidad, la situación que plantea el señor senador, es de sobra conocida. Por leyes sucesivas se hicieron disminución de años de servicio para superar un cargo, un grado y otro. Efectivamente, además, les pudo haber tocado el retiro a muchos oficiales distinguidísimos por esta simple disminución de edad que tuvo repercusiones notorias en carreras de oficiales destacados del ejército.

Pero, en este caso, no sé si el señor senador lo plantearía con referencia a quienes tienen actividad. El planteo que hace el señor senador ¿es de oficiales destinados por el ejército que están también en plena actividad desempeñando cargos en la actualidad?

SEÑOR GIANOLA. — En actividad y en retiro, según el informe que tengo.

SEÑOR MORA OTERO. — No me quiero referir a la actividad militar, sino a oficiales, como el señor senador dijo, que por edad están en retiro y están desempeñando servicios designados por el Poder Ejecutivo...

SEÑOR GIANOLA. — Creo que no.

SEÑOR MORA OTERO. — Esta ley tiene otro sentido, señor senador. No es una ley de reparación de injusticias que pudieran crearse por otras leyes anteriores, sino de reparar las injusticias para quienes están prestando servicios en la función pública. Servicios de notoria importancia en institutos que tienen, por ejemplo, la justicia militar o los institutos de docencia militar o en institutos penales o de represión del contrabando, en funciones policiales, en función de defensa nacional, que tuvieron que retirarse algunos de ellos por las razones que el señor senador invoca. Pero ocurre que el Poder Ejecutivo les ha reclamado su actividad y han seguido prestándosela al Estado y éste se ha beneficiado con esa labor de estos distinguidos oficiales, sin que ellos pudieran tener un ascenso, porque la ley se lo impedía, sin poder tener un ascenso, a pesar de ser funcionarios públicos por la ley y a pesar de que la ley establece que todos los funcionarios públicos tienen derecho al ascenso.

Véase, pues, que son dos situaciones distintas; la que plantea el señor senador, muy legítima de ser contemplada en otra situación y sobre todo con iniciativa del Poder Ejecutivo y ésta otra, que nosotros planteamos que no es nada más que para contemplar a quienes han estado 15, 20, 25 años trabajando para el Estado en situación de retiro, sí, pero prestando servicios activos a la administración militar, en el Ministerio del Interior, o en funciones similares.

SEÑOR GIANOLA. — La exposición del señor senador es muy amplia, me satisface, y evidentemente no voy a insistir, porque advierto que pueda no tener que ver, por lo menos directamente, con este proyecto. En primer lugar, porque se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, según se me explica y, por lo tanto, no lo podemos considerar ahora. Con todo, creo que no ha venido mal esta aclaración porque ella me permitirá votar con satisfacción el proyecto que se encuentra a consideración.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo aclararle al señor senador Gianola, sobre el punto que plantea, que este problema también se trató en Comisión, porque los mismos interesados que han llegado ahora al señor senador, nos han planteado a nosotros sus reclamos.

En el penúltimo acuerdo de la Comisión de Defensa Nacional, con la presencia del señor Ministro y del señor Subsecretario, yo planteé la situación del distinguido militar retirado Paulino Corrales, que es el caso que se menciona. He sido luego visitado, hasta en la mañana de hoy, por los interesados, pero indiqué que si no venía iniciativa del Poder Ejecutivo las ideas de la Comisión no interesan, porque el Senado está hoy convocado para estudiar este proyecto de ley, al que se le dió el voto unánime del Cuerpo en el mes de junio y en la Cámara de Diputados fue rechazado...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...luego de un voto favorable, porque se entendió que se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, ni la Comisión ni el Senado, —en el día de hoy vió otros maestros de esgrima y de educación física que se encuentran en situaciones similares— pueden hacer nada, absolutamente, si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo. Y esto sin pronunciarnos sobre el contenido de justicia a que ha hecho mención el señor senador, que lo conocíamos, nos interesábamos por él y lo debatimos en Comisión.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para satisfacción del señor senador Payssé Reyes, quiero dejar constancia de que siempre he votado los asuntos de las otras comisiones haciendo plena confianza en los compañeros delegados del sector y no tenía porqué hacer excepción en éste. Lo que sucede es que, hace pocos minutos, antes de la consideración del proyecto respectivo, me llegó esta petición, este memorandum, que me puse a leer cuando se planteó la consideración del proyecto de ley.

De tal manera, señor Presidente, hago esta aclaración señalando que por norma general, salvo que medien razones especiales acompaño siempre a los compañeros de las comisiones que informan los proyectos que yo no he estudiado y que no tengo porqué conocer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR BARDALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARDALLO. — Mis primeras palabras en el Senado de la República —me van a perdonar los compañeros esta pequeña digresión —ha de referirse a la, para mí, feliz circunstancia de la incorporación a su seno.

Sé la enorme responsabilidad que sobre mí pesa en este momento. Vengo a ocupar un sitio que honraron legisladores de la categoría de los doctores Secco Illa, Regules, Chiarino, Brena, y a subrrogar, en su función, a un hombre de talento y de la dedicación del profesor Venancio Flores. Es mucha la distancia que me separa de esos hombres, cuya capacidad, cuyo talento, cuya formación, están, en verdad muy por encima de mi capacidad y de mis condiciones personales.

En el corto lapso en que he de actuar en el Senado de la República ofrezco al mismo y a los compañeros senadores, lo único que mis limitaciones permiten dar: trabajo, sentido de responsabilidad, y la limitada capacidad de que disponga.

Están los señores senadores discutiendo una serie de proyectos respecto de los cuales —por la razón antes invocada— no tengo opinión formada, porque no he podido, desde luego, conocerlos. De manera que quiero dejar expresa constancia de que en esta deliberación soy, simplemente, un oyente; escucharé con la mayor atención posible las razones que se invocan en la deliberación, pero no estoy habilitado para intervenir en ella y, mucho menos, para decidir con el voto ninguna solución.

Mi posición ha de ser, en consecuencia, de abstención en la sesión de esta tarde, repito, por las razones invocadas, que espero comprendan los compañeros senadores.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, frente a las observaciones planteadas por el señor senador Gianola, que las mismas me parecen perfectamente aclaradas por los señores senadores Mora Otero y Payssé Reyes.

Me solidarizo, totalmente, con estas explicaciones de contestación y dejo, además, expresado nuestro pesar por no haber podido contemplar esa y otras justísimas situaciones que nos plantearon, pero que, de hecho, si hubiéramos pretendido incluirlas en este proyecto, hubiera sido una acción paralizante, porque no tenían iniciativa del Poder Ejecutivo, con verdadero perjuicio para los beneficiarios del proyecto que queremos sancionar esta tarde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nos se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se suprima la lectura de todo el articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador, para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo primero.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: creo entender o, mejor dicho, creo no entender muy bien este artículo 1.o; por eso solicitaría que algunos de los miembros informantes pudiera explicármelo.

¿Esto quiere decir que un militar que se ha retirado, que está en situación de retiro, y posteriormente accede a una función pública en el Ministerio del Interior, por ejemplo, durante los años que desempeña esa función, en la cual cobra el sueldo correspondiente, sigue ascendiendo en su carrera militar, como si no estuviera retirado? ¿Es ese el sentido de esta disposición?

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — No sigue ascendiendo; hasta la fecha no hay ninguna disposición que lo ampare, por el contrario, debe cumplir con ese destino del Poder Ejecutivo, debe cumplirlo y en la mayoría de los casos, mejor dicho en la totalidad de los casos, debe entenderse que es a satisfacción total del Poder Ejecutivo que lo hace, porque si no el Poder Ejecutivo por una decisión, lo remplazaría y lo destinaría al retiro absoluto. Desempeña esa función, desde luego, con eficiencia, como decía; pero solo puede tener la compensación de su grado y nada más. En cambio, le reporta al Estado el beneficio de su disciplina, de su sentido de responsabilidad, de la eficiencia que importa el hecho de pertenecer a una carrera, en muchos casos importantes, en funciones que se le indican dentro del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio del Interior o de organismos de naturaleza tal como Institutos Penales.

Es el Poder Ejecutivo el que se beneficia con esas tareas, porque si no pudiera tenerlos así, tendría que designar a otros funcionarios, tendría que nombrar para esos cargos, para esas funciones a personas ajenas a la administración pública para que las desempeñara y eso le resultaría económicamente mucho más oneroso.

Por todo ello el oficial no recibe ninguna compensación, y se le pone, entonces, en la ley, un plazo muy extenso al habitual del ascenso no para determinar el reingreso a la actividad, sino, por lo menos, de que se le ponga en un plano de justicia con el resto de los funcionarios de la administración pública a que pertenece por ley, ya que la ley militar, en un artículo, precisa que el militar retirado que pase a desempeñar una función pública, es un funcionario público y debe ser considerado como tal. El artículo pertinente, que es el 7.o, del Estatuto del Funcionario, dice que todo funcionario público tiene derecho al ascenso. Estos funcionarios que prestan al Estado tan extraordinarios servicios, con tanta abnegación, no tienen derecho al ascenso. Se ha contemplado a otra clase de oficiales, otras situaciones distintas, pero, a ellos nunca. Precisamente para contemplar esta situación y corregir esta injusticia es que el Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa de admitir que ellos, fuera de estar en actividad, a la que ya no puede volver, tengan derecho, por lo menos, a uno o dos ascensos, si es que han desempeñado, durante una gran cantidad de años, la función pertinente, tal como aquí se establece.

No sé si estas explicaciones habrán satisfecho las inquietudes del señor senador Ortiz.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Comprendo la explicación que ha dado el señor senador miembro de la Comisión de Defensa Nacional, pero veo que se refiere a jefes y oficiales que hubieran prestado servicio en los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional y en Institutos Penales.

Pregunto cuál es la razón de la limitación de la prestación de servicios a esos tres organismos. Un oficial que estuviera en la misma situación que los que aquí se mencionan, si estuviera en otra rama de la Administración Pública, ¿no tiene derecho?

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Esta restricción se impuso en la Comisión para que fuera más estricta la norma, es decir, para que se aplicara a quienes desempeñan funciones estrictamente militares o que se asimilan o asemejan a las militares, como son las funciones de policía. Quiere decir que ha sido un criterio limitativo, que se ha tenido en cuenta de acuerdo a las expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional, para que no cayeran dentro de este artículo otros que pueden desempeñar funciones ya típicamente administrativas, pero sin jurisdicción militar.

Por este proyecto se trataría de solucionar la situación de quienes desempeñan tareas que tienen relación con su función militar. Por eso se establece la limitación.

SEÑOR GIANOLA. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Aprovecho la oportunidad de votar este último artículo para dejar establecido, como aclaración, que algunas reclamaciones, como las que ha traído al debate del señor senador Gianola, como las

de un grupo de profesores de Educación Física no comprendidos en el artículo 3.o, podrían tener consideración por la vía de las disposiciones transitorias, en la Ley Orgánica Militar en la cual está trabajando, con especial ahinco, la Comisión de Defensa Nacional.

Dejamos esta salvedad para establecerle a este grupo de interesados que sus derechos no quedan absolutamente negados o liquidados en este caso.

Es propósito de la Comisión con la Comisión Técnica Militar que está trabajando ejemplarmente y quizá en un procedimiento nuevo, porque trabaja la Comisión Técnica Militar designada por el Poder Ejecutivo en una directa vinculación con la Comisión de Defensa Nacional del Senado para ir adelantando el proceso de la Ley Orgánica, en esa oportunidad, y con el asesoramiento técnico de la Comisión, considerar estas situaciones.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia de que he votado todos los artículos de este proyecto de ley para no causar ningún perjuicio a las muchas expectativas que, por las razones que han expuesto los señores senadores, existen. No obstante, me quedo con la duda de la situación que planteaba, puesto que, si estos militares en situación de retiro no se encontraran con la limitación del artículo 1.o, hubieran podido quedar comprendidos dentro de los beneficios de la ley. Pero, naturalmente, como no puedo improvisar sobre el tema, quedaré con esta inquietud para plantearla cuando corresponda y en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—Observo que falta el artículo de orden.

Se agregaría, entonces, un artículo 7.o. que diría: "Comuníquese, etc."

Se va a votar si se agrega.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

"Artículo 1o. — Los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, que por designación del Poder Ejecutivo, hubieren prestado servicios en las jurisdicciones de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional e Institutos Penales, con posterioridad al pase a dicha situación, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a ser promovidos en retiro, siempre que hubiesen cumplido con los siguientes extremos:

a) Si computasen 15 o más años de tales servicios en retiro, se les otorgarán hasta dos grados.
b) Si computasen tiempo doble del de su actual grado en retiro, el ascenso al grado inmediato superior.

Art. 2o. — Por aplicación del artículo anterior no podrá ser sobrepasado el grado de Coronel o de Capitán de Navío y la asignación máxima de retiro será estrictamente la que corresponda al grado que se obtenga por aplicación del artículo 1o. sin perjuicio de las acumulaciones que procedan por otros conceptos.

Art. 3o. — Los ex-Maestros de Esgrima y Gimnasia egresados de la Escuela Militar de esta especialidad, desde su fundación hasta la promoción del año 1921 inclusive, que hubieran pasado a retiro con 30 años de servicios o más en las Fuerzas Armadas y que en cualquiera de los grados de la jerarquía militar hubieran permanecido 15 años o más, serán promovidos en retiro, hasta 2 grados, alcanzando la jerarquía de Teniente Coronel como máximo.

Art. 4o. — Las promociones previstas en los artículos anteriores se harán efectivas al 1o. de febrero de 1964 y no darán derecho al reingreso a los escalafones de actividad ni a reparaciones por haberse devengado, diferencias de sueldo, compensaciones, ni por ningún otro concepto, con anterioridad a la fecha prefijada.

Art. 5o. — Las disposiciones anteriores se aplicarán a los causahabientes que tengan derecho a pensión de acuerdo a lo establecido en los Capítulos VI, VII, VIII, IX y X de la Ley No. 13.033, quienes tendrán derecho a modificar sus pasividades, siempre que los causantes se hubieren hallado comprendidos en lo que establecen los artículos precedentes.

Art. 6o. — Quedan excluídos de la presente ley los Jefes y Oficiales que han sido separados por la Ley número 12.992.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — No hemos querido pronunciarnos con respecto a este proyecto para dejar que saliera, pero al fundamentar nuestro voto queremos dejar constancia de que se nos plantearon las mismas inquietudes manifestadas por el señor senador Gianola, y que fuimos visitados, además, por interesados, sobre todo por profesores de esgrima, con respecto a su inclusión en este proyecto de ley.

Las claras puntualizaciones de los señores senadores Mora Otero y Payssé Reyes nos eximen de toda otra consideración. Hicimos las averiguaciones pertinentes y se nos dieron las respuestas que con total claridad se han expresado hoy en Sala.

Quería dejar hechas estas precisiones.

17

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Quisiera hacer un planteamiento antes de pasar al otro punto de la Orden del Día, para ver si los señores senadores quisieran acompañarme. No lo quise hacer anteriormente esperando la aprobación de este proyecto que acabamos de votar.

Propondría otra modificación a la lista de asuntos a considerar en la tarde de hoy. Se trata de un proyecto muy breve, simple y escueto, por el cual se le dan recursos al Centro social y Deportivo de Canelón Chico del orden de los $ 180.000 con el ánimo de que esta institución prestigiosa, instalada en una zona de pequeños y medianos productores, pueda reparar los daños que provocaron en su sede los temporales del 15 y 16 de julio.

Este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes, y veo que el informe que ya ha realizado la Comisión respectiva del Senado, es también apoyado por unanimidad y firmado por los señores senadores Tejera, Bruno, López Toledo, Polla y Luis Tróccoli, éste último por nuestro sector.

Este tema fue planteado por el señor senador Brause, y tengo interés en ver si lo pudiéramos sacar rápidamente, porque sé, a través de mi amigo el doctor Paz Aguirre, la inquietud que existe en esta zona tan fecunda, llena de medianos productores que merecen nuestro aliento, para que puedan reparar su sede.

Haría moción para que se tratara, con carácter de grave y urgente, este brevísimo proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Dos palabras, señor Presidente, para apoyar el planteamiento que me había anunciado iba a formular el señor senador Collazo.

No podía ser de otra manera. Como el señor senador lo ha expresado, en la sesión del lunes 14 reclamamos la atención de la Comisión respectiva, la de Presupuesto, que lo tenía a su consideración. Tuvimos oportunidad de asistir a la reunión que, al día siguiente, martes, efectuó esa Comisión que, con gran diligencia, le prestó dada la naturaleza del asunto, su aprobación, por unanimidad.

Se trata de contribuir a reparar el daño que inesperadamente la naturaleza causó en la sede de un club deportivo levantado por un grupo de vecinos con gran espíritu y que fue arrasado, prácticamente, por uno de los últimos temporales.

De acuerdo con esa iniciativa que se ha recordado y que formularon —es de justicia destacarlo—, distintos representantes de diversos sectores que integran la Cámara de

Representantes, ahora tenemos la oportunidad, repito, de aprobar esa iniciativa que va a reparar un daño que merece ser contemplado.

Por esas razones, señor Presidente, voy a adherirme a las manifestaciones que se han formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en los términos indicados para ser tratado de inmediato.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Figuraba en la orden del día?

SEÑOR BRAUSE. — No figuraba; se pide por el señor senador Collazo, y yo acompaño la iniciativa, para que se incorpore a la orden del día.

El miembro informante es el señor senador Tejera, designado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona al señor senador para que se trate de inmediato?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, esa es la moción: para que se trate de inmediato.

Queda entendido así.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no la votamos ya, así vamos sacando algo de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar para que se trate de inmediato.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — **Afirmativa**).

Léase el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de ciento ochenta mil pesos a favor del Centro Social y Deportivo Canelón Chico, para la construcción del gimnasio cerrado en el predio que es su sede. (Carpeta 480).

(Se lee:)

Carpeta No. 480 de 1963.

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) a favor del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico" para la construcción del gimnasio cerrado, en el predio donde actualmente funciona su Sede.

Art. 2o. — La erogación a que se refiere el artículo anterior se atenderá con cargo al artículo 250, de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961. "Rubro 6.04" Subsidios y Contribuciones" del Item 609, Comisión Nacional de Educación Física".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Presupuesto

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00 a la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico".

La mencionada Institución, con el apoyo de sus asociados y de los vecinos de la localidad, se había abocado a la construcción de un gimnasio de 36 metros de largo por 35 de ancho, con pista para la práctica de variados deportes. El temporal acaecido en los días 15 y 16 de junio del corriente año causó en las obras en construcción del gimnasio, que se encontraban ya muy avanzadas, daños de tal magnitud, que se ha hecho preciso proceder a una reconstrucción total de la obra emprendida, de acuerdo con los cálculos realizados por los técnicos.

Por estas razones, la Comisión de Presupuesto considera de justicia que el Estado preste ayuda, con cargo a rubros presupuestales destinados a ese fin y aconseja la aprobación del proyecto de referencia.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1963.

Adolfo Tejera, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Horacio A. Polla. — Bautista López Toledo. — Luis Troccoli."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: como dato informativo, que me parece que puede ser interesante para el conocimiento de los señores senadores, yo quiero decir que la financiación que consagra este proyecto de ley, fue sugerida oportunamente por el ex-Ministro de Hacienda, Dr. Ferrer Serra, que concurrió al seno de la Comisión especializada de la Cámara de Representantes, cuando fue solicitada su presencia a fin de conversar, precisamente, sobre este aspecto del proyecto de ley.

La financiación que consagra este proyecto que está considerando el Senado, es precisamente la que propuso o insinuó el ex-Ministro de Hacienda, Dr. Ferrer Serra, en aquella oportunidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Muy oportuno el recuento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: veo que el señor Miembro Informante no está en Sala. Yo digo, por ejemplo, que sería necesario saber si ese rubro al que se imputa esa cantidad, tiene disponibilidades o no. ¿La Comisión está informada de eso?

SEÑOR GRAUERT. — Es de creer que sí, señor senador, porque fue sugerida por el propio señor ex-Ministro de Hacienda.

SEÑOR ORTIZ. — La construcción de este gimnasio, ¿cuánto cuesta? ¿Hay un presupuesto, o es una cifra un poco al voleo? ¿Y si lo que votamos, excede a las necesidades, ¿queda a beneficio del club? ¿Hay alguna información en números?

Como no hay informe ni repartido, por eso pregunto; probablemente la Comisión tenga todos estos gastos.

SEÑOR COLLAZO. — En este momento entra en Sala el señor Miembro Informante.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en realidad, me sorprendió un poco el planteamiento formulado por el señor senador Collazo.

Yo había sido designado Miembro Informante, e iba a buscar todos los elementos para hacer el informe.

La Comisión aprobó por unanimidad, teniendo en cuenta la aspiración de un núcleo poderoso de vecinos del Departamento de Canelones, quienes, con un gran esfuerzo, habían iniciado la erección de edificio de un club, pero vieron totalmente perdidos sus trabajos, su sacrificio, por una gran tempestad.

La verdad es que no esperaba que este asunto se tratara hoy, y tampoco creía que tuviese esa urgencia. Realmente, no creo que la tenga. Estimo que esto bien podía esperar para la semana próxima.

Pero, en respuesta a lo que manifestaba el señor senador Ortiz, diré algo que ya ha sido dicho: este asunto ya fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes. Yo esperaba tener en mis manos toda la información que allí pudiera obtener y, además, pensaba recurrir a las propias fuentes, a la propia zona, para saber con exactitud con qué fondos podría proveerse las necesidades que el proyecto tiende a satisfacer. Pero, en vista de que ha sido planteado así, y como yo, en el principio, es decir, en el fundamento, estoy de acuerdo, voy a votarlo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto de ley, aún sin el informe pormenorizado que ha sido solicitado por algunos señores senadores. Pesa sobre mi conciencia el saber que este proyecto fue estudiado por la Comisión de la Cámara de Representantes, con la presencia del ex-Ministro de Hacienda.

Es indudable que si el doctor Ferrer Serra sugirió esta financiación, de por sí queda contestada la primera pregunta del señor senador Ortiz, vale decir, la de conocer si este rubro tiene o no fondos para enfrentar este gasto. No me parece posible que el ex-Ministro de Hacienda, tan serio para mí, en sus gestiones y su manejo de las finanzas, haya proyectado una financiación deficitaria.

Al mismo tiempo, también, todos los que hemos conocido al doctor Ferrer Serra sabemos que no era con las finanzas un hombre generoso, que medía mucho cuando se trataba de ajustar los rubros que debía enfrentar el Estado.

Por lo tanto, no tengo dudas de que, al haber aceptado esta cantidad en aquella oportunidad, ello era porque sinceramente correspondía.

Es, pues, en virtud de este razonamiento muy simple que me hago de la actuación del ex-Ministro de Hacienda doctor Ferrer Serra en la Cámara de Representantes, que voy a votar con mucha tranquilidad este proyecto de ley.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Para una simple aclaración, señor Presidente.

Yo no pensé que pudiera ser motivo de dudas o de discusión, este breve, este simple, este pequeño proyecto.

Pero en la carpeta que está a disposición de la Mesa, he advertido que en la deliberación que se hizo en la Cámara de Representantes está la contestación a todas las preguntas que se formulan, no solamente en cuanto a la disponibilidad de fondos, cosa que ha asegurado el ex-Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, sino, además, en cuanto a que la financiación de este proyecto de ley responde a una consulta que la Comisión especializada hizo al propio titular de la Cartera. Si se financian así esos pesos 180.000 pesos, no es por obra y gracia de los proyectistas, ni por la imaginación de los diputados actuantes, sino por expreso consejo, repito, del ex-titular de la Cartera de Hacienda, doctor Ferrer Serra.

Pero, además, señor Presidente, la cifra no es al voleo ni es una cantidad solicitada para fines no muy bien concretados.

El señor senador Bordaberry, el señor senador Gianola, los señores senadores del Partido Nacional, que sé que tienen buenos amigos en toda esa zona de Canelón Chico, saben como nadie que se trata de la construcción de un gimnasio cerrado.

Se piensa financiar, concretamente, unos 100.000 ladrillos. Es una obra que cuenta con el aporte pecuniario de casi todos los vecinos, pequeños y medianos viticultores. De modo que todo ésto es una cosa seria, responsable, que debe tranquilizar la natural inquietud que puedan tener los señores integrantes de este Cuerpo, antes de votar este proyecto.

Es lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: deseo hacer algunas manifestaciones respecto a las últimas expresiones del señor senador Collazo.

Yo el proyecto no lo conocía; lo vamos a votar con una premura que hace que todavía no me haya formado juicio al respecto. Confío en que de esta deliberación salga un poco de luz; pero lo que sí no quiero dejar pasar es que mi decisión al respecto la tomaré, señor Presidente, tenga o no tenga amigos en esa zona o entre los afiliados a ese club que se pretende beneficiar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

Yo no he hecho estas precisiones con el fin de presionar el ánimo del señor senador para que vote. Parecería que no puede hacerme ese mal favor el señor senador, de suponer que éste es el ánimo con que yo hablo y con el que me muevo. Lo digo, porque supongo que el señor Senador Bordaberry al tener amigos en esa zona, debe saber las características singulares que distinguen a este centro social y deportivo de Canelón Chico.

Yo he sido invitado a concurrir al seno de esa Institución para participar en mesas redondas en la discusión de temas de producción, en una labor casi de extensión, de difusión de los problemas de la producción, y también económicos, como pocas he visto que se planteen en instituciones de estas características.

Cuando menciono al señor senador Bordaberry lo hago con el ánimo de que él testifique y testimonie la seriedad y calidad de sus dirigentes e integrantes, a quienes yo, tal vez, conozca menos que el señor senador, pero que, personalmente, me han impresionado y me predisponen, naturalmente, no solamente a votar afirmativamente, sino además a hablar en su favor y tratar, por todos los caminos, de convencer a los señores senadores en el sentido de que esta ley va a ayudar a una institución, diría, ejemplar, de ese departamento tan laborioso.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Simplemente, señor Presidente, quería manifestar que si el alcance de las expresiones del señor senador Collazo es el que ha mencionado, entonces, mi observación no cabía.

SEÑOR COLLAZO. — No podía ser otra, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo tengo la mejor buena voluntad, por supuesto, creo lo que dicen los señores senadores a este respecto; pero, si bien en la carpeta del asunto a que se refiere el señor senador Collazo pueden existir todos los datos, lo cierto es que nosotros lo vamos a votar sin tener la carpeta por delante y sin haber tenido tiempo de leerla.

Yo, señor Presidente, lo que preguntaba era, por ejemplo, cuánto costaban esas reparaciones. ¿En la carpeta está el costo? ¿Sabemos si es la única contribución que han recibido? Porque tengo un vago recuerdo de que ya en el curso de este año la Comisión Nacional de Educación Física, directamente, le había asignado primero una partida de $ 80.000, luego una de $ 25.000, y ahora, nosotros le damos una no sé de cuánto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Es verdad lo que dice el señor senador; pero, precisamente, un temporal derribó toda esa edificación y ahora reclaman colaboración.

SEÑOR ORTIZ. — Yo no sé si derrumbó toda la edificación o solamente una parte y si lo que va a rehacerse cuesta esto que le vamos a votar, si cuesta menos o cuesta más. Pero, evidentemente, no estamos en una situación de holgura económica como para desparramar, así, cientos de miles de pesos, sin un mínimo de información. Yo no pongo en duda nada, ni los méritos del Club ni sus necesidades; pero me parece que deberíamos tener alguna información. Me parece que no se nos puede apurar de esta manera, pues no es una cuestión de vida o muerte y puede esperar unos días hasta que se tenga alguna información más, o hasta que el miembro informante, como se acaba de decir, prepare su informe, venga a Sala y conteste nuestras inquietudes. Tal vez se vote por unanimidad.

Así en estas condiciones no me encuentro habilitado para votar; casi en barbecho no me animo a hacerlo. Temo votar negativamente porque tal vez cometa una injusticia con este Club tan meritorio; pero, repito, a votar afirmativamente, no me animo.

Entonces, señor Presidente, ¿qué necesidad de crear en mi espíritu esta disyuntiva que no es agradable? Por eso digo que podríamos dejar este asunto para considerarlo mañana o pasado o en la próxima sesión, dándonos un poco más de tiempo.

Eso es lo que yo planteo, señor Presidente, aquí estamos incurriendo en algo que creí que el Senado se había hecho el propósito colectivo de enmendarse, diremos así. Hacemos una orden del día con una prelación de asuntos por importancia y, después, no la cumplimos. Yo no advierto la razón; porque si fuera una orden del día que se hubiera hecho seis meses atrás, podríamos decir que al cabo de seis meses la importancia de los asuntos cambió pues vinieron otros temas más urgentes, pero una orden del día hecha con 24 horas de anticipación, resulta que no tiene la importancia que se le dió, sino que tiene importancia una orden del día improvisada en Sala. Me parece, señor Presidente, que es una manera, un tanto desordenada de trabajar. Eso, en lo general.

Comparto totalmente lo que decía el señor senador Brause cuando manifestaba que en toda la orden del día ni en todo lo que ya hemos votado haya nada más importante que este proyecto del sistema central de Laguna del Sauce.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que por lejos aventaja en importancia para el país, a todos los demás asuntos de la orden del día. Sin embargo, señor Presidente, lo vamos postergando y no sabemos si en el día que ha fijado el Senado para considerarlo, se tratará o si vendrá otra preferencia más urgente.

Ahora, señor Presidente, se quiere considerar este asunto y repito que no me encuentro habilitado como para votarlo afirmativamente porque carezco de información. ¿Que es lo que tengo que hacer? Si lo voto negativamente, me voy para mi casa, tal vez, con el remordimiento de haber actuado de una forma injusta; a lo mejor tienen razón, a lo mejor hay que darles ese dinero; pero, repito, no tengo conciencia de que lo necesiten, no tengo los números.

En concreto, señor Presidente, hago moción para que esto se trate en otra sesión y que se estudie con la mayor celeridad posible; pero no en la sesión de hoy. Si se trata en esta sesión, voy a tener que votarlo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo también estoy arrepentido de haber votado esa inclusión porque, evidentemente, no se auscultó la opinión de los sectores y, ahora, están surgiendo objecciones en hilera.

SEÑOR COLLAZO. — Consultar a los sectores por pesos 180.000:

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador: a los hechos me remito.

Estamos discutiendo, me parece a mí, ya de una manera excesivamente familiar, cuales pueden ser las razones

que hay para votar este proyecto. Creo que hemos hecho mal en incluirlo, porque el ambiente del Senado no estaba maduro para votarlo.

Además, señor Presidente, no he hablado en toda esta instancia de las opciones para la orden del día, contribuyendo con mi silencio absoluto para que llegáramos al fin al punto que, para mí, en cuanto a urgencia, tiene más que todos los demás asuntos. Me refiero a punto número 13. Ahora, observo que ya no lo vamos a discutir. Este asunto no ocasiona ninguna erogación, simplemente, presta, —una Caja que tiene su dinero y que luego puede resarcirse, 50 jornales a los trabajadores de Paycueros de Paysandú, que todos sabemos que están en una situación lamentable y que necesitan de este alivio para ir encontrando otros trabajos e ir recuperándose económicamente.

Creo que ya no vamos a poder llegar a ese punto porque veo que el quórum está decreciendo y, por lo tanto, propongo lo siguiente. Se dijo aquí, que un sector del Parlamento tenía una reunión a las 20 horas el día lunes y que, por ese motivo, no podía concurrir.

Yo creo, señor Presidente, que se debiera incluír, en una sesión extraordinaria del día lunes a la hora 17 y 30, esta misma orden del día, cosa que entre esa hora y las 20, ya con posibilidades de que todos los señores sepan qué es lo que vamos a discutir y hayan podido leer todos los repartidos, podamos trabajar una hora y media y sancionar algún proyecto. Ya que a veces tenemos, obligatoriamente, que diluirnos en conversaciones, en grandes discusiones, cuando importantes temas acaparan tres y cuatro días las sesiones del Senado, por lo menos, cuando se trata de problemas concretos, cuando cada senador puede, de inmediato, formar su opinión sobre problemas que angustian a grandes sectores de trabajadores, (que son muchos) vengamos al Senado y votemos los proyectos con conocimiento de causa, sin que los señores senadores nos puedan decir que no conocen esos problemas.

En consecuencia, señor Presidente, voy a proponer una sesión extraordinaria para el día lunes a la hora 17 y 30 para que hasta la hora 19 y 45 o hasta la hora 20 podamos votar los proyectos para los cuales, seguramente, no va a alcanzar el tiempo en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, expresé, hace un instante, que hubiera deseado formular un informe verbal, extenso y documentado y que no lo había hecho porque no estaba en condiciones, todavía. Fuí designado miembro informante, acepté la honrosa misión, firmé un informe escrito, muy breve, que me trajo la Secretaría, y que habla del principio del asunto y nada más.

En verdad, señor Presidente, para informar debidamente al Senado, y para sacar de dudas a los señores senadores, debo poseer un material que, en estos momentos, no tengo.

Por consiguiente, solicito que se aplace la consideración de este asunto. No hago objeción a que se vote la moción del señor senador Enrique Rodríguez. Por otra parte, creo que en estos momentos, este asunto saldría con grandes dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; hay dos mociones, entonces: una, para que el asunto se incluya en una sesión de la próxima semana; no se concreta en cual.

SEÑOR TEJERA. — Como hay otras preferencias votadas; sería a continuación de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; a continuación.

Hay una anterior del señor senador Enrique Rodríguez, para que el Senado sesione el día lunes, a la hora de costumbre y se levante la sesión a la hora 20. Digo esto porque sería una sesión extraordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Cuando en la tarde de hoy se propuso una sesión especial o extraordinaria, para el día lunes, se plantearon algunas objeciones en Sala, de las cuales se hizo eco el Cuerpo, desde el momento que resolvió no sesionar ese día, sino hacerlo el martes y miércoles. Por tal motivo, yo no agregué la objeción que iba a agregar en ese momento; pero como se replantea la posibilidad de hacer una sesión por el Senado el día lunes, voy a plantearla ahora.

La Comisión de Fomento va a informar el martes sobre el proyecto relativo al desborde de lanas, y tiene fijada una sesión para el lunes a la hora 16, en la que espera estructurar definitivamente el proyecto, luego de todos los cambios de ideas y asesoramientos que ha tenido.

Esto, sin duda, va a interferir en ese problema. Creo que si debemos concurrir a Sala, no vamos a tener pronto el informe para el martes, puesto que ese día, a su vez, la Comisión tiene una nueva sesión para tratar el asunto relativo a la remolacha, que también se ha resuelto incluir en la orden del día del martes.

De manera que creo que a los miembros de la Comisión de Fomento se nos haría muy difícil poder cumplir viniendo a la sesión del día lunes y, a la vez, cumplir presentando el proyecto relativo al desborde el día martes.

Por esa razón yo señalo esta dificultad al señor senador Rodríguez.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Creo que con buena voluntad pueden sacarse los asuntos que están en los números 11, 12, 13 y 14, que no pueden dar lugar a discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Retiro la proposición de sesionar el día lunes. Si se tratan estos asuntos en esta sesión, queda liquidada la que yo propondría para el próximo lunes. Entonces, propongo que hagamos una sesión extraordinaria mañana a las 5 y media de la tarde, para discutir los asuntos de esta orden del día que hayan quedado sin solución.

Algunos señores senadores vamos a estar mañana aquí, por una resolución que se ha tomado.

SEÑOR GRAUERT. — Mañana la Presidencia del Senado recibirá al señor Presidente de la Cámara de Representantes de la U.R.S.S.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es a las 7, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — No puede ser a las 7, porque a esa hora hay una recepción en la Embajada Rusa.

esa hora a una recepción en la Embajada Rusa.

SEÑOR GIANOLA. — Podríamos hacer un esfuerzo y votar estos asuntos ahora, si se accede al aplazamiento del planteado por el señor senador Collazo, que yo me comprometo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo aplazo mi moción.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Gianola me reclama que yo retire la petición que formulé.

Yo no tendría ningún inconveniente, si el trámite hubiera sido otro; pero siendo la primera vez en este año de gestión que planteo un asunto de estas características, por su nimia incidencia, al sentir la reacción de algunos señores senadores, alguno de los cuales, incluso, pueden creer que se trata de un asunto político —como me lo han venido a decir aquí— no puedo retirarla. Prefiero que los señores senadores resuelvan lo contrario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de aplazamiento del señor senador Tejera para una de las sesiones próximas, a continuación de los asuntos cuya preferencia ha sido votada.

SEÑOR COLLAZO. — Pero primero está mi moción concreta para que se considere este tema.

SEÑOR POLLA. — Ya se está tratando, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estaba tratando en discusión general, cuando aparecieron estas deliberaciones sobre la oportunidad, etc., de tratarlo.

En este momento queda todo reducido a si se aplaza o no, según la moción del señor senador Tejera, en los términos indicados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 18. — Afirmativa).

18

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Ha llegado a la Mesa, presentado por mí, un proyecto de ley que conceptúo de gran importancia, por cuanto se refiere a la consolidación de deudas por impuestos, adicionales y aportes jubilatorios y de asignaciones familiares, al que yo desearía que se diera lectura, a los efectos del trámite pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta por Secretaría.

(Se da de los siguientes:)

"El señor senador Seoane presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que establece un régimen de pago

para los contribuyentes morosos de impuestos nacionales y aportes jubilatorios y asignaciones familiares"

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos).

(Carpeta 496|1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Los contribuyentes morosos de Impuestos y Adicionales Nacionales, aportes jubilatorios y asignaciones familiares, podrán consolidar sus deudas atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores hasta 1962, inclusive, mediante el pago de los adeudos en 10 cuotas anuales o 120 mensualidades según el caso, previa regularización de los adeudos del ejercicio 1963 y dentro de los 30 días de promulgada la presente ley.

Art. 2o. — Los impuestos que habitualmente se perciben en una sola cuota anual y cuya deuda se consolida, se empezarán a cobrar en cuotas anuales, iguales y consecutivas conjuntamente con los tributos similares del año 1964.

En ellas se incluirán las cuotas partes decenales de los recargos, multas e intereses que hubieren generado los mismos, los que quedarán congelados en las cantidades que resulten de su liquidación al 31 de diciembre de 1962.

Art. 3o. — Los aportes atrasados que habitualmente se perciban en forma mensual, se empezarán a amortizar a partir del mes de enero de 1964, y los recargos, multas e intereses de los mismos, quedarán congelados en el monto que resulte de sus liquidaciones al 31 de diciembre de 1962.

Art. 4o. — Fíjase un plazo de 60 días, a partir de la promulgación de la presente ley, para que los contribuyentes se acojan a los beneficios que se determinan en los artículos precedentes.

Art. 5o. — Decláranse interrumpidos los juicios por morosidad que se hallan iniciado, debiendo las Oficinas pertinentes, solicitar la devolución de los expedientes que por tal concepto se encuentran en poder de las Fiscalías, Oficinas Judiciales, etc.

Art. 6o. — Los contribuyentes morosos por ejercicios anteriores hasta 1962 inclusive, que deseen abonar de una sola vez sus adeudos, podrán hacerlo mediante la rebaja de un 30 o|o sobre el total de lo adeudado, comprendiendo, impuestos, recargos e intereses

Art. 7o. — Los Abogados, Procuradores y demás Curiales intervinientes en las gestiones de cobro, tendrán derecho a los porcentajes que les acuerdan disposiciones vigentes, los que se les liquidarán anualmente, con cada cuota que abonen los contribuyentes, siempre que exista efectivamente esa gestión de cobro.

Art. 8o. — Aquellos contribuyentes que se atrasen en el pago de sus cuotas sean éstas anuales o mensuales tendrán un sobrecargo de un 2 o|o mensual sobre las mismas

Art. 9o. —Será de aplicación en los casos no previstos en esta ley, las disposiciones contenidas en la Ley número 9.571, de 2 de julio de 1936.

Art. 10. — Los beneficios que acuerda la presente ley, no comprenderá a los defraudadores de impuestos y tasas, cualquiera sea su naturaleza.

Carlos M. Seoane.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad facilitar a los contribuyentes morosos el pago de sus deudas con diversos organismos del Estado, especialmente, aquellas que tienen pendientes con los Institutos de Previsión Social

Frente a las dificultades numerarias, es conveniente aprobar esta clase de leyes que tienden a beneficiar no sólo a los particulares, sino al mismo Estado, que, por medio de las mismas, ve acrecidas sus recaudaciones. De otra manera, debido a la falta de liquidez que sufre el país, nadie podría pagar sus deudas atrasadas en forma regular. Por lo contrario, éstas irán acumulándose sucesivamente hasta llevar a la quiebra total.

Por intermedio de este proyecto de ley, se trata de salvar esas dificultades, permitiendo a los contribuyentes morosos ponerse al día con sus deudas, otorgando plazos adecuados para la cancelación de las mismas.

La consolidación que se proyecta tiene un doble beneficio, pues permite el pago en cuotas de la deuda atrasada y evita que el contribuyente aumente las mismas con nuevos atrasos, pues para la obtención de las facilidades, es necesaria la previa regularización de los adeudos del ejercicio 1963.

Debe destacarse también que si bien el Estado cobrará lo atrasado en largo plazo, recibirá en cambio dentro de los 30 días de promulgada la ley, el pago de los adeudos del ejercicio 1963, por parte de todos los que se acojan a las disposiciones del artículo 1.o.

Otro beneficio que otorga el presente proyecto de ley es el de que da una bonificación del 30 o|o a los deudores, que abonen de una sola vez el total de lo adeudado, hasta el ejercicio 1962 inclusive, comprendiendo impuestos, recargos e intereses.

Por estas breves consideraciones, reputamos útil la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Carlos M. Seoane.
Senador"

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

—Léase el proyecto siguiente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estos proyectos que vamos a tratar de inmediato, han sido repartidos hace días, todos los conocemos desde hace tiempo, y todos los tenemos a la vista.

Por consiguiente, pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Son los numerales 10, 11, 12, 13 y 14?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Si no se observa, se votará la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—Se pasa a considerar el proyecto por el que se autoriza la retención de cuotas sociales a los afiliados a la Cooperativa de Consumos de Socios y Colaboradores del Sindicato Médico.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 406|963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Confiérese a la Cooperativa de Consumos de Socios y Colaboradores del Sindicato Médico, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1962, con el No. 152 del Libro 4, la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal, licencia, compensación, aguinaldo o comisiones, etc., nominales, importe que le será entregado a la Cooperativa respectiva para sufragar el monto de las adquisiciones de artículos de uso o consumo hechas a la correspondiente Cooperativa, o de servicios prestados por ella o por su intermedio; la retención podrá llegar hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) cuando, además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 2o. — Cuando se trate de jubilaciones o pensiones servidas por las Cajas de Jubilaciones, la retención a practicar por la que corresponda, no podrá exceder de hasta el 30 o|o (treinta por ciento) en los casos generales y hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) cuando, además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 3o. — Las retenciones autorizadas por los artículos anteriores, comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación de capital cooperativo.

Art 4o. — Ningún afiliado podrá operar en más de una institución de las que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta Ley.

Art. 5o. — La Cooperativa no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 6o. — Cada uno de los organismos competentes podrá designar un funcionario de su dependencia, el que efectuará la comprobación de las operaciones de la Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes a su respectiva gestión.

Art. 7o. — Las autorizaciones que se otorgan por esta Ley, regirán mientras la Institución beneficiaria goce de

personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

Mauro Saravia, Presidente. — Héctor Berhau, Secretario.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se confieren a la Cooperativa de Consumo de los Socios y Colaboradores del Sindicato Médico la autorización para hacer retener, en los organismos públicos y privados, las cantidades correspondientes al monto de las operaciones que los afiliados efectúen para con la misma.

El proyecto incluye las normas de garantía de práctica en casos análogos y se ajusta, en un todo, a las leyes en la materia.

Es por lo expuesto que vuestra Comisión entiende que no debe dilatarse el estudio de este asunto, porque perjudicaría, sin lugar a dudas, la buena marcha de esta Institución y, en consecuencia, se aconseja al Senado le preste su sanción.

Sala de la Comisión, a 24 de setiembre de 1963.

Enrique Elizen. — Rafael Frías Pérez. — Orestes Lanza. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro. — Dardo Ortiz."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 18).

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, ... manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 18).

En discusión el artículo 2o.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 2o. dice: "Cuando se trata de jubilaciones y pensiones servidas por las Cajas de Jubilaciones, la retención a practicar por la que corresponda no podrá exceder de hasta el 30 o|o en los casos generales y hasta el 40 o|o cuando además comprenda garantía de alquileres".

No sé, señor Presidente, si no habría alguna disposición del año 1935 o 1936, que destacaba el límite máximo hasta el cual se podían afectar o gravar las retribuciones provenientes de los sueldos de actividad o de las asignaciones de pasividad.

Como no conozco el tema, pediría al señor miembro informante que me contestara esta pregunta.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es para contestar ni mucho menos el pedido de información que hace el señor senador Collazo, pero observo señor Presidente, que tenemos dos proyectos absolutamente iguales en lo que a la disposición, sobre la que solicita información el señor senador, se refiere. Como han venido estos proyectos con sanción de la Cámara de Representantes y un poco en función de la urgencia que tiene el Senado de dar rápido tratamiento a este asunto, porque si no corremos el riesgo de quedarnos sin quórum, aún cuando quedara sin contestación la información que solicita el señor senador, yo me permito insinuar la posibilidad de que, no obstante ese aspecto del asunto, no contestado, pudiéramos aprobar estos proyectos a fin de obviar los problemas relativos a la posibilidad de quedarnos sin quórum.

Pido disculpas al señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Sin duda, señor Presidente, la tesis es muy original.

Yo no sé si esa es la que prima en la Cámara de Diputados, pero la verdad es que la singularidad de la misma me preocupa y me llena de asombro. Indudablemente, cuando me refiero a este tema, con mi responsabilidad de legislador, nada menos que en lo que tiene que ver con las afectaciones que sufren las pasividades, nada menos que la inembargabilidad de las retribuciones que perciben los pasivos de este país, cuando planteo una consulta antes de votar, en el ejercicio de mi responsabilidad se me contesta que, a pesar de que no se me puede informar, o no se está en condiciones de informar —dicho sea de paso no hemos podido encontrar al miembro informante— convendría que se votara igualmente.

Nunca he escuchado una tesis tan singular en el arte de legislar.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

Seguramente, creo que no es para tanto la insinuación que yo formulaba. Digo, simplemente, que si algún defecto o algún vicio legal pudiera consagrarse por el artículo 2o., quedaríamos en tiempo, —está implícita la posibilidad de corregir las deficiencias que consagre este artículo 2o.,— para corregirlo. Si esto preocupa o molesta, como parece que ha preocupado el ánimo del señor senador, desde ya digo que, de ninguna manera mantengo mi insinuación, sino que la retiro, porque lo que había hecho era, repito, —comprendo que puede ser una tesis original, como dice el señor senador— en función del interés que todos tenemos, es dar andamiento a este asunto, sin perjuicio de que cualquier vicio legal, pudiera ser corregido por otro proyecto de ley complementario de éste que hoy aprobaríamos.

SEÑOR COLLAZO. — Me alegro, señor Presidente, de que la singularidad de esta tesis haya tenido una muy breve existencia.

Hacía esta consulta, señor Presidente, en virtud de que soy un profano absoluto en estos temas. No tengo la menor idea de los mismos, pero en cambio sí recuerdo que el principio de la inembargabilidad de los sueldos es uno de los principios serios, motores, en función del cual gira todo el tema administrativo del derecho a la seguridad por parte de los funcionarios de tener la tranquilidad de que al cabo de la prestación de sus servicios al Estado, en los organismos públicos en los cuales cumplen sus tareas, han de tener la debida retribución el debido pago de sus sueldos, sin que puedan prosperar sobre ellos retenciones provenientes de deudas particulares, retenciones por deudas provenientes de organismos públicos o de deudas comerciales con particulares.

El legislador, señor Presidente, si no me equivoco — todavía no he encontrado al miembro informante; cuando lo encuentre le haré la pregunta— el legislador, digo, creo que allá por los años 35 o 36, en oportunidad de dictar algunas disposiciones referidas a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que versan sobre operaciones de los funcionarios públicos con el Banco de la República y la Caja Nacional, instauró el principio de la inembargabilidad de los sueldos, principio que después sufrió algunas modificaciones o algunos condicionamientos, siempre y cuando esas afectaciones o esa inembargabilidad de los mismos fueran referidas a operaciones con el Banco Hipotecario, en caso de adquisición de vivienda, o estuvieran relacionadas a operaciones de préstamo sobre sueldos con el Banco de la República pero, repito, que aún no tengo muy preciso en mi memoria esos datos, y estoy trabajando y haciendo esfuerzos, para recordar cuáles son esas disposiciones, y hasta qué grado limitan y coartan el principio de la inembargabilidad de los sueldos que el legislador ha establecido en un porcentaje fijo, claro, terminante.

De tal manera que el legislador ha dicho que no podrá afectarse ni embargarse más del 50 o|o de los sueldos líquidos de los funcionarios públicos y entonces yo, que no he votado el artículo 1o., pero veo que ahora se confiere el derecho universal, la prerrogativa esencial de hacer descuentos masivos —por ejemplo, a todos los funcionarios de determinada organización, entes autónomos o servicios descentralizados, AFE entre ellos— y que ya no se trata de las relaciones de una organización gremial cooperativista con determinada organización estatal. ¡No! Esto es masivo, es universal. Se autoriza a efectuar descuentos de hasta el 40 o|o de las retribuciones de los funcionarios públicos de todos los organismos públicos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

No sé si estaré confundido, porque conozco poco esto, pero no es para asistencia médica; es para cooperativas de consumo y me parece que el 40 o|o tratándose de consumo y aumentando sólo un 10 o|o cuando, además, se trata de alquileres, vea el señor senador que el 10 o|o solamente es lo que se afecta para alquileres, cuando se está discutiendo en un proyecto de la Cámara de Representantes el 25 o|o. No parece exagerado.

Además, el informe dice, y creo que es así, que incluye normas de garantías de prácticas en casos análogos, y se

ajusta en un todo a las leyes en la materia. Firman este informe personas tan ilustradas como el Esc. Dardo Ortiz, los señores senadores Fischer, López Toledo, Blixen, Frías Pérez, personas todas ellas muy enteradas, que no creo que pudieran haber autorizado nada que contradijera la ley. Insisto que no es para prestaciones sociales, sino para cooperativas de consumo, es decir para algo que significa una parte muy importante de los gastos de una familia y en cuanto a los alquileres le confiere nada más que el 10 o|o. Me parece que no es tan alarmante la cosa.

Supongo que al señor senador le interesa mucho el problema y quisiera sacarme de la cabeza que el afán por este artículo 2o. tuviera algo que ver con la no discusión del punto que tuvimos en el artículo 1o. Estoy prejuzgando un poco y a lo mejor el señor senador lo toma mal. Hemos votado muchas cosas parecidas y estamos dentro de lo que se vota comúnmente y como no es una cosa demasiado estentórea, creo que podríamos votarla. Efectivamente, el 50 o|o entre consumo y alquiler nadie puede decir en este país que es una cosa exagerada; cuando el alquiler solo a veces toma el 50 ó 55 o|o.

SEÑOR COLLAZO. — Nunca he votado estas cosas, porque no he tenido oportunidad hasta ahora, de ser legislador. Nunca he votado este tipo de disposición.

Repito que en mi ánimo prima, sustancialmente, el derecho a la inembargabilidad de los sueldos y como veo que se afecta —no pude hablar en la discusión del artículo 1o. porque no tenía a mano el proyecto de ley y, en la premura de la votación, estaba leyendo el artículo 2o. que establece el mismo principio de inembargabilidad de los sueldos, pero referido a los pasivos y como se tratan en esencia o en sustancia del mismo tema, del mismo problema— un porcentaje tan alto, quiero preguntar al miembro informante cual es el régimen vigente sobre esto. Yo sé que ha habido una serie de disposiciones al respecto.

SEÑOR BLIXEN. — En lo que se refiere a la garantía de alquileres es el artículo 3o. de la ley No. 9.624.

SEÑOR COLLAZO. — No me refiero a la ley de garantía de alquileres, señor senador, sino al principio de la inembargabilidad de los sueldos.

Digo que hay una ley de los años 35, 36 o 37 que por primera vez establece en nuestra legislación nacional el principio de la inembargabilidad de los sueldos y sé que solamente acepta o limita esa inembargabilidad a determinados porcentajes en el monto total de la retribución.

Entonces pregunto: ¿cuál es el régimen?

Si el señor Presidente me autoriza le voy a conceder una interrupción al señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no soy miembro informante de este proyecto de ley. La verdad es que en Comisión casi no se consideró. Cuando se deliberó hubo un acuerdo general de aprobarlo por la índole del asunto que era muy similar a otro, aprobado en esta misma legislatura y este Senado.

No sé si habrá sido una iniciativa de la Comisión, —probablemente sí— el no designar miembro informante. De modo que yo no lo soy y no lo voy a estudiar.

Pero, de cualquier manera aclaro al Senado, un poco lo referido al planteamiento relativo a la inembargabilidad de los sueldos.

Esto no tiene nada que ver con la inembargabilidad de los sueldos. El embargo de sueldos es un procedimiento coactivo que va contra la voluntad del funcionario: el funcionario que incurre en deudas y no quiere pagar, se ve sometido al embargo de su sueldo por la vía judicial. Aquí, es todo lo contrario, es una facultad que él, voluntariamente, manifiesta de que se le retenga mensualmente de su sueldo, las cantidades necesarias para poder pagar sus deudas con la Cooperativa de Consumos. De manera que si él no quiere, este mecanismo no funciona porque el artículo 1o. establece claramente: "... previa conformidad de los afiliados". Depende, en consecuencia de la voluntad del funcionario.

En consecuencia esto es una cosa completamente distinta, la opuesta al embargo; aquí es con la voluntad del funcionario y en el embargo es contra la voluntad del afiliado, del funcionario.

Esta es la aclaración que quería hacer. No sé si es satisfactoria.

Pero, repito que no soy miembro informante y, además, me parece que las dudas del señor senador Collazo son muy atendibles, ya que se trata de un asunto que se ha traído imprevistamente a Sala y, entonces, él está en todo su derecho, por supuesto, a tener dudas y a no votarlo. Lo que me parece muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Desde luego, que, sin duda, como en los organismos colectivos, hay proyectos que tienen suerte y otros que no la tienen; hay algunos que parecen que por no tener algunas informaciones no tienen vida, y otros que, sin tener ninguna información, tienen vida.

Yo he planteado el tema del principio de la inembargabilidad de los sueldos con un criterio más amplio que el de la aplicación estrictamente profesional que hace el señor senador Ortiz. Yo puedo demostrar que en el régimen legal vigente se establece, como nota típica —y parecería por eso reclamar asistencia de los miembros— la existencia de una disposición que determina la imposibilidad de concesión de una ley que grave las asignaciones y retribuciones personales y mucho menos aquellas asignaciones que perciben los pasivos, como consecuencia de la aplicación de todo nuestro derecho en materia de seguridad social.

Entonces, sin perjuicio de estos topes que se autorizan —que no sé si vienen ya abonados con la firma de todos los afiliados, con la firma de todos los integrantes de estos organismos a efectos de certificar la existencia misma de la ley— me imagino que esto no puede ser, solamente una petición de la Cooperativa de Consumos. No sé si se ha formulado una petición de tal o cual naturaleza. Por eso, faltando el miembro informante, nadie me contesta.

Aparte de eso, digo que la inembargabilidad de los sueldos es la imposibilidad creada por el legislador de que el hombre que trabaja en las reparticiones públicas se vea afectado y tenga así la absoluta tranquilidad y seguridad de que a fin de mes recibirá por su labor la remuneración que se ha pactado con ese ciudadano en el momento de ser incorporado al ejercicio de una función de la cual es titular y para la cual ha sido designado.

Frente a este fenómeno, el Poder Ejecutivo, el Gobierno, el legislador, han establecido el principio de que esa retribución es inembargable, cualesquiera sea el concepto que se maneje, por ningún motivo, por más loable que él sea, y aún cuando responda, específicamente, a actos o negocios de carácter colectivo, realizados con beneficio de su vida económica y personal.

Entonces, —yo que creo tener, repito, algún recuerdo sobre esto— pienso...

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Todo lo que el señor senador dice es exacto: fue el propio legislador el que estableció ese criterio y fue, también, el propio legislador el que autorizó a determinadas cooperativas a realizar ciertos descuentos en sueldos o remuneraciones dentro de margenes preestablecidos.

Le voy a leer, señor senador —yo no tengo la memoria del señor senador, pero tengo sí, algunos antecedentes en mis manos, sin los cuales no me atrevería, desde luego, a enfrentar al señor senador Collazo, con toda su veteranía y con toda su inteligencia, pero me animo a hacerlo porque tenemos aquí ejemplos muy claros— aunque creo que no sería necesario que lo hiciera, una de las leyes de cooperativas que se votaron oportunamente.

Se trata del artículo 1o. de la ley relativa a la Cooperativa para Funcionarios Electorales que dice: "Confiérese a la "Asociación Cooperativa Electoral", la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o del sueldo, jornal o licencia, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan o hayan contraído en dicha Cooperativa".

Y el artículo 3o. de la ley 9.624 señala lo siguiente: "Las garantías referidas se limitarán a un 40 o|o del sueldo, jubilación o pensión nominal que perciba el solicitante. No obstante, podrá ser aumentada hasta el 60 o|o cuando el solicitante cuente con otros ingresos mayores al 20 o|o de su sueldo, jubilación o pensión, o cuando al presupuesto familiar concurran otros miembros de su familia en esa proporción mínima".

Considero que no es ociosa la lectura que he hecho...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR BLIXEN. — ... porque, evidentemente el legislador que previó una cosa, previó también la otra. Por otra parte, es frecuente que se dé la situación de que las cooperativas, frente a ciertos organismos del Estado, concurran a cobrar sus recaudaciones y que, en muchos casos, esos organismos se vean obligados a prorratear entre varias el dinero, porque, por ley, no pueden excederse de ese 40 o|o establecido como norma de derecho positivo.

Creo que, con esto, el señor senador Collazo tiene que darse por satisfecho.

SEÑOR COLLAZO. — Confirmo, señor Presidente.

Lo he oído con mucho gusto, señor senador. Pero, previamente, debo decirle que la veteranía que él me atribuye, no es tal, porque tengo, prácticamente, la misma antigüedad que el señor senador. Por consiguiente, no le acepto...

SEÑOR BLIXEN. — No se [illegible] tengo más años que usted.

SEÑOR COLLAZO. — [illegible] señor senador.

Yo sé bien que existen algunas leyes que limitan, que establecen el derecho que tienen ciertos organismos colectivos, privados, a gravar las retribuciones personales de los funcionarios. Pero creo, señor Presidente, que a veces el castellano tiene otro significado distinto al que sola y exclusivamente le dan los juristas. Además, con términos que, a veces, se usan también en el idioma español.

Digo, señor Presidente, que yo conozco algunas de estas disposiciones; pero digo, también, que el hecho real, que tiene base legal es el de que es sagrado el derecho de los funcionarios a recibir por su trabajo el precio justo, y me parece que nosotros tenemos que cuidar mucho que, por cualesquiera motivos, no quede afectada esa retribución, esa asignación, ese sueldo.

Lamento que no pueda escuchar al miembro informante, porque yo hubiera querido que él me dijera cual es la esencia misma del instituto jurídico en cuanto a la retención de estas asignaciones.

Cuando yo se que hay jubilaciones o asignaciones que no van más allá de 100, 120, 150 o 200 pesos mensuales, no puedo menos que exigir un análisis cuidadoso de esta clase de normas porque, a veces, hay una especie de ambiente enrarecido en el cual se mueven algunas organizaciones de naturaleza colectiva que se aprovechan de los apuros de orden económico de los funcionarios, colocándolos poco menos que en manos de la voracidad de algunos intermediarios que hacen a los pasivos, por ejemplo, frecuentemente, víctimas de estas concesiones universales, extendidas a título general, a través de las cuales se quedan con el 40 o 50 o|o de lo que el funcionario percibe. Y esto, a mi me preocupa inmensamente.

Además, señor Presidente, quisiera [illegible] la cuestión de si existe en los antecedentes de este proyecto de ley, la concesión, la autorización, por parte de los miembros, de los socios de esta cooperativa —trabajen donde trabajen— para hacer estas retenciones o si, solamente, se trata de un pedido de la organización cooperativa hecha al Poder Legislativo, a fin de sacar esta ley.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Advierto que el Senado está sin número.

Se está llamando a Sala.

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 25 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, y asistiendo los señores senadores: **Bardallo, Blixen, Collazo, Gianola, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, Ortiz, Polla, Rodríguez (don Enrique), Seoane, Tejera y Tróccoli).**

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er. Vicepresidente:	FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	7 - 30 - 24
2º Vicepresidente:	BRAUSE, Luis A.	Av. Ricaldoni 1376	7 - 17 - 31
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretario:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	3 - 51 - 53
BATLLE PACHECO, César (con licencia)	Capurro 980	3 - 53 - 77
BORDABERRY, Juan M.	Av. Joaquín Suárez 2868	20 - 14 - 12
BRAUSE, Luis A.	Av. Ricaldoni 1376	7 - 17 - 31
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
COLLAZO, Teófilo A.	Rostand 1571 (bis)	50 - 25 - 86
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
GIANOLA, Angel M.	Libertad 2669 P. 5º Ap. 17	7 - 20 - 32
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 202	79 - 98 - 95
GRAUERT, Héctor A.	Av. Pedro Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4º Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO, Alfredo (2)	Durazno 2112	40 - 38 - 88
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A. (1)	Br. España 2677	7 - 06 - 75
ORTIZ, Dardo	26 de Marzo 3284	7 - 77 - 27
PAYSSE REYES, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	9 - 14 - 04
RAMIREZ, José Antonio (3)	Ellauri 1143 Ap. 7	7 - 23 - 83
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique	Bernardo Susviela 4225	
RODRIGUEZ CAMUSSO, Fco.	Av. Luis P. Ponce 1553 Ap. 3	7 - 08 - 46
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco (c. licencia)	8 de Octubre 2781 P. 6º Ap. 602	40 - 50 - 64
SEOANE, Carlos M.	Aconcagua 5135	59 - 09 - 51
TEJERA, Adolfo (c. licencia)	Luis Piera 1835 P. 3º	40 - 51 - 42
TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3383	79 - 90 - 26
UBILLOS, Francisco María	Av. Soca 1391 Ap. 801	7 - 15 - 29

(1) Sustituye al señor senador César Batlle Pacheco.
(2) Sustituye al señor senador Glauco Segovia.
(3) Sustituye al señor senador Adolfo Tejera.

Montevideo, 27 de Enero de 1964.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Lunes 24 de Febrero de 1964 — Núm. 16323

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 23.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001 00 "	....	" 1.000.000.00	" 800 00 " "
" " 1.000.001 00 "	....	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001 00 "	....	" 3.000.000 00	1.200 00 " "
" " 3.000.001 00 "	....	" 4.000.000 00	1.400 00 " "
" " 4.000.001 00 "	....	" 5.000.000 00	" 1.600 00 " "
" " 5.000.001 00 "	....	" 6.000.000 00	2.000 00 " "
" " 6.000.001 00 "	....	" 8.000.000 00	2.[illegible]00 00 " "
" " 8.000.001 00 "	....	" 10.000.000 00	2.800 00 " "
" " 10.000.001 00 "	....	" 12.000.000 00	3.200 00 " "
" " 12.000.001 00 "	....	" 15.000.000 00	3.600 00 " "
" " 15.000.001 00 "	....	" 20.000.000 00	4.000 00 " "
" " 20.000.001 00 en adelante	....		" [illegible] 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho **de reinserción.**

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TEN HOEVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1674 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALIA GEORGE o GEORGI de MANDRUSCFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1675 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERACLIA o ERACLIA EVANGELISTA PEREZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1676 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1678 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o EMILIO JOSE o JOSE ARAOZ ESPINOSA o JOSE E. ARAUZ o JOSE ARAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1639 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ARRIETA MAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1625 Feb.13-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BOTANA o BOTANA NAVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1551 Feb.13-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ALBERTO o MARCOS JUAN ALBERTO PANNELLA o PANNELLA ZARANDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1301 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO GONZALEZ o NORBERTO LORENZO FIO GONZALEZ o GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1842 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER LAGUZZI o LAGUZZI SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CASTIGLIONI BERRUTTI o ERNESTO CASTIGLIONI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1523 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VALVERDE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 20|pub. 1166 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARDALDA RAFFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 2016 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO D'ESPAUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2103 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PABLO FERRUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2104 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ADOLFO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2113 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA MAESO o MAICSE (L.o 61, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2114 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAÑA o BAÑA PEREIRA o PEREIRA (L.o 61, F.o 9) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2115 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSIRIS PADIN u OSIRIS NINO PADIN u OSIRIS NINO PADIN PECINA, (L.o 61, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2209 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COPPINI o COPPINI CORTELEZZI (L.o 61, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2116 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ... Vda. de ALVAREZ, (L.o 59, F.o 63...), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, ... de Agosto de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2117 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTO, HERMINIA BERRY de JUSTO y RIVERA JUSTO o JUSTO BERRY, (L.o 61, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1640 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEDEMONTE de REYES, (L.o 61, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1642 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN CERVIERI (L.o 55, F.o 223) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1929 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESODIA de la CRUZ de GONZALEZ (L.o 61, F.o 223) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1932 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BONFIGLIO o JOSEFINA BONFIGLIO SILVA (L.o 51, F.o 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1931 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BELTRAN CAETANO, o CAITANO o CAETANO VELAZQUEZ (L.o 59, F.o 109) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Marzo de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1930 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de OSCAR RAUL CANCELA, (L.o 61, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1521 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA CALERO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1531 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BUCHUC AROCHAS o ARROCHAS, (L.o 59, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1116 Feb.5-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ULTRA RINALDI, (L.o 64, F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2243 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA FIGUEROA de BELLO o FLORENTINA FIGUEROA o FIGUEROA ALLEGUE o ALLEGRE o ALLEGUE de BELLO, (L.o 64, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2207 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCARPITTA RIVELLI, (L.o 64, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2198 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GONZALEZ PAZ, (L.o 64, F.o 659), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2012 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CACERES MARTINEZ, (L.o 64, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2013 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MACHIN, (L.o 64, F.o 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2014 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BENITEZ de PEREZ, (L.o 64, F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2015 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LOS SANTOS BUSOLLO (L.o 65, F.o 78) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1969 Feb.18-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MAÑANA (L.o 65, F.o 82) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1967 Feb.18-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AURELIO RUY PEREZ DE LA FUENTE, (L.o 64, F.o 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1872 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DESTEFFANI o ALFREDO ESTEBAN DESTEFFANI (L.o 65, F.o 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1780 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JUAN LUIS DURAN TOMAS (L.o 64, F.o 607) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1779 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO VALDEZ, (L.o 65, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1690 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARRERE de PIZZORNO, (L.o 64, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1691 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 65, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1692 Feb.13-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de FERNANDEZ, (L.o 64, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1693 Feb.13-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTO GORGA, (L.o 65, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1790 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELFO CASTAGNINO, (L.o 64, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 1217 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIM GRAZIANI MIRANDA o EFRAIN GRASCIANI MIRANDA (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 22828 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22851 Dic.12-v.dic.31
Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX LEVRERO TARANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1933 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARTURO RADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1934 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR REBOLLO o ERNESTO REBOLLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1935 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MENDEZ (52.63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2115 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARBARITO de GARRASINI o GARRASINI de GARBARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 2134 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BARLANO o VARLANO o VERLANO o BERLANO y de AMARA CUADRADO de BARLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2135 Feb. 20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CARRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 1936 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE ORDOQUI SANSON, (510-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1847 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA RECULUSA de BAGALCIAGUE y LORENZO BAGALCIAGUE, (441-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1677 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO SCHMORL, (126-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1679 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES CHERVIERE MICHAELSSON, (542-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1510 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BATISTE, (350-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1511 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MYRTHA KARLEN o MYRTHA KARLEN y STEFFEN o MYRTHA KARLEN STEFFEN, (609-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1542 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SERAFIN DA CRUZ, (547-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1512 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (611-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1265 Feb.5-v mrz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (61°-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 23107 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22465 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CANAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $360.00 30|pub. 180 En.9-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRES DOMINGO NADOTTI VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2198 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN NICOLAS MURAGLIA CIPOLLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1937 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE CARLOS o CARLOS JOSE MURIALDO ASTILLANO y DANTE MURIALDO CARROCHEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1938 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES MARTIN IPARRAGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2119 Feb.20-v.mar.4,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BRISGAL ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 6 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 2127 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO SEGUNDO PENNINI o PENNINI TOMMASSETTI o TOMASSETI o TONAZETTI (60-126) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2097 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DATENA PACILIO o PACILLO de SUBIRAN (59-42) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2098 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VERES (60-137) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 2099 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SZEJNBLUM o SZEINBLUM KAPLAN (60-463) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2100 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GRECO o GRECCO (58-389) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 30 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 2101 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR POZNAK POZNIAK (53-563) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Marzo 23 de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2102 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA GRACIARENA de LEMOLE y OTTADO, (60-138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2008 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARSICANO o MARSICANO MARTUCHELO, (60-123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2009 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CABUTO o CABUTO VILLALTA, (60-341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2010 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO IGLESIAS, (60-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2011 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BANCHERO de PASSAMAI, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1867 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORLAN PEREZ, (60-344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1868 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ROSSI de CAGNO, (60-468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1869 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MERCEDES AGUIRRE o AGUIRRE RAMOS de ARAGNOUET, (60-395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1870 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BASILIO LISTA o LISTA ELENIS, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1871 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOMINGO PETILLO, (60-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1872 Feb.17-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CALONE o CALONE LIVET (60-377) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1778 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO CARLOS FERNANDEZ SERE (60-340) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1777 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR MARIA VAZQUEZ PREGO (60-392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1776 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA EUDOXIA u HORTENSIA EUDOXIA u HORTENSIA ALVARIZA o ALVARIZA de CAPANDEGUY (60-464) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1775 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MORALES de LABANGA, (60-471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1694 Feb.13-v.feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DEBROQUE MARTIREN, (60-453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1695 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOMINGUEZ de BRASELLI, (60-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1696 Feb 13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA DEMAESTRI o DEMAESTRI FOURCADE de AGUSTONI, (60-465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1517 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALA MARGARITA IBARRA DE MARIA o DEMARIA, (60-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1518 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ELORZA EIZMENDI de GURMANDI (L.o 54. F.o 127) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2066 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MARTINI de SEMINO, (L.o 53, F.o 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2017 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LENS de MONTERO, (L.o 54, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2031 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAYO MASTRANGELO (L.o 54. F.o 164) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1968 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o SABATO o SABADO JUAN ANTONIO DI BARTOLOMEO (L.o 54. F.o 125) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1969 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUMBERTO PANIZZA (L.o 53. F.o 653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1970 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO ALONSO o ALONZO (L.o 53. F.o 339) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1830 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ de RODRIGUEZ (L.o 54. F.o 129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1782 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FANTONI de LARRAMENDY (L.o 54. F.o 114) citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 1783 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIRA RUMALLAL (L.o 54. F.o 133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1784 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BLANCO de BARREIRO (L.o 54. F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1785 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES TORTEROLO CHELSO o NIEVES TORTEROLO CHELSI, (L.o 54. F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1697 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ABELENDA LOIS (L.o 54 F.o 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub 276 En.18-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLARET, (L.o 54, F.o 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2210 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI o JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI. (Lo. 64, Fo. 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $130.00 10|pub. 1781 Feb.21-v.mar.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORO RAMOS CAMACHO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2196 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO ANTONIO FULLANA o FULLANA BENTANCOR o FULLANA BENTANCUR (F. 869) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1630 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL LOPEZ PITA de ARMADA (F. 823) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1928 Feb.18-v.ab.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LABANCA de FILGUEIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1984 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL LARROCCA o MIGUEL LA ROCCA (F. 902) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1943 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GRACIANA ERGUY de ARISPE o ERGUY GALLARRO de ARISPE (F. 708) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1942 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CANOVAS CARDOZO o CANOVAS CARDOZO RIVERO (F. 494|963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1941 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SALVADOR MONTERO DE LUCA (F. 839) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1940 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMILIANO BARBOZA TERRA (F. 595) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1939 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO VARGAS GARMENDIA (F. 587) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 30 de Agosto de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1944 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión presuntivamente yacente de JAIME WOLF LIPPERMAN, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco. La publicación de estos edictos, se repetirá a la mitad del término señalado (Código de Procedimiento Civil artículo 1125). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 21853 Nov.29-v.dic.12. Feb.18-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIA ESPERANZA GOMEZ o INOCENCIA GOMEZ o INOCENCIA ESPERANZA GOMEZ SOSA (F. 886) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1945 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MERCEDES IGLESIAS de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1946 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO CURBELO (F. 909) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1947 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO ALONSO BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 2241 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA ELOISA FERNANDEZ de CABRERA (A-1506) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2120 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENEDICTA ROMERO GOSTAN de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2121 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS FERRER SERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2122 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LARRAVIDE ZAS. (Ficha A-1482). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2123 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA LIMA de VICARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, de Junio de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2124 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA CATALINA o IRMA C. CAIRO o CAIRO de GONZALEZ (Ficha A 1377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1949 Feb.17-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SAETTONE CORZINO o CORCINO, (A 1510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 1311 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA EVA ALQUIER de PANIGATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 1312 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX CHELALA CHELALA, (Ficha A 1475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1519 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRUEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1520 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub 22466 Dic.13-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO SILVEIRA BENTOS, (Ficha A 1488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1844 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1865 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA SANGUINETTI de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 1366 Feb.17-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, Dra. Mireya Martínez de Atanasiu, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO AGLENO COLO, emplazándose a los que se consideran sus herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 1466, piso 1º) — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Interina.
1) $ 120 00 10|pub. 1341 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POMBO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Marta Maresca Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1550 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace público la apertura de la sucesión de MARIA ESTOMBA citándose y emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho por cualquier concepto En fe de ello siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos — Ma. del Carmen Orellano, Actuaria Interina.
1) $120.00 10|pub. 1301 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 16 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 2155 Feb.21-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO o ALFREDO DOMENICO SICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1908 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA MARIA NIEVES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1648 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA PEREZ de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1644 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1645 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BENITA o BENITA EUSEBIA POCHELU de MOLINTERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1646 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 24 de 1963 — Dora Mercy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1990 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ROJA (o ROJAS) HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 27 de 1963 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1989 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMPIERREZ, (L.o 2, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1493 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO MORALES (L.o 2. F.o 433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2065 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RECALDE o JUAN MARIA RECALDE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2110 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDES SILVEIRA de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 31 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1860 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO LOPEZ o EUGENIO ADRIAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 7 de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1861 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL EUSEBIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Diciembre de 1963. — Modesto E. Iturralde Arón Esc. Actuario
1) $120.00 10|pub. 1862 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1561 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "OLCH. METODI. Juicio ab-intestato, (Lo. 39, Fo. 505)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio — Colonia, 9 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 1924 Feb.18-v.mar.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOILA PINO BRIÑOLES de SANCHEZ o ZOILA PINO de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1922 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO BONJOUR BERTIN y de doña CATALINA BERTIN de BONJOUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 6 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1923 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Noviembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1921 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLEAURRE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1920 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HERNANDEZ LEMES o LEMOS o LEMAS o LEME o MARGARITA HERNANDEZ de LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1918 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA OLEAURRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 3 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1919 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1997 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LORENZO GONZALEZ DELALOY o GABRIEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2042 Feb.19-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO SANTIAGO DINARDI DEVITTA y LEOPOLDINA JAIME de DINARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1805 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDORIA LAGUNA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Setiembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1804 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA RIVERO de PERALTA o UBALDINA ANTONIA RIVERO de PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 12 de Diciembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 1803 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GALVAN AVILES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 16 de Abril de 1963 — B. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1600 Feb.12-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ASUNCION RODRIGUEZ SANNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 10 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2067 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ALBA UBAL o BLANCA UBAL FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 27 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2068 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VIAZZO o BIAZZO de CHUFARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 17 de Octubre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2069 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA MERIDA DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Agosto de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2070 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MARIANO PEREYRA GRANOTICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2071 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Febrero de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2072 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Febrero de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2073 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1963 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2074 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON DIAZ y PASCUALA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 31 de Diciembre de 1963 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2075 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don EXEQUIEL RODRIGUEZ, ocurrido en Montevideo, el doce de Junio del corriente año, llamándose a todos los que se consideren con derecho de heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas, Noviembre 6 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D.27-7-34) 20 pub. 30305 Feb.14-v.feb.27 Mar.16-v.ab.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 1750 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA RODRIGUEZ de UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 30 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1749 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SORIA o PRUDENCIO SORIA CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1752 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CIRIACA ALEGRE GORRIARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 1751 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — M. Darío Anastasía, Juez de Paz Encargado.
1) $120.00 10|pub. 1599 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10,pub. 1555 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23196 Dic 16-v.dic.31 Feb.3-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GUTIERREZ de UTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2020 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2021 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o ROSALIA AURELIA VERE o VEREZ o VERES de VERE o VEREZ o VERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1849 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SILVERA o SILVEIRA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sus derechos ante este Juzgado — José Batlle y Ordóñez, Febrero 5 de 1964 — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 1313 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICK JUAN VICTOR MEYER SERVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1963 — Uberfil C. Larrosa, Actuario
1) (D.31|7 34) 20|pub. 33425 D.13-v.d.27. Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUAN FLORENCIO DOMINGO BAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $360.00 30|pub. 24052 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETA MARIA ANUNCIATA o ELISABETA MARIA ANUNCIA AMABILE de ZINNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Febrero de 1964. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1958 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIANCIARULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 2 de Agosto de 1963 — Alvaro Castellanos Parriere Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1759 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO TOMASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 120.00 10,pub. 1478 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAULELLA de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 120.00 10,pub. 1479 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE KAUTZ o KAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 25 de Setiembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10,pub 1960 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO AMERICO LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 5 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1959 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORTAGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 1814 Feb 14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO SOAREZ o SOARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10,pub. 1815 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de A... LO GABINO GUTIERREZ GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — José H. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2057 Feb.20-v.mar.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO ABELARDO CAZ...AZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 24 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1953 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA ROSA CODURI ... MES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1963 — Delmar González Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1909 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CALLERO de GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 20 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1747 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 27 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1746 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 26 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1745 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José 21 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1744 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTO NEGRETTO GARZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 26 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1757 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 12 de Diciembre de 1963. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1501 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURZACO de CIGANDA o ANA FILOMENA BURZACO LOPEZ de CIGANDA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 12 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1634 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA BURGOS de SOSA o TULA CARMEN BURGOS o TULA CARMEN BURGOS de SOSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 27 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 2223 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO SOSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 2224 Feb.21-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ORESTE OSORIO OLIVERA u ORESTE u ORESTES OSORIO DE OLIVERA RODRIGUEZ u ORESTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 1996 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 20|pub. 2154 Feb.21-v.mz.5. Mz.30-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM de RIVAS o DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM RODRIGUEZ de RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2261 Feb.21-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOCADIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 29 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1772 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PIO CARREÑO BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Setiembre 18 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1773 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRANCISCO ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1771 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIVINO REDENTOR ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1770 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS DOMINGUEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1769 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA PAZ de MELLO o de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 21 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1768 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NIEVES TERRYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 28 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1766 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE AGAPITO BARSOLA o BARZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1767 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON PEÑA MELGAREJO o RAMON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1765 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1764 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ROMERO o LUIS ROMERO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1763 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO PEREIRA o DOROTEO PEREIRA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2088 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña BEBIANA DE SOUZA LEAL de LOPEZ, de don DAVILINO o DABELINO LOPEZ y de don AMALIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2089 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VIVIANA MEDEROS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2090 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2091 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña INES FAVILLA o FAVILA o FABILA de FABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2092 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISAAC FRANKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2093 Feb.20-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FELICIA RAMOS de RODALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Diciembre de 1963 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2080 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ LAGUNA de TORENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 3 de Diciembre de 1963 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2082 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO OLVEIRA u OLVEYRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 16 de Diciembre de 1963 — Yolanda, R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2081 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIDO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Paso de los Toros, 5 de Noviembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
$ 120.00 10|pub. 2001 Feb.19-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FORTUNATO o RAMON TELIZ o TELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1753 Feb.14-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN REY o NEY COTTO o ANTONIA o ANTOÑA COTTO, Lo. 9, Fo. 361, emplazándose a todos los interesados en la misma con el término de treinta días. — Treinta y Tres, 26 de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Juan M. Almirati Cachciro, Juez
$120.00 10|pub. 2126 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARCELINO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1754 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO LEZAMA o CLARO LEZAMA FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1755 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de CARDOZO o CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1628 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN SUAREZ o GERMAN SUAREZ o JUSTO G. SUAREZ o JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1545 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASIANO FERREIRA o MARCELINO C. FERREIRA o MARCELINO CACIANO FERREIRA o MARCELINO FERREIRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1556 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO FROILAN SANCHEZ o ROSARIO SANCHEZ o ROSARIO F. SANCHEZ o ROSARIO FRILAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1558 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO SOTELO o FLABIO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1557 Feb.7-v.feb.24.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de compra venta a plazos, ubicadas en la 16.a Sección Judicial de Canelones, según plano del Agrimensor José Meier, inscrito el 7 de Junio de 1954 empadronados en mayor área con el N.o 706.
Solar 7 — Manzana "F". Comprador: Haydée Torres Márquez.
Solar 10 — Manzana F. Comprador: D. Díaz Fraga.
Solar 19 — Manzana G. Comprador: A. ...to Viegas.
Solar 6 — Manzana K. Comprador: Gladys Barros Marín.
Solar 5 — Manzana O. Comprador: Alejandro Borches.
Solar 14 — Manzana Q. Comprador: D.R. de Lima.
Solar 18 — Manzana Q. Comprador: Nelson Mardoni.
Solar 1 — Manzana R. Comprador: A. De Oliveira Da Silva.
Solar 18 — Manzana R. Comprador: Juan A. Grajales.
Solar 7 — Manzana S. Comprador: Lucía Rodríguez.
Solar 17 — Manzana S. Comprador: Washington Lorda.
Solar 1 — Manzana U. Comprador: Washington Lorda.
Solar 7 — Manzana T. Comprador: María Cal Collazo.
Solar 37 — Padrón 27.021. Comprador: Laurinda A. Icasuriaga.
Solar 41 — Padrón 27.021. Comprador: Carlos A. Noblia.
Solares de terrenos ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones.
Solar 7 — Manzana 1. Padrón 5123. Compradores: Luis Alberto Medina Allo y María Adela Martínez García.
Solar 149 — Manzana 2. Padrón individual 6064. Comprador: Octalicia Castro Suárez de Tropiano y B.C. Tropiano.
Solar 34 — Manzana D. Padrón 4843. Comprador: Roberto Viera Alegre Vidella.
Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores o causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las citadas promesas — Pedro Cohen y otros.
2) $660.00 10|pub. 2258 Feb.21-v.mar.12.

3—Convocatorias Comerciales

AUTOPARTS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Autoparts S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Galicia 1267 el día 29 de Febrero próximo a las 8 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria anual del Directorio, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 1963. 2.o) Determinación del número de Directores. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 24 horas antes de la celebración de aquélla (art. 26). — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 56.00 2|pub. 2260 Feb.21-v.feb.24.

SALA, IRIARTE BONILL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16 horas en el local social, Bmé. Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de resultados y el informe del Síndico al 30|9|63. 2.o) Fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 3.o) Autorizar a la asamblea a vender un inmueble por un valor superior a pesos 500.000.00 (art. 17 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 1534 Feb.7-v.feb.24

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Febrero de 1964 en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio 959, 3er. piso, a las 18 horas, con el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1963; 3.o) Elección de tres Directores por el año 1964 para completar el Directorio hasta el término de mandato; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964; 5.o) Determinación de la remuneración del Síndico.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $612.00 17|pub. 1170 Feb.4-v.feb 26

JONES y Cía. S. A.
(Agencia de Patentes y Marcas)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.
3) $360.00 15|pub. 1169 Feb.4-v.feb 26.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas del Médano Tennis Club S. A. a la asamblea extraordinaria a realizarse en el local social de San Rafael (Punta del Este) el día ... de Febrero de 1964 a las 19 horas para tratar la reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $120.00 15|pub. 1167 Feb.4-v.feb 25.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1964, a las 16.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 14 de Marzo de 1964. — El Directorio.
(3) $ 140.00 7|pub. 1981 Feb.18-v.feb.26.

(F. I. S. A.)
FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1964, a la 11 horas en el local social Rincón 487, Esc. 204. Orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1963; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico.
Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, ... o el ... bancario de ... tres días de anticipación por ... fijado para la reunión, de ... el artículo 22 de los estatutos sociales y el decreto del 15 de Junio de ... — Montevideo, Febrero de 1964.
3) $ 160.00 5|pub. 1976 Feb. ...

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 28 de Febrero de 1964 se efectuará la asamblea general ordinaria en el local de la calle Dr. Carlos Ma. de Pena 4465|69, a la hora 15, en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente temario:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Lectura y aprobación del balance realizado al 30 de Setiembre de 1963. 3) Notificación de las gestiones realizadas frente al Banco de la República para recibir el préstamo de "Consolidación de deudas". 4) Elección del nuevo Directorio y Síndico. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la Secretaría el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 25 de Febrero de 1964 a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 2023 Feb.19-v.feb.25

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 5 de Marzo de 1964, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1715 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes de Síndico, correspondientes al 41 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea. — Por resolución del Directorio. — Cándido B. Argibay, Secretario.

3) $240.00 10|pub. 2111 Feb.20-v.mar.4.

R.I.C.S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1964, a las 16 y 30 horas en la calle Rincón 432, p 1, esc. 1, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir deberán presentar sus acciones o certificados, con una anticipación de tres días a la realización de la asamblea.

3) $100.00 5|pub. 2079 Feb.20-v.feb.26.

MEDANOS TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas del Médano Tennis Club S.A., a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local social de San Rafael (Punta del Este), el día 25 de Febrero de 1964 a las 19 horas para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que habrá de celebrarse dicha asamblea. — El Directorio.

3) $36.00 [illegible]pub. 2061 Feb.20-v.feb.24.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 28 de Febrero de 1964 se efectuará la asamblea general ordinaria en el local de la calle Dr. Carlos Ma. de Pena 4465|69, a la hora 15.30 en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente temario:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Lectura y aprobación del balance realizado al 30 de Setiembre de 1963. 3) Notificación de las gestiones realizadas frente al Banco de la República para recibir el préstamo de "Consolidación de deudas". 4) Elección del nuevo Directorio y Síndico. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la Secretaría el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 25 de Febrero de 1964 a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 2024 Feb.19-v.feb.25

JUAN BENZO S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo a las 11 y 30 hs. en el local social de la calle Ascencio 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1963, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o) Fijación de la retribución del Síndico; 3.o) Designación de Síndico y suplente, para el ejercicio 1964. 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del 7 de Marzo de 1964, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

3) $84.00 3 pub. 2265 Feb.21-v.feb.25

L. BUGNA E HIJOS S. A.

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1964 a las 19 horas en el local de la Av. Agraciada 3961, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora y para firmar el acta de la asamblea. 2) Considerar la cuenta pérdidas y ganancias, estado de situación, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1963. 3) Designación de tres miembros titulares del Directorio (Secretario, vice presidente y vocal) por el período hasta el 31 de Agosto de 1968. 4) Designación de Síndico hasta el 31 de Agosto de 1966.

Nota: Para integrar la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o certificado bancario) en el local de la Av. Agraciada 3961 con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

3) $120.00 5|pub. 2262 Feb.21-v.feb.27

ARIKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales (arts. 10 y 11), se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Febrero de 1964 a las 19 horas en el local social sito en la calle Misiones 1361 p. 5 esc. 42, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance de activo y pasivo, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963 (art. 14). 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta (art. 13).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado (art. 12), según los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero de 1964 — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 2259 Feb.21-v.feb.25

ALABAMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 5 de Marzo de 1964 a las 10 y 30 horas, en la calle Yí 1182 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 17.o ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Determinación del número de Directores para actuar en el nuevo ejercicio y elección de los mismos. 3.o) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Febrero de 1964.

3) $56.00 2|pub. 2221 Feb.21-v.feb.24

CIA. FINANCIERA SUDAMERICANA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercer ejercicio social

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1964 a las once horas, en nuestra sede social, calle Ituzaingó 1393 escritorio 401, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Proyecto de distribución de beneficios. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 deberán depositar en nuestras cajas, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco que acredite su calidad de accionista.

De acuerdo con el art. 19, las asambleas se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. Si no se logra dicho quorum, se realizará una segunda convocatoria y entonces la asamblea podrá constituirse válidamente media hora después de la señalada con el número de accionistas que concurran — Montevideo, Febrero de 1964 — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 2192 Feb.21-v.feb.25

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A.

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 19 de Marzo de 1964 a la hora 19 en el local de la calle Tacuarembó 1520, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes y para firmar el acta de la asamblea. 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963. 3) Designación de siete miembros titulares del Directorio para el ejercicio hasta el 30 de Junio de 1964.

Nota: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la misma, en el local de la calle Tacuarembó 1520.

3) $120.00 5|pub. 2152 Feb.21-v.feb.27

COMPTE VILANUEVA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Compte Vilanueva S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro a las dieciséis horas en el local de la empresa, Barrio de la Estación de A.F.E. avenida Gral. Artigas de la Ciudad de Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio 1962-1963; 2.o) Estado de situación de la empresa según balance practicado el día 30 de Noviembre de 1963; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimotercer ejercicio cerrado el día 30 de Noviembre de 1963; 4.o) Dar cuenta de la retribución de los señores Directores con cargos en la administración de la empresa; 5.o) Designación de tres Directores titulares y doble número de suplentes para el nuevo período bienal; 6.o) Designación de Síndico titular y doble número de suplentes para el período 1963|1965.

Nota importante: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la empresa, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para reunirse la asamblea (artículo 29 de los estatutos). — Florida, Febrero de 1964. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 2078 Feb.20-v.feb.24.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell, Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sempere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1,440.00 90|pub. 16461 Oct.16-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie Solano, Antenor [illegible] Nora Rampazzi, [illegible] Moriano [illegible] Arcos de Rampazzi, Domingo Raymond [illegible] José María Olivera Agueda Mufica de [illegible] Bautista Toulla, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de

Grau Pérez: María Zerot de Laspiurraz. Este. Grau Perez y Juan Leandro Joulia se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.16.

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso ilimitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "GLADYS ALBINA BASTIANI y CARLOS RODOLFO ROJAS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-288 año 1963) se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Carlos Rodolfo Rojas y Gladys Albina Bastiani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 1681 Feb.13-v.mar.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Bernardo Armando Argone c| GLADYS ROSA LERENA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V. 243 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Bernardo Armando Argone y Gladys Rosa Lerena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Walter Werner Pollack contra HELENE SCHIMMEL. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha V-192, Año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Werner Pollack y Helene Schimmel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 1057 Feb 4-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-258, año 1963)" se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Luisa Puñales c|. DOMINGO HECTOR CAMBON. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-101 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Domingo Héctor Cambon y Luisa Puñales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mont. Febrero 12 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 2136 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Carmen Fernández Aranaga c|. JOSE MAZAL PIMAOR. Disolución sociedad cónyugal", (L.o 48, F.o 605), se hace saber que por resolución del día 7 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Mazal y María Carmen Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mont. Febrero 17 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 2137 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c| CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub 23812 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Jésusa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 48. a F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 23813 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP GEOZUCARAIAN y MARIA BADAKIAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (ficha V-148 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Geozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 22968 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Kleiman Ibarburu, Lía c| ROSENCOPF, MARCOS. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (L.o 65. F.o 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lía Kleiman Ibarburu y Marcos Rosencopf y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o Ley 10.783) — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 1221 Feb.5-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ALDAY ESPINOSA URBANO ESTEBAN con CARMEN BALDOVINO. Dis. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha V-295 63), se hace saber que con fecha 15|11|63 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Urbano Esteban Alday Espinosa y de Carmen Baldovino.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Ar. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1561 Feb.6-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Suárez Félix con IRENE ANTUNEZ. Disol. y liq. de soc. conyugal" (V-486-63) se hace saber que con fecha 30 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Suárez e Irene Antúnez.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1963 — Julio E. Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 1125 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERBERHOLE MOISES y RAQUEL KINDLER Disol. y liq. de soc conyugal" (Ficha: V-553-963) se hace saber que con fecha 27|11|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Moisés Gerberhole y Raquel Kindler.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963 — Julio E Real. Actuario
5) $400.00 20|pub. 23892 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 11 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ANTONIO RODRIGUEZ NERY y MARGARITA SOFIA LUISA BLANCO IDIARTE BORDA. (L.o 61, F.o 212).
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub. 2128 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA LYDIA ALMEIDA y ANTONIO ALVAREZ VARELA.
Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 2129 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CONRADO DIEGO LARRAURI YOUNG y MARIA REYNA ORTEGA de LARRAURI, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1948 Feb 20-v.mar.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges [illegible] Moreira Mariño c| ROSALINA [illegible] NA ARIAS BELLINI
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ca [illegible]

Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1126 Feb.5-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ OLIVERA de ARRARTE, OLGA RENEE contra ARRARTE AMARAL, AIRTEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (60-476)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 1971 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LECUNA OCAMPO, HOMERO u HOMERO CARLOS y NELIDA IGARABIDE SARAVIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-194) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1218 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, FERNARDO y AJDELMAN SADOWNIK, FANI AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22291 Dic.20-v.dic.31
Feb.3-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, LOSINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 454), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1874 Feb.17-v.mar.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA MIRTHA CHIARLA contra RUBEN CLEMENTE FELIPE ESTABLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 43, F.o 539)", se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por Ruben Clemente Estable y María Mirtha Chiarla. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 1972 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre EMILIO o EMILIO ISIDRO AREVALO y GIOCONDA o GIOCONDA CONCEPCION RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 1954 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALDO ARMANDO PEREZ y LIBERTAD OTTONELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 2105 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre INOCENCIO FERNANDEZ y MARIA ASUNCION OLLER, (53-422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 10|pub. 2106 Feb.20-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, MARIA DELFINA con MACHADO, URUGUAY LUCAS: Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-789|63)", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Uruguay Lucas Machado y María Delfina Alvarez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley N.o 10:783, artículo 7.o. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 1975 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ramos Marini, Froilán Edilberto con RODRIGUEZ LEMA, EUGENIA TERESA: Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-870|963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Froilán Edilberto Ramos Marini y Eugenia Teresa Rodríguez Lema.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1903 Feb.17-v.mar.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOTTINI, MARIO TOMAS y MONTAUTTI de BOTTINI, EMMA JULIA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-818|963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Tomás Bottini y Emma Julia Montautti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1424 Feb.6-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en los autos caratulados OCHOA, PEDRO c|ELVIRA CASTILLO SENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha B-3632)", se cita y emplaza a la señora Elvira Castillo Sena, para que comparezca a estar a derecho en los autos antes mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar además, a los efectos de las publicaciones pertinentes, que fué auxiliado de pobreza. — Montevideo, 11 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 30|pub. 30332 Feb.18-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ALFONSO BRUGNOLI y DINORAH SANTOS de BRUGNOLI, Ficha B-4395, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $220.00 20|pub. 1789 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTHA PIEDAD PEREZ CUBELLI y don ENRIQUE CLEMENTE (Ficha B 3893) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 1740 Feb.13-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATAN GROSS HARNIK y MUSE KUR de GROSS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 240.00 20|pub. 1615 Feb.12-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Lilia Nair Tabárez Ardaltz c. ANATOLIO PALAMARCHUK SANIN (Ficha B 3373), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 1219 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILINO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO, Ficha B-4411, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 23483 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "María Irene Mauccione de Bonfrisco con MARIANO BONFRISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 167), se hace saber al público que con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyuga, existente entre María Irene Mauccione de Bonfrisco y Mariano Bonfrisco y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Diciembre 23 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400 00 20|pub. 1806 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Exaltación Tiburcio Marteluna con BLANCA GREGORIA LAGUNA: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 115), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Exaltación Tiburcio Marteluna y Blanca Gregoria Laguna y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 17 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 1807 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "SEGUNDA MARINA GARCIA de DOMINGUEZ y DESIDERIO DOMINGUEZ"

Disolución y liquidación de la [illegible] [illegible] se hace saber [illegible] la disolución [illegible] [illegible]

$160.00 10|pub. [illegible] Feb.[illegible]-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia [illegible] [illegible] la disolución y liquidación [illegible] [illegible] Actuaria.

[illegible] Dic.[illegible]-v.mar.12.

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de Florida, se hace saber que por [illegible] 29 de Octubre del año [illegible] se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y DILA RENEE RUIZ DIAS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7.o, ley 10.783. — Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 23789. Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Doctor Carlos A. Artecona, en autos caratulados "LOPEZ PEÑA DONATO y DORA GARCIA CASTRO de LOPEZ. Liquidación y disolución sociedad conyugal (34|633)", se hace saber que por auto de fecha 4 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la Soc. Conyugal existente entre los mencionados cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, 6 de Febrero de 1964. — Arialdo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $240.00 20|pub. 2076 Feb.20-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ANGEL MACHADO y MARIA E. RIVERON de MACHADO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 32, Fo. 528), se hace saber que por resolución de fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Machado y doña María Esmeralda Riverón de Machado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 10 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 1473 Feb.5-v.mar.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "CANOURA, CAROLINA c|. BATISTA, ALEJO V. Disolución de la Sociedad Conyugal etc. (L.o 13, F.o 84)", se hace saber que por resolución fecha 30 de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Carolina Canoura y Alejo V. Batista, citándose los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 5 de Noviembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 2063 Feb 20-v.mar.18.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctora [illegible], dictada en autos: "Del Campo de Larrosa, Mari A. contra LARROSA, ELBIO T. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Libro 13, Fo. 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mari Alba Del Campo y Elbio T. Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia [illegible] [illegible]

5) $320.00 [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento [illegible] [illegible] se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en estos autos [illegible] [illegible] Guillermo Vega, [illegible]

5) $320.00 [illegible]

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMBROSIO COMUNALE y ROSA GALEANO de COMUNALE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 515), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ambrosio Comunale y Rosa Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23880 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Daniel Piparo con FRANCISCA GALEANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 572), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Daniel Piparo y Francisca Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23888 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Nery De Souza de Fros contra ISABELINO FROS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que por providencia de fecha 3 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Nery de Souza e Isabelino Fros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elbio F. Rossouart, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 255 Feb.4-v.mar.3.

6-Disoluciones de Sociedades

"CELIS Y MIER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balnearios [illegible] con oficinas en la calle San José 1240, Esc. 20 hemos disuelto la sociedad "Celis y Mier" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café, Restaurant y Bebidas fermentadas en la calle Yaguarón 1308, quedando a cargo [illegible] desde hoy. [illegible]

6) [illegible]

[illegible]

Ley 26 de [illegible] por intermedio de "[illegible] y Cía." de la Asociación [illegible] de Balnearios [illegible] con oficinas en [illegible] hemos disuelto la sociedad "[illegible]" del comercio que gira en esta plaza [illegible] en la calle [illegible] [illegible] 1964. [illegible]

[illegible]

6) $320.00 [illegible]

Interviene [illegible] Hemos disuelto la Sociedad [illegible] de Octubre 1948 bajo José [illegible] Zaliciro y German [illegible] quedando el socio José [illegible] a cargo del activo y pasivo [illegible] Zaliciro y Carmen Martínez. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Febrero [illegible] 1964. — JOSE MARTINEZ. [illegible]

6) $ 160.00 20|pub. 1988 [illegible]

ADOLFO BURONE. [illegible] Hemos disuelto nuestra sociedad con fecha 31|10|63 Egidio Massuti, cede su cuota parte al señor Adolfo Burone. Acreedores presentarse en Santiago de Anca 1465. Ramo [illegible] de [illegible]. — Montevideo, [illegible]

6) $160.00 20|pub. 2149 Feb.20-v.mar.18.

7-[illegible]rcias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CORINA TELMA WALKER c|. WALTER HULLMANN. Divorcio Unilateral". (Ficha D-195 año 1963), se cita, llama y emplaza a don Walter Hullmann, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $480.00 30|pub. 2133 Feb 20-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a NORMA CABALLERO SENA para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Ficha D- 454, 1963), que le inicia su esposo José Alazraki Nahum. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Julio B. Real, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 2135 Feb.20-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "María J. Sanz c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. 1.o 51. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $480.00 30 pub. 24278 Dic.3-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ALIKI MARIA GEORGIOU PANAGIOTAKI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a de-

recho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 54. F.o 162) le ha iniciado don Spyridion Scourtas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $450.00 30|pub. 288 En.18-v.feb.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
8) (G.F.) 30|pub. 33412 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. los sucesores de PIERRE MATHY GOOSSE. Sucesión Pieza separada s|. Cobro de pesos, Lo. 60, Fo 248", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marie Claire Anne y Bernardette Alberto Marie Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 308 del C.P.C.), y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
8) $450.00 30|pub. 22483 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, en autos: "Banco de Cobranzas con BARBOZA OLIVERA MARTINO. Intimcaión N.o 1445, L.o 22. F.o 139", se cita y emplaza a don Martino Barboza Olivera, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, en que se le intima el pago de cuotas del solar N.o 18 de la manzana 50 del paraje "Ciudad automovilística, sexta sección judicial del Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962 — María Emilia Gleiss, Escribana Actuaria.
8) $480.00 30|pub. 1884 Feb.17-v.ab.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 206, Juicio ejecutivo, (Lo. 12, 1.o 610", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 206 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 4 de la manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte, con solar 8, al N.E. con solar 3, al Sur calle 12 y al S.O. solar 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 594 En.20-v.mz 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 208 Juicio ejecutivo (L.o 11, Fo. 519)", se cita, llama y emplaza a los señores RAUL A. CAPUTTO y J. GONZALEZ ACOSTA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 208 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud de Maldonado solar señalado con el N.o 6 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la Carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con calle N.o 11 al S.E solar 7, al S. solar 5 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa dais, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 593 En.20-v.mz 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 813. Jucio ejecutivo" (L.o 12. F.o 623) se cita, llama y emplaza al señor AMERICO PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho a inmueble empadronado con el N.o 813 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el número 2 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte con solar 1 al N.E calle 18 al Sur solar 3 y a S O. con calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 595 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 229. Juicio ejecutivo, (Lo. 12. F. 522) se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 229 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 14, al N.E. con calle 12, al S O. con solar 2 y al Sur, calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 596 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 204. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 615)", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 204, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N o 2, de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 10, al Sur, calle 12, al S.E. solar 1, y al S.O. solar 3 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 597 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 221. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 518)", se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 221 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 9 de la manzana 15 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte, con solar 10, al N.E. solar 11, al Sur, solar 8 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30|pub. 598 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| PADRON número 847. Juicio ejecutivo (L.o 12. F.o 620)" se cita, llama y emplaza a los señores JUAN LASARIA o LAVALVIA e ISIDRO BRUNETTI, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 847, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el número 14 de la manzana N.o 52 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta número 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de julio de 1940, lindando al Norte con solar N.o 15, al N.O. con solar 5, al Sur con solar 13, y al S.E. calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor — Maldonado, Enero 15 de 1964 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30 pub. 2227 Feb.21-v.ab.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| PADRON número 815. Juicio ejecutivo (L.o 12. F.o 624)", se cita, llama y emplaza a los señores AMERICO R. PRADO y a la señora NOEMI G. de PRADO, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 815, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 4, de la manzana 50, en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N o 158, el 5 de julio de 1940, lindando al Norte con solar 3, al N.E. solar 5, al Sur calle 5, y al S.O. calle 20 metros, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 2228 Feb.21-v.ab.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| PADRON número 820. Juicio ejecutivo (L.o 12. F.o 619", se cita, llama y emplaza a los señores RICARDO BOZZOZERO y RICARDO E. FERRO, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 830 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el número 13 de la manzana 51 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta número 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de julio de 1940, lindando al Norte con solar 14, al S.E. calle 5, al Sur solar 12 y 11 y al N.O. solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30 pub. 2229 Feb.21-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| PADRON número 252. Juicio ejecutivo (L.o 12, F.o 626)", se cita, llama y emplaza a los señores ADOLFO ARNDT y a ALFREDO CASAO PARETTI, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 252 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sec. judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 11 de la manzana 17 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 4 y 5, al N.E. solar 12, al Sur calle 12, y al S.O. solar 10, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 2230 Feb.21-v.ab.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| PADRON número 240 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a sección jud. de Maldonado (L.o 12. F.o 611)", se cita, llama y emplaza al señor ANGEL PILOTTO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 240, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 13 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con la calle 12, al N.E. solar 14, al S. solar 3 y al S.O. solar 12, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 2231 Feb.21-v.ab.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| PADRON número 253. Juicio ejecutivo. (L.o 12, F.o 624)", se cita, llama y emplaza a los señores FELIPE ALBERTO PARETTI y ADOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 253 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 12 de la manzana 17 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 3, al N.E. con solar 13, al Sur con calle 12 y al S.O. con solar 18, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 2226 Feb.21-v.ab.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 814. Juicio ejecutivo (L.o 12, F.o 625)", se cita, llama y emplaza al señor AMERICO R. PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 814 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 2, al N.E. calle 18, al Sur, solar 3 y 4 al S.O.. calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 599 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 846. Juicio ejecutivo (L.o 12. F.o 620)" se cita, llama y emplaza al señor A. PIZO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 846 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 13 de la manzana 52 en el plano de Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte, con solar 14, al N.O. con solar 6, al Sur con solar 12 y al S.E. con calle N.o 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 600 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 874. Juicio ejecutivo (L. 12. F. 548), se cita, llama y emplaza a la señora MARIA D. RIVAS de BOUBET o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 874 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 54 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 16, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte con solar 13, al N.O., calle 5, al Sur, calle 19 y al S.E. solar 2, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 601 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 1231. Juicio ejecutivo (L. 2. F. 622)" se cita, llama y emplaza a los señores AVARISTO SANCHEZ y AKL RAHI o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1231 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 8 de la manzana 80 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 23 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al N.O. con solar 7, al N.E. solar 10 al Sur, calle 18 y al S.E. solar 9, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 602 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 1117" (L. 12, F 574), se cita, llama y emplaza al señor JUAN A. FERRER o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1117 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 7 de la manzana 71 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 20 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 5, al N.O. con solar 6, al Sur, calle 18 y al S.E solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 603 En.20-v mz 5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 83. Juicio ejecutivo (L. 11 F. 502)" se cita, llama y emplaza al señor MAHOMED HIBRAIN o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana 9 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre de 1944 que obra en la carpeta N.o 3 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al Norte, con solar 3, al Sur con solar 1, al S.E. con calle 20, al S.O. con calle 21, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 604 En.20-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 116 Juicio ejecutivo (L.o 11. F.o 520)" se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO y NICOLAS KLON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116, del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 10 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 4 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al N.O. con solar 3, al S.O. calle 20 al S.E. solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub 605 En.20-v.mz.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Banco de Pan de Azúcar C| Padrón N.o 205 Juicio ejecutivo, (Lo. 12 Fo 612)" se cita llama y emplaza a los señores Segundo Aníbal D'Ottone y Rodolfo Arndt, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 205 del Balneario, Playa Grande de Piriápolis, 5a. Sec. jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la Manzana 12 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 9, al N.E. solar 2, al Sur calle 12 y al S.O. solar 4, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, (Actuario).
8) $1.000.00 30 pub. 592 En.20-v mz.5.

Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados: HECTOR PABLO FIGUEROA. Incapacidad (L. 8 F. 44 N. 320)" que por resolución de fecha 12 de Noviembre de 1963, se declaró en estado de incapacidad a don Héctor Pablo Figueroa y se designó curador del mismo a don Ramón Figueroa, hermano legítimo del incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Diciembre 23 de 1963 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
10) $160.00 10|pub. 1907 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "DALILA MARQUEZ de MIGUEZ. Incapacidad" (L.o 31, F.o 360) se hace saber que por resolución dictada en fecha 11 de Diciembre de 1963, se decretó la incapacidad de Dalila Márquez de Mígues y se designó curador interino de la misma, al señor Ramón Celmar Silveira. — Melo, Febrero 6 de 1964 — Modesto Iturralde S. Arón, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 2197 Feb.21-v.mar.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "LANGORTE, MARIA JULIA. Su incapacidad" (L.o 1, F.o 326, N.o 368), se hace saber que por resolución N.o 1485 de fecha 24 de Julio de 1963 se declaró en estado de incapacidad a María Julia Langorta o Langorte, designándole curador definitivo a su hermano natural Agustín Langorta o Langorte — Paso de los Toros, 29 de Julio de 1963 — Yolanda D. de León de Díaz, Actuaria.
10) $120.00 10|pub. 2002 Feb.19-v.mar.3.

II — [illegible] de vida y costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JORGE LUIS MUZIO AÑON, domiciliado en la calle Perengos 2897 optando al título de Escribano, solicito se reciba declaración del señor Eduardo Lay y Omar Zeballos sobre mi honradez y costumbres [illegible] expidiéndoseme testimonio — Jorge [illegible] — Dra. L. Rosso [illegible]

[illegible] Noviembre 21 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

11) $[illegible].00 10/pub. [illegible] Feb.18-v.mar.2

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Rodolfo Sienra Roosen, domiciliado en 18 de Julio 870, piso 5, [illegible] para optar al título de Procurador la [illegible] de don Juan Luis Storace y Juan [illegible] domiciliados en Misiones 1575, piso 5. Aprobada que sea se le expida testimonio previa vista fiscal. — R. SIENRA ROOSEN. — Montevideo, Octubre 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10/pub. 2130 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, LUCY HEGUERTE RAMOS, domiciliada en Juan Paullier 1687 al señor Juez dice: Que promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador, solicita se interrogue a los señores Ruben Romano y Walter Dauría con domicilios en las calles Mercedes 1556 y Marcelino Sosa 2779 respectivamente, sobre mi honradez y moralidad expidiéndoseme testimonio. (Art. 249 del C.O.T.) — Lucy Heguerte Ramos. — C. Martín Cánosa, Abogado.

Montevideo, Febrero 7 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.

11) $200.00 10/pub 1951 Feb.20-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JORGE LIEUTIER SELLANES domiciliado en Rincón 719 dice: Que solicita se interrogue a los testigos Primo Abelli y Victoria Morán domiciliados en 8 de Octubre 2827 respectivamente, sobre sus condiciones de moralidad y honestidad expidiéndosele testimonios, a los efectos de obtener el título de Procurador. — Jorge Lieutier Sellanes. — Carlos López Fernández, Abogado.

Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $200.00 10/pub. 2199 Feb.21-v.mar.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, RAUL LAGO con domicilio en 25 de Mayo 477 esc. 12 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de Américo Bianchi y Charles Hughes domiciliados en Misiones 1476 quienes declararán sobre mi honradez y moralidad. Quiera V.S. así proveerlo ordenando asimismo que las cédulas citatorias me sean entregadas para su más rápido diligenciamiento. — Raúl Lago — Leopoldo A. Hughes, Abogado.

Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $200.00 10/pub. 2200 Feb.21-v.mar.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR ADOLFO CASARETTO, domiciliado en Agraciada 1531 optando al título de procurador ofrece declaración de Carlos Chafier y [illegible] — César A. [illegible]

Montevideo, Febrero 22 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $120.00 10 pub. 1688 Feb.13-v.feb.26

[illegible] Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.282. — Transportes desde Montevideo a "El Espinillar" (Salto) y viceversa.

Recepción: 19 de Marzo de 1964, a las 15 horas.

Apertura: 17 de Marzo de 1964 a las 15 horas.

No. 5.2[illegible]. — De Espumificador.

Apertura: 3 de Abril de 1964, a las 16 horas.

No. 5.285. — Pintado de un tanque.

Apertura: 16 de Marzo de 1964, a las 16 horas.

No. 5.28[illegible]. — Cobre en lingotes.

Apertura: 3 de Abril de 1964, a las 15 horas.

No. 5.287. — Trapos y estopas.

Apertura: [illegible] de Marzo de 1964, a las 16 horas.

No. 5.28[illegible]. — Baterías.

Apertura: 11 de Marzo de 1964, a las 16 horas.

No. 5.289. — Capotes de tela plastificada.

Apertura: 2 de Marzo de 1964, a las 1[illegible] horas.

No. 5.290. — Arrendamiento de un buque petrolero con y sin opción a compra y contratación de fletes.

Apertura: 13 de Marzo de 196[illegible], a las 17 horas.

No. 5.291. — Maderas de Pino Brasil.

Apertura: 7 de Abril de 1964, a las 1[illegible] horas.

No. 5.292. — Caños flexibles de goma.

Apertura: 10 de Abril de 1964, a las 15 horas.

No. 5.293. — Electrodos.

Apertura: 6 de Marzo de 1964, a las 17 horas.

No. 5.294. — Microscopio.

Apertura: 16 de Marzo de 1964, a las 16 horas.

No. 5.295. — Envases (Bidones de 20 litros y latas de 5 kilogramos).

Apertura: 16 de Marzo de 1964, a las 17 horas.

No. 5.296. — Aparatos extintores.

Apertura: 12 de Marzo de 1964, a las 16 horas.

Concurso público de precios No. 118. Venta de Sal de roca.

Apertura: 9 de Marzo de 1964, a las 10 horas.

S.n. Venta compresor worthington.

Apertura: 12 de Marzo de 1964, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada.)

12) (C.C.) 3/pub. 30375 Feb.21-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 5.290

N.o 5.290. — El arrendamiento de un buque petrolero con y sin opción a compra y contratación de fletes.

Apertura: Marzo 13 de 1964, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 2/pub. 30335 Feb.18-v.feb.26

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 52|63 y 56|63

Postergación fecha apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido postergada la fecha de apertura de las licitaciones arriba mencionadas, como sigue:

Licit. 52|63. — Grampas de hierro, puntas de París, puntas de entrepaño, puntas barnizadas, clavos de acero para techos, clavos metalizados y tachuelas de hierro.

Apertura: 14 de Abril de 1964 a la hora 16.

Licit. 56|63 — Chapas, barras, alambres y caños, de plomo, estaño, zinc, aluminio, cobre y bronce, cifones de plomo y tejido de alambre de bronce.

Apertura: 14 de Abril de 1964 a la hora 15. Más informes por el teléfono 905[illegible]. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10/pub. 30354 Feb.18-v.mar.8

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 5[illegible]. — Artículos de ferretería. 1er. llamado, pliego $ 2.10. Apertura [illegible] de Marzo de 1964. Hora 15 y 30.

N.o 999. — Trapos de algodón [illegible] sados y estopa blanca. 1er. llamado, pliego $ 2.20. Apertura 31 de Marzo de 1964. Hora 15 y 30.

N.o 804. — Caño de plomo. 1er. llamado, pliego $ 4.20. Apertura 19 de Marzo de 1964. Hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7/pub. 30355 Feb.19-v.feb.27

Licitación Pública N.o 3[illegible]

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cable de baja tensión, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 4.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada [illegible] el día 15 de Abril de 1964, a la hora 15 [illegible] División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7/pub. 30353 Feb.1[illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

TERCER LLAMAMIENTO

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de reparaciones generales y pinturas, del edificio de la Sucursal Salto del Instituto. Pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones, calle [illegible] N.o 620, piso 5.o; o en la misma Sucursal, Uruguay 499 ([illegible]).

Apertura de [illegible]: Miércoles 18 de Marzo de 1964, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Banco, calle [illegible] N.o 570, 3er. p.

— Montevideo, [illegible] de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6/pub. 30[illegible] Feb.18-[illegible]

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE [illegible]

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

[illegible]

Primer llamado

N.o 25.629. — Adquisición de cuatro (4) millones de fórmulas N.o 2[illegible].

Apertura: Jueves 5 de Marzo de 1964, hora 9.

Esta licitación se realizará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que la Oficina de Compras y Licitaciones tiene en la calle Mercedes 185[illegible], donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 10/pub. 30331 Feb.20-v.mar.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 2 de Marzo de 1964 a las 9 horas. Primer llamado:

Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Av. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1964.

12) (C.C.) 8/pub. 30286 Feb.13-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 493

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Vesturios y afines con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general y demás recaudos, que podrán solicitarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

La apertura de las propuestas se efectuarán el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 10 en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas de la misma como mínimo a la hora 11 en segundo llamado, en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo — Montevideo, Febrero de 1964 — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8/pub. 30350 Feb.19-v.feb.28

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ADMINISTRACION

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA No. 22

Llámase a licitación pública de precios para la impresión de todas las publicaciones de la Facultad a editarse en 1964 con un total aproximado de 2.000 páginas y 36 carátulas. Las muestras de los trabajos a efectuarse, el pliego de condiciones de esta licitación No. 22 y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas se encuentran en la Sección Revista y Publicaciones de la Facultad (Entrepiso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde se recibirán las propuestas hasta el 4 de marzo de 1964 a las 9 y 30 horas y serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Febrero 19 de 1964. — La Encargada de Revista y Publicaciones.

12) (C.C.) 3/pub. 30379 Feb.21-v.feb.25.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 909. — Fideos [illegible] 4.o llamado. Plaza.

Apertura: 3 de Marzo de 1964, a la hora 10.

H. C. N.o 936. — Productos de contraste. er. llamado. Cif. o plaza.

Apertura: 3 de Marzo de 1964, a la hora 11.

H. C. N.o 941. — Papel astraza, mimeógrafo, camilla, 1|2 hilo y de obra. 1er. llamado. Plaza.

Apertura: 3 de Marzo de 1964, a la hora 9.

En caso de no presentarse 3 oferentes por

Item, el Segundo llamado se efectuará el 13 de Marzo de 1964, a la hora 9.
H. C. N.o 942. — [illegible] 1er. llamado. Plaza.
Apertura: 4 de Marzo de 1964, a la hora 9.
En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item el Segundo llamado, se efectuará el 13 de Marzo de 1964, a la hora 10.
H. C. N.o 943. — Ampollas de Vidrio. 1er. llamado. Plaza.
Apertura: 4 de Marzo de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item el Segundo llamado, se efectuará el 13 de Marzo de 1964, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 30365 Feb.20-v.mar.2.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:
Licitación No. 5. — 23 sillones giratorios de cuero y de hierro.
1er. llamado. Apertura 5 de marzo de 1964. Hora 9. Plaza.
Licitación No. 6. — a) 3 bancadas de hierro de asiento a levantar; b) 27 armazones de hierro según planos.
1er. llamado. Apertura 5 de marzo de 1964. Hora 10. Plaza.
Licitación No. 7. — a) 20 mts.2 en tabla roble para piso; b) 8 placas de madera prensada de 2.50 x 1.60 x 0.025; c) 4 chapas de "Carmica" imitación madera roble de mts. 3.20 x 1.30; d) 4 chapas de "Carmica" imitación madera de abedul gris mts. 3.20 x 1.30. 1er. llamado. Apertura 5 de marzo de 1964. Hora 11. Plaza.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Facultad de Odontología, calle Gral. Las Heras 1925 de 8 a 11 horas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 30346 Feb.19-v.mar.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION No. 309

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción del núcleo "R-7" que consta de 48 viviendas a construirse en la ciudad de Tacuarembó. (Dpto. de Tacuarembó).
Dicha obra se realizará con la cooperación de los fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.
Los recaudos se encuentran en el Departamento Técnico a disposición de los interesados.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuestas, deberá ser presentado para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30374 Feb.21-v.mar.5.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

CONCURSO DE PRECIOS

Convócase para la presentación de precios por 4.000 docenas de películas planas ortocromáticas (lentas) y 900.000 hojas de papel fotográfico, de acuerdo a las características, medidas, envasado, etc., que los interesados deberán consultar en la Sección Proveeduría de esta Oficina, Ituzaingó 1467, planta baja, de las 8 a las 11.30 horas, de lunes a viernes. Los precios se recibirán hasta el día 28 de Febrero de 1964, a las 11 y 30 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30361 Feb.20-v.feb.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES Y COMPRAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 3 de Marzo de 1964.
Hora 8. Lic. No. 317. — Papel estraza CIF y plaza. Segundo Llamado.
Hora 8 y 30. Lic. No. 328. — Hielo seco periódica. Plaza. Segundo Llamado.
Hora 9 Lic. No. 329. — Lavado y planchado de ropa (P. Lab. de higiene pública). Periódica. Plaza. Segundo Llamado.
Martes 10 de Marzo de 1964.
Hora 8 y 45. Lic. No. 298. — Muebles metálicos. (Centro Dptal. de Melo). Plaza. Segundo Llamado.
Martes 21 de Abril de 1964.
Hora 14. Lic. No. 331. — Equipos de intensificación electrónica de imágenes y de televisión en circuito cerrado CIF y plaza. Primer Llamado.
Martes 28 de Abril de 1964.
Hora 14. Lic. No. 332. — Películas Radiográficas y radiodentales CIF y plaza primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892. (3er. piso). — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Aviso No. 647.
12) (C.C.) 2|pub. 30377 Feb.21-v.feb.24.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Pedido de Precios

El Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, hace un Pedido de Precios, para la provisión al mismo de verduras varias, frutas y huevos, de Enero al 31 de Diciembre de 1964, los pliegos de condiciones, están a la orden en la Administración. Dichas ofertas se abrirán el día 27 de Febrero de 1964, a la hora 10. — Colonia, Febrero 17 de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30376 Feb.21-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 1/964

(Tercer llamado)

Se llama a licitación pública por tercera vez para la "Provisión de gravilla destinada a la obra Ruta 68 y Ramal, La Chillona, Mendoza, de Ruta 67 a Ruta 32". Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Fecha de apertura de propuestas: día 4 de Marzo de 1964, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30380 Feb.21-v.mz.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Equipamiento de la Sala de Lectura de la Biblioteca Nacional, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30341 Feb.18-v.feb.26

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 2|964

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Reparación, limpieza y pintura de los puentes sobre el Arroyo Aguas Sucias y Río Yí en Ruta 6 próximo a Sarandí del Yí".
Pliegos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 27 de Febrero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30307 Feb.14-v.feb.25.

Licitación pública N.o 3|964

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7 Florida-Lavalleja-Tramo Arrayán Illescas Batlle y Ordóñez con Puente s|Arroyo Arrayán (gajo secundario) Ext. 26 kmts. deduciendo tramos construídos. Nal. 15. Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso. Apertura de propuestas día 26 de Febrero 1964 a las 10 y 30 horas.
Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30244 Feb.14-v. feb.26.

LICITACION PUBLICA N.o 6

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo completo para extracción horizontal y vertical de testigos de hormigón armado, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 50.00 — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30270 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 7

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo para perforaciones, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 10 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 100.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30271 Feb.12-v.feb.25.

Licitación pública N.o 5|964

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta Canelones-Carretera Interbalnearia; variante por continuación de la Avenida Italia desde Parque Roosevelt a Puente de Pando. Ext. 15 kms. Nal 25. Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General 4.o piso y adquisición en Depto. II Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2 o piso.
Apertura de propuestas: día 3 de Marzo de 1964 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30343 Feb.19-v.mar.3

LICITACION PUBLICA N.o 8

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de 2 (dos) máquinas de calcular, 1 (una) máquina de sumar, 1 (una) máquina de escribir y 1 (una) máquina de escribir portátil, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 20.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30272 Feb.12-v.feb.25.

Licitación pública N.o 4|1964

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 cubiertas de 1300 x 24, de 12 telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30344 Feb.19-v.mar.3

Licitación pública N.o 3|1964

Llámase a licitación pública para la eliminación y venta de los árboles de Ruta N.o 11, entre kms. 158.915 y 169.415 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120 piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 del mismo mes, a las 15 horas y en el mismo lugar indicado. — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30345 Feb.19-v.mar.3

LICITACION PUBLICA N.o 9

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo de laboratorio de suelos destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio

de Obras Públicas, según pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 11 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 150.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30273 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 10
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con B. I. R. D.) para el suministro de dos remolques, según pliego de condiciones, destinados a laboratorios móviles de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 300.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30274 Feb.12-v.feb.25.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 54. Colonia Tramo Estación terminal (Manantiales a empalme con Ruta 106 o 12 en inmediaciones Colonia Miguelete con Ptes. sobre Arroyo San Juan y Sauce: Extensión 25 kms Nal. 17. Plan de Obras Públicas 1961.

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. JI, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2 o piso.

Apertura de propuestas: Día 28 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas.

Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30243 Feb.7-v.feb.24

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación Pública para la adquisición de: Válvulas y accesorios (Licitación N.o 148; Condensadores (Licitación N.o 149); Interruptores (Licitación N.o 150); Aisladores (Licitación N.o 151); Instrumentos de medición (Licitación N.o 152); y Cristales de cuarzo, resistencias, etc. (Licitación N.o 153).

Licitación N.o 148. — (Válvulas y accesorios).
Apertura el día martes 14 de Abril de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 149. — (Condensadores).
Apertura el día martes 21 de Abril de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 150. — (Interruptores).
Apertura: el día martes 28 de Abril de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 151. — (Aisladores).
Apertura: el día martes 5 de Mayo de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 152. — (Instrumentos de medición).
Apertura: el día martes 12 de Mayo de 1964 Hora 15.

Licitación N.o 153. — (Cristales de cuarzo, resistencias, etc).
Apertura: el día miércoles 20 de Mayo de 1964. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a las 12 30 hasta el 15 de Marzo y desde el 16 de Marzo de las 13 a las 19 horas hasta la fecha de apertura de cada Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 30308 Feb.14-v.feb.27.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena, cebada, martín milo, alfalfa, paja para cama o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 2950.

Apertura: 26 de febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, febrero 17 de 1964.

12) $60.00 5|pub. 2003 Feb.19-v.feb.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 238
Segundo llamado.

Llámase a licitación para la compra de una máquina para espolvoreos y tratamientos líquidos de viñedos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Apertura de las propuestas. Marzo 4 de 1964. a la hora 10, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30294 Feb.13-v.feb.25

13-Llamados a acreedores

JUAN B. VICINO y URINCO S. A.
(en formación)

Habiendo cesado en sus actividades, cito a todos los acreedores de Juan B. Vicino y Urinco S.A. (en formación) a comparecer con los justificativos de sus créditos en Andes 1260 (Dr. Lander). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — JUAN B. VICINO.

13) $160.00 20|pub. 1899 Feb.17-v.mar.13

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 21 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

CECILIO GABINO ANTUNEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maciel 1388 y AMBROCIA BACEDA, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 212.

4.a Sección

EUGENIO RICARDO BELLO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo ap. 812 y RITA JUANA EUNICE STANLEY, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo ap. 812.

RAFAEL MARTINA, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 844 y LIBERATA ANA GONZALEZ, 46 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 844.

ABEL FLORES, 38 años, soltero, piloto aéreo, brasilero, domiciliado San José 1034 y MARCIA ALMADA MIRANCOS, 25 años, soltera, brasilera, domiciliada San José 1034.

JUAN FRANCISCO VENSLOVAITIS, 32 años, soltero, técnico mecánico, argentino, domiciliado Florida 1211 y ANA BEATRIZ MUSSO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1211.

FRANCISCO JULIO MARCIAL POMETTI, 60 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y OLGA SIRI, 40 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada San José 1034.

5.a Sección

RODOLFO CAPOTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1190 y ELISA PINTOS 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Soriano 1190.

6.a Sección

PEDRO GUILLERMO MANUEL ORTEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1371 y OLGA MERCEDES PASTORIZA, 38 años, divorciada, bibliotecaria, oriental, domiciliada Olimar 1371.

7.a Sección

EZIO ANTONAZ, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Caboto 1319 y NILDA EMILIA MEDINA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1727.

CARLOS ALBERTO PORTELA, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mercedes 1517, ap. 4 y RITA GLADYS GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1517, ap. 13.

GENARO FERNANDEZ, 52 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Médanos 1272 y JUANA ROBERTA SUAREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1272.

RICARDO IGNACIO DURAN, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1686, ap. 7 y SUSANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1636, ap. 7.

ELIEZER BITANCURT, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1464 e INOVERSINDA LELLY GARCIA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1464.

8.a Sección

LUIS ALBERTO PEREIRA BACCARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1120, ap. 3 y MERCEDES TERESA MACEIRAS DEBONIS, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada General Aguilar 1120.

9.a Sección

RUBEN MARIO CARRIQUE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Urutaú 1613 y ELDA SUSANA PATRON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla 6466.

GREGORIO DIONISIO GUTIERREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5399 y BLANCA ROSA ODRIOZOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5569.

10.a Sección

JUAN ALEJANDRO PINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3669 y JUDIT MIRIAN BARBIERI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Menorca 2150.

HECTOR VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3393, bis. y MARIA GUILLERMINA MUÑOZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayuí 3398 bis.

MIGUEL ANGEL LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Tajes 6673 y BLANCA NIRIA MOLINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lancasteriana 2324.

AMERICO ACOSTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Sosa 4038 y NELIDA MARGOT GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4038.

11.a Sección

JOSE ANTONIO TORTEROLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6133 y MARIA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Víctor Manuel 6133.

MANUEL MARTINEZ, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3599 y MARIA SUSANA MIÑO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3599.

ARTIGAS NOBILE ROSSI NELLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4291, ap. 3 y NELLY GLADYS GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Alcor 3954.

PEDRO UBAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Schinca 2474 y MARIA ROSA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4361.

KARL EDUARDO WINKLER, 26 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2226 y ANA MARIA BERHAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4263.

LUIS EDUARDO GARCIA, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Peteroa 3172 bis. y MARTA HAYDEE PICARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5635.

IDILIO MAGALLANES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3768 y LEONOR NELLY PARODI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3768.

12.a Sección

ADOLFO HUGO MAFFINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1630, ap. 1 y NORMA ROSA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1630, ap. 1.

JOSE BARDANCA, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Millán 3336 y JOSEFA BELLO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Millán 3386.

NOLBERTO MARQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1305 y ELSA VASSALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1305.

EMILIO CORDOBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3578 y LUISA ARMAUD, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nelson 3578.
JUAN JOSE RAMON ALVAREZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Lavandeira 3381 y PURIFICACION MARTINEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Francisco Labandeira 3312.
SIMON PRUSKY, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevard Artigas 3073 y RUTH NOEMI ENGELMAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevard Artigas 3073.
RAMON CLAVIJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2851 y SELVA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2851.
EDUARDO BASMADJIAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3192 y ANA MARIA GARCIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2959.
RUBEN NOEL BETANCUR, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3013 y DELIA LYLIAM CAMAÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galatea 3013.

13.a Sección

JUAN FRANCISCO SEJAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4269 y GLORIA RAQUEL VICO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3941.
JUAN ANTONIO BRUNET, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Méjico, 1772, ap. 10 y MARTHA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Méjico 1772, ap. 10.

14.a Sección

WALDEMAR TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3076, ap. 3 y NILZA ATALIA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3073.
JULIO CESAR FIGALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 790, ap. 1 y BLANCA PACHECO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 835.
EDUARDO LUIS NOSEI GUASTAVINO, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado V. Gómez 980 y MARIA CELIA GUZZETTI MESIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valentín Gómez 980.

16.a Sección

RODNEY SERGIO JARIERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 925 y MIRTHA IRIS PAZOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 925.
PABLO SERGIO ARBELO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Adolfo Vaillant 726 y BLANCA ESTHER PIETRAFESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4535.

17.a Sección

CONRADO JORGE FRAQUIA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3634 y MARIA FANNY VILLANUEVA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3634.
ENRIQUE DAMIAN PERA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3592 y ERCILIA LEOCADIA GARCIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3588.
MANRIQUE DUARTE, 43 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 2 3612 y AMANDA HORACIA DENIS, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 3612.
LUIS ALBERTO ALMEIDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial A 6631 y AMALIA ESTELA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 6631.
HECTOR ANIBAL GOMEZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Corrales 3537 y ALBA MABI TAPARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Frias 4544.
VILMAR VILLALVA, 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5359 y NELIS MARIA NOYA, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5359.

18.a Sección

ERNESTO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. M. Montero 2734 y CATALINA BRODSKYN, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada J. M. Montero 2734.
LEONEL CARLOS GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1104 y MIRTHA NELBA BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Berg 2548.
ANDRES MAGGONI, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Zubillaga 1123 y ANITA NETTEBL, 35 años, soltera, paraguaya, domiciliada Zubillaga 1123.
NELSON ADOLFO RONCHO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parra del Riego 1048 y EVA RIVERO HERMIDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sparcia 2638.

20.a Sección

MAURICIO CAPNIKAS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1110 y EVA NEMIROVKY, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada C. M.a Ramírez 587.
RAUL ANIBAL SOLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4256 y ROSA JULIA SOBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4256.
ARAMIS MIRANDA, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado E. Romero 381 y ELIDA SERRATO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 381.
LUIS ALVAREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4453 y MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santa Lucía 4453.

CLAUDIO DEMOFILO MAUTONE, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Illesca 5205 y FLOR DE LIS MORALES, 50 años, viuda, oriental, domiciliada A. Vaillant 243.

21.a Sección

DANIEL MANUEL PEREZ, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Capitán Basedas 489 bis. y LORELEY LAURIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Capitán Basedas 489, bis. ap. 1.
ELBIO CESAR PLACERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 717, ap. 14 y MARIA TERESA AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4252.
DARCI CAUTES SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Las Magnolias 4423 y JUANA SUSANA ROIG TOCHETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1662.
ROBERTO DIAZ, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1508 y GLADYS SUSANA ALONSO, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1503.

22.a Sección

MARIO AURELIO CORREA PINTOS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 3478 y ANNABEL CARMEN MORE CERISOLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2726.
RAMON GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3773 y MARIA ROSA BELTRAM, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3773.
CARLOS PUERTO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3334, ap. 1 y ROSA ERMENEGILDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3798.
SALVADOR FARINA ROCHA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3159 y MYRIAM IVONNE LOPEZ, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3153.
WILLMAN MIGUEL PAIS, 21 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Santa Ana 2631 y MARIA ROSA VAZQUEZ, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4130.

23.a Sección

SERAFIN FERNANDEZ, 21 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 3277 y JULIA GIL, 19 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2277.

24.a Sección

GLADYS DIONISIO GONZALEZ, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uturbey 1386, y WILDA CARNEIRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3171, ap.

Adjunta "B"

ALBERTO LION LEVI, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Laureles 1061 y SARA JANKELEVICH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3039.
ALBERTO ATILIO LAZZERINI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 904, ap. 1 y OLGA RENNE PERASSO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3179.
14) $3.00 3|pub. v.feb.23.

Montevideo, Febrero 20 de 1964

1.a Sección

BENITO FERREIRA, 40 años soltero, marino, español, domiciliado Río Branco 1475 y ELBA MARTA ZEBALLOS, 31 años, soltera, medicura, oriental, domiciliada Río Branco 1475 ap. 6.

4.a Sección

ARMANDO MAGUIRRE, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 8 y MARIA AMELIA VASQUEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 8.
BERNARDO KUPFERSCHMIDT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1280 y JUANA FAIRSTEIN, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1284.

5.a Sección

JOSE MARIA GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1110 y NILDA CARRATTINI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1110, ap. 1.
MAXIMO NELSON LOPEZ FERREIRA, 20 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Yí 1077, y MIRTHA MABEL ARBULO TORRES, 22 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada Yí 1077.

6.a Sección

JULIO CESAR LOUREIRO, 35 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Ejido 1645 y HYDIA EDEL JACQUES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1615.
ORLANDO JOSE FERRER, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1693 e ITALIA GLORIA VECCHIO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1693.
MARIO HEBER LOPEZ BORGARELLI, 26 años, soltero arquitecto, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1198, ap. 1 y LINA MARIA SILVA UBIRIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1193, ap. 1.

7.a Sección

WALTER RAMOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1525 y GLADYS AIDA RAPALLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1533.

8.a Sección

DOMINGO PERYRA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1732 y ELVIRA SILVA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín García 1732.

9.a Sección

JORGE ALFREDO QUINTINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1984 y MARIA DELIA ARANAGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6438.
JUAN BAUTISTA BAGLIETTO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carve 5729 y LILLIAN MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5703.

10.a Sección

ANIBAL MENESES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortes 4570, ap. 3 y OLGA ISABEL RAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortes 4579, ap. 3.
NESTOR RICARDO VARAS, 27 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Avenida Arocena 1663 y LUCIA RAQUEL SPAMPINATO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avenida Arocena 1663.
ORESTES RAUL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Taboba 3858 y MARIA OLGA CANET, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1974.
CARLOS BONAVITA, 36 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3895 y JUDIT SABINA FERRARI, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3895.
MATIAS JULIAN SILVEIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4395 y MIRTHA IRIS JUAREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4395.
JOSE RUBEN DA SILVA, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Irún 3427, ap. 1 y AZUCENA MARIA DUTRA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Irún 3427.
VICTOR HUGO CERVIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Echegaray 2340, ap. 3 y MARY HORMA SARACHO, 17 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José de Echegaray 2340.
GUALBERTO SANTOS, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atanasio 4111 y MARIA EMILIA MORENO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4698.
LUIS ALBERTO FUENTES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1444 y MARTA NELSA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1617.

11.a Sección

FRANCISCO ERNESTO TITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3722 e IRMA NELLY RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3722.
HECTOR AMARO ALCOBA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4566 y MARIA JOSEFA SEQUEIRA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4566.
JOSE FELIZARDO, 49 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Fonseca 4597 y ADA JULIA LIWEHITZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4947.
JOSE LUCIANO BORDONI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4063 y JULIA JUSTINA PADULA, 55 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4063.
HUGO JOSE CORONEL, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Chayos 5164 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cochabamba 3330.
JULIO CESAR THEOPHILE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2739 y GLORIA EUGENIA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4595.
CARLOS ALBERTO PORTEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3188 y DELIA NAYR URIOSTE, 27 años, soltera, lencera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. 3188.
DENIS VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2481 y OFELIA PETRONA PEREYRA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2489.
PROSPERO ISMAEL IROLDI, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7249 y MARTHA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7249.

12.a Sección

HUGO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1611 y GRACIELA CECCARELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1611.
JOSE LUIS TEREVINTO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2973 ap. 4 y PELEGRINA RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Frutuoso 1627.
EDUARDO JOSE INZAURRALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2464 e HILDA GLADYS TUSET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2464.
RUBEN DARIO DOMENECH, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2313, ap. 29 y ELENA DIAZ VILLANUEVA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2313, ap. 29.
LUIS ELISEO LAGARRETA, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2239 y ELVIRA PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2239.
JOSE ROBERTO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2919 y MARIA CRISTINA TESTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2919.
JOSE RIVAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2409 y LAURA ACOSTA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Canstat 1363 Apto. 3.
HECTOR SALDARINI 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2424 y ELBA MARY LANATA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 1876.
HIBER COLLAZO, 29 años, soltero, florista, oriental, domiciliado José L. Terra 3282, ap. 3 y ANINA BUCCIGIOSSI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3282, ap. 3.

13.a Sección

MARIO LEONEL FIGUEROA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1690 y MARIA ZULMA RAMIREZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1809.
JUAN CARLOS MOREIRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Berna 1717 y TERESA EDITH FIORITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1717.
JOSE LUIS NUÑEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Vizcaya 3552 y FLORINDA RESTIVO, 42 años, viuda, argentina, domiciliada Vizcaya 3552.
WALDEMAR JUAN CARRONE, 29 años, viudo chofer, oriental, domiciliado Dinamarca 4257 y ROSA OFELIA PIOVANOTTI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Dinamarca 4257.
MIGUEL ANGEL EUGENIO ROCA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3225 y NIDYA GLADYS SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suiza 1756.
FERNANDO SALMINI BARRO, 25 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Servidumbre de Paso 2982 y NANCY ISABEL SILVA SILVA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4348.

ADMAR ANELO, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Grecia 3559 y ANA MARIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1929.
DIONISIO ROQUE PADRON, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oficial 1o. 2432 y MARGOT TERESA FERRIZO BAYARRES, 21 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2523.

14.a Sección

LAVALLEJA ISAAC ZARZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campes 977 Apto. 15 y SOFIA INES MUIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2867.

15.a Sección

JOSE ALBERTO SAN MARTIN, 25 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2045 Apto. 303. y AURORA EMILIA PORCIUNCULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045 Apto. 303.
MOISES GABARD, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 1686 ap. 2 y SOFIA NILDA STADLER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1922.
LUIS ANTONIO DONOMI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1325 y BLANCA MIRIAM LAMPERTI, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1325.
CARLOS ALBERTO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1923 Apto. 20 y MANUELA MARIA DEVITTA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 1923 Apto. 20.

16.a Sección

HEVER WILSON RECALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland No. 539 y ZULMA CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland No. 539.
ERNESTO CORBO, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá N.o 4483 bis e ISMELDA TERESITA BARBA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá No. 4483 bis.

17.a Sección

CARLOS FLORENCIO SANCHEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3316 y ESTELA MARY GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3316.
RUBEN DARIO VILLANUEVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galván 4780 y ALBA LEONOR OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Pozolo 3741.
ANGEL MARIO GANDIELLO, 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Andalucía 3928 y ANTONIETTA RUBERTO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Matilde P. de Batlle 4086.
ANTONIO COSTAS, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4196 y MIRLA MARY PIÑEYRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4196.
NELSON MUJICA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4570 y MIRTA CHANQUET, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacna 4570.

18.a Sección

HECTOR DANIEL SILBERMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2229 Apto. 4 y RAQUEL LUISA SELANIKIO, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2211.

19.a Sección

JULIO CESAR BIRABEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4283 y DINA ROSA SANTIAGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 1957 Apto. 2.
ARTURO VILLARREAL, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2168 y ZULMA CALFFANI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2419.
ISRAEL TROCKI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Vidal 683 Apto. 3 y SARA FUTTLER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1993.
JUAN PEDRO TROIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4052 y ATILIANA SARAVIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1935.
JUSTO ANTONIO DOCOBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré chico 2245 Apto. 4 y EVA BALSAMO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1854.
HECTOR TESTA, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2024 Apto. 1 y ALMA ISABEL SERRANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2024 Apto. 2.

20.a Sección

HELDERT JULIO NIETO, 22 años, soltero, empleado mecánico, oriental, domiciliado Benito Riquet 230 y TERESA MARIA DOMINGUEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Benito Riquet 230.
ESTEBAN GOMEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4686 e IOLI PISONI, 23 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Lucas ...
MELCHOR CAMMAROTA, 24 años, soltero, marroquinero, italiano, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4164 y SONIA ROSAS, 18 años, soltera, marroquinera, oriental, domiciliada M. Herrera y Ob. 4164.
ROBERTO ANTONIO ROJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3519 y DORA MABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Burgues 3519.
JULIO ERNESTO PATRON, 4. años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gob. del Pino 3936 y ELSA ALBERTINA DIAZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. del Pino 3936.
JOSE ADEMAR SANTOS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4030 y FIDELA FROSTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4030.
RUBEN BENITEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bicudo 3898 y MIRTA PARGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Bicudo 3898.

21.a Sección

WALTER HUGO ALONZO, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Lafayette 1106 y NILDA DEL CARMEN PEREZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Oliveras 4430.
ARIEL VERONICO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain N.o 880 y GERISUALDA VICTORIA FLORES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 880.
JUAN JOSE GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 880 y MARGOT QUIROGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 881.
CARMELO MEDEROS ALVAREZ, 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Carafí 978 y MARTA ELENA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4293.

22.a Sección

ALFREDO BOZAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3467 y MIREYA AIDA MAURIZIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3779.
WALTER FELIX RIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3372 e IVONNE ENCARNACION GIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3666 bis A.S.
JUAN JOSE DE DOMINICIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cadiz 2974 y MYRIAM GIANONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Campana 2770.

23.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Bellaco 2835 y LILIAN GRASSANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Bellaco 2835.

24.a Sección

NICOLAS ENEAS MOLINARI BARATTA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232|8 e IRMA TERESA ARMELINO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232|8.
WASHINGTON ALONSO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio C. Grauert N.os 3217|2-bis y PEREGRINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Julio César N.o 1481.
OSVALDO ARIEL PASTORINI GASCUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de León 3459 y SUSANA DANAE MORENO GASCUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de León 3459.
JOSE MARIA VILLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1137 bis|3 y MARIA LUISA POSSE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1209.
14) $ 6.00 3|pub. v.feb.24.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA SILVA de ZARATE. Prescripción adquisitiva" (L.o 3 F.o 414) (Ficha C-856 año 1963) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Josefa Silva de Zarate iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una

fracción de terreno [illegible] en la [illegible] sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 30.035, con el siguiente deslinde: Con frente a la calle [illegible] Alvarez en una extensión de mts. [illegible]; con el inmueble padrón N.o 30.030 [illegible] en una extensión de mts. 45,00; al fondo linda con el inmueble Padrón N.o 30.074 en una línea quebrada que tiene por un lado mts. 9,80 y por otro mts. [illegible] y con el padrón N.o 145.117 en una extensión de mts. [illegible]; y al N.O. limita con padrones Nos. 30.030, 30.031 y 30.034 en una extensión de mts. 50,64. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana N.o 2501.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 799 En.20-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos. "CASILDA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS Prescripción Lo. 53, Fo. 127". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Carmen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Carda y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. jud. de Montevideo. padrón 75.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41378 el 27 de Julio de 1961, con una superficie de 460 mts. 96 dcm; deslindado así: 21m 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araujo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera; 21m 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 105.063. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.496 30|pub. 23019 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 156). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATILDE LIVIA PERTUSSO de PERI, ODILA PERI de MARTINEZ y HOMERO PERI PERTUSSO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la manzana N.o 12 de la ciudad de la Paz 5a. sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el N.o 135, que según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 del mismo mes, con el N.o 12.141, consta de una superficie de 774 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Luis Alberto Herrera; 42 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Javier de Viana, por ser esquina; 18 metros 3 centímetros al Este con padrón 136; y 42 metros 99 centímetros al Sur, con padrón 179. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Ramón Alvarez y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 1974 Feb.18-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 630). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORIAL RUA JUNCAL, iniciando juicio, por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección [illegible], de Montevideo, empadronado con el N.o [illegible], que según plano del agrimensor Santiago [illegible], de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 47.130 el 20 del mismo mes, consta de una superficie de 304 metros 87 dcms, que se deslinda así: 24 metros 10 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Guenoas; por [illegible] metros 63 centímetros de fondo, lindando al [illegible]-Este, con la calle Plácido Araújo, por [illegible]; al Sud-Oeste, con el padrón 122.6[illegible] y al Nord-Oeste, con el 122.234.

En consecuencia, se cita y emplaza a Benito Rucco y José Am[illegible] y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.030-00 30|pub. 1797 Feb.20-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SANTINI SANTIAGO, prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. 2726|63" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en forma legal, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación; Inmueble: Ubicación: 21a. sección judicial de Montevideo, Padrón: N.o 71.267. Plano: del Agrimensor Joaquín E. Mascaró de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.632 el 27 de Noviembre 1963. Superficie: 350 metros cuadrados. Deslinde; 10 metros de frente al S.O. a la calle Rafael Eguren entre General Flores y Cierre, por 35 metros de fondo lindando al Noroeste con el padrón N.o 71.266, al Noreste con el padrón N.o 71.473 y al Sureste con el padrón N.o 71.268. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 1679 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS LARRAÑAGA ANGEL Prescripción Lo. 7, Fo. 79, N.o 156" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones. empadronado con el N.o 1250, Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al norte, con la calle Masagués; al oeste, con la calle Ceibal; al sur, Manuela Imás de [illegible], Padrón 1249; y sucesión Abate, Padrón 1248; al este con la misma sucesión Abate, padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub 22332 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BONINO y don ALBERTO IGNACIO BONINO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva de diez años el siguiente inmueble:

Una parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Munar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Sureste sobre la calle Gral. Mitre por 35 metros 92 de fondo lindando al Noroeste con Baldomero Alonso al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los cesionarios — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Escalante y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963 — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30|pub. 22452 Dic 10-v.dic.31. Feb.3-v feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Colonia, doctor Francisco Amílcar D'Angelo dictada en autos: "ALEXANDROVIC NELSON y SAUL SVAHIMAN, prescripción adquisitiva, No. 294, Lo. 9, Fo. 319", se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados especialmente a los herederos de Santos Pagalday y de Ancia Carro de Pagalday para que deduzcan sus derechos en el siguiente bien ubicado en la primera sección judicial de Colonia, padrón rural No. 11.238 que consta según plano del Agr. Manuel F. [illegible] de Junio de 1941, inscripto en la Oficina Departamental de [illegible] con el No. [illegible], de una ha. 2158 metros, 13 [illegible] que se deslindan así:

Al norte: una recta de oeste a este que mide 194 metros 65 centímetros, luego un martillo de sur a norte de 33 metros 73 centímetros [illegible] otra recta de oeste a este de 86 metros 5 centímetros que lindan con sucesión Santos Pagalday; Al sur: [illegible] metros 61 centímetros con José Burgues; [illegible] metros 33 centímetros, también con José Burgues y al oeste 75 metros 76 centímetros con carretera Colonia Carmelo bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En virtud de ello expido el presente en la ciudad de Colonia a los tres días del mes de Febrero de 1964. — Doctor Francisco Amílcar D'Angelo, Juez de Paz.

16) $1.200 30|pub. 2153 Feb 21-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Colonia. Doctor Francisco Amílcar D'Angelo dictada en autos: "ALEXANDROVIC NELSON y SAUL SVAHIMAN prescripción adquisitiva" No. 293, Lo. 8, [illegible] se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados especialmente a los herederos de Santos Pagalday para que deduzcan sus derechos en el siguiente bien ubicado en la Primera Sección de Colonia, padrón rural No. 2219. que consta según plano del Agr. Wáshington Prandi Agustoni de Marzo de 1930 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 2594 con superficie de 2 hs. 86 metros cuadrados que se deslindan así:

Al norte: 277 metros 50 centímetros con Nelson Alexandrovic y Saúl Svahjman; al este: 3 rectas, que forman martillo de 38 metros 50 centímetros; 77 metros 55 centímetros; y 52 metros 50 centímetros con Angel Ramón Torres y Marcos Alexandrovic, al sur: más propiedad de Marcos Alexandrovic en 193 metros 80 centímetros y al oeste: 86 metros. 50 centímetros signársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación sobre ruta No. 21. bajo apercibimiento de de-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En virtud de ello expido el presente en la ciudad de Colonia a los 3 días del mes de Febrero de 1964. — Doctor Francisco Amílcar D'Angelo, Juez de Paz

16) $1.200 30|pub. 2158 Feb.21-v.ab.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros. Prescripción treintenaria" (Lo 2?, Fo 495). se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio: A) Tres fracciones de campo y sus mejoras situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco" compuestas: la primera padrón N o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961 inscripto con el N.o 3119. en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3894 metros cuadrados, lindando: al oeste, con padrón N o. 191, de Isidora Tejera de Navarro; al Norte con el padrón N o 187 de Suc. Antonio Quirici; al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la fracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N o 175, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado de 9 hectáreas 6144 centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de Suc Dolores N. de Núñez; al Norte, servidumbre de paso por medio con la fracción descripta y el padrón N o 189 de Isidora Navarro de Bonilla; al Este, con el padrón N o 176 de Damián Navarro y al Sud, con el padrón N o 172 de Nelson Casas Calzada

La tercera padrón N o 8006 señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas 3515 metros. 37 decímetros cuadrados lindando: al Nord-Oeste, cañada límite al norte camino al Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central, al Nord-Este con la fracción tres de Eusebio Viglioni y una pequeña parte del Arroyo San Francisco; al Sud-Este y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Rufino

Acuña y Valerio Venancio Vega y al Oeste, con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla; B) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 181, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni de Octubre de 1961, inscripto con e. N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, compuesta de 8 hectáreas. 6943 centiáreas. 78 decimetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción dos de Juan González Bonilla y una parte que está separada por la Vía Férrea con Rufino Acuña y Concepción Cano de Asencio y al Sud, con Concepción Cano de Asencio; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8008, señalada con el N.o 4 en el plano últimamente mencionado, compuesta de un área de 1 hectárea 0700 centiáreas y 47 decimetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, con la fracción 5 de doña Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón, al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o 3 de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de 1 hectárea, 0700 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, en una línea quebrada con la fracción 6 de María Elvira Silva Bonilla de Patrón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Juana Silva Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8010, señalada con el N.o 6 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor, al Este, con el Arroyo San Francisco; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón"

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo Actuario

1) $4.080 30|pub. 22652 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "RAMON NATALIO PEREZ y RAMONA GARCIA de PEREZ. Prescripción adquisitiva", (Lo. 6, Fo. 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, 1ra. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 2.190, manzana N.o 306 la que según plano del Agrimensor Raúl Martínez, se compone de una superficie de 2.130 m., que se deslindan así: al Nor-Este en dos tramos de 9m. 50 cm. y 28 m. 40 cm. con propiedad de Guillermo I. Inzaurralde, empadronada con el N.o 2.191, al Sur-Este, dos tramos rectos de 72 m. 67 cm. y 7 m. con propiedad de doña Rosa, doña Luisa y don Daoiz Velarde Librán Bonino, empadronada con el N.o 2.176 y al Nor-Oeste con Cañada de Berrondo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos de la Ley se hace la presente publicación. — Minas, 5 de Febrero de 1964. — Omar Casas Tellechea, Juez de Paz, Encargado.

16) $1.080.00 30|pub. 1848 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: "ISIDORO MEZQUITA. Prescripción adquisitiva treintenaria, Lo. 14, Fo. 32, N.o 1003), se cita y emplaza a Santiago Briso o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 4631, 2a. Sección Judicial de Paysandú, Cacra N.o 38 de una superficie de 17 Has. 3490 mts. 2, deslinda da así: Norte 431'35 con Padrón N.o 4680 Sur 430'27 con calle 21: Oeste 404'57 con calle "J" y Este 402'66 con calle "K" a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibilimento de nombrársele defensor de oficio. Se deja constancia que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 59 En.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA ALMEIDA o de ALMEIDA Y OTROS. Prescripción Treintenaria". (Lo. 46, Fo. 521), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: Una fracción de campo ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 hectáreas, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del agrimensor José B. López linda: al Norte con el arroyo Hospital; al Noreste con Néstor López, en una recta amojonada desde el arroyo Hospital hasta el bañado del Sauce y al Este bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la sucesión de Mario Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Diciembre 3 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, dictada en los autos: "LAUREANO ALBANO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 45, Fo. 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laureano Albano, iniciando juicio de prescripcion treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Rivera, paraje denominado "Cerro Solito", empadronado con el N.o 4413, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera, el 11 de Octubre de 1941, tiene un área de 27 hectáreas 4506 metros 20 decímetros que lindan: Al Norte sucesores de Eloy da Rosa Castillo y Avelina González y Arístides Echevaleta; al Este Storace y Cía., al Sur Anacleto Cal y Manuel Casaravilla y al Oeste fracción N.o 1 del plano, de Santos Corrales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. El actor actúa auxiliado de pobreza. — Rivera, Setiembre 2 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30092 Feb.4-v.mz 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA o DE ALMEIDA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 46 F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: una fracción de campo ubicada en la octava Sección Judicial de éste Departamento, compuesto de una superficie de 166 Há, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, al Norte con el Arroyo Hospital, al Noreste con Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del Agrimensor José B. López, linda: Néstor López, en una recta amojonada desde el Arroyo Hospital, hasta el Bañado del Sauce y al Este Bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la Sucesión de Mario que se presenten ante éste Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $1 080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José; dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17, Fo. 525, No. 85", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección judicial de San José manzana No. 34, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 86 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pío; al este con Nieves García Bardanca y al oeste con Diego Sánchez Machín, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José Setiembre 19 de 1963. — Dra. Zulma Gurrinkli, Juez de Paz

16) $720.00 30|pub 23330 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección judicial del Departamento de Soriano en los autos: PEDRO CRISOLOGO TROCHE: Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideran en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318, según planos del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos. 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:

Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros; al sur en igual extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.

Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rusch Juez de Paz.

16) R. 20|4|955 30|pub. 33458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción del programa de TV, titulado "La Cámara indiscreta", del que se declara autora. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1791 Feb.14-v.feb.27.

GONZALO J. FERNANDEZ, HUGO MALOSETTI y FERNANDO MUXI FRECCERO, orientales, Médicos, con domicilios 21 de Setiembre N.o 3043, Lucas Obes 980 y Avda. Brasil N.o 3074, Ap. 5 respectivamente, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Los Síndromes Comatosos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $40.00 10|pub. 1840 Feb.17-v.feb.28

GONZALO JOSE FERNANDEZ, oriental, médico, con domicilio en la calle 21 de Setiembre N.o 3043, solicita la inscripción de la obra titulada: "Los proyectiles y sus efectos, tomos I al III (armas portátiles militares, deportivas, de caza y defensa personal) de la que se declara único autor. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1841 Feb.17-v.feb.28.

El Sr. CARLOS MODERNELL BONFIGLIO, solicita la inscripción del modelo de borrador del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 1878 Feb.17-v.feb.28.

WALMER S.A., solicita la inscripción de un "Modelo de mesa rodante de líneas modernas", del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1799 Feb.14-v.feb.27.

LUIS A. MARTINEZ y SERAFIN R. NOGUEIRA, solicitan la inscripción de una Guía de la Locomoción y el Transporte (del Uruguay, capital e interior), titulada "Guía Marno", de la que se declaran autores — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1632 Feb.12-v.feb.25

JULIO CESAR SARAVIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Matemáticas para Preparatorios 1.o Teórico Completo. 54 Problemas de Examen resueltos explicados y comentados y 300 para resolver" del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $40.00 10|pub. 2150 Feb.20-v.mz.4.

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas Pueblerina (Zamba criolla) y Preluidio Op N.o 3", de las que se declara autora. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 2133 Feb.20-v.mz.4.

HERIBERTO RAPHAEL LITTEN, solicita la inscripción de la obra titulada "Almanaque íntimo de la mujer". de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1504 Feb.7-v.feb.24.

El señor MANUEL DOMINGUEZ NIETO, solicita la inscripción de la colección que denomina "El Museo en su hogar" (ediciones Ltda) del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) 40.00 10|pub. 1954 Feb.18-v.mar.2.

ANIBAL VILA VERDE, solicita la inscripción de la obra titulada "Roberto tuvo la idea" de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1546 Feb.7-v.feb.24.

MARIA OLGA BERRUETA solicita la inscripción del dibujo denominado "Canal 1" del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 2268 Feb.21-v.mar.5.

El señor RAMON CARLI y DANIEL PEÑA, solicitan la inscripción del modelo de alcancía monedero calendario del cual se declaran autores — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 2256 Feb.21-v.mar.5.

JONES y Cía. S. A. en representación de Cosmex S. A. solicita la inscripción del modelo de sachet del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 2222 Feb.21-v.mar.5.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu solicita la inscripción en el registro de derechos de Autor la lista de obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS CARUSO y W. OREIRO, declárense autores de música y letra responsables de: "Album primaveral" Album musical.

ALICIA ALONSO, declárase autora responsable de "Retablo de Navidad". Poemas.

FRANCISCO SUAREZ, declárase autor de música y letra responsable de: "Yo soy el candombe" (genuino del Uruguay) Candombe.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor de música y letra responsable de: "Bombón" y "Dame, dame, dame". Foxtrots.

LUCIANO GAITAN, declárase autor de música y letra responsable de: "Samba en Punta del Este" Samba y de "Quiero bailar merengue". Merengue.

JOSE MARIA declárase autor de música y letra responsable de: "NELLY, eternamente tuyo" (eternamente tuyo) Foxtrots.

JOSE ANTONIO HUAYEK, declárase autor de música y letra responsable de: "Candombe carnavalero" Candombe.

ARTURO SENEZ, declárase autor responsable de: "Arco iris musical No. dos". Album musical.

SILVIO ALADJEM, declárase autor responsable de la música escénica de la obra teatral: "Ocho espías al champagne".

MAXIMO PERROTTI declara los seudónimos con los cuales caracterizará sus obras en el futuro "Boy canino" y "Max Belito".

WALTER SILVA, declárase autor de música y letra responsable de: "Dime que sí". Bossa nova.

LUIS PASQUET, declárase autor responsable de: "Tema musical" para la audición de T. V. "Conozca su Derecho".

JOSE MARIA CABALLERO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "José María".

LAURITA CERBASI y BLANCA CERBASI declaranse autores de música y letra responsables de: "Laurita". Twist. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub. 1566 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA IMAZ, Jefe de Secretaría de la Asociación General de autores del Uruguay, solicita la inscripción en registro de derechos de autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

ARTIGAS W. GARCIA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "El ruiseñor de América".

CARLOS PODESTA y JUAN E. MARTINEZ, declaranse autores responsables de: "Ruletera," Milonga.

WALTER BRUGNOLI y WALTER SILVA declaranse autores de música y letra responsables de: "Y la otra...." Merecumbé.

OMAR SALGUEDO declárase autor de música y letra responsable de: "Cimarroneando". Gato.

IRIS de LOPEZ CRESPO, declárase autora responsable de: "Romances de mi solar". Poemas.

CARLOS PODESTA y RODOLFO CABALLERO, declaranse autores responsables de: "La carta" Tango bolero.

ROBERTO PIMENTEL, declárase autor responsable de los libretos del año 1964 de: "Juguetes mágicos".

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de: "J. C. B." Album de poemas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $120.00 10|pub. 1565 Feb.7-v.feb.f24.

JOHN ARTHUR HARRIS, solicita la inscripción de las obras tituladas "Viento de verano", "Despertar de un sueño gris de primavera" y del seudónimo Arthur Schlupp, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1522 Feb.7-v.feb.24.

WASHINGTON MANDIROLA POSE VARGAS, solicita la inscripción de las obras tituladas "En el mundo de la Música" y "En el mundo de las Voces e Instrumentos" de las cuales se declara autor — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1739 Feb.13-v.feb.26.

El señor RAUL ANSELMO GRAU RIBEIRO, solicita la inscripción del album musical titulado "Río Uruguay" del cual se declara autor — Montevideo, 10 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 2025 Feb.19-v.mar.3.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA y TODARO. Quiebra, Lo. 57, Fo. 538, se hace saber que por decreto de fecha 18 de Agosto de 1958 se declaró en estado de quiebra a la sociedad Acosta y Todaro, integrada por los señores Gabino Severo Acosta y Andrés Gerardo Todaro.

En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a su favor de la masa; 4 o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, al sorteado, señor Contador Antonio La Manna, domiciliado en la Avda. 18 de Julio N.o 1791 de esta Capital.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
18) $440.00 15|pub. 1682 Feb.15-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "FERNANDO CARBALLO CASIELLA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en este Juzgado de los interesados y por el término de 10 días el Estado de Verificación y Graduación de Créditos presentados por el Síndico relativo a esta quiebra.

Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1963. — Elio E. Helguera, Actuario.
18) $64.00 4|pub. 2153 Feb.21-v.feb.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "IGINIA PEREZ DE FERRARI. Rectificación de partida". (Ficha V. 194), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Andrés Ferrari e Iginia Pérez, pues donde figura la contrayente como Higinia, debe decir: Iginia.; B) Las de nacimiento de Higinia y Andrés Ferrari Pérez pues en las mismas donde aparece el nombre de la madre como Higinia, debe decir: Iginia. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30353 Feb.20-v.mz.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JOSE VENERI y ROSA PUGLIA y de nacimiento de Juan Antonio, Rosa, Alfonso y Ana María Veneri Puglia en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Venire; Vinere y Beneri, debe decir en todos los casos Veneri por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 2125 Feb.20-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Ronco Barrios (Lo. 59, Fo. 486), en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Barros, debe decir: "Barrios", por ser así como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30258 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUANA SBROCCA LEMMO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Lemma debe decir María Lemmo y de matrimonio de Domingo Carnacchione y Juana Sbrocca Lemmo en el sentido de que donde se menciona la contrayente y a la madre de la contrayente como Juana Sbrecca y María Lemma debe decir Juana Sbrocca Lemmo y María Lemmo respectivamente, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Luis E. Fontane, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 2006 Feb.19-.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de WENCESLA KUBICA y BEATRIZ ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna; de nacimiento de Emilio Norberto Kubica Zivna en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir: "Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y de nacimiento de DALIA KUBICA ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Vaclav Kubica y Bozena Zivna debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y donde se menciona a la inscripta como Dalia Kubica debe decir Dalia por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30209 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WALTER ANDRES CUAYATTO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Zulema Cuspatto debe decir Zulema Virginia Cuayatto por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30211 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUIS ENRIQUE DOMINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini, debe decir "Marcela Donini", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 20145 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JACOBO KUROPATWA y YELA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Kuroptva, debe decir: "Kuropatwa" y donde se menciona a la contrayente como Jela, debe decir: "Yela" y de nacimiento de JORGE KUROPATWA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo del inscripto como Kurojatwa, debe decir: "Kuropatwa", y donde se menciona a la madre del inscripto como Jelas, debe decir "Yela" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $360.00 11|pub. 22110 Feb.4-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GARCIA y ANTONINA SCALA de GARCIA". (Rectificación de partidas" (Lo. 61, Fo. 239), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Isabelino García y Antonina Scala de García, donde la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina"; B) En la de nacimiento de sus hijas ISABEL y JUANITA GARCIA SCALA, donde su madre aparece como Antonia Scala, debe decir: "Antonina Scala"; C) En la de matrimonio de ISABEL GARCIA y TIBER INMEDIATO, donde la madre de la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Ant

... y D. En la de nacimiento de ELIZABETH SILVIA MARIELA y GUSTAVO EDUARDO IRIMEDIAVO GARCIA, donde su abuela ... aparece con el nombre de Antonia ... debe decir ..., por ser como ... a los efectos legales se hacen ... Montevideo, Diciembre 26 ... Fontana, Actuario.
... gestión se ... Luis E. Fontana, Actuario.
19) ... 30183 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de LUIS ENRIQUE DONINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Donini debe decir "Marcela Donini" por ser éste como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30183 Feb 4-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUN, NELLY RAQUEL Rectificación" (Lo. 64, Fo. 416), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nelly Raquel Brun donde dice: "BRUM" debe decir: "BRUN". Abutuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Eldio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30232 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE FRANCO, MIRTA O. Rectificación de partida" (Lo. 63, Fo. 157), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Mirta Olga Martínez donde dice: "José Martín" debe decir: "José Jacinto Martínez" Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30371 Feb.21-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA DURANTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Dorante, debe decir: Durante. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1786 Feb.14-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Romeo Dos Santos y de Julia Pérez, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: de nacionalidad brasileño, nacido el 19 de Agosto de 1916 en Santa Ana do Livramento debe decir: de nacionalidad uruguayo nacido el 19 de Agosto de 1917 en la 1ra. Sección del Dpto. de Rivera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30241 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAVER MARIO SANCHEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día 25 de Febrero de 1934, debe decir que es nacido el día 24 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1728 Feb.5-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de ALTAMIRA DIAZ, estableciéndose que en donde dice masculino, debe decir, femenino y donde figura Altamiro, debe decir Altamira; B) De defunción de MANUELA ALVES de DIAZ, estableciéndose que en donde en la misma dice Pérez, debe decir: Díaz.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30281 Feb.13-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MIGUEL LAMBACH, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido del extinto figura como Zambach, debe decir: Lambach. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30185 Feb.4-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SICARDI VAZQUEZ de LAMBOGLIA, ALICIA. Rectificación de partidas", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en el sentido de que se sustituya el nombre de su madre que aparece como "Celia", en la primera de dichas partidas, y como "Elide", en la última, por el verdadero, o sea: Clelia. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1638 Feb.12-v.mar.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HARTLING, RICARDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hijo legítimo de Juan Winderl y de Ela Hertling, debe decir: hijo natural de Ema Ela Härtling. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30359 Feb.20-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OMAR CARDOSO, (Lo. 53, Fo. 366), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Omar Jorge Cardoso Alvarez, por figurar en ella el padre del inscripto como Omar Cardozo, en lugar de Omar Cardoso. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30360 Feb.20-mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó ZORAIDA LUJANA de SOSA, (Lo. 51, Fo. 352), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida el 7 de Marzo de 1922 y con los nombres de Zoraida Lujana, en lugar del 24 de Abril de 1912 y Zoraida Lujana, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30292 Feb.13-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; (Lo. 53, Fo. 420), se hace saber que se presentaron IRMA OLIVERA de FIORILLO y HUSMAR OLIVERA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Irma Olivera con Gerónimo Luis Fiorillo y de defunción de Domingo Olivera, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la madre de la contrayente figura como "Rosa González", debe decir: "Roquelina González"; y en la de defunción, donde dice que el extinto dejó entre sus hijos uno de nombre Omar, debe decir: Husmar. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30257 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53 Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó por ARMANDO EUGENIO CASTILLA, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, con el apellido "Castillo", en lugar de "Castilla". — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1220 Feb.5-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: dictada en autos: "ALVEZ, PAULA, rectificación de partida, Ficha F-1164|62", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Paula Alvez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Orestes Quintas pués en ella donde la contrayente figura como "Paula Nuñez" debe decir PAULA ALVEZ, donde dice que es "hija de Emiliano Nuñez" debe decir hija de Emiliano Alvez y donde dice que es "hija de Claudina Suárez" debe decir hija de María Clavelina Suárez.

La compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30225 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SERRENTINO RESTUCCIA, VICENTE SEBASTIAN. Rectificación de partida, Ficha F-620|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Sebastián Serrentino Restuccia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Anuciada" debe decir Anunciada y donde el apellido de la misma aparece como "Restusia" debe decir RESTUCCIA. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1423 Feb 6-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANDONI GONZALEZ TERESA PAULA. Rectificación de partidas" F. 614|1963", se hace saber que la accionante solicita las siguientes rectificaciones: I) Partida de su nacimiento: Juzgado de Paz 16a. sección Capital Acta N.o 63 Fo. 33, fecha 6|1|1942, donde la madre de la inscripta figura como "Reina Fernanda González" y en la anotación marginal donde la misma aparece como "Fernanda Reina González" debe decir "Reina Fernanda Martínez"; II) Partida de reconocimiento por la madre: Oficina Adjunta B Acta N.o 280 fs. 41, fecha 3.6.1942, donde las referencias a la persona que hace el reconocimiento la nombran como "Fernanda Reina González" y "Reina Fernández" debe decir: "Reina Fernanda Martínez". III) Partida de reconocimiento por el padre: Juzgado de Paz 22a. sección capital, Acta N.o 5 fs. 3 fecha 20 de Enero de 1956, donde al referirse a la madre de la persona reconocida se le designa con el nombre de "Fernanda Reina González", debe decir "Reina Fernanda Martínez". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre para esta gestión. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30212 Feb 5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TABARES, ISABELINO, Rectificación de Partida, Ficha F) 748|963", hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Tabares, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde la fecha de nacimiento aparece como "15 de Marzo de 1946" debe decir 12 de Abril de 1943. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1916 Feb.19-v.mar.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ GARCIA PEDRO CELESTINO. Rectificación de su partida de defunción" (L.o 45, F.o 562), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Pedro Celestino Rodríguez García, en el sentido de que donde por error dice "Pedro Rodríguez Rodríguez". debe decir "Pedro Celestino Rodríguez García". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con solicitud del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 15 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.18-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "IBRAIN ALEMAN y MARIA BLANCA DUERA de ALEMAN. Rectificación de partida, etc.," (Lo. 31, Fo. 358), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fanny Alemán; pues donde dice: "Faini" debe decir: "Fanny" y donde dice: "masculino" debe decir: "femenino". Se hace constar que se habilitó el próximo feriado y que se gestiona la auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1477 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos MARTIN VOLPI. Rectificación de partida" (Lo. 31 Fo. 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de Martín Volpe, en el sentido de que donde dice: "al margen N.o 43 Martín Bolpe" debe decir: "al margen N.o 43 Martín Volpi". donde dice: "Marcelino Bolpe" refiriéndose al compareciente en dicha partida, debe decir: "Marcelino Volpi" y donde dice: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Bolpe, debe decir: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Volpi.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 1240 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, en autos: "VELAZCO de NIEVES, JULIA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 39, Fo. 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de matrimonio en la siguiente forma: Donde su apellido figura como Velázquez, debe decir: "Velazco" y donde el apellido del padre de la compareciente figura como Velázquez, debe decir: "Velazco". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30053 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFA FRANCISCA MAFFIOLI de CRIET, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida: A) Matrimonio con don Claudino Norberto Criet, donde dice: Silvia Maffioli, debe decir: "Josefa Francisca Maffioli"; B) En la misma partida, donde dice como fecha de nacimiento 1908, debe decir: "1905". A los fines establecidos por Decreto del 20 de Abril de 1955, se concedió auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria número 12.425 de fecha 4 de Octubre de 1963. — Colonia, Diciembre 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30054 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido MARIA ROSA BANCHERO CHAPARRO de MERLO y SERVANDO MERLO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio: donde dice: "María Rosa Chaparro", debe decir: "María Rosa Banchero" y donde dice: "hija de desconocido", debe decir: "hija de Antonio Banchero"; B) De nacimiento de Norma Yolanda Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Norma Yolanda", debe decir: "Merlo Banchero, Norma Yolanda", donde dice María Rosa Chaparro" debe decir: "María Rosa Banchero" y donde dice "de Justina Chaparro", debe decir: "de Antonio Banchero y Justina Chaparro"; C) de nacimiento de Nelda Beatriz Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Nelda Beatriz", debe decir: "Merlo Banchero, Nelda Beatriz", donde dice "María Rosa Chaparro", debe decir "María Rosa Banchero" y donde dice "Desconocida", debe decir "Antonio Banchero"; D) De nacimiento de Aída Rosa Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Aída Rosa", debe decir: "Merlo Banchero, Aída Rosa", donde dice: "María Rosa Chaparro" debe decir: "María Rosa Banchero" y donde dice: "Desconocido", debe decir: "Antonio Banchero"; E) De nacimiento de Carlos Alberto Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Carlos Alberto", debe decir: "Merlo Banchero, Carlos Alberto" y donde dice "María Rosa Chaparro", debe decir: "María Rosa Banchero". A los fines establecidos por decreto del 29|IV|955 se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 13842, de fecha 5|XI|963. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 30331 Feb.18-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido EDELMA ELSA BANCHERO CHAPARRO, iniciando gestión tendiente a obtener la rectificación de su partida de matrimonio de la siguiente manera: donde dice: "Chaparro, Edelma", debe decir "Banchero, Edelma", donde dice: "Edelma Elsa Chaparro", debe decir: "Edelma Elsa Banchero" y donde dice: "desconocido", debe decir "Antonio Banchero". Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del P. Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o. 11829, de 24|IX|963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 30330 Feb.18-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, en autos: "NIEDDU MARINA RAMONA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 39, F.o 444), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Niatti Marina Ramona" debe decir: "Nieddu, Marina Ramona" y donde dice "Salvador Niatti", debe decir "Salvador Nieddu". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20-4 55) 15|pub. 30327 Feb.18-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DEMETRIO GURIN SEMIKIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse consignado su nombre y sus apellidos paterno y materno como "Mitri", "Gura", y "Semikena", cuando debe decir: "Demetrio", "Gurin" y "Simikin" respectivamente. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 1961 Feb.18-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "BLANCA ESTHER BARRANCO ROMERO. Rectificación de su partida de nacimiento", (Lo. 21, Fo. 507), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FELIPE BARRANCO y ZULMA ROMERO de BARRANCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Esther, en la forma siguiente: Donde dice catorce de Enero de 1944, debe decir: "catorce de Enero de 1948". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 23992 Feb.4-v feb.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORTUNATO PEREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: el apellido Ferreira debe decir: Pereira".

Y a los efectos legales se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Diciembre 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30299 Feb.14-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VIGANICO de RODRIGUEZ, promoviendo gestión a las efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: Elva, debe decir Elsa.

Se hace constar que el gestionante, actúa en esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 6 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30300 Feb.14-v.mar.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LORENZO MANUEL GANDARIA. Rectificación de partida (L.o 34, F.o 545", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Manuel Gandaria, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece como Manuel Gandaria en lugar de Lorenzo Manuel Gandaria que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) (R.20|4|55) 15-pub. 30267 Feb.12-v.mar.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA MARR MOREIRA. Rectificación de partida", (Lo. 34, Fo. 574) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Marr Moreira solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Agustín" en lugar de "Agustina" y como del sexo masculino en lugar de "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) $160.00 15|pub. 521 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JUAN MANUEL CASTILLO. Rectificación de partida, (Lo. 34, Fo. 332), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Castillo solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como Sixto Manuel en lugar de Juan Manuel que es lo que corresponde. — Mercedes, Febr... 5 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $130.00 15|pub. 2225 Feb.21-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: TEOFILO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que en el texto de la misma, donde dice Teófilo Aguerre, debe decir: Teófilo Acosta; donde dice padre desconocido, debe decir: Teófilo Acosta y Víctor Hugo Acosta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en el texto de la misma, donde dice Teófilo Aguerre, debe decir: Teófilo Acosta y donde dice y de conocido, debe decir: y de don Teófilo Acosta, por ser en cada caso los verdaderos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 13 de Diciembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $ 360.00 15|pub. 2060 Feb.20.-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado MATILDE MAITIA de BATISTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Cristina I. Solano, debe decir Matilde Maitia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 1629 Feb.12-v.mar.3

20—Remates

JUAN GIL RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
Departamento. Financiero de la Habitación
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Ley 4|12|47 No. 939 a cargo de María Dominga o Dominga María Valdenegro Torres, el 13|3|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Juan Gil Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos ($28.777.00) un terreno y mejoras sito en la 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón No. ...147 con un área de 76 metros 78 decímetros, que linde: 8 metros 70 centímetros de frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, entre las de Pando y Marcelino Sosa, punto medio 30 metros 1 centímetro de la esquina con la calle Pando; 8 metros 76 centímetros al oeste con padrón 83.145: 8 metros 76 centímetros al norte con parte del padrón 83.144; y 8 metros 82 centímetros al este con padrón 83.148.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiendo la deuda al 13|3|64 a $21.404.71 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Dpto. F. de la Habitación en el remate. D) El prominente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $13.600.00 del saldo del préstamo pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de cancelación de créditos vigente y demás disposiciones reglamentarias. F) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620 piso 3. — Montevideo, ... 2|64. — W. Fernández Bordes Gerente general.

20) (C.C.) 7|pub. 30372 Feb.... mar.2.

ANTONIO CILS GONZALEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano No. 860 Serie C|50, Santiago Rilla - Pepe y María Luisa Vitureira Vitureira, el 12 3|64 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Antonio Cils González venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 20.342.00), un terreno y mejoras sito en la 2a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón 3.280 área: 283 metros 75 decímetros que se deslinda: 7 metros 73 centímetros de frente al sur a la calle Piedras 591|3, entre las calles Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, punto ...dio 25 metros 37 centímetros de la esquina con ésta última; 38 metros 93 centímetros, al oeste lindando con parte del padrón 3303; 6 metros 82 centímetros al norte confinando con el padrón 3303: y por el este línea quebrada compuesta de tres rectas que lindan con padrones 3285, 3286 y 3288.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 12|3|64, de $11.542.44 más gastos de ejecución. b) El bien se vende con su estado actual de conservación y ocupación con contrato de arrendamientos registrado del que surge: Plazo: 2 años a partir del 1|5|63 con dos opciones de 2 años c|u. Precio: 700 00 mensuales; $800.00 durante la primera opción y $1.000.00 durante la segunda opción. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco... d) El promi... ...escritura, certificados, 1 o|o de comisión...

rematador, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 12|3|64 a $9.571.21. g) Existe hipoteca a favor de Elvira Mazzuchelli de Careli y Alberto René Larrieux. h) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales. Sarandí 620 piso 3. — Montevideo Febrero 7 de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30373 Feb.21-v.mar.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. BONIFACIO BRITO; Cobro ejec. de pesos" (Lo. 2, Fo. 84), se hace saber al público que el día 12 de Marzo de 1964, a las 10 y 30 horas, y en el hall de este Juzgado, el Martillero Sr. José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 72.385; y según plano del Agr. Carlos A. Nario, trazado en Mayo de 1957, inscripto con el N.o 34.660 en La Dirección General de Catastro, se encuentra situado en la 10a. Sec. Judicial del Dpto. de Montevideo, Zona Urbana U. 2 y se compone de una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, siete decímetros, que se deslinda así 13 mts. 54 cts. al Este, de frente a la calle Industria, 25 metros 79 cts. al Sureste de frente también, por formar esquina el predio a la calle Melchor Ramírez; 8 mts. 59 cts. al Suroeste lindando con el Padrón N.o 72.386; y 36 mts. 16 cts. al Noroeste, confinando con el Padrón N.o 72.384.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 919 del C. P. Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de la cuenta del Colector N.o 64.951 y la de pavimento N.o 119.696 (ambas gravan al raíz de obrados) y los gastos judiciales ocurridos por cobros de las mismas en autos: "Municipio de Montevideo c| Propietario del Padrón N.o 72.385". (Lo. 15. Fo. 40), tramitados ante el Juzgado de Hacienda de 2do. Turno y Municipio de Montevideo c|. Propietario Padrón N.o 72.385" (Lo. 15. Fo. 385), seguidos ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, respectivamente; el pago de los créditos que por derechos reales pudieran afectar al inmueble: las medianerías, si las hubiere, el pago de cualquier otra cuenta que por motivo de contribución de mejoras se hubiera formulado contra el raíz de obrados y los gastos judiciales que pudieran haberse ocasionado por su cobro; se observará el mismo criterio en relación con el pago de la Contribución Inmobiliaria; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito, tasador, gastos del remate y comisión del martillero. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30311 Feb.14-v.mar.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA SALABERRIA de LECUMBERRI contra BENJAMIN O AGUIRRE CALVO y otra. Ejecución de Hipoteca" (L.o 60, F.o 414), (Ficha C-358, año 1963), se hace saber que el día 17 de Marzo de 1964, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en este Departamento de Montevideo, zona urbana, 20.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 102.459, señalado con el N.o 113, de la fracción F en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de Agosto de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.951, el 27 de los mismos mes y año, según el cual consta de una superficie de 676 metros con 20 decímetros y se deslinda así: 11 metros 27 centímetros de frente al S. O. al Camino Propios (hoy Bulevar Propios) por donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 4342, entre las calles Tudurí y Andrés Spikerman, distando su punto medio 36 metros 90 centímetros de la esquina que forma con la calle Tudurí; por 60 metros de fondo, lindando al N. O. con el solar 114, padrón N.o 102.460; al N. E. una parte de los solares N.os 119 y 124, padrones Nos. 102.464 y 102.469, y al S. E. con el solar N.o 112, padrón N.o 102.458.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador, certificados, impuestos y gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Urbana N.o 1238, Serie B 58), donde pueden ser examinados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 1915 Feb.18-v.mar.9.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Míguez Hotel S. A." contra NELIDA ANA SMART ZELLA y NESTOR PEDRO MACIEL CRESPO'i. (Lo. 60, Fo. 472) se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento N.o 503, ubicado en el quinto piso del edificio "Míguez Hotel", con frente a las calles N.o 30, Las Focas (antes calle N.o 6) y N.o 13, Baupres (antes calle N.o 1), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de Enero de 1958, inscripto con el N.o 1557, el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 6-20.314, con una cota vertical más 14 metros 70 centímetros, con una superficie de 46 metros 52 decímetros lindando al Noroeste con el Departamento número 504; al Noreste con pasaje A 5.o y departamento N.o 502; al Sureste con espacio de aire y luz, y al Suroeste con espacio de aire y luz, frente a la calle N.o 30; y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co-propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.092.00 21|pub. 212 Feb.6-v.mz.9.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Míguez Hotel contra HELENE - MARIE CONJAUD de ELLEFSEN. Ejecución de Hipoteca", (L.o 60, Fo. 470), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento número 213, ubicado en el segundo piso del edificio "Míguez Hotel", con frente a las calles N.o 30 "Las Focas" (antes calle N.o 6) y N.o 13 "Baupres" (ante calle N.o 1), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, de Enero de 1958, inscripto con el N.o 1657 el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 6-20.290, con una cota vertical más 6 metros 44 centímetros, con una superficie de 31 metros 63 decímetros, lindando al Noroeste con pasaje A 2, al Noreste con Departamento 212; al Sureste con azoteas W 2.o y pozo de aire y luz V 2.o y al Suroeste con departamento 214 y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co-propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.092.00 21|pub. 211 Feb.6-v.mz.9.

DOMINGO MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "AMERICO OCTAVIANO DECIA CASTRO y otro c|. RAUL HERMENEGILDO MERNIES y otra" Ejecución de hipoteca (Lo. 60, Fo. 459), se hace saber que el día 17 de marzo próximo a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Domingo Magnou, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble.

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 9a. sección de Montevideo empadronado en mayor área con el No. 47.982 señalado con el No. 1 en el plano del Agr. De Luca de Mayo de 1954, inscripto en Catastro con el No. 45.194 el 6 de Febrero de 1958, compuesto de 7.735 metros 16 decímetros cuadrados con 36 metros 54 de frente al N. E. a la Avda. Lezica, 136 metros 60 al S. E. con el padrón 47983 79 metros 54 al S. O. con los solares 2, 3, 4, 5, y 6 del mismo plano y al N. O. línea quebrada formada por cinco tramos de recta que partiendo del frente miden 50 metros 15 metros, 35 metros, 28 metros y 51 metros 60, lindando con el padrón No. 175.921 y la última con parte de los padrones 184912 y 184913.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escrituración del bien. III) La formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación e inspección municipal. IV) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, de este Juzgado 25 de Mayo 523 2do. piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 4 de 1964. — Luis E. Fontana Actuario.

20) $900.00 15|pub. 2255 Feb.21-v.mar.12.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "JUAN CARPINTERO ALVAREZ. Sucesión" (Lo. 57 Fo. 160) se hace saber que el próximo día 26 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Sr. Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $ 58.000.00 de un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 57.512, con frente a la calle Presidente Berro N.o 2543, compuesto de una superficie de 309 mts. 91 dms., que se deslindan así: 10 mts. 308 mlms. de frente al Sud a la calle Presidente Berro entre Juan R. Gómez y General Urquiza por 30 mts. 65 m.m. de fondo, lindando al Norte con el solar 21, al Este con el solar 18 y al Oeste con el solar 16. El bien descripto es el solar 17 del plano del Agr. Juan Mier (h.).

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2); Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.

20) $540.00 15 pub. 1171 Feb.5-v.feb.26

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY c|. ARMANDO LOPEZ OYENARD. Intimación. Lo. 59. Fo 214, y sobre la base de $3.000.00: un automóvil marca Ford Prefect, modelo 1948, matrícula 191.106, el 26 de Febrero a las 16 horas en Yaro 1121, con transferencia del Juzgado. Seña: 30 o|o, debiendo abonar el saldo de su compra, dentro de las 24 horas, de efectuado el remate. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $160.00 10|pub. 1552 Feb.7-v.feb.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "MOZZONI VANNECOLA, ANTONIO contra MARIA ALICIA FERNANDEZ ejecución de prenda, (Lo. 53, Fo. 402)", se hace saber que el día 26 de Febrero del corriente año, a las 11 horas y en el local de la calle Maldonado No. 931, se procederá por el martillero Luis A. Durán Burgueño, al remate, sin base y al mejor postor, de un triciclo a motor (motoneta) marca "BOEPI", empadronado en el Departamento de Canelones con el No. 8739 y matriculado con el No. 7116.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, en efectivo y que será de su cargo el pago, al rematador, de la comisión legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. —

20) $280.00 10pub. 1538 Feb.13-v.feb.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados "AUTOS VENDE S. A. contra JORGE URQUIZO, Juicio ejecutivo. A-449 1962, un televisor marca Westinghouse, sobre la base de $1.733.24, el 26 de Febrero próximo a las 16 horas en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, teléfonos 40302 y 401935.

20) $120.00 10 pub. 1553 Feb.7-v.feb.24.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno,, dictada en autos: "HILARIO GARCIA DE SALAZAR contra JOSE MARTIN BIQUE SARAVIA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 146)", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas en su ubicación, por intermedio del rematador Antonio Gianola, se procederá a la venta en remate público con asistencia del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres de los siguientes bienes, linderos entre sí, sitos en la Villa Santa Clara de Olimar, Octava Sección de Treinta y Tres, 1) Terreno y con [illegible] (Casa). Padrón No. 1503, designado con el No 2 en el plano del agrimensor [illegible] inscripto en la oficina de Catastro de [illegible] y Tres, con el No. 226, el 21 de Abril de 19.., con un área de 489,52 metros, lindando: al N. 10 metros de frente a calle 25 de Agosto s/n; al oeste lote 1; al Este y Sur Sucesión Ab. Saad.

II) Otro terreno Padrón No. 120, baldío. designado con el No. 11, manzana 13, del plano del agrimensor Francisco Mestre del 25 de Enero de 1907, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 12; al norte 25 metros con solares 1 y 2 del plano antedicho de González; y al oeste 50 metros con solar 10.

III) Otro terreno con su edificio padrón No. 112 (Hotel), designado con el No. 4 en el plano de Mestre ya mencionado, con un área de 1250 metros, lindando: al norte 25 metros de frente a calle 25 de Agosto; al este 50 metros, con solar 5; al sur 25 metros con solar 12; y al oeste 50 metros con padrón 1503.

IV) Y otro terreno baldío, padrón No. 121, designado con el No. 12 en el plano de Mestre antedicho, con un área de 1250 metros. lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 13; al norte 25 metros con solar 4, y al oeste 50 metros con solar 11.

Se previene: 1o.) Los títulos de los bienes se encuentran en el Juzgado de Paz nombrado; 2 .) Que dichos bienes serán rematados separadamente, padrón sin base,; 3o.) Serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador, debiendo consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta en efectivo, además de la comisión del rematador y los impuestos municipales. San- Santa Clara de Olimar, Diciembre 31 de 1963. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.

20) $ 1.080.00 15|pub. 1452 Feb.6-v.feb.28.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Pintos Petillo Isabel con OCTAVIO LAROCCA y Otros Ejecución de Hipoteca. Ficha C|3918" se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a la 9 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 2 fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la 6a. Sec Judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señaladas con los Nos. 26 y 32 en el plano levantado por el Agr. Eduardo Terra Arocena en Octubre de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año cuyo deslinde particular es el siguiente: fracción N.o 26, empadronada con el N.o 7765, con una superficie de 2 Há. 0818 m, que se deslindan así: 70 m. de frente al Sur-Oeste a la Carretera Nacional a Colonia, Ruta N.o 1, 294 m. 60 c. al Nor-Oeste limitando con la fracción N.o 25, 70 m. 20c. al Nor-Este lindando con parte de la fracción N.o 35 y 300 m. 20 c. al Sur-Este confinando con la fracción N.o 27. La fracción N.o 32 empadronada con el N.o 7771, tiene una superficie de 5 Há. 4461, m. que se deslindan así :313 m al Nor-Este y 162 metros al Nor-Oeste lindando con bienes de Pedro Policarpo Nan Mazzu por el Sur-Oeste una línea de 324 m. con Jaime Botet, Matilde García Arocena y Eduardo Conde y por el Sur-Este en línea de 180 m. 30 c. de frente a la calle de 20 mts. de ancho, entre la Carretera Montevideo-Colonia y la calle de 15 m. de ancho, ambas empadronadas hoy en mayor área con el N.o 6821.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto

20) $1.156.00 17|pub. 1131 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr Agustín de Vega. dictada en los autos caratulados: "Fernández Cal María Elodia c|AIDA VARELA y Otros. Ejecución de hipoteca. Ficha C|3930". se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328. se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en Remate Público y al mejor postor del siguiente bien: 37 solares de terrenos y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Santa Mónica". 6a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 43. con los Nos. 1 al 13 en la manzana N.o 42 y con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 39, todo lo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 del mismo mes y año. La manzana N.o 43 tiene de frente sobre la Carretera Ruta 1 (Montevideo-Colonia), los solares Nos. 7, 8, 9 10 y 11. La manzana N.o 42, tiene sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 12, 13 y 1, y la manzana Nº 39 tiene de frente sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 10, 11, 12 y 1. Superf. total de las manzanas Manzana N.o 43: 7.196 m. 35 dc. Manzana Nº 42: 6.668 m. 04 dc Manzana N.o 39: 6.571 m. 08 dc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc , como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas, como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.224.00 17|pub. 1132 Feb.7-v.mar.4

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "PETERSON CRISTIAN contra PATRICIO PIÑA PEREZ y Otra. Ejecución Hipotecaria. Fecha C-41458", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, en la calle 12 de Octubre N.o 5483, por intermedio del martillero Héctor Francisco Rossi, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 113.471, señalado con el N.o 51, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Marzo de 1945, inscripto el 14 del mismo mes y año con el N.o 11.846, en la Dirección General de Catastro, según el cual tiene una superficie de 559 metros 2.650 centímetros y se deslinda así: 7 metros al Sur-Este. de frente a la calle Doce de Octubre N.o 5483, entre Cellar y Cochabamba, distando su punto medio, 89 metros 58 centímetros, del comienzo de la ochava curva formada con la última; 79 metros 89 centímetros al Nor-Este con el Solar 51 B del mismo plano; 7 metros al Nor-Oeste con el Padrón 113.452; y 79 metros 90 centímetros al Sur-Oeste con el padrón 113.470.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que también abonará la comisión legal del martillero, los gastos de escritura y expedición de certificados, así como los impuestos a su cargo; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 1952 Feb.18-v.mar.9.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega. dictada en los autos caratulados: "Tourn Peralta Margot Carlota c.OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecuc. de hipoteca. Ficha C|3917", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 4 solares de terreno y sus mejoras, ubicado en la 5a. Sec. Judicial del Dpto. de San José; empadronados con el N.o 6821 en mayor área, señalados con los Nos. 7 8 9 y 10 de la Manzana N.o 44 en el plano del Agr Dardo R. Barceló Santurio, el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del Dpto. de San José con el N.o 2175 el 13 de Enero de 1961, con una superficie respectiva de 500 metros 19 decímetros., 500 metros 03 dms. 582 mts. 50 decímetros, cada uno de los dos últimos, que por ser contiguos se deslindan: al Nor-Este 35 m. 50 c., con el solar N.o 1, al Sur-Este 58 m. 78 c., con los solares 2 y 6, al Sur-Oeste, 25 m. 50 c., con frente a la carretera Montevideo-Colonia y al Nor-Oeste, 48 m. 78 c. de frente a la Avda. Gral José Artigas, estando unidos ambos frentes por una ochava curva de 15 m. 71 c. Los solares descriptos forman parte de la fracción N.o 22 en el plano del Agr. Eduardo Terra Arocena de Octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año. La superficie total de los 4 solares es de: 2.085 m. 22 c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, impuestos municipales, etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de los solares surgen de los títulos y demás antecedentes que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1130 Feb.7-v mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Rubini Diotti Rubens Jorge con OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecución Hipotecaria. Ficha C|3916". se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero don Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un lote de 37 solares de terreno y sus mejoras, ubicados en el paraje denominado "Santa Mónica", 6a. Sec. Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 de la manzana N.o 45, con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 41 con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 38 y con los Nos. 1 al 55 en la manzana N.o 35, todo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero del siguiente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 de Enero de 1961. La manzana N.o 45 tiene de frente sobre la carretera (Ruta N.o 1. Montevideo-Colonia), los solares Nos. 8, 9. 10, 11 y 12. La manzana N o 41, tiene de frente sobre la Avda. Gral José Artigas los solares Nos. 1 8, 9 y 10. La manzana N.o 33 tiene de frente sobre la Avda Gral José Artigas los solares Nos. 1, 8, 9 y 10. La manzana N o 33. tiene 55 solares siendo sus frentes la calle Ramón Cerdeiras y Avdas. Gral. José Artigas y Gral. San Martín. Superficie total de las manzanas: Manzana N.o 45: 6.650 m. 93 d Manzana N.o 41: 5.919 m. 47 d. Manzana N.o 38: 5.908 m. 61 d. Manzana N.o 35: 34 405 m. 34 d

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc. como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o [illegible] de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

20) $1.088.00 17 pub. 1129 Feb.7-v.mar.4

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de [illegible]
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible], dictada en los autos caratulados "Banco [illegible] República Oriental del Uruguay c. [illegible] ATLANTIDA SOCIEDAD COLECTIVA. Ejec[illegible]

sión de hipoteca", (Lo. 1.o, Fo. 531), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1964 a las 15 horas y en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero señor Isidro Cartaya, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo, propiedad rural y sus mejoras, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte del bien empadronado con el número 16.176 hoy le corresponde el padrón N.o 27.691, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Edgardo Goyret del 12 de Enero de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 403 el 19 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 3 hectáreas cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doscientos dos metros setenta centímetros al Oeste lindando con la zona sub-urbana de la Estación Atlántida y en parte con calle diez y siete metros de ancho, ciento cuarenta y ocho metros noventa centímetros al Norte linda con parte del padrón seis mil doscientos diez y ocho; doscientos metros setenta y cuatro centímetros al Este linda con parte del padrón seis mil doscientos siete y ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur linda con la fracción A del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Son de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 1835 Feb.17-v.mar.6.

JUAN CARLOS PUPPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FORLEY HELBLING de NEMER, MARIA LUISA y BUSCHIAZZO de GATTI, CATALINA contra CABRERA, ALFONSO y Otra Ejecución Hipoteca, (L.o 39, F.o 536)", se hace saber que el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública el día 12 de Marzo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, del inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden y que se le hayan incorporado, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, manzana ciento cincuenta y tres, empadronado con el número mil setecientos treinta, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros, según título y plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1940, y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 55, en el que está señalado con el N.o 21.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Colonia, 7 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 1925 Feb.18-v.mar.9.

VICTORIANO M. PLADA TAPIA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, en autos caratulados: "Banco República contra MOZO, NEBEL ANTONIO. Ejecución de prenda". (Lo 13, Fo. 574, N.o 1649), se hace saber que el próximo 12 de Marzo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, calle Enrique Brun y Lavalleja, de la ciudad de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Victoriano M. Plada Tapia, al remate al mejor postor de un camión marca Thames Trader, matrícula B-3.4091 motor número 530E 19842, modelo 616.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que se mantendrán las ofertas mientras hayan postores que las mejoren, las que deberán ser continuadas; C) Que la comisión legal del martillero, impuestos y todos los gastos de práctica, serán de cargo del comprador, quien deberá retirar de inmediato el bien adquirido, a su costo. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, 24 de Diciembre de 1962. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

20) $320.00 10|pub. 2064 Feb.20-v.mz.4.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "SUCURSAL de IMPUESTOS DIRECTOS contra SANDALIA GARCIA de GABITO. Cobro de Contribución Inmobiliaria (No. 771, Lo. ... se hace saber:

Que el día 5 de Marzo de 1964 a las 10 horas, y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación; el martillero don José Pedro Gigena, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano don Víctor Albert y don Elías De Biase, respectivamente, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $22.000.00 (veintidos mil pesos), importe de las dos terceras de su tasación, del siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la manzana No. 349, padrón No. 4337 (antes 2.000) de esta ciudad, con una superficie de 3.281 metros, que linda: al norte, 37 metros 20 con avenida Fregeiro; al sur, 35 metros 30 con calle Río Branco; al este, 90 metros 20 con calle Tomás Gómez y al oeste, 48 metros 45 con Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y 42 metros 25 con María Ramona Laborda de Silva.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

2o.) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador.

3o.) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

4o.) Que a los solos efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

20) (R.21|7|34) 15|pub. 30248 Feb.7-v.mar.2.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ DE PINTOS, ASUNCION FRANCISCA. Segundas copias". (Ficha F-546|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Francisca Fernández de Pintos, Juan Alberto Washington Omar e Ivonne Pintos Fernández, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 9 de Marzo de 1925, autorizó el escribano Gerardo M. Romero en esta ciudad en la que don Francisco Piria vendió a don Juan Pedro Pintos el siguiente inmueble:

Una Fracción de terreno y sus mejoras ubicado en el Barrio Pérez Castellanos décima sección judicial de Montevideo, padrón número 72.471, solar N.o 14 en la fracción N.o 13 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de 368 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados con 8 metros 59 de frente al Noroeste a la calle Vilardebó, distando su punto medio 133 metros de la esquina formada por dicha calle y la de Industria, por 42 metros 95 de fondo lindando al Noreste con el solar 13; al Sureste con el solar 18 y al Suroeste con el solar 15.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 2086 Feb.20-v.mz.4.

LUIS ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado TERESA VIALE de DELPIAZZO, JUANITA DELPIAZZO de PERGALI y BLANCA ESTHER DELPIAZZO de LOPEZ, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de División entre don Esteban Juan Delpiazzo con fecha 4 de Julio de 1913 extendida por el Escribano Luis Rossi, referente a una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, sito en "El Miguelete" décima séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 92.482 (Rural), designada con el número 5 en el plano del Agrimensor Joaquín F. Rodríguez del 20 de Junio de 1899, compuesta de 7 Hás. 3796 metros, lindando por el norte, calle en medio, con el Banco de Londres y Río de la Plata, por el sur con la fracción 3 de Indalecio Galuso, por el este, con la fracción 4 de Luis Piuma, y por el oeste camino departamental, en medio con la fracción de Indalecio Galuso.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

21) $400.00 10|pub. 2211 Feb.21-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "MEDEROS DE SILVA, DOMINGA. Segunda copia". (34|611), se hace saber que compareció la nombrada solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición, autorizada el 8 de Julio de 1950 por el escribano Carlos E. Alvariza, de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de Durazno, padrón N.o 2.678, en cuya división se adjudicó a Dominga Mederos de Silva, ya viuda de Cupertino Silva la parcela señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1047 el 20 del mismo mes, compuesto de 3 hectáreas 1085 metros y linda: Norte con campo de Donato Echeveste en una parte y en otra la parcela N.o 4; Este la N.o 5, Sur la N.o 3 y Oeste la N.o 1, inmueble empadronado con el N.o 3.163.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho en autos. — Florida, Febrero 6 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $300.00 10|pub. 2077 Feb.20-v.mz.4.

22—Sociedades de Responsabilidad

MODABEL Ltda.

EDICTO. — Por documento privado del 4|1|64 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MODABEL Ltda." Socios: Luisa Luvitover y Francisco Schwartz. Capital: $200.000 en parte iguales. Objeto: Industrializar comercializar, importar y exportar artículos de tienda, mercedería sastrería, sombrería y en general todo lo relacionado con la vestimenta. Comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento inmuebles. Importar y exportar maquinarias, sus respuestos y accesorios. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos anuales si no media aviso en contrario. Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Agosto. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 36 al Folio 120 del libro 1 de Contratos.

22) $200.00 10|pub. 1507 Feb.7-v.feb.24.

GONZALEZ y TORRENS Ltda.

Por documento privado suscrito con fecha 15 de Octubre de 1963 certificado por el señor Escribano Adolfo T. Achugar se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características:

Socios: Elio González y Orestes Argante Torrens. Capital: $100.000.00 integrados en su totalidad en máquinas y herramientas por partes iguales. Objeto: explotar negocio en el ramo de taller mecánico y afines. Plazo: dos años a partir del 15 de Octubre de 1963 y prórrogas automáticas. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Administración: a cargo de ambos socios. Balance: anual. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el No. 557 al folio 1992 del Lo. 1 de Contratos, con fecha 14 de Noviembre de 1963. — Montevideo, Febrero 5 de 1964.

22) $200.00 10|pub. 1682 Feb.13-v.feb.26.

NUCHOWICH LIMITADA

Por escritura privada otorgada en Montevideo el 10 de Diciembre de 1963, inscripta en el Registro Pco. y General de Comercio con el No. 9 al Fo. 26 del libro No. 2 de Contratos, Natalio Nuchowich cedió, libre de toda obligación y gravamen, en favor de Slome Nuchowich, la cuota social que tenía en dicha Sociedad, cesión que fue aceptada por el otro socio, Julio Nuchowich.

Por el mismo documento se modificó el contrato social original en: 1) Plazo: un año a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente; 2) Administración y uso de la firma: indistinta, por cualquiera de los socios, pudiendo perderse por incumplimiento de las tareas sociales; 3) Disolución: de sancionarse por incumplimiento a algún socio, procederá antes del vencimiento del plazo; 4) Arbitraje: procederá para resolver las diferencias entre los socios; 5) Retiros mensuales: un mil pesos cada socio, con cargo a gastos generales.

El contrato primitivo está inscripto en el Registro de Comercio con el No. 29 al folio 168 del Tomo 18 de Contratos.

22) $230.00 10|pub. 1684 Feb.13-v.feb.26.

MARSA LIMITADA

Por documento privado inscripto el 3 de Febrero de 1964, en el Registro Público y General de Comercio (N.o 42, F.o 145, L.o 2), se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Firma o razón social y denominación: "Marsa Limitada". Plazo: 20 años. Objeto: importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, industrialización y comercialización de cualquier clase de mercaderías. Socios: Dr. Alberto Freyre Bazzino y Oscar Pérez Gentile. Capital: pesos 15.000.00 m|n. dividido en cuotas de pesos 1.000.00 c|u. aportado en efectivo, 10 cuotas Dr. Freyre Bazzino y 5 cuotas señor Pérez

[illegible]

... por ... [illegible] ... Montevideo ... [illegible] ...
dictamen ... [illegible] ... de D... [illegible]
tres días p ... [illegible]
23) $120.00 10|pub. 2008 [illegible]-v.mar.2.

[illegible]

ACTA No. [illegible] — Montevideo, [illegible] de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por [illegible] ha solicitado el registro de la marca "APPONIS" para distinguir [illegible] de la clase 9 — Publíquese por [illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 [illegible] Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 1[illegible] — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 [illegible] Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 1[illegible] — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Cutis Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ACNE-KENT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1493 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.[illegible] — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "L'ARGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1[illegible] Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.01?. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPAROTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1483 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.01?. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPERTUSSIS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1484 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.914 — Montevideo, Febrero 3, de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PLASMANATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1486 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.015. — Montevideo, Febrero 3, de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CUTTER LABORATORIES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1485 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.075. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Leomar [illegible], del Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PLATO VOLADOR", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1877 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.084. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.) de Montevideo, solicita la marca "HISITRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1858 Feb.17-v.feb.28.

ACTA No. 101.937. — Montevideo, Enero 27 de 1964, con esta fecha Alberto Berriel de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "SIROCCO" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1462 Feb.6-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 10[illegible] — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRAGO" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 101.996. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Aldaya S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ALDAYA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1256 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.016. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ELECTROLISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1487 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.017. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FERIDIAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1488 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.050. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Antonio Alberto Saporta de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PLATIOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1568 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.960. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "MICRONOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1569 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.959. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ESIDREX" para distinguir artículos de la clase (9s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1570 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.053. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Angel Lasala Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRACOCIN" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 9 10 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1543 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.040. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha [illegible] y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de las clases 1, [illegible] y [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1537 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. [illegible] — Montevideo, [illegible] 3 de 1964, con [illegible] vídeo), [illegible] para [illegible] por diez días [illegible] — La Dirección.
23) [illegible] 1561 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. [illegible] — Montevideo, [illegible] de 1964, con [illegible] Gómez [illegible] — La Dirección.
23) [illegible] 1369 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. [illegible] — Montevideo [illegible] de 1964, con [illegible] apoderados [illegible] Company Limited, de Inglaterra, ha [illegible] renovación [illegible] para distinguir [illegible] la clase 16 [illegible] Publíquese por [illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible]

ACTA No. [illegible] de 1964, con [illegible] vídeo) solicita [illegible] para artículos [illegible] diez días [illegible]
23) [illegible]

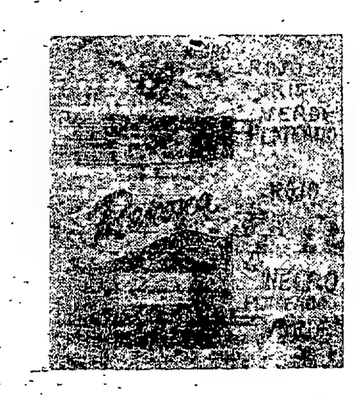
ACTA No. [illegible] de 1964, con esta fecha [illegible] vídeo) solicita [illegible] "[illegible]LOR" para artículos [illegible] Publíquese por diez días con[illegible] — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. [illegible]

ACTA No. 102.002. — [illegible] 3 de 1964, con esta fecha [illegible] vídeo) solicita registrar [illegible] para artículos de la clase [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — [illegible]
23) $40.00 10|pub. [illegible]

ACTA No. 101.939. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha [illegible] Aurucci por J. y E. Atkinson [illegible], de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1314 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.966. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 1513 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.003. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "SIGNE NOBLEZ" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1666 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.070. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SETASTYL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1705 Feb.16-v.feb.29.

ACTA N.o 102.080. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "MULTISODA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1852 Feb.17-v.feb.28.

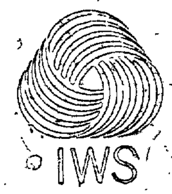
ACTA N.o 102.081. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "MULTIVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1853 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.082. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVETONIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1854 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 101.920. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "GERMABUND" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 974 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 102.108. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.) solicita la marca "ROXANTHIN", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1955 Feb.18-v.mar.2.

ACTA N.o 102.086. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por I.W.S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 9, 12, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1956 Feb.18-v.mar.2.

ACTA N.o 102. 087. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por I. W. S. Nomines Company Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 9, 12, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1957 Feb.18-v.mar.2.

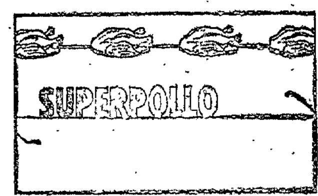
ACTA No. 101.991. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1526 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.046. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "DEPURMETAL" para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1527 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.047. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita degistrar la marca "DESOXIBRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1528 Feb.7-v.feb.24.

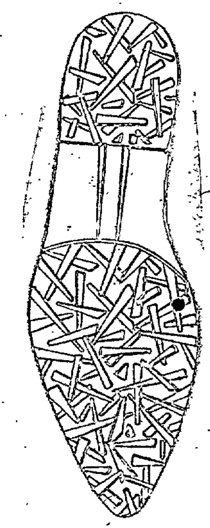
ACTA No. 101.967. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Humberto Luis Esquivel de Montevideo solicita registrar la marca "QUE SE CORRA LA BOLA" para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1529 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 102.035. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisca Martínez, (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1822 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.044. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1823 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.043. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca: "NEUILLI", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1800 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.054. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Agustín Ariel Airaldi, de Montevideo, solicita la marca "PIO-PIO", para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1792 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.067. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Industrias Químicas Angrex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "SENT BON", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1793 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.068. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha; Industrias Químicas Andrex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ANGREXYL", para artículos de la clase 9a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1794 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.076. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha: Cachemiria Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "THIAL" para artículos de la clase 4a. y 5a. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1795 Feb.14-v.feb.27.

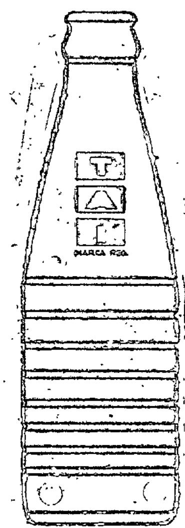
ACTA N.o 102.099. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISLEMBRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1839 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.083. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1855 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.058 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BUTACIDE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 102.055 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A. ha solicitado el registro de la marca "SESAMO" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1611 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 102.026. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Coca Cola Export Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $420.00 10|pub. 1491 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.986, — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "MY LOVE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1292 Feb.17-v.feb.28

ACTA N.o 102.024 — Montevideo, Febrero 4 de 1964 — Con esta fecha Neosul S. A. de Uruguay ha solicitado registro de la marca "NEOFLOCK", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14, 15 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 102.032. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Griet Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1494 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 102.056 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INFLEX" para distinguir artículos de las clases 2 y extinguidores de incendio de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1609 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 102.097. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bodegas Esmeralda Sociedad Anónima, (Argentina), solicita el registro de la marca "VIEJA ESTIBA", para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1856 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.088. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica de Vinagre Unico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "TRES MANZANAS", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1838 Feb.17-v.feb.28.

ACTA No. 101.989. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.990. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1525 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 10.2112. — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "SCEPTRE" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2065 Feb.20-v.mz.4.

ACTA No. 102.126 — Montevideo, Febrero 14 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The American Tobacco Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

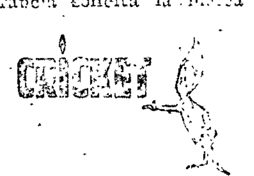


para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 2175 Feb.21-v.mar.5.

ACTA N.o 102.093. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arnav Shoe Corporation (EE.UU.A.) solicita el registro de la marca "ARNAVA", para distinguir los artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1857 Feb.20-v.mar.4

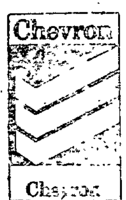
ACTA N.o 102.085. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I. S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "...LECUCLE" para distinguir los arts. de las clases 4, 5 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1859 Feb.20-v.mar.4

ACTA No. 102.136 — Montevideo, Febrero 18 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por S. T. Dupont Societe a Responsabilite Limitee de París, Francia solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 2203 Feb.21-v.mar.5

ACTA No. 102.129 — Montevideo, Febrero 17 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 2215 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No. 102.113. — Montevideo, Febrero 14 de 1964, con esta fecha José María Secchi de Progreso, Canelones solicita el registro de la marca "LOS LAURELES" para artículos de la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2234 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No. 102.114 — Montevideo, Febrero 14 de 1964, con esta fecha José María Secchi, de Progreso, Canelones, solicita el registro de la marca "LA MENSAJERA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2235 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No 102.1.. — Montevideo. Febrero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "......" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2236 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No 102.1.. — Montevideo, Febrero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "P.Y.A.2" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2237 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No 102.1.. — Montevideo Febrero 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "PROTRIPT..." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2216 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No 102.1.. — Montevideo, Febrero 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CONCORDIN" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2217 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No 98... — Montevideo, Mayo 15 de 1962, con esta fecha O'Farrell y Freira por Nopco Chemical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "NOPCO" para distinguir artículos de las clases 9, 10, 11, 13 y 14 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2218 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No. 10..... — Montevideo, 3 de Octubre de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira por Droguería C... S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COLONSA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2219 Feb.21-v.mar.5.

ACTA N.o 102.1.7. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Riker Laboratories, Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "NODU...", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 2220 Feb.21-v.mar.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.8... — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Con esta fecha el señor Prudencio Guitart Font, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor movimiento continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 1810 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.8... — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Hans Ostiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar anillos, especialmente para bridas de mangas cerradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1796 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.845 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amplificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 14.843. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 14.8... — Montevideo, Febrero 7 de 1964, con esta fecha la señora Carmen Sosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por quince años para "Nueva antena para Televisión o lo similar" y de acuerdo con el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 1999 Feb.19-v mar.3.

ACTA N.o 14.854. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la adaptación de virus de glosopeda a cultivos de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 2081 Feb.20-v.mz.4.

ACTA No. 14.843. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para favorecer el circuito biológico, y unidad resultante de dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 1639 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 14.8... — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y C. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos ......", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 2213 Feb.21-v.mar.5.

ACTA N.o 14.8... — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara Eléctrica Fluorescente a Ciclo de Iodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 2214 Feb.21-v.mar.5.

ACTA No. 14.841. — Montevideo Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Unite Merchants And Manufactures, Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de fibras e hilados con propiedades de encogimiento variadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10 pub. 1495 Feb 7-v feb.24.

ACTA N.o 14.849. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por United Merchants and Manufactures, Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de hilados con abultado pronunciado de fibras con propiedades variados de encogimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 1850 Feb.17-v feb.28.

ACTA No. 14.842. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Edificio de auto-aereación constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120 00 10|pub. 1663 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.841. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor ambiental aplicable a la cocción de alimentos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario
24) $120.00 10|pub. 1667 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 14.515. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Dupont de Nemours And Company (EE. UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Herbicidas de Uracilo Substituído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 2212 Feb.21-v.mar.5.

ACTA N.o 14.852. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Bartolomé Andrés Bosio (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Compuesto impermeabilizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1851 Feb.17-v.feb.28.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor José Yosko Danielli el comercio que en el ramo de Quesería Fiambrería, tenemos instalado en la calle General Flores 2867 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sierra N.o N.o 1859 con el justiifcativo de sus créditos. — Quesería del Puente S.A.
25) $160.00 20|pub. 1636 Feb.12-v.mar.10

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Romero de López el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la calle Mercedes 887.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ARIOL LUCAS — JULIETA PINTOS.
25) $160.00 20|pub. 1100 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Iacobone Alicandro de Capocia el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la calle San Salvador 1629.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — M. PILAR DAMATO.
25) $160.00 20|pub. 1099 En.30-v.mz.3.

Prometí vender a don ANDRES NOVO CRIBEIRO, la carnicería ubicada en la calle Caridad 1106, de esta ciudad; el comprador tiene la posesión del comercio desde el 1.o de Enero de 1961. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1964 — ROBERTO DARDANO CUNEO.
25) $160.00 20|pub. 909 En.27-v.feb.27.

Interviniendo la oficina Marcelino Martínez Gómez, prometí vender al señor Luis Alberto Lovotrico, el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras denominado "Supermarket" ubicado en la Carretera Interbalnearia km. 37 Departamento de Canelones. Acreedores en la oficina del Balanceador calle Dr. Pablo De María Nº 1447. Plazo ley 26|9|904. — AURELIO HERNANDEZ MONFORT.
25) $ 160.00 20|pub. 2109 Feb.20.-v.mz.18.

Interviniendo la oficina del Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gómez, prometí vender el comercio en el Ramo de Hotel denominado "Santa Rita" sito en la calle Jaime Cibils Nº 2985 al señor Oscar De María. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, calle Dr. Pablo de María Nº 1447. plazo ley 26|9|904. — ENRIQUE FERNANDEZ ALBANO.
25) $ 160.00 20|pub. 2108 Feb.20.-v.mz.18.

Interviniendo la oficina Marcelino Martínez Gómez, comunico a los acreedores que he prometido efectuar cesión de derechos al señor Miguel Salvador Quezada, del comercio en el ramo de Parrillada sito en Las Heras Nº 2110. Acreedores plazo de ley 26|9|904, presentarse en las oficinas calle Dr. Pablo De María, Nº 1447. — JUAN ANTONIO MATCHEN.
27) $ 160.00 20|pub. 2107 Feb.20.-v.mz.18.

Prometí vender a JUAN NELSON BONA y ABEL HERNANDEZ, el bar sito en calle Artigas sin número de la ciudad de Tala (Canelones). Acreedores presentarse en plazo al comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Tala, Febrero 17 de 1964. — JOSE CARLOS LABORDE.
25) $160.00 20|pub. 2269 Feb.21-v.mar.19.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a JUAN CARLOS TAIBO, el taller de calzado que gira en Comandante Braga N.o 2590. Acreedores en Bartolomé Mitre N.o 1506. — EBERS ANTONIO MONTUORI. — BETTY GRAVE de MONTUORI. — HUGO DIONISIO MONTUORI. — AIDA MARY ZUNINO de MONTUORI.
25) $160.00 20|pub. 2257 Feb.21-v.mar.19.

Prometí vender a la señora Mirta Rodríguez de Vassallo, el comercio que gira en el ramo de colchonería, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 2280.
Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO ZIN WRAZA.
25) $80.00 20|pub. 1837 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Juan Siekavica, el comercio de la Av. Garibaldi 2529. Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores en 18 de Julio 1465, E. 21. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — RAMIRO OLIVELLA ALBORNA — VIRTUDES GUEL.
25) $160.00 20|pub. 1893 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Enrique Domínguez Domínguez, el comercio de Santiago de Chile 977.
Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — CARLOS BERNABE BROTONS. — GIOCONDA P. de BROTONS.
25) $160.00 20|pub. 1894 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Manuel García González, el comercio de Cufré 2706.
Acreedores en 18 de Julio 1465. E. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — JESUS COUSILLAS. — EVERILDA CASTIÑEIRAS.
25) $160.00 20|pub. 1895 Feb.17-v.mar.13

ENRIQUE JOSE FAGNANO, VIOLETA VENDRAMIN, PEDRO CELESTINO FAGNANO y OLGA RODRIGUEZ, han prometido vender a Violeta Escalada de González Reza el establecimiento que en el ramo de imprenta tienen instalado en Soriano 960 de esta ciudad.
Los acreedores deben presentarse al Dr. Carlos de la Hoz, en Sarandí 444, 3er. piso 11 y 30 horas: (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964.
25) $240.00 20|pub. 1836 Feb.17-v.mar.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Pedro Pérez Acuña prometió vender a Ramón Benítez la carnicería ubicada en Uruguayana 3450, y éste cedió sus derechos a EUGENIO APAI. — Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 1554 Feb.7-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladoras sito en la calle Avda. Agraciada Nro. 1706 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RICARDO VILLARMARZO ALVAREZ. — MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 1377 Feb.6-v.mar.6.

Prometimos vender el comercio sito en Juan Antonio Cabrera 4050, que gira con Bar Alcohólicas, Pizzería y Helados, a los señores Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesias Fraga, quienes tomaron posesión Setiembre primero 1962. Conforme ley Setiembre 26|904.
Acreedores presentarse Cerrito 558. Escribanía Cabu. — Montevideo, Diciembre 1963. — VENANCIO PIÑEIRO. MANUEL MENDEZ SUAREZ y FINA CASTRO PON.
25) $160.00 20|pub. 801 En.23-v.feb.25.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la Srta. Olga Estrella Correa Mato, el comercio en los ramos de Peluquería p|dama. Fantasía, Calzado, tienda y Perfumería, sito en la calle Uruguay 834, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 15 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1904. — JORGE ENRIQUE BRACCO INVERNIZZI.
25) $240.00 20|pub. 758 En.22-v.feb.24.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor JESUS ALVAREZ, el almacén y bar sito en calle Eduardo Acevedo 899, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — SANTOS LOPEZ. — SELVA CARDOZO
25) $ 160.00 20|pub. 918 En.27-v.feb.25.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1962 prometí vender a Walter Vignoli Pezo y José García Fachinetti el comercio de panadería que con la denominación de "La Espiga de Oro", gira en la calle Agraciada N.o 326 de la ciudad de Rivera.
Acreedores presentarse en la referida dirección (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera 10 de Enero de 1964. — JULIO UMPIERRE.
25) $240.00 20|pub. 783 En.23-v.feb.25.

Prometimos vender a los señores JOSE VALIDO SOSA, ARNOLDO HERNANDEZ y RAMON FERREIRA, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra gira en esta ciudad, en la calle A. Dufort y Alvárez 3293 bis. Los compradores tomaron posesión el 6 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 7. de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. Escribanía Pérez Fornaro. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — CARLOS UMBERTO SCARZELLA. — VITORIO RASCHINI.
25) $320.00 20|pub. 998 En.30-v.mz.3.

Prometí vender mi comercio de almacén sito en Manuel Acuña 2352, esquina Mateo Cortez, al señor Rudemar Zipitría (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo. — JOSE CORRAL SEÑARIS.
25) $80.00 20|pub. 1699 Feb.13-v.mar.11.

He prometido vender a Orlando Abel Soto García el comercio que en el ramo de Confitería y bebidas fermentadas, bajo la denominación de "Confitería de las Familias" está instalado en la casa N.o 510 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 520. San José, Febrero, 3 de 1964. — ELIDA ZURDO de LACAVA.
25) $240.00 20|pub. 1743 Feb.14-v.mar.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Albino Espiñeira Domínguez, Constantino Domínguez Rodríguez y Antonio Rodríguez Lorenzo el comercio de "Almacén Pizzería Café y Bar" sito en Yi 1255 esq. Soriano.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — JUAN GUSTAVO NEUMAR. — INGRID PETRITZ.
25) $160.00 20|pub. 1756 Feb.14-v.mar.12.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Santiago Orgeira Baldomir el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicado en la calle Washington Beltrán 1731.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — JOSE J. ROMAN BOIL HUGUET. — MARGARITA OFELIA NOSCHESI.
25) $160.00 20|pub. 1104 En.30-v.mz.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Franco, prometí vender a Héctor Aníbal Ramos, la carnicería ubicada en las Piedras, cuarta sección Departamento Canelones, calle San Jacinto s|n.
Acreedores en la misma. — EDGARDO OMAR PORTELA.
25) $80.00 20|pub. 778 En.23-v.feb.25.

Con intervención del Banco Internacional, hemos cedido los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del negocio de café y bar sito en la calle Larrañaga 3195 de esta ciudad a los señores Miguel Angel Navarro Pallas y César Ruben Viñoly Irán. Acreedores Ley 26|9|1904 presentarse a Uruguay 906. — PEDRO NEDOV. — NELSON GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 2018 Feb.19-v.mar.17.

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Ollmar 1388, prometimos vender a los señores Emilio Vila García y Alonso Villar Cures el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Sierra 1742. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1964. — BASILIO LUIS CARBAJALES. — CANDIDA PEREZ FERNANDEZ de CARBAJALES.
25) $240.00 20|pub. 1341 Feb.5-v.mz.5.

(Ley de 26|9|1904). Prometimos vender a los señores Antonio Costa y Francisco Alvarez el comercio que gira en esta ciudad de Melo en el ramo de Panadería, sito en calle Sarandí s|n entre las de Treinta y Tres y Doroteo Navarrete. Acreedores presentar justificativos en el citado establecimiento. — Melo, Enero 31 de 1964. — HERIBERTO JOSE ALONSO. — JULIA CORINA LARRAÑAGA de ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 1229 Feb.5-v.mz.5.

Ley 26|9|1904. ULISES PASSARELLA ORLANDO, promete vender el Café y Bar "Punto y Banca", sito en la Avda. Aparicio Saravia 650 de la ciudad de Florida a los señores José Manuel Aguiar y Francisco Barros.
Acreedores presentarse en Rivera 476, Florida.
25) $160.00 20|pub. 764 En.23-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a ADOLFO CARBONARO, el bazar y ferretería de la Suc. Samuel Falken, en Avenida Italia 4752. Acreedores presentarse en Sarandí 539, 2.o piso — ESTER T. de FALKEN.
25) $80.00 20|pub. 2069 Feb.19-v.mz.4.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor José Rodríguez López, el comercio del ramo de Café y Bar en la calle Avenida Italia 3902. Acreedores plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1399 piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — AMADEO FRAGA IGLESIAS y PILAR MUROLAS.
25) $ 160.00 20|pub. 2094 Feb.20.-v.mz.18.

Hemos prometido vender el capital accionario de "Torpaz S. A." del comercio que gira en esta ciudad en la calle José Ellauri 1102 en el ramo de café, bar, pizzería etc. Acreedores presentarse en el estudio del Esc. J. Enrique Galeano: 25 de Mayo 477. — GERARDO TORRADO — JESUS TORRADO.
25) $ 160.00 20|pub. 2083 Feb.20.-v.mz.18.

Rodolfo Carlos Dergustian prometió vender la Farmacia "Cranwell" en Masini 3357 a NELLY LARROSA de MAÑAY. Acreedores en la misma a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20|pub. 1519 Feb.7-v.mar.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Waig S. A., el negocio de compra-venta de automóviles usados "Rey Automoviles", sito en la calle Constituyente N.o 1536 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — FRANCISCO OMAR REY.
25) $160.00 20 pub. 1223 Feb.3-v.mz.5.

Prometí vender al señor Miguel A. Mascareñas el Bar y Beb. Alcoh. sito en la calle República 2051.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6 de 14 a 18. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 997 En.28-v.feb.28.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Paulino Martínez Moreira, el comercio que en el ramo de carnicería, Puesto Modelo, gira en calle Lorenzo J. Pérez 2014 esq. Fco. J. Muñoz.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866 dentro del plazo legal. — Montevideo, 21 de Enero de 1964. — EDUARDO MARTINEZ LAMEIRO. — MARIA CARLOTA BARROS de MARTINEZ.
25) $240.00 20 pub. 1188 Feb 4 v.mz.4.

Prometí vender a la sra. Cándida García de García, el Hotel sito en Sierra 1755.
Acreedores en la calle 25 de Mayo 591 E. 6, de 14 a 18. — PEDRO FUENTES.
25) $80.00 20|pub. 993 En.28-v.feb.28.

Prometí vender el Almacén sito en la calle Martín C. Martínez 2650, al señor Roberto Rodríguez.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6, 14 a 18 h. — SANTIAGO CESAR GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 994 En.28-v.feb.28.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Soriano 1222, prometé vender al Sr. Benito González Pérez el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras propiedad del Sr. Zadig Torossian ubicado en Doroteo Enciso 852 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio Ley 26-9-1904. — ZADIG TOROSSIAN. — BENITO GONZALEZ PEREZ.
25) $160.00 20 pub. 1601 Feb.12-v.mar.10.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores SANTOS y VICTOR LOPEZ, la provisión sita en calle Ganaderos 4330 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 14 de 1964. — BENITO GONZALEZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub 919 En.27-v.feb.27.

Interviniendo oficinas Cercido prometí vender al señor Jesús Estevez Pumar, el comercio del ramo Provisión de la calle Misiones 1539.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — CLOTILDE ROTELA BARRAGAN.
25) $160.00 20|pub 884 En 28 v.feb 26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender "Garage Americano", Juan Benito Blanco 635 a José Nelson Costas y Aroldo Baratto. Acreedores presentarse: Médanos 1413. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — FLORENT OCCELLI y PEDRO ARVAY.
25) $160.00 20|pub 1454 Feb.6-v.mar.6.

Ley Setiembre 26 de 1904. Nepomuceno Romero. Prometí vender a Elda Nandez el Almacén sito en Smidel 3224. Acreedores: 25 de Mayo 707 piso 4. Esc. 3. — Escribano Rubén A. Estable Feure.
25) $80.00 20.pub. 1437 Feb.6-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Nion García el almacén y bar sito en la calle Colonia 1443|50 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — LAUREANO GUERRA RUIZ, AQUILINO GUERRA RUIZ, PEDRO RUIZ SAINZ, PETRONA ECHEVARRIA de GUERRA, CARMEN SAIZ NION de GUERRA e IRMA ESTHER MENENDEZ de RUIZ.
25) $320.00 20|pub. 1172 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Arturo Capitales Rojas el almacén de comestibles sito en Boulevard Aparicio Saravia 5304 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1964. — NICANOR SABINO LEMES POMBO y BLANCA NOVAS de LEMES.
25) $240.00 20|pub. 1176 Feb.4-v.mz.4.

Prometimos vender a José María Rolle Lamelas y Manuel Vaich Villar el comercio de almacén sito en Julián Laguna 4277. Acreedores calle San José 1079, esc. 303. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ARTIN GUEDIKIAN — ALICE HEKIMIAN.
25) $160.00 20|pub. 1493 Feb.7-v.mar.5.

(Ley 26|9|904). Prometí vender a la señorita Hilda Piunelli Figueroa la farmacia instalada en la calle Convención N.o 1259 de esta Capital. Acreedores presentarse en Joaquín Requena N.o 1834, departamento 1. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — WERNER LEOPOLD.
25) $160.00 20|pub. 1350 Feb.5-v.mz.5.

Con intervención del balanceador A. Cortés Cabezas, Baraadi 403, hemos prometido en venta el café, bar y horno de Pizza, situado en la calle Justicia 2267, a los señores RAMON VICENTE ALONSO y NEMESIO LAGO NUÑEZ, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — MANUEL LOPEZ. — JOSE LOPEZ. — JESUS LOPEZ. — MARCELINO PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 1937 Feb.18-v.mar.16.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a doña BEATRIZ LAMAS de CARDARELLO, el negocio "Venta de cigarrillos, confituras, juguetes y artículos escolares, helados, bebidas fermentadas y librería", que gira en el quiosco ubicado en el local sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2926. Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, Escritorio 39, (Esc. Miguel R. Dotta). — RAUL MICHELENA. — MIREYA I. C. de MICHELENA.
25) $240.00 20|pub. 1995 Feb.18-v.mar.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en calle Chaná N.o 1802 de esta ciudad, al señor Carlos Patetta (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al comercio, Chaná 1802. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN CAMBRA MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 707 En.22-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Falco prometí vender a José Velázquez y Joaquín Alvarez carnicería ubicada Las Piedras, 4ta. Sección Canelones, Batlle y Ordoñez s. n. Acreedores en la misma. — MANUEL HERMIDA.
25) $80.00 20|pub. 1436 Feb.6-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Laureano Piñeyro Graña y Avelino Figueroa García el café y bar sito en la calle Colombia 1349 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — JOSE ROSENDE SUAREZ y AVELINA ABELENDA de ROSENDE.
25) $240.00 20|pub. 1173 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a José María Cangas Alvarez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicada en la calle Emilio Raña 2177.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — DELIA BARRIENTOS de DIAZ. — WASHINGTON DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 1101 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Antonio Ferreiro y Manuel Capelan Mariña el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas, ubicado en la calle Cuchilla Grande 5094.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — BROZMAN DUARTE RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1102 En.30-v.mz.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1921 de esta ciudad, a quienes le dí posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José C. Curi Bolaña, en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.
25) $320.00 20|pub. 1334 En.28-v.feb.28.

Prometimos vender a Juan Adolfo Pérez Novo y José María Gómez Malo, el comercio que en el ramo de panadería está instalado en la calle Norberto Ortiz N.o 4140 de esta ciudad denominado "La Cuarteada".
Acreedores presentarse escr. Castro (Misiones 1475, p. 3 E. 2). — Montevideo, Enero de 1964. — EFRAIN IFRAN y GLADYS AMELIA PRATO.
25) $160.00 20|pub. 791 En. 3-v.feb.25.

GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO, HUGO FRANCISCO MELO BELMONTE y MIGUEL DEL VALLE BELMONTE hemos prometido vender a doña Elda Quintero de Rugo el comercio de Peluquería sito en Charrúas 1543.
Acreedores presentarse en el mismo de 9 a 11 horas. (Ley 26 de Setiembre 1904).
25) $160.00 20|pub. 1625 Feb.14-v.mar.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender a "La Castellana Sociedad Responsabilidad Limitada" (en formación) el Comercio que en el ramo Tienda y Zapatería, tenemos instalado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 1743.
Acredores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — VICENTE LLORENTE. — MERCEDES LOPEZ de LLORENTE.
25) $240.00 20 pub. 1633 Feb.12-v.mar.10.

Nepomuceno Viroga y Ramona Matos de Viroga hemos prometido vender a Olivo Fernández de Alvarez el negocio de carnicería instalado en Eduardo Acevedo No. 828 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al Escribano José Curi Zagia, en Joaquín A. Núñez 2952. — Febrero 1 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1630 Feb.13-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Avda. Bolivia No. 1956 a la señora Avelina Alba de Reinante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN SAENZ MUZZI. — MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1673 Feb.13-v.mar.11.

Por intermedio de Park S. A. he prometido vender a la señorita María del Pilar Viñals mi comercio sito en la calle San Fructuoso 1116 y que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en Park S. A. Agraciada 1722 Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 18 de 1964. — ISABEL RODRIGUEZ de SOLE. — JUAN SOLE.
25) $240.00 20 pub. 1738 Feb.13-v.mar.11.

Prometí vender Panadería Viguesa, calle Santiago de Chile 1006, a don Indalecio Rostro. Acreedores en Chucarro 1223 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JUAN M. COSTAS.
25) $80.00 20|pub. 1726 Feb.13-v.mar.11.

Interviniendo Oficinas Contables de Marcelo Gadeón: Prometí vender al señor Alides Novo Fernández, mi cuota parte de la sociedad colectiva Leites y Novo en el comercio del ramo Barraca "El Trebol" ubicado en la calle Francisco Sainz Rosas No. 4738 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de las oficinas: San José 1230 Esc. 5. — PEDRO LEITES.
25) $240.00 20 pub. 1714 Feb.13-v.mar.11.

Ley 26|set. 904. Se comunica al comercio y al público en general que a partir del 1.o de Octubre de 1963, la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se transformó en sociedad anónima continuando a partir de esa fecha, los negocios bajo la denominación de Ebbeler S. A. la que ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo de su antecesora con todos los derechos y obligaciones. Soriano 1093. — JORGE EBBELER PIÑEYRO.
25) $240.00 20|pub. 976 En.28-v.feb.28.

De acuerdo a lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, informo que ante el Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Baldomero Cabeza Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad en la calle José Pedro Varela 3452. Acreedores presentarse en dicho comercio. — CONRADO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1547 Feb 7-v.mar.6.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Salvador Orbiñas y José Viqueira el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la Av. 18 de Julio 1807.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ANASTACIO W. MASSOTTI — DEBORA MENDIETA.
25) $160.00 20|pub. 1103 En.30-v.mz.3.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor, Serafín Raúl Pardellas González, el almacén de comestibles que tenemos instalado en esta ciudad calle Pedro Vidal. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — SALVADOR SILVESTRE LUCHESE. — ROSA ERRICO CIRELLI de SILVESTRE.
25) $240.00 20|pub. 1340 Feb.5-v.mar.5.

Viña y Laens intervienen: JULIO MARTINEZ SANCHEZ, prometió vender a ANGELA MILAZZO CALGAGNO de CALCAGNO, Salón Revistas, Sub-agencia Quinielas, Cigarrería de Cuñapirú 2352. 31 Diciembre 1963. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6. Ley 26 Setiembre 1904.
25) $80.00 20|pub. 2222 Feb.21-v.mar.19.

27 — VARIOS

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

El Concejo Departamental en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la promulgación del presente decreto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o y 6.o del Decreto número 178|963 de la Junta Departamental, establécese un recargo progresivo en la cuota de Contribución Inmobiliaria, la que estará sujeta a la siguiente escala:

"Zona A-Urbana: Propiedades aforadas de:
$ 10.001 a $ 15.000 el 18 o|oo de Recargo
" 15.001 a $ 20.000 el 21 o|oo de Recargo
" 20.001 a $ 25.000 el 22 o|oo de Recargo
" 25.001 a $ 30.000 el 24 o|oo de Recargo
" 30.001 a $ 40.000 el 26 o|oo de Recargo
" 40.001 a $ 50.000 el 30 o|oo de Recargo
" 50.001 a $ 75.000 el 35 o|oo de Recargo
" 75.001 en adelante el 40 o|oo de Recargo".

Zona B-Rural: De 2.500 hectáreas a 5.000 el 16 o|oo de Recargo y de 5.001 hectáreas en adelante el 30 o|oo de Recargo.

Art. 2.o Los propietarios urbanos y|o rurales que tengan varios padrones, según declaración jurada, el Recargo de la tasa de Contribución Inmobiliaria se le aplicará sobre el total de los aforos. Los Recargos mencionados tendrán una vigencia de cinco años a partir del 1.o de Enero de 1964 y cesarán automáticamente si las propiedades Urbanas y Rurales se vieran afectadas por un reaforo.

Art. 3.o Insértese y transcríbase a la Dirección General Impositiva y sus Sucursales de Treinta y Tres, Vergara, Olimar y Cerro Chato, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales según lo establecen disposiciones vigentes, agréguese a sus antecedentes y pase a Contaduría a sus efectos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1964. — Dr. Valentín Cossio, Presidente. — Enrique Pomvercnck, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30003 Feb.14-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de Cargos
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión de los siguientes cargos:

2 cargos del Escalafón 92 (Rural), Grado 1, 36 horas semanales. Sueldo mensual $ 715.00 más $ 150.00 (Del Campo Experimental Nº 1, ubicado en Migues, Departamento de Canelones).

1 cargo del Escalafón 92 (Rural), Grado 1, 48 horas semanales. Sueldo mensual $ 1.045.00 más $ 150.00. (Del Campo Experimental Nº 1, ubicado en Migues, Departamento de Canelones).

2 cargos del Escalafón 90 (Servicios Generales). Grado 1, 36 horas semanales. Sueldo mensual $ 715.00 más $ 150.00.

1 cargo del Escalafón 70 (Sanitarista). Grado 1, 36 horas semanales. Sueldo mensual pesos 750.00 más $ 150.00 (Personal Obrero Especializado).

El Decanato se reserva el derecho de disponer la realización de una prueba de suficiencia, si lo considera necesario, para la provisión de los cargos del Escalafón 92 (Rural) y el cargo del Escalafón 70 (Sanitarista).

Las correspondientes solicitudes de inscripción deebrán ser presentadas en papel florete con una copia y un timbre de biblioteca de $ 0.50, debiendo acompañarse una relación documentada de méritos, por duplicado y en papel florete; se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria.

En la inscripción se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, jura de la bandera, carnet de salud y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta el jueves 19 de Marzo de 1964, a la hora 12.

NOTA: Los sueldos de estos cargos se verán acrecidos en las cantidades que fije el Consejo Directivo Central de la Universidad, de acuerdo con la suma adjudicada por Ley de Rendición de Cuentas. — Dardo H. Herrera, Jefe Sec. Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 30362 Feb.20.-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Clementina Hoeninghaus contra WALDEMAR RIBEIRO. Divorcio sola voluntad". (Ficha D-328, Año 1963). se cita, llama y emplaza a don Waldemar Ribeiro por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30184 Feb.4-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Paulino Herrera Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial". (Lo. 60 Fo. 254) se hace saber que los señores Juan Paulino y Angel Eustaquio Francisco o Eustaquio Herrera Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de E. de I. a Plazos) con el N.o 504 al folio 211 del libro 62, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.598 señalado con el N.o 9 de la manzana A en el plano del agrimensor L. Whashman aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas respectivamente 26 de Octubre y 23 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 679 metros 07 decímetros con el siguiente deslinde: 14 metros de frente al Norte a la calle 7; 48 metros 44 centímetros al Este lindando con los solares N|os 10, 12 y 13; 14 metros al Sur confinando con el solar número 17 y 48 metros 57 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Benito Villarejo, Isolina Orcazberro de Villarejo, María Nieves Villarejo de Lobo; Enrique Lobo, Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo, a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciendolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1.800.00 30|pub. 22321 Dic 9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RAMON LAGO RODRIGUEZ, contra SUCESION PASCUAL CAMPANELLA JIOIA. Cobro de pesos" (60-18), se cita y emplaza a los sucesores de Pascual Campanella Jioia, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio o Curador de Bienes, según proceda — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 277 En.13.-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA SILVA, ALFREDO y otra. Escrituración de oficio" (53-372), se cita y emplaza a doña Eugenia Legrand de Ruste, Celina Legrand de Lasserre, sus herederos, causahabientes y a todos los que tuvieren derechos en dichas sucesiones, para que, dentro de noventa días comparezcan en estos autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble prometido en venta por el Banco de Crédito, como apoderado de doña Eugenia Legrand y otros, y que consiste: solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, hoy padrón 110.893, solar 16B del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, de Julio de 1923, según el cual consta de una superficie de 816 metros 4220 mms. que lindan: 12 metros 50 centímetros al S. O. de frente a calle Andrés Lamas, 63 metros 30 al S. E., 61 metros 50 al N. O. con solar 17 y 14 metros 45 al N. E. con solares 14 y 15, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 1973 Feb.18.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'ARQUIMEDES SERIANOS. Concordato preventivo judicial. Fecha O. 653|62', se hace saber que 1.o; Con fecha 8|6|62, se presentó ante esta sede, don Arquímedes Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo, y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o; El Juzgado, por decreto de fecha 12|6|962, concedió al solicitante "moratoria provisional", designó contador interventor al señor Raúl P. Moreno y por decreto N.o 16676, de fecha 23 de Diciembre de 1963, dispuso la nueva convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1964, a las 11 horas, en el local de este Juzgado, Cerrito N.o 586. Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor y el informe del Contador podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días a partir del día de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", para hacer verbalmente, ante el Actuario las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. (Art. 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $400.00 10|pub. 1885 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "RICCETTO HERNANDEZ ALBERTO. Concurso Civil", Ficha B-3472, se hace saber que la reunión de acreedores que se había fijado para el día 17 de Diciembre de 1963, ha sido prorrogada para el día 19 de Marzo próximo a las 13 horas 30 minutos y que tendrá lugar en este Juzgado, calle Cerrito 586 piso 1o., previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria(adjunta.
27) $400.00 20|pub. 2163 Feb.21-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANTONIA BLANCA DELIA BANCHERO CHAPARRO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio con Ismael Sánchez, en razón de haberse establecido "Chaparro, Antonia B. D." en lugar de "Banchero, Antonia B. D." y donde dice "Antonia Blanca Delia Chaparro, debe decir Antonia Blanca Delia Banchero" y b) De nacimiento de sus hijos César Ismael, William Santiago y Zully Mabel, consignándose que donde dice en las mismas, "Sánchez Chaparro", debe decir: "Sánchez Banchero" y donde dice: "Justina Chaparro", debe decir: "Antonio Banchero y Justina Chaparro"; como así también donde dice: "Antonia Blanca Delia Chaparro", debe decir: "Antonia Blanca Delia Banchero". A los fines establecidos por decreto de 20|IV|955 se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por interlocutoria Nº 11.950, de fecha 25|IX|963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) R. 20|4|955 15|pub. 30328 Feb.13.-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos OTILIA IRMA BANCHERO CHAPARRO y MANUEL SARACHI, iniciando trámite tendiente a obtener rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio, donde dice: "Chaparro, Otilia I.", debe decir "Banchero, Otilia I.", donde dice: "Otilia Irma Chaparro", debe decir: "Otilia Irma Banchero" y donde dice "desconocido" debe decir: "Antonio Banchero"; b) De nac. de Mabel Esther Sarecchi, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Chaparro, debe decir "Banchero", y donde dice "Otilia Irma Chaparro", debe decir: "Otilia Irma Banchero"; donde se consigna: "Justina Chaparro" debe decir: "Antonio Banchero y Justina Chaparro"; c) De nacimiento de María Nélida Sarachi, donde dice "Chaparro" debe decir "Banchero", y donde dice: "Justina Chaparro" debe decir "Antonio Banchero y Justina Chaparro"; y d) De nacimiento de Juan Heriberto Sarachi, donde dice: "Chaparro", debe decir: "Banchero" y donde dice "Justina Chaparro", debe decir "Antonio Banchero y Justina Chaparro". A los fines establecidos por decreto de 20|IV|955, se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 11.827 de fecha 24|IX|963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) R. 20|4|9. 15|pub. 30329 Feb.13.-v.mz.9.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SUSANA ARUIZ DE CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y NELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, No. 618) se convoca a todos los acreedores (Art. 959 del C. de P. C.) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 10 de Marzo de 1964 a las 9 y 30 horas,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado.
Previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $630.00 20|pub. 1429 Feb.7-v.mar.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik R. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Pereira Valentín contra Sucesores de CATALINA PEREIRA de PENA o CATALINA PEREIRA. Posesión notoria" (Libro 15, Fo. 478), se cita y emplaza a los sucesores a título universal de doña Catalina Pereira de Pena a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones). — San José, Diciembre 4 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $130.10 30|pub. 1743 Feb.14-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender Panadería Sin Rival, Defensa 2436 a Miguel Baruch. Acreedores Chucarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero de 1964. — MIGUEL y KOPIL BEZNICOVICH.
25) $80.00 20|pub. 1222 Feb.5-v.mar.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: Dirección General Impositiva contra FELIPE CARZANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 435 Lo. 22, Fo. 17), se llama y emplaza a don Felipe Carzani y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle 18 de Abril entre Paysandú y Giménez, manzana 67, empadronada con el N.o 715, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Mercedes, Diciembre 21 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30301 Feb.14-v.ab.2.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores Asociados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay Nº 823, entre Florida y Andes.
Esta convocatoria se formula en segunda citación para el día martes 3 de Marzo a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia. En esta oportunidad, la asamblea sesionará con el número de socios habilitados presentes al acto.
La asamblea considerará el siguiente orden del día:
1º Consideración de la denuncia realizada por la Central de Trabajadores en Cooperativas de Consumo en el sentido de que en nuestra Cooperativa "se persigue, se amenaza, se sanciona y se destituye a los empleados que realizan actividades gremiales", que se pretende imponer votaciones al margen del organismo gremial".
2º Modo de corregir esa situación y de evitar que se repita en el futuro.
3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Febrero de 1964. — Darío Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.
27) $ 140.00 7|pub. 2143 Feb.20.-v.feb.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA
De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a estos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes a los planos del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 12 de Enero de 1949 con el N.o 5099 empadronado esta promesa con el N.o 19.013 m|a el primero, e inscriptos en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el N.o 8175, empadronados con el número 19014 m|a los, los siguientes, todos ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones.

Solar	Promitente Comprador
58	Julio César Oduce y Raymundo Gómez.
61	Isidro Arévalo Fernández.
74	Héctor Pablo Aquiles Boscardín.
Banco	Uruguayo de Administración y Crédito.

27) $420.00 15|pub. 1428 Feb.6-v.feb.28.

Interviniendo el rematador José Ma. Pérez, Sarandí 530, con fecha 16 de Enero de 1964, he cedido al Sr. José Ma. Costa Fernández todos los derechos y obligaciones contraídos en la promesa de compraventa en la Avda. Brasil 2518 que gira en el ramo de Cervecería y Fermentadas embotelladas.
Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — VICTOR GONZALEZ. — OFELIA IGLESIAS DE GONZALEZ.
27) $240.00 15|pub. 710 En.22-v.feb.24.

Interviniendo el rematador José María Pérez, Sarandí 530, con fecha 16 de Enero de 1964, he cedido al Sra. Gloria Martín de Iglesias todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compraventa del comercio sito en Cuchilla Grande 4816 que gira en el ramo Almacén de comestibles bebidas, verduras y beb. fermentadas.
Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — LAURA MARIO PINEIRO. — GLORIA M. DE MAÑAS
27) $240.00 15 pub. 709 En.22-v.feb.24.

Por escritura autorizada por el Escribano José R. Anciros, el 19 de Enero de 1964, copia inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 47, al folio 193, del libro 1, de Contratos, don JORGE ALFREDO ANTONIO GOMEZ RAFANIELLO, la cuota social o sea la mitad que le pertenecía en la sociedad de responsabilidad limitada "Gómez y Cía. Limitada, con sede en esta ciudad calle Central N.o 1357, dejando en lo demás vigente la escritura constitutiva de sociedad autorizada por el Esc. Anciros el 23 de Mayo de 1963.
27) $160.00 10|pub. 2264 Feb.21-v.mar.5.

VENTA SIN EFECTO
Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que con fecha Enero 30 de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscripta entre los señores Secundino García y José María García con el señor Eladio J. García, referente al comercio de almacén de comestibles sito en Luis P. Ponce N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores Juan Benito Blanco N.o 730. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — SECUNDINO GARCIA. — JOSE MARIA GARCIA. — ELADIO J. GARCIA.
27) $320.00 20|pub. 1378 Feb.6-v.mz.6

CESION DE DERECHOS
Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar 1553, hemos cedido todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en esta ciudad calle Julián Laguna 4.., a la señora Asunción Alfaro de Malladas. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — ELIDA YOLANDA VELAZQUEZ. — WALTER C... NO VELAZQUEZ. — BLANCA LUIS ... de VELAZQUEZ.
27) $240.00 20 pub. 1309 Feb.5-v.mar.5.

Interviniendo Oficinas Enil, 25 de Mayo 523 Pando, Departamento Canelones, prometimos ceder al señor RICARDO ALBERTO ... DEPAOCONHA, los derechos que nos otorga el compromiso de compraventa celebrado el 26 de Marzo de 1963, con los esposos ... B. LARROSA, MARIA E. ALVAREZ, ... comercio denominado bar Avenida, en el ramo de Confitería, Heladería, Restaurante y Bar ubicado en Félix de Lizarza 337 y 339 de la Ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ROGELIO ARMANDO SANCHEZ CORBO. — LYDIA LILIA VIERA NIETO.
27) $320.00 20|pub. 1305 Feb.13-v.mar.13.

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A SAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca nuevamente a asamblea general ordinaria, a los socios de la Institución, la que se efectuará el día lunes 24 de Febrero de 1964, a la hora 18, en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1130, en virtud de haberse establecido la realización de cuarto intermedio hasta el día de la fecha antes mencionada, en el acto efectuado el día sábado 30 de Noviembre de 1963. Orden del día a considerarse:
1.o Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo. 2.o Considerar y tomar resolución sobre el Inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1962, al 31 de Mayo de 1963; 3.o Elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con la mesa.
Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 12670 inclusive.
La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.
En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Cr. Carlos Koncké, Presidente. — Julio Piguna, Secretario General.
27) $180.00 5 pub. 1891 Feb.18-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 2363 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANGEL BLANCO (L.o 61, F.o 176) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Octubre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2336 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LACOMBE de VEIGA (493-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2337 Feb.24-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BRAGAZZI (492-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 2338 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUIDO MORTEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2339 Feb.24-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ECHEVERRIA de DIBARRAT (532-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2340 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GONZALO SALGUEIRO PASCALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2364 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA SILVA o SILVA AZNAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2365 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA VIÑA de NOVOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2366 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICINA FACELLI o FACCELLI de GIACOSA (60-139) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2335 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CARLOS WALTER ENDLER (60-142) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2321 Feb.24-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TURON o TURON ABBADIE de BERROA (60-470) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2322 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRANCATTO o BRANCATO de ROMANO y YOLANDA ROMANO de DE LA CRUZ (60-391) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2323 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ de MOREIRA (60-148) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2324 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER EDIFE NICOLETTI de SIRI (60-483) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2325 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TOIRAN GONZALEZ (L.o 54, F.o 175) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2326 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CONTI o CONTI de SOSA (L.o 53, F.o 232) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2327 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL RAFFAGLIO o RAFALLO o ABEL ELOY RAFAGLIO o RAFALLO (L.o 64, F.o 206) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2328 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO o JESUS SEVERO SOLER CALEGARI o CALLEGARI (F. 758) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2312 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NYDIA EMMA GARRIGOS HANON citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2343 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE EUGENIO DEL ARCA o DEL ARCA SANTIAGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2344 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS BERIA DOMINGUEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2341 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DULCELINA GONZALEZ de CARGONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2367 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMIL RODRIGUEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2368 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DE DIOS DA SILVEIRA (F. 956) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2369 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO MANZI MAIORINO o VICTORIO MANSI (F. 1158|962) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2370 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA u HORTENSIA CABRERA BARREIRO de ESPINOSA (F. 875) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2371 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENCION BENCYJON o BENCJON RAJNSZTAJN o RAJNSZTEJN o RAJNSLEJN o RAJNSTEIN PERELMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2320 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARGARITA o CARLOTA FERRARI de COCCARO o COCARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2308 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FASSARINO DAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2309 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA TOJO DABALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2310 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALINA D'ALESSANDRO de MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Noviembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2285 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN CATANI GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Diciembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2286 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA XAVIER REDON de CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Octubre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2287 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROMERO PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 6 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2318 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FALCHETTI NUÑEZ o LUIS ALBERTO FALCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2273 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MARIA LETIZIA MARTINO MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2274 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FRANCISCO CARRERAS FERNANDEZ o FRANCISCO ELEUTERIO CARRERAS o FRANCISCO CARRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintá días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 6 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2275 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUSTODIA MOREIRA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 28 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2276 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA MOREIRA o MOREIRA GONZALEZ y CUSTODIA GONZALEZ de MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2277 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ALONZO ORGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2278 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VENANCIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2279 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA PEREIRA de SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2280 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ECHAVARRIA o ECHEVERRIA DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2281 Feb.24-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EDUARDO MARZALEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Setiembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2301 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO ERRAMUSPE ALFARO (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de Octubre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2302 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO NUÑEZ ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de Octubre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2303 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO MOSCARELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2305 Feb.24-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO ESTEBAN FERNANDO PALMIERI ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2304 Feb.24-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALEJANDRO TOZONOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2306 Feb.24-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PANARIO o ALBERTO INOCENCIO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2292 Feb.24-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NUÑEZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2293 Feb.24 v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ROLIM RIBEIRO o ROLIN RIBEIRO o GABRIEL RIBEIRO ROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2294 Feb.24-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FILISBINO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 2290 Feb.24-v.mar.6.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099, se avisa a los señores Alberto Borgonovo Badino y Raquel Carranza de Borgonovo Badino, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar 10 de la manzana letra "V", padrón N.o 3272, del plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de Noviembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado el 12 de Noviembre de 1945, con el N.o 179; por hacer más de cuatro años que no efectúan pagos a cuenta del precio. — EUGENIO OTERO VALVERDE. — SARA PIÑEIRO de OTERO. — ALFREDO VIDAL.
2) $300.00 15|pub. 2357 Feb.24-v.mar.13.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099, se avisa a los señores Eduardo German Schulte Kenny; Martha Susana Erne de Schulte; Hugo Roberto Speciali Luciani; Teresa Raquel Borgonovo de Speciali y Dardo José Speciali Luciani, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 8 de la manzana letra "W" del plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Noviembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado el 12 de Noviembre de 1945, con el Número 179, y empadronado con el N.o 3405, por hacer más de cuatro años que no efectúan pagos a cuenta del precio. — EUGENIO OTERO VALVERDE. — SARA PIÑEIRO DE OTERO. — ALFREDO VIDAL.
2) $360.00 10|pub. 2358 Feb.24-v.mar.13.

3—Convocatorias Comerciales

VOGAR S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vogar S. A.", para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hocquart 1966, el viernes 28 de Febrero de 1964, a la hora 16, para tratar la ampliación del capital social.

El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación cerrándose en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 2395 Feb.24-v.feb.24.

Se convoca a los señores accionistas de "Vogar S. A.", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Hocquart 1966, el viernes 28 de Febrero de 1964, a la hora 16 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1963; 2.o) Elección de Directores y Síndico.

El Registro de Accionistas se cerrará con tres días de anticipación cerrándose en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2396 Feb.24-v.feb.24.

FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1964, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón 455, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al décimo quinto ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Artículo 32 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 2375 Feb.24-v.feb.24.

JUPITER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 5 de Marzo de 1964, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 2376 Feb.24-v.feb.26.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.I.C.
C.O.U.S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 17 de Marzo de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2355, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 28.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963; 2.o) Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10.o de los estatutos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $420.00 15|pub. 2393 Feb.24-v.mar.13.

BARIDON Y CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 12 de Marzo de 1964, a las 18 horas, en el local de Rincón 626, para considerar el siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1963; 2.o Designación de dos accionistas que, para firmar el acta de la asamblea.
Nota Se ruega a los Srs. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o notas de depósitos bancarios, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 2331 Feb.24-v.feb.26.

SCARLET SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 29 de Febrero de 1964, a la hora 10 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias el 30|9|63; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con 2 de días de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2311 Feb.24-v.feb.24.

INVERSORA BATAN SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Febrero de 1964, a la hora 15.30, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria y balance general de resultados y de situación al 30|9|63; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2312 Feb.24-v.feb.24.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Febrero de 1964, a la hora 15.15, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria y balance general de resultados y de situación al 31|8|63; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2313 Feb.24-v.feb.24.

AGROGAMA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 28 de Febrero de 1964, a la hora 19.15, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
Reforma de Estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2314 Feb.24-v.feb.24.

LANCO S. A.

Se convoca a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el viernes, día 28 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en Zabala 1372, 4.o piso, escritorio 40, con la siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Designación del Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.
3) $36.00 3|pub. 2307 Feb.24-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE LASCANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señor accionista: Se convoca a usted, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 (quince), de Marzo del corriente año, a las 17 (diez y siete) horas, en nuestras oficinas ubicadas en la calle Misiones N.o 1252, esquina 25 de Agosto en la ciudad de Lascano, con el fin de considerar el siguiente orden del día:
A) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, conjuntamente con el Secretario y firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas; B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; C) Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio Síndico y suplente.
Se hace saber que para poder intervenir en la asamblea, se deberá depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las Oficinas de la Caja, con tres días de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario. — Lascano, Febrero de 1964. — José J. Eluen, Presidente. — Ignacio Nogueira, Secretario.
3) $28.00 1|pub. 2300 Feb.24-v.feb.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL 79.o EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 24 del corriente en la Tesorería de este Banco, contra entrega del cupón N.o 11, podrán hacer efectivo el cobro del Dividendo Complementario correspondiente al 79.o Ejercicio Social, clausurado el 31 de Diciembre de 1963. Montevideo, Febrero de 1964. — La Gerencia General.
3) $36.00 3|pub. 2271 Feb.24-v.feb.26.

BASTARRICA PROPAGANDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a realizarse el 28 de Febrero de 1964 a la hora 11, en Avenida 18 de Julio 948, piso 8, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1963; 2) Designación de nuevos Directores titulares y suplentes; 3) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con 24 horas de anticipación a la misma. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 2272 Feb.24-v.feb.25.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 19 de Febrero de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Eudoro Fernando Eiraldi Pintos y María Elena Abero Melgar.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 2291 Feb.24-v.mar.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERKOVIC FRANCISCO y HERCOVITS, ISABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ficha F-951|963", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Berkovits y Isabel Hercovits.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 2346 Feb.24-v.mar.20.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACCION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Faustino Rubido Soria, por el término de tres días, para que concurra a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), calle La Paz No. 1095, para notificarle de un asunto de su interés. — Montevideo, Febrero 14 de 1964.
8) $24.00 3|pub. 2334 Feb.24-v.feb.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas

EDICTO. — En el expediente HC No. 209|64, caratulado: "Sección Personal, comunica inasistencias consecutivas de la Auxiliar de Enfermería Blanca Monza"; el señor Director, con fecha 17 de Febrero de 1964, ha dispuesto: "Por Secretaría se emplazará a la interesada para que, dentro del tercer día justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su puesto. (Fdo. Hugo Villar, Director".
No siendo posible notificar a usted personalmente, le dejo el presente Cedulón y procederé a la publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a lo preceptuado por los Arts. 6o. y 7o. de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República, de 20|XI|59.
Cumplidas estas diligencias, damos a usted por notificada de lo arriba expuesto. — La Secretaria General.
8) (C.C.) 1|pub. 30388 Feb.24-v.feb.24.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

El Concejo Departamental de Durazno, de acuerdo con la ley No. 3958 de 28 de Marzo de 1912 y a los efectos pertinentes hace la siguiente publicación:
La Junta Departamental de Durazno en sesión de fecha 13 de Diciembre de 1963, por decreto No. 96 dictó la siguiente resolución:
Art. 1o.) Declárase de utilidad pública un predio de propiedad de JUANA SOFIA CURBELO de ALVAREZ, ubicado en el Huerto No. 32 zona sub-urbana primera sección judicial de Durazno, parte del padrón 4385 y que según el plano A No. 1475 de Mayo de 1963, levantado por la Dirección de O. Municipales, tiene una superficie de 10.000 metros 2. y que se deslinda de la siguiente manera:
Norte, Pastoreo Municipal; este cantera municipal ;sur y oeste, padrón 4385.
Art. 2o.) Autorízase al Concejo Departamental para que proceda a la expropiación del mencionado terreno y a su inmediata ocupación.
Art. 3o.) Comuníquese, etc. J. Martínez Graciuso, Presidente. — Catón Stefanoli Sabuco, Secretario.
El Concejo Departamental por resolución No. 957 dispuso la publicación por ocho días del decreto referenciado. — Silvestre O. Landoni, Presidente. — Carlos F. Aguirre, Secretario.
9) $256.00 8|pub. 2288 Feb.24-v.mar.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Glenda Rowinski domiciliada en Bartolomé Mitre 1422, optando al título de Procuradora solicito se reciba declaración de Nelly They y de Hubert Revoledo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Glenda Rowinski. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 2361 Feb.24-v.mar.6.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.442

Adquisición de "Herramientas".
Apertura: 9 de Abril de 1964 hora 14.
Licitación Pública No. 1.443.
Adquisición de "Correas de cuero para transmisión de compresores".
Apertura: 16 de Marzo de 1964, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser retirados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt, 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30387 Feb.24-v.feb.26.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para lo siguiente:
4|64. — Venta de máquinas Duplicadoras Gestetner. Modelo 160, cinco (5) unidades.
Apertura: 6 de Marzo de 1964, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, como la exhibición de las máquinas están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, planta baja). Los días hábiles de 15 a 18 horas — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30384 Feb.24-v.feb.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado

No. 25.506. — Adquisición de diversas fórmulas.
Apertura: lunes 9 de Marzo de 1964, hora 9.
No. 25.507. — Adquisición de diversas fórmulas en Fanfold.
Apertura: lunes 9 de Marzo de 1964, hora 10.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Oficina calle Mercedes 1352, Sub-suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30386 Feb.24-v.mar.6.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Sección Tesorería de libros y adquisiciones
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos máquinas de escribir, máquinas de sumar, ficheros, metálicos circulares, sillas anatómicas, máquinas de calcular y archivos metálicos.

Los pliegos particulares se encuentran **a disposición de los interesados, todos los días hábiles** de 8 a 12 a. m. en la Sección Adquisiciones de este servicio.
Apertura: 9 de Marzo de 1964 **a las 9 horas.**
Departamento de Administracción Sección Adquisiciones. Paraguay 1429.
12) (C.C.) 3|pub. 30390 **Feb.24-v.feb.26.**

CONAPROLE

Lic. No. 96. — Ej. XXVIII.
Zuecos Kruger.
Apertura: 5|3|64, hora 9 y 30.
Segundo llamado.
Lic. No. 105. — **Ej. XXVIII.**
Segundo llamado.
Chuño.
Apertura: 5|3|64, hora 10.
Lic. No. 106. — **Ej. XXVIII.**
Segundo llamado.
Soda cáustica sólida, CIF.
Montevideo.
Apertura: 18|3|64, hora 10.
Lic. No. 112. — Ej. XXVIII.
Fa...
Apertura: 6|3|64, hora 9 y 30.
Lic. No. 113. — Ej. XXVIII.
Guantes de cuero.
Apertura: 6|3|64, hora 10.
Lic. No. 114. — Ej. XXVIII.
Rulemanes.
Apertura: 6|3|64, hora 10 y 30.
Lic. No. 115. — Ej. XXVIII.
Hierros y Chapas.
Apertura: 6|3|64, hora 11.
Lic. No. 116. — Ej. XXVIII.
Papel higiénico.
Apertura: 9|3|64, hora 9 y 30.
Lic. No. 117. — Ej. XXVIII.
Tapas Coronas para botellas **Gelet.**
Apertura: 9|3|64, hora 10.
Lic. No. 118. — Ej. XXVIII.
Glucosa.
Apertura: 9|3|64, hora 10 y 30.
Lic. No. 119. — Ej. XXVIII.
Artículos de Librería.
Apertura: 9|3|64, hora 11.
Lic. No. 120. — Ej. XXVIII.
Artículos de Electricidad.
Apertura: 10|3|64, hora 9 y 30.
Lic. No. 121. — Ej. XXVIII.
Artículos de Ferretería.
Apertura: 10|3|64, hora 10 y 30.
Los interesados pueden solicitar **los formularios** y pliegos de condiciones **correspondientes**, en el Departamento de Compras, calle **Nueva** York 1930, en días hábiles de 8 a 15 **y 30 horas**, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $30.00 2|pub. 2377 **Feb.24-v.feb.25.**

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer Llamado

Lic. No. 18|64. — Adquisición de hasta 30.000 kilogramos de bacalao seco de procedencia extranjera y de hasta 20.000 kilogramos de pescado seco de procedencia nacional.
Apertura: 26 de Febrero de 1964, **a la hora 9.** En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el 3 de Marzo de 1964, **a la hora 9.**

SEGUNDO LLAMADO

Lic. No. 2|64. — Aprovechamiento **de papel** de diario en resmas.
Apertura: 6 de Marzo de 1964, **a la hora 9 y 30.**
Lic. No. 4|64. — Adquisición **de sal fina.**
Apertura: 3 de Marzo de 1964, **a la hora 10 y 30.**
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo No. 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30389 Feb.24-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No. 2|964
Primer Llamado

Llámase a licitación pública No. 2|964, por la adquisición de: 250.000 (doscientos cincuenta mil) kilos de leña de eucaliptus, en astillas no mayores de 0.20 centímetros fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Marzo a la hora 10, en la sección adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

De no haber número en este primer llamado el segundo llamado se efectuará el día 20 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30383 Feb.24-v.mar.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo Llamado
Licitación Pública No. 17

Artículos: Parches, Bordonas, Pioia Platillos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní No. 1599).
Apertura: 6 de Marzo de 1964, a las 10 **horas.** — Montevideo, 20 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 30385 **Feb.24-v.feb.28.**

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 24 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil **"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).**

3.a Sección

RUBENS MIGUEL GARRE, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan L. Cuestas 1284 y NILDA RAMONA RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1284.

4.a Sección

LUIS NICOLAS D'ALTERIO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 919 y AMELIA LUISA TORTI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 919.
RICARDO FERMIN BORGES, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1218 y AMELIA ROSA BRUNENGO, 53 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1218.
FRANKLIN FIGOLI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado San José 890 y SUSANA RAVECCA, 29 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1006.

7.a Sección

JOAQUIN PONTES, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1583 y CLEMENTINA PEREZ, 32 años, soltera, española, **domiciliada Uruguay 1583.**

JAIME CARRETA, 47 años, divorciado, ...tólogo, argentino, domiciliado Cebollatí 15.. y NELDA AMELIA LUJAN, 37 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Cebollatí 1575.

8.a Sección

MARIO NELSON HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1319 y ARGENES RUIZ POGGIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1319.
IGNACIO FRANCISCO BELLONI TESTI, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lima 1422 Apto. 3 y ELVIRA JUANA CASTILLO, 68 años, soltera, jubilada, argentina, domiciliada La Paz 1761.
JOSE VARELA MATEOS, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2297 y FRANCISCA CACHO DOVAL, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Flores 2297.

9.a Sección

ROSALINO CARDOZO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado calle 2 No. 6344 bis y CONCEPCION FERREIRA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada calle 2 No. 6344.
ROBERTO VOLONTE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ott 1993 y MARIA CRISTINA DUFFAU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1733.
EFRAIN CESTAU, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen No. 5564 y CELANIRA NASSAZZI, 45 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5564.
MANUEL EPIFANIO CASTILLO, 50 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Galileo 1706 y PAULA LUCILA BENTANCOR, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1706.

10.a Sección

WALTER FURCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2134 y DINA ISABEL MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3439.
CARLOS BASILIO RIMOLA, 22 años, soltero, operario, argentino, domiciliado A. Lapunte 2694 y NELLY CARMEN DOMINGUEZ, 20 años, soltera, Prof. de corte, oriental, domiciliada Taormina 2334.
ENRIQUE ARON CANIAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3376 Ap. 1 y VICTORIA CATTAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3376 Ap. 1.
JUAN JOSE RAMOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2404 y ROCIO ELECTRA DA...ELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera ...
HUGO ERNESTO MARCIP, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Perera 2... y MARIA CRISTINA ESPINOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perera ...
JOSE EDUARDO BUSTELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... 2312 y AMELIA CONCEPCION SANCHEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D 6928.
HECTOR RATTO, 34 años, soltero, textil, oriental, domiciliado F. Bentos 4031 y MARIA SARA ACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 4031.

NICOLAS ANGEL RIVERO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 4078 Apto. 5 y MARIA ISABEL FERRANDO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Blixen 4078 Apto. 5.

11.a Sección

LUIS MARIO CALABUIG, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Alférez Real 2519 y MARIA HILDA AQUINO, 14 años, soltero, oriental, domiciliada Dr. Capdehourant 2464.
NELSON ARAMIS CARRASCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10 4951 y PETRONA LORELEY SANCHEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 10 4951.
MIGUEL ANGEL HERNANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 10 2844 y CONCEPCION RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, 2344.
JUAN ANTONIO UBALDE, 25 años, soltero, vendedor independiente, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4656 y MARIA DOLORES SANCHEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4654 bis.

12.a Sección

JUAN FERNANDEZ PEREIRA 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado José L. Terra 2603 y DELIA MARIA CAMPO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada José L. Terra 2317.
WALTER SILVA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Aguinaldo 2247 y GLADYS MORENO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2271.
RUBEN KATZ, 22 ... oriental, domiciliado Colorado ... y ... WURZIE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1849.

MAXIMO RAMON SENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan [illegible] 2845 y MARIA CATALINA CIARDI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Juan Paullier 2845.

13.a Sección

MANUEL PEDRO CAMBEIRO, 44 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado China 1924 y ODILIA CARMEN GUTIERREZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada China 1924.

14.a Sección

ISMAEL PERNAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3558 Apto. 7 y ELENA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558 Apto. 7.

15.a Sección

MARCOS ALBARDO ARDANCHE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1756 Apto. 2 y MARIA GRACIELA ALCOBA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 786 Apto. 2.

MARIO GONZALO HUPPERT, 22 años soltero, corredor, oriental, domiciliado Sierra 1825 y MABEL KREISLER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1825.

16.a Sección

JOSE LUIS MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 460 y MABEL RITA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 460.

CARLOS MARIA CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 467 y ANA MARIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 467.

JULIAN NORIA 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotagaita 168 y MARIA SELVA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Catagaita 164.

BRAUDELINO PIRIZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tamanduá No. 1 y MARY RENEE ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá No. 2.

17.a Sección

RICARDO MANUEL MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Odense 2822 y MARGARITA RUFINA GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2822.

GREGORIO EDUARDO ARAUJO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 3870 y MARIA ISABEL DE LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salustio 3959.

WALTER HIPOLITO HERNANDEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 3884 e HILDA ALMANDOZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilla 4021.

LUIS GONZALO GIMENEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4220 y MARY SHIRLEY DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3638.

18.a Sección

HUMBERTO SALVADOR ALEJANDRO MORENO, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Obligado 1259 y MARIA LEDIA RIOS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Obligado 1261 Apto. 1.

CHARLES NIUVER TELEZ ALMENAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2584 Apto. 8 y MARIA MERCEDES CARMEN SAAINI CIPULLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2635.

19.a Sección

JOSE MARIA MARASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2458 y NELLY MARIA DIAZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Arenal Grande 2507.

20.a Sección

OLIMAR OMAR PAYAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1103 y MARIA MAGDALENA PAEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4044.

LUIS ALBERTO MORALES, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4107 y MARIA TAVITIAN, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José Arrechavaleta 4075.

OMAR ARTIGAS PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4932 y CARMEN LILIAN MATEUS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4932.

LUIS MARIO PANIZZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4386 y ANA EUGENIA RIVERO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Larrañaga 4386.

RAUL ALFREDO AGUILAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4932 e HILDA ROSA TEIXEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipacción 4962.

ORIOL TORRES PELLONDO, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi [illegible] y [illegible] años, [illegible] oriental, domiciliada [illegible] 4443.

FLORENTINO WASHINGTON MARQUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Galán 4263 y FLORENTINA SIMOIZ 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Atanarudo Suárez 211.

[illegible] Sección

ALEJANDRO ACEVEDO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 8 número 50 metros y NELIDA ESMIR ACOSTA CASTRO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Longfellow 1827.

ANGEL CUSTODIO RIVA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Baltimore 1467 y NELIDA ASUNCION CAMACHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1467.

HARLEY SANTIAGO MINISTERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2897 y CELINA YAFRATE ZANELLATO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1311, ap. 2.

MIGUEL ANGEL BAYARRES, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 4426 y NIDIA ETEL PONCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 965.

HERMANN SCHALLER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 1196 y HELGA FUREDER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 4447.

23.a Sección

MIGUEL ALBERTO DE PEDRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2739 y SONIA INES SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Campana 2739.

MARIO CASCO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Acha 4031 y MIRTHA GLADYS SCOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Acha 4031.

TABARE GUZMAN 18 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3382 y GLADYS LEONOR ALVAREZ, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3382.

JOSE TADDEI, 27 años, soltero, estudiante, suizo, domiciliado Aréchaga 3440 y DELIA VILMA TORRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3440.

24.a Sección

MILTON QUINTO CAZES, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3317, ap. 2 y ELVIRA MARIA GLORIA BOEZIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2221, A.

14) $6.00 3|pub. v.feb.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RIVERA BATLLE LENA DELGADO, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocasos y Alboradas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 2316 Feb.24-v.mz.6.

FRANCISCO AMERICO TABAREZ LABREA, solicita la inscripción de la obra titulada "El libro de un chacarero", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 2359 Feb.24-v.mz.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL DIAZ con ENCARNACION CORREA y de las de nacimiento de Iycne y Norma Díaz Correa, estableciéndose que en donde en las mismas, figura la cónyuge y la madre, respectivamente, con el nombre de Armanda, debe decir: Encarnación. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — José Curi Zogia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30382 Feb.24-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LINA LIBERTAD y JOSE CARLOS HANTIS GOLDFELD y de la de matrimonio de NAHMEN HANTIS y LUISA GOLDFELD, estableciéndose que en donde en las mismas aparece Nachman y Hantzis, debe decir: Nahmen y Hantis. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 2317 Feb.24-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ DE DONNER, SEVA RUBI Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F-591,953), se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones: 1.o) La partida de nacimiento de Selva Rubí Fernández, pues en ella donde su nombre aparece como Celba, debe decir: Selva; 2.o) La de nacimiento de Elena Ruth Donner Fernández, pues donde figura el nombre de su madre como Ruby, debe decir: Rubí y en donde figura el apellido de su padre como Dornner, debe decir: Donner; 3.o) La de nacimiento de Vicky, Gene Donner Fernández, pues donde su nombre aparece como Yene o Jene, debe decir: Gene y donde el apellido de su padre aparece como Dornner, debe decir: Donner. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30381 Feb.24-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIANA CORELIA BURGUEZ DE PEREIRA con don JUAN PEREIRA, pues en la misma donde dice: el nombre de la contrayente como Corelia, debe decir: Luciana Corelia, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.

19) $180.00 15|pub. 2345 Feb.24-v.mz.13.

20—Remates

JOSE A. VALDEZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Banco Comercial contra GILBERT, HUGO y otro. Medidas preparatorias" (Libro 55, Folio 654. Nº 2067), se hace saber: Que el 13 de Marzo de 1964, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero José A. Valdez, asistido del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la calle Ituzaingó, entre General Flores y Treinta y Tres, empadronada con el número 810, compuesta según plano del Agr. Gerardo P. Fernández de una superficie de 288 metros cuadrados y 17 dc. cds.

Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz comisionado, donde les serán exhibidos. B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, abonar la comisión del martillero del 2 o|o y el Impuesto Municipal a los remates que serán de cargo del comprador, además los impuestos a las transferencias de dominio que le correspondan según la ley. — Tacuarembó, 4 de Febrero de 1964. — Gualtier Olvera Goyoaga, Juez de Paz Interino.

20) $ 600.00 15|pub. 2356 Feb.24.-v.mz.13.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ACOSTA, ARCADIO. Sucesión". (Lo. 53, Fo. 583), se hace saber que el día 13 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 8.125.00, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Oficial Alguacil designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes:

1.o) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, N.o 51.707, otorgada el 11 de Diciembre de 1950, entre La Industrial Francisco Piria y el señor Arcadio Zotico Acosta, la que se encuentra debidamente inscripta y que se refiere al siguiente bien:

Un solar de terreno en Maroñas, 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.637, designado con el N.o 24, de la fracción 18, del Barrio Jardines del Hipódromo y según plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Octubre 31 de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 27 de Junio de 1928, se compone de un área de 329 metros 40 de-

címetros, que se deslindan así: 13 metros 10 centímetros al Sureste de frente a la calle Lutecia; 40 metros 50 centímetros al Noreste, con parte del solar N.o 23; 10 metros al Noroeste, con parte del solar N.o 29 y 39 metros 39 centímetros al Suroeste, con el solar N.o 25; y 2.o) Las construcciones existentes en el solar anteriormente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que según liquidación agregada en autos, se adeudan al 30 de Octubre de 1963, la cantidad de $ 2.490.30, por cuotas correspondientes a la referida promesa; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, artículos cargas análogos y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 2359.03 15|pub. 2329 Feb.24-v.mz.13.

ENRIQUE ABREU
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ELIDA PAZ DE FERNANDEZ y otros: Venta en remate público. Pieza por separado en autos "María Isabel Baltasar de Fernández. Sucesión" (Libro 43. Folio 24) (Libro 44. Folio 226), se hace saber al público que el día tres de Abril próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis Alberto de Herrera Nº 384, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos) para el lote Nº 1 y $ 195.000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos) para el lote Nº 2 ambos correspondientes al padrón 1508, de la manzana Nº 53, la Sección Judicial de Durazno, ubicados en la intersección de las calles Artigas y 19 de Abril, el lote Nº 1, ubicado en la esquina de ambas calles, con aprox. 11.80 metros sobre calle Artigas y 24.50 metros sobre 19 de Abril; el lote Nº 2, ubicado fundamentalmente sobre calle Artigas, con aprox. 9.60 metros de frente, con salida a calle 19 de Abril, con frente de 5 metros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 17 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) $ 660.00 15|pub. 2289 Feb.24-v.mz.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "ANOLLES EGAÑA, JUAN NICASIO, Segundas copias, Ficha F-446|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Nicasio Anolles Egaña, solicitando segundas copias de la escritura de compraventa, autorizada en la ciudad de Rivera el 7 de Mayo de 1913, por el Escribano Enrique Segovia y Graña, la cual se inscribió en el Registro de ese Departamento con el número 317 al folio 35 v. don Manuel Damaceno Coelho vendió a don Juvenal Pereira, casado con doña Vicencia Moreira, el solar N.o 4 de la manzana N.o 115 de la ciudad de Rivera. Dicho solar empadronado actualmente con el número 846; tiene una superficie de 522 metros deslindándose así: 21 metros 475 mms. de frente al Sureste a la calle Pantaleón Quesada por 42 metros 95 cms. de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 2, al Noroeste con el padrón N.o 849 y al Suroeste con el solar N.o 6.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Octubre de 1963.

21) $ 360.00 10|pub. 2347 Feb.24-v.mz.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

Cointreau Uruguaya Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por escritura que el 23 Enero de 1964, autorizó el Esc. Tomás Camaño, cuya primera copia inscribió en el Reg. Pub. y Gral. de Comercio con el No. 47, al F.o 131, del libro N.o 2, de Contratos, la Sociedad "Custofina Limitada", cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía, equivalente a pesos 3.750.00 o sean 75 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por la otra socia.

22) $160.00 10|pub. 1995 Feb.24-v.mz.6.

NERY ASOCIADOS LIMITADA

Por documento privado certificado por Esc. Gladys E. García el 26 de Diciembre 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio número 17 libro 2 Contratos, los esposos Juan J. Nery y Barbara Ivonne Nery Power, y el Sr. Raimundo Juan C. Nery cedieron al Sr. Enrique Borrazas, cuatro cuotas de $ 500.00 y dos cuotas de $ 500.00, respectivamente, de la Sociedad "Nery Asociados Limitada".

22) $ 120.00 10|pub. 2313 Feb.24-v.mz.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 102.094. — Montevideo, Febrero 7 de 1964, con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "SANTO PADRE" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 2032 Feb.24-v.mz.6.

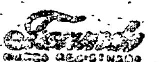
ACTA No. 102.094. — Montevideo, Feb. ... de 1964, con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "SANTO PADRE" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 2033 Feb.24-v.mz.6.

ACTA Nº 102.138. — Montevideo, Febrero ... de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Richard Hudnut (EE.UU.A.) solicitan la marca "CACTUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.00 10|pub. 2295 Feb.24-v.mz.6.

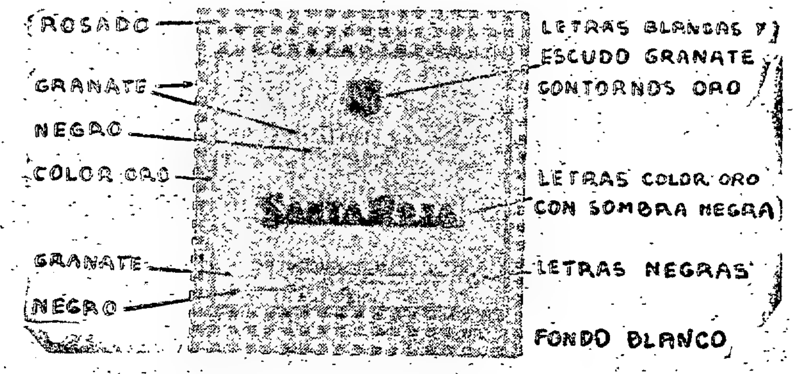
ACTA Nº 102.141. — Montevideo, Febrero 19 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Bodegas Esmeralda Sociedad Anónima (Argentina), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 2298 Feb.24-v.mz.6.

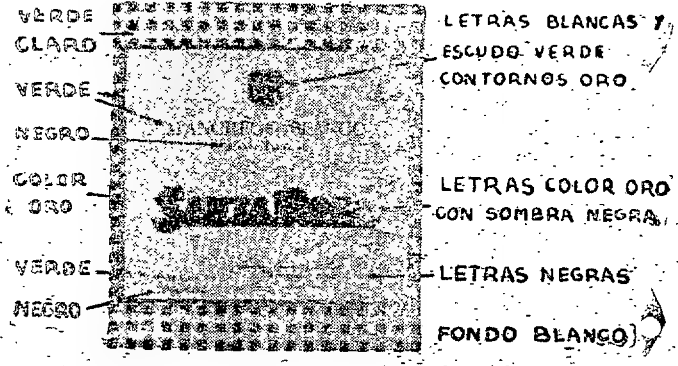
ACTA Nº 102.1... — Montevideo, Febrero 19 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Passadore, ... y Mutio S. A. (Montevideo)



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — ... consecutivos. — La Dirección.

23) $ 560.00 10|pub. 2297 Feb.24-v.mz.6.

ACTA Nº 102.1... — Montevideo, Febrero 19 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Passadore, ... y Mutio S. A. (Montevideo)



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. ... consecutivos. — La Dirección.

23) $ 560.00 10|pub. 2296 Feb.24-v.mz.6.

25—Ventas de Comercio

Ley Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Lorenzo Acevedo carnicería sita en calle Rocha Nº 2351 de esta ciudad. Acreedores justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones Nº 1305. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — URBANO RODRIGUEZ GONZALEZ. — MERCEDES SOUTO DE RODRIGUEZ.

25) $ 160.00 20|pub. 2394 Feb.24-v.mz.20.

Interviniendo la oficina del Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez, he prometido vender al señor Manuel Domínguez Bernardez, el comercio en el ramo de Almacén; Bazar, y Heladería ubicado en la calle Ramón Ortiz Nº 2952, de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador calle Dr. Pablo de María Nº 1447. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — 19 de Febrero de 1964. — PAULA ANGELA ESPINOSA DE DE MARIA.

25) $ 240.00 20|pub. 2339 Feb.24-v.mz.20.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rial Fernández y Manuel Genaro Rial González, la carnicería instalada en la calle Carreras Nacionales Nº 3420 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, Ap. 1. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — ADOLFO BACCINO. — CLELIA PERONE.

25) $ 240.00 20|pub. 2319 Feb.24-v.mz.20.

27—Vario

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en estos autos caratulados: GIORELLO, ENRIQUE EVARISTO y NAZZAZZI DE GIORELLO, CELIA contra SOSA, JUAN JOSE y RAMIREZ, CATALINA. Pérdida de la Patria Potestad, Libro 13 Nº 1245, Fº 359", se cita, llama y emplaza a Juan José Sosa y a Catalina Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — Esc. Ernesto Rolan, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 2360 Feb.24-v.ab.3.

FITIPALDO Y FERRARI S. A.

A sus efectos, se comunica a los interesados que en la publicación de los Estatutos de "FITIPALDO Y FERRARI S. A.", en el Diario Oficial Nº 16.717 de fecha 4 de Setiembre de 1963, se han deslizado los siguientes errores: Página 2123. Columna 1, renglón 5 de art. 11, donde dice: restantes acciones. El valor .... debe leerse: restantes accionistas. El valor .... Página 2123, Columna 3, renglón 9 del art. 32, donde dice: centaje hasta en 2ª convocatoria, se tendrá por: ... debe leerse: convenientes, en block o parcialmente los bienes. — Montevideo, Febrero de 1964.

27) $ 16.00 1|pub. 2362 Feb.24.-v.feb.24.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación: Testimonio. — Asamblea General Extraordinaria.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, la Asamblea General Extraordinaria haciendo acto de presencia tres accionistas con 2.000 acciones que representan $ 2.000.000.00 y con derecho a 6 votos. Se deja constancia que el capital asistente representa más del 75 o|o del capital total integrado según lo exigido por el Código de Comercio. Asiste a la Asamblea el funcionario de la Oficina del Impuesto a la Renta, señor Octaviano Soares de Lima. Siendo la hora 11 el Presidente ad-hoc de la sociedad, señor Pedro Hirschfeld declara abierta la sesión dando lectura a la convocatoria. Convocatoria: Se cita a los señores Accionistas de SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de febrero de 1963 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 para tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de Estatutos. Los señores Accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 11 del día 3 de febrero de 1963. — Firmado: El Directorio.

Entrando en el Orden del Día se presenta para el único punto de la misma el siguiente documento que se transcribe: Proyecto de Modificación de Estatutos. El Capital de la Sociedad se fija en $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) representados por 5.000 (cinco mil) acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie, designada Serie "A" de cien mil pesos, cuatro series designadas Serie B, C, D y E de cincuenta mil pesos cada una, dos series de cien mil pesos cada una designadas series F y G, cinco series de quinientos mil pesos cada una, designadas H, I, J, K y L, cuatro series designadas M, O y P de quinientos mil pesos cada una. Para la suscripción de las nuevas acciones (sigue texto original) se autoriza además a los señores Pedro Hirschfeld, Denny Fleischmann, Daniel Caballero y|o Isaac Sneider para que conjunta, separada, alternada, y|o indistintamente gestionen la aprobación de esta modificación de estatutos ante los Poderes Públicos, quedando además facultados para aceptar cualquier modificación que eventualmente fuese exigida por la autoridad competente. Firmado: Ernesto Stein. Acto segundo se aprueba por unanimidad el documento presentado.

Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 11 y 30. — Firmado Pedro Hirschfeld y Octaviano Soares de Lima. Tiene un sello que dice: División Inspección, Oficina de Impuesto a la Renta. Y un fechador de 18|III|63.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de actas de asamblea perteneciente a SUPRODAN S. A. de fojas 2 a 3. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 28 de marzo de 1963. — Omar Costantini, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 28 de 1963. — Visto: La solicitud de 'SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 1963.

Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de 'SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 26|27 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: GIANNATTASIO. — SALVADOR FERRER SERRA: — Julián Alvarez Cortés, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 480 al F.o 3488 del Lo. I. de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 672.00. — 1|pub. 24123.

NARDIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NARDIA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Antonio Plaza y Juan Pedro Garayalde, ambos uruguayos, casados, mayores de edad y domiciliados en Guaraní 1383 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "NARDIA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Comprar, y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751. B) Industrializar, manufacturar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y conservación de los mismos, relativos a: Textiles, tienda, mercería, modas y confecciones; comestibles, bebidas, almacén, y mercado; hotel bar, restoran, panadería, y confitería; vehículos y automotores; maquinaria y metalurgia; ingeniería arquitectura, agrimensura, barraca y construcción; maderas, muebles, tapicería y ferretería; combustibles y lubricantes; electricidad, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, música, fotografía, y óptica; joyería, bisutería y relojería, medicina, veterinaria, cirugía e higiene; productos químicos, farmacia, tocador y belleza; juguetería, y deportes, bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene, vidrios, cristalería, cueros, curtiembre, pieles y zapatería, impresoras, librería, y artículos de escritorio; enseñanza de ciencias, artes y oficios; C) Realizar negocios marítimos, excursiones, transporte y toda clase de operaciones y transacciones relativos a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y|o realización de negocios agrícolas ganaderos, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías referidos en el inciso B) y|o para explotar máquinas mecánicas, servicios y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley número 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario

efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores o síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1893. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas estime conveniente y dentro de las disposiciones por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo nos legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de éstos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Mario Pico Volonté, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan P. Garayalde. — Juan A. Plaza.

A. Héctor Otero, Escribano, certifica: Que las firmas que proceden pertenecen a los señores don Juan Antonio Plaza y don Juan Pedro Carayalde, ambos orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en Guaraní 1383 de esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la presente sociedad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — A. Héctor Otero, Escribano.

Vista. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Vistos: la gestión de NARDIA SOCIEDAD ANONIMA —en formación— a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Apruébase el estatuto de NARDIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel [illegible] Morales, Secretario.

Es cópia fiel. — Montevideo, 25 de noviembre de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 17 de diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el No. 531 al Fo. 3594 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — [illegible] Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 860.00. — Ipub. — 24124

RENOMO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco Jo e Marcora, dictada en autos: "RENOMO SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos y matrícula" (Lo. 65, Fo. 28), se hace saber que ante este Juzgado se presentó RENOMO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo tramite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

RENOMO SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de RENOMO SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Reacondicionamiento de motores, importación de repuestos, representaciones, por cuenta propia o de terceros; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, promover en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicha institución; C) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos), moneda nacional uruguaya, formado por tres mil quinientas acciones al portador de pesos 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les correspondan, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, éste queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etcétera; B) Presentar a la asamblea, por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance, cursándose comunicación a la oficina fiscalizadora competente; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en general, las previstas por el artículo ciento setenta del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas, socios o no.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. **La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las** facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las resoluciones.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un "libro de actas" las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 22. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 23. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 24. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio cantidad destinada a fondo de reserva, que podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Queda comisionado el fundador señor don Juan Golibroda Korniluk, y además la señorita Alicia Susana Santos para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones que sugiriera que le sean planteadas por dicho Poder, que consideren convenientes, y para efectuar las inscripciones y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sean menester, y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Juan Golibroda. — Tomás Balduccio.

Roberto Armando Castro, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento don Juan Golibroda Korniluk, polaco, mayor de edad soltero y domiciliado en la finca número cuatro mil ciento treinta y cinco de la calle Río de Janeiro de esta ciudad; y don Tomás Balduccio Cisaro, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Betty Arístegui y domiciliado en la finca número mil ochocientos ochenta y cinco de la calle Anzani en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Roberto Armando Castro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de "RENOMO S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Qué el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "RENOMO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Alicia Susana Santos en representación de RENOMO S. A. domiciliada en la calle Cufré 2392, al señor Juez digo 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre de la sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el artículo segundo de los estatutos sociales que se adjuntan. La sociedad no tiene ni gerente ni factor. 2º) Solicito, además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. 3º) Que mi representación surge de la autorización concedida en el artículo 26 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alicia Susana Santos. — Antonia D. Genovese de Aniotz. — Un sello dice: Antonia D. Genovese de Aniotz, Escribana".

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 7101. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — (E. s. RENOMO S. A. Estatutos. Civil 3º). — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal".

12.119. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres a las 11 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 825 al folio 4440 del libro Nº 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 1.028.00. — 1/pub. — 24135.

ZAPATERIAS HOLLYWOOD - VERDEROSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "ZAPATERIA HOLLYWOOD - VERDEROSA HNOS. S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

ZAPATERIAS HOLLYWOOD — VERDEROSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos el señor Fernando Verderosa y Héctor Verderosa en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1356, escritorio 21, deciden constituir una sociedad anónima regida por los siguientes:

E S T A T U T O S

I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. Con la denominación de "ZAPATERIAS HOLLYWOOD - VERDEROSA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes aplicables. Se domiciliará en Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de sucursales y representaciones dentro y fuera del país. Durará cien años.

Art. 2º Su objeto será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercadería del país y del extranjero y en especial dedicarse a la fabricación, industrialización y comercialización del calzado en general. B) Realizar operaciones financieras, participar en toda clase de empresas comerciales, industriales y civiles; asociarse con ellas, tomándolas en administración o adquiriendo su activo y pasivo, pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes e inmuebles; patente de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles en pago de deuda, contrayendo toda clase de obligaciones, con o sin garantías de cualquier clase, tanto ante instituciones públicas o privadas del país. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes Nos. 8733 y 10.751. D) Realizar actividad agropecuaria en todas sus formas.

II

Capital

Artículo 3º. El capital social será de $ 500.000 representado por acciones al portador de pesos 1.000 c/u.

Art. 4º La emisión, condiciones de integración y suscripción las fijará el Directorio. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto de la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

III

Directorio

Artículo 5º La sociedad será regida y administrada por un Directorio de 2 a 7 miembros elegidos por la asamblea y que podrán ser reelectos. Durarán dos años en sus funciones, continuando en el cargo hasta que los sucesores asuman sus puestos.

Art. 6º El Directorio regirá su funcionamiento interno por el reglamento que el mismo apruebe por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 7º El Directorio, cuando lo estime conveniente y dentro de los límites fijados por el artículo 5º podrá designar nuevos Directores dando cuenta a la asamblea próxima. En caso de vacancia y si no existieran suplentes, se procederá en la misma forma.

Art. 8º Los Directores podrán desempeñar cualquier otro cargo en la sociedad. En caso de ser rentado se dará cuenta a la próxima asamblea quien ratificará la remuneración. Todo sin perjuicio de lo que por el desempeño

de sus cargos y como Directores les fijare anualmente la asamblea.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de esta. En tal sentido podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y en general explotar toda clase de bienes; B) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil en toda clase de juicios; D) Delegar facultades otorgando los poderes que sean necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes o servicios de cualquier naturaleza; F) Reglamentar los presentes estatutos. Las facultades antedichas son a simple título enunciativo pudiendo realizar toda otra gestión o acto tendiente al logro de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o quien haga sus veces representará a la sociedad, sin perjuicio de los poderes que otorgare el Directorio.

IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 120 días siguientes al vencimiento del año social, para considerar la memoria y balance anual, así como para resolver sobre los otros asuntos incluídos en el orden del día. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que fueren convocadas por el Directorio, por el Síndico o a solicitud de accionistas que representen el 20 por ciento del capital integrado. En tal caso se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los 30 días siguientes al pedido, y si el Directorio así no lo hiciere, podrán convocarla válidamente los propios accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cuatro días. El requisito de la publicación no será necesario siempre que se inscriban para participar en la asamblea y asistan a ella, accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En estos casos el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de 20 de Setiembre de 1955 deebrá cursar la comunicación correspondiente a la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para todas las asambleas, traten o no los casos mencionados en la ley de 19|7|909. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes de la de iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro respectivo; los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su caso, por quien designe la asamblea. Esta sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ello y transcurrida media hora de la fijada, sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones, salvo los casos en que la ley requiere mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el Presidente. Cada $ 5.000 en acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones de ley.

V

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio social.

Art. 17. El balance de cada ejercicio será sometido por el Directorio a consideración de la asamblea, que decidirá sobre la distribución de los resultados.

VII

Reforma de estatutos, transformación, disolución y liquidación

Artículo 18. Para la reforma del estatuto o para transformar, fusionar o disolver la sociedad, deberá convocarse una asamblea en la que las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que superen el 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores nombrarán el primer Directorio; hasta que ello ocurra serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones conferidas al Directorio.

Art. 20. Quedan comisionados el Contador Batlle T. Barbato y el señor Mario Aguirre para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por el Poder Ejecutivo o consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sean menester para el desenvolvimiento normal de la sociedad. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — Fernando Verderosa. — Héctor Verderosa.

Dardo Salgado, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Fernando Verderosa" y "Héctor Verderosa" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento así llamadas, los que son orientales, mayores de edad, casados, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo a dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Dardo Salgado, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo: 16 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de "ZAPATERIA HOLLYWOOD-VERDEROSA HNOS. S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ZAPATERIA HOLLYWOOD-VERDEROSA HNOS. S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el número 762 al folio 4042 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 645.00. — 1|pub. — 24181.

PINARES DEL PLATA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de

PINARES DEL PLATA S. A.

En la ciudad de Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos comparecen los señores Raúl González Logiuratto, oriental, casado, mayor de edad y José Luis Shaw Uriceste, oriental, soltero, mayor de edad y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la República y por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. La duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) La compraventa, construcción, permuta, fraccionamiento, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La compraventa, industrialización, importación y exportación de bienes muebles por cuenta propia o de terceros; C) Ser representantes o agentes de fabricantes, productores o comerciantes nacionales y|o extranjeros; D) Dar y recibir préstamos en dinero o las garantías correspondientes para financiación de operaciones. Para obtener sus fines podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) dividido en acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada uno. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Mientras no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán, como las acciones las mismas autoridades. La sociedad podrá emitir títulos de dos o más acciones. Cuando el Directorio lo crea conveniente, podrá elevar el capital social hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en una o varias veces previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro de Comercio.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre la forma como las acciones hayan de suscribirse, pagarse e integrarse, monto de los títulos a emitirse, series a emitirse, preferencia que corresponderá en la suscripción de nuevas acciones a los accionistas existentes; transmisión de los certificados provisorios que se expidan y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos. Podrá entregar o recibir dichas acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

Art. 5.o. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que a un propietario por cada una de ellas respecto de la sociedad, en el sentido de que de los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 6.o. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como el sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general, que durarán dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 8.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de éstos nombramientos dará cuenta a la primera asamblea general ordinaria.

Art. 9.o. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar ésta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 10. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente titular o Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia tendrá doble voto.

Art. 11. Para ser Director no es indispensable ser accionista.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles

o inmuebles. En particular podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 13. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 14. Los Directores podrán desempeñar cualquier función rentada o cargo en la sociedad o ser mandatarios de la misma, con poderes generales, o especiales y percibiendo remuneraciones por esos conceptos.

CAPITULO IV

Artículo 15. Cualquier asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representan más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder cuando corresponda, a la determinación del número de Directores y su nombramiento y al del Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 19. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse veinticuatro horas antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea, sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquél no concurriese o por cualquier otro accionista que designe la asamblea, en caso de ausencia. Quien presida, nombrará Secretario.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta por, a satisfacción del Directorio. — Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 22. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre el cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 24. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 25. El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios, que no superen las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán, también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 28. Autorízase a los señores doctor Andrés Shaw y Héctor Zacaría para que conjunta o separadamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se les autoriza para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Raúl González Logiuratto. — José Luis Shaw.

Daniel Terra, escribano; Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Raúl González Logiuratto y José Luis Shaw Urioste, casado y soltero respectivamente, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo — Hay una firma: Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — Visto: La gestión de PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda doctor Salvador Ferrer Serra. — Señor Ministro: Andrés Shaw, en el expediente de personería jurídica de PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA (expediente número 3343|62, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que los estatutos han sido observados por la Inspección General de Hacienda en el apartado B) del artículo 2.o, por cuanto debe concretarse en forma específica las operaciones comprendidas en "industrialización de bienes muebles". A fin de obviar la observación formulada, suprimimos del apartado B) del artículo 2.o la palabra industrialización, quedando por consiguiente redactado en la siguiente forma:

"B) La compraventa, importación y exportación de bienes muebles por cuenta propia o de terceros".

El suscripto por el artículo 28, está expresamente facultado para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — Quedando en esta forma evacuada la vista conferida, salúdalo a usted muy atte. — Andrés Shaw, A K A 1164.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Octubre de 1963. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Andrés Shaw, con domicilio en la calle Rincón N.o 454, escritorio 314|15, tercer piso, al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 28 de los estatutos de PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA y de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina PINARES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del Estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la calle Plaza Independencia número 833, escritorio 1B; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Andrés Shaw.

N.o 17388. — Montevideo, Octubre 18 de 1963 — Presentados los estatutos, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fernando Mier Nadal. — Walter Francisco Vignoli.

Montevideo, Octubre 21 de 1963. — El interesado entregó a la Oficina los estatutos, los que se agregan a continuación. — Walter R. Vignoli.

Montevideo, Octubre 21 de 1963. — Al señor Fiscal de mandato verbal del señor Juez. — Walter R. Vignoli.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5998. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 21 de 1963. — Hay una firma: Carlos Sienra Castellanos. — Hay un sello: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 18053. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 1. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales. Tasados y satisfechos los tributos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Montevideo, Octubre 24 de 1963. — Al Registro Público y General de Comercio. — Walter Roque Vignoli.

Hay un sello. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 122837 de fecha 22 de Noviembre de 1963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las 16 y 5 horas e inscripta en este registro con el N.o 490 al Fo. 3547 vuelto del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.156.00 1|pub. 24182.

GRAMEX S. A.

Balance de Situación al 30 de Junio de 1963

Activo —

Caja	$	25.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Balance de Resultados al 30 de Junio de 1963

Sin movimiento.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 20 de Diciembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Abril de 1962 y anotado con el número 3151 al F.o 13 del libro respectivo N.o 12.

$ 108.00. — 1|pub. — 23850.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1963

A C T I V O

Fijo:

Terrenos	$ 23.589.625.64	
Muebles	" 1.303.419.86	
Edificios	" 57.861.647.04	
Usina — Dique	" 42.039.157.34	
Maquinarias	" 333.237.869.43	
Equipos de Centrales	" 21.441.194.60	
Redes y Accesorios	" 284.734.682.99	
Embalses, Represas y Canales	" 71.453.055.04	
Caminos, Vías Férreas y Puentes	" 13.504.741.31	
Planta General	" 8.195.198.84	
Medios de Locomoción	" 430.170.00	
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	" 175.063.68	
Parque de Vacaciones U.T.E.	" 3.300.099.17	$ 861.265.924.94

Inventarios y Trabajos en Proceso:

Materiales Generales	$ 91.365.102.22	
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	" 86.381.846.40	
Ampliaciones	" 17.553.082.20	
Talleres, Trabajos en Ejecución al 31|12|962	" 7.167.719.25	
Plan Telefónico Montevideo - Ley 29|10|959	" 28.000.182.87	
Plan de Obras Ley 12.023	" 8.825.339.18	
Plan de Obras, Ley 1961 - 1968	" 158.827.22	
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	" 98.995.369.70	
Materiales Contratados en el Exterior	" 18.682.298.18	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 294.436.53	" 357.424.203.75

Disponible:

Cajas	$ 5.266.224.35	
Banco República. Cuentas Corrientes	" 19.742.772.55	
Banco República. Fondos Disponibles I.B.R.D.	" 1.678.705.72	
The Manufacturers Hanover Trust Company	" 286.454.85	" 26.974.157.47

Exigible:

Varios Deudores — Particulares	$ 87.338.954.56	
" " — Oficiales	" 78.235.687.42	
" " — Concejos Departamentales	" 26.423.928.47	
" " — Cuentas Especiales	" 895.897.46	
Ministerio de Hacienda. — Decretos 3|2|960 y 23|11|961	" 10.433.102.78	" 203.327.570.69

Diferido:

P. Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 - Decreto 25|4|951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	" 25.084.747.31	
Consal	" 4.855.773.62	" 36.628.421.95

Nominal:

Geología y Minas	$ 927.839.37	
Diferencias a Liquidar por Cotización Títulos de Deuda	" 20.293.635.72	" 21.221.475.09

Transitorio:

Servicio de Amortización Deudas	$ 233.853.33	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	" 3.201.741.89	
Consignaciones y Adelantos — Ex-Rione	" 127.775.53	
Banco República - Cuenta Valores en Caución	" 37.276.500.00	
Valores en Caución — Decreto 31|10|962	" 25.000.000.00	" 66.182.148.81

Cuentas de Resultados:

Servicio de Intereses de Deudas	$ 17.738.738.07	
Contribuciones por Leyes	" 2.070.148.26	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 181.720.135.22	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 41.687.269.89	" 243.216.291.44
		$ 1.816.240.194.14
Cuentas de Orden		" 142.785.802.69
		$ 1.959.025.996.83

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital	$	255.897.410.08		
Fondo de Reserva	"	29.444.647.79	"	276.342.057.[illegible]
Nominal:				
Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro - Efectuadas por el Estado			"	19.348.505.[illegible]
Exigible Largo Plazo:				
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$	26.750.00		
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	"	89.700.00		
Deuda Usinas y Teléfonos - Amp. Capital	"	25.300.00		
Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 - Serie "A"	"	34.747.400.00		
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "A"	"	1.820.380.00		
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "B"	"	66.880.045.00		
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "C"	"	67.206.735.00		
Deuda Consolidada - Aporte Caja de J. y P. Civiles 6 o|o 1956	"	10.325.013.42		
Export-Import Bank	"	22.002.750.00		
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 18|5|951	"	208.725.000.00		
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 9|11|955	"	46.486.000.00		
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 14|2|957	"	74.633.642.27	"	826.511.490.[illegible]
Eximbank Ley U.S.A. 480	"	263.042.774.72		
D.L.F. - Cuenta Préstamo Ley 29|10|959	"	30.000.000.00		
Exigible:				
Bancos. Cuentas Corrientes	$	7.221.525.24		
Varios Acreedores Generales	"	46.538.472.39		
Retenciones sobre Pagos a favor de Institutos Varios	"	89.539.973.36		
Letras a Pagar	"	19.110.472.20		
Concejo Departamental Ley 21 de Octubre de 1912	"	510.000.25		
Ministerio de Salud Pública, Ley 17|1|946	"	121.183.63		
Caja de Jubilaciones I. y Comercio Cta. Préstamo	"	9.500.000.00		
Caja de Jubilaciones - Convenio 21|1|960	"	607.005.03		
Intereses devengados a pagar	"	751.805.56		
Administración Nacional de Puertos - Cta. Especial	"	5.000.000.00		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Cuenta Préstamo	"	22.000.000.00	"	190.900.437.6[illegible]
Diferido:				
P. Ejecutivo - Oblig. Consolidadas al 31|12|950 Decreto 25|4|951	$	13.092.911.90		
Ley 9341 - Art. 11 - Rentas Generales	"	283.616.66		
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	"	43.790.00		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales - Decreto Ley 4|12|942	"	5.795.833.32		
Caja de Jubilaciones - Ley 28 de Abril de 1939 - Art. 4.o	"	950.000.02		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	8.361.518.19		
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	"	8.000.000.00		
Ministerio de Salud Pública	"	366.501.25		
Rentas Generales - Ley 30|11|960	"	1.879.572.88		
Varios Acreedores. Siemens y Halske. A.G.	"	277.508.32		
Garantías (en efectivo)	"	123.588.883.48		
Créditos Abiertos en el Exterior	"	15.912.535.51		
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex-Rione	"	247.100.64	"	183.755.105.[illegible]
Transitorio:				
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	$	460.487.02		
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	"	125.492.57		
Subsidios por Fallecimientos	"	15.478.38		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	186.272.08		
Fondos Destinados	"	2.867.944.31		
Ajustes a liquidar por Análisis de Deudores	"	4.156.655.39		
Poder Ejecutivo, Cuenta Préstamo Títulos, Decreto 31|10|962	"	25.000.000.00	"	32.812.329.78
Cuentas de Resultados:				
Créditos de Ejercicio de Usinas	$	213.494.708.33		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	"	73.519.169.85		
Servicio de Amortizaciones de Deudas. Cta. Diferencia	"	53.389.60	"	287.067.267.78
			$	1.816.240.194.14
Cuentas de Orden			"	142.785.802.69
			$	1.959.025.996.83

Carlos M. Garat, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Alfredo Fressia, Subgerente Contador General. — Contador Pedro Rivero, Gerente División Hacienda.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 30261.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Sujeto a la aprobación de la Asamblea de Accionistas a realizarse el día 25 de Febrero de 1964

UNDECIMO EJERCICIO

[illegible] V O —				
[illegible]ible:				
Caja			$ 752.569.14	
Banco República, Cámara Compensadora	$ 1.838.532.73			
Banco República, cuenta corriente	" 105.681.76		" 1.944.214.49	
			$ 2.696.783.63	
Realizable:				
Deuda Pública y oro en lingotes			" 121.955.18	
Total de Encaje				$ [illegible]
Realizable (Moneda Extranjera):				
Billetes				" [illegible]
Exigible (Moneda Nacional):				
Cuentas corrientes	$ 5.169.578.55			
Administración de propiedades	" 174.607.62		$ 5.344.186.17	
Vales y conformes descontados			" 5.984.033.46	
Préstamos hipotecarios			" 125.984.31	
Banco República, cuenta ley 4|7|963			" 25.281.94	" 18.479.485.88
Exigible (Moneda extranjera):				
Cuentas corrientes y documentos a plazo fijo			$ 1.541.433.77	
Encaje a la vista, a plazo fijo y Letras Tesorería			" 1.435.000.00	" 2.976.433.77
Cuentas en el exterior:				
Operaciones pendientes			$ 3.042.507.57	
Bancos corresponsales			" 2.821.387.48	" 5.863.895.05
Inmovilizado:				
Muebles, útiles, instalaciones y equipos contables			$ 281.070.00	
Inmueble del Banco			" 158.844.46	" 439.914.46
Varias cuentas deudoras:				
Documentos en cobertura de garantías			$ 2.856.596.11	
Saldos deudores no especificados			" 80.084.29	" 2.936.680.40
				$ 33.798.790.46
Cuentas de orden:				
Valores y acciones depositados en custodia				$ 28.629.814.37
Documentos y valores depositados en garantía				" 2.896.195.75
				$ 31.526.010.12
PASIVO —				
Patrimonial:				
Capital integrado			$ 4.392.500.00	
Reserva legal			" 279.738.61	
Reserva facultativa			" 398.372.99	$ 5.070.611.60
Exigible (Depósitos Moneda Nacional):				
Administración Propiedades	$ 220.970.35			
Cuentas corrientes	" 4.170.875.77	$ 4.391.846.02		
Caja de Ahorros	$ 693.390.64			
Depósitos a plazo fijo	" 1.990.802.10	" 2.684.192.74	$ 7.076.038.76	
Exigible (Moneda Extranjera):				
Cuentas corrientes		$ 3.521.525.77		
Depósitos a plazo fijo		" 5.440.850.47	" 8.962.376.24	
Total de Depósitos				" 16.038.415.00
Cuentas en el exterior:				
Operaciones pendientes			$ 3.077.507.57	
Bancos corresponsales			" 3.575.060.70	" 6.652.568.27
Varias cuentas acreedoras:				
Redescuentos			$ 2.018.100.99	
Garantías diversas			" 2.856.596.11	
Saldos acreedores no especificados			" 427.442.99	" 5.302.140.09
Utilidad del ejercicio				" 745.065.50
				$ 33.708.790.46

Cuentas de orden:

Depositantes de valores y acciones en custodia	$ 28.629.814.37
Depositantes de documentos y valores	" 2.896.195.75
	$ 31.526.010.13

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 61 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Enero de 1964 y anotado con el N.o 611 del Libro 15, a fojas 121.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Sujeta a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 25 de Febrero de 1964

UNDECIMO EJERCICIO

D E B E.—

Sueldos, aguinaldos y retribuciones especiales	$ 1.195.280.68
Impuestos y contribuciones legales	" 589.702.18
Gastos de administración, castigos y amortizaciones	" 1.569.003.91
	$ 3.353.986.77
Utilidades netas	" 745.055.50
	$ 4.099.042.27

H A B E R.—

Intereses, descuentos, comisiones y utilidades	$ 4.099.042.27

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 62 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Enero de 1964 y anotado con el N.o 611 del Libro 15, a fojas 121.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 25 de Febrero de 1964

UNDECIMO EJERCICIO

Dividendo: 10 o|o sobre $ 4.392.500.00 durante un año	$ 439.250.00
Reserva Legal 10 o|o	" 74.505.55
Reserva facultativa	" 61.794.40
Directorio	" 74.505.55
Provisiones impuestos	" 95.000.00
Total de las Utilidades del ejercicio	$ 745.055.50

Mlo Berchesi, Presidente. — Roberto Ferber, Secretario. — Gastón Guelfi, Síndico. — Carlos M. Seoane, Gerente. — Carlos Tejería, Contador.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 62 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Enero de 1964 y anotado con el N.o 611 del Libro 15, a fojas 121.

$ 1.200.00. — 2242. — 1 pub.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	9.132	5.744	2.528	1.930	2.266	3.023	2.183	1.504	2.413	1.216
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	4.277
Poder Ejecutivo, Indices	56	80	100	112	144	100	156	154	61	104
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598
Avisos del día	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473
Balances	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	66	111	24	114	15	118
Estados Bolsa	24	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	23	15	23	25	66	10	43	27
Estados Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	52
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	298	295	294	297	279	244	244	240	246
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	52	76	52
Totales	2[illegible].612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.423	19.548	19.856	19.352	[illegible]7.224

Liebig's Extract of Meat Company Limited

En liquidación

Balance General al 31 de Agosto 1963

Activo

Ganancias & pérdidas	$	46.00

Pasivo

Cía. Estancias & Colonias Urug. S. A.	$	46.00

Cuenta de Ganancias & Pérdidas al 31 de Agosto 1963

Publicación balance en el "Diario Oficial"	$	46.00
Total pérdidas en el ejercicio	$	46.00

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 31 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1944 y anotado con el Nº 4230 a fs. 91 del libro respectivo.

$ 120.00 1 pub. — 21170

S. A. La Conserva Trinidad

Balance General al 31 de Agosto de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	150.000.00
Caja & bancos	"	8.343.61
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres)	"	179.447.09
Deudores varios	"	50.000.00
Impuestos a recuperar	"	3.276.94
Ganancias & pérdidas	"	109.771.03
	$	500.838.67

Pasivo

Capital realizado	$	250.000.00
Capital a suscribir	"	150.000.00
Capital autorizado	$	400.000.00
Reserva especial	"	94.511.73
Previsión para impuestos a recuperar	"	3.276.94
Acreedores varios	"	3.050.00
	$	500.838.67

La Asamblea no fue aún realizada.

El presente estado se halla copiado a fs. 47 del libro Copiador certificado el 12 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias & Pérdidas al 31 de agosto 1963

Debe

Impuestos a la Renta y sustitutivo de herencias	$	3.604.00
Honorarios asesoría legal y contable	"	1.700.00
Gastos generales	"	526.29
	$	5.830.29

Haber

Intereses acreditados en cuenta corriente	$	2.605.55
Pérdidas en el ejercicio 1962|63	"	3.224.74
	$	5.830.29

Resumen

Saldo del ejercicio anterior	$	106.546.29
Más pérdidas ejercicio 1962|63	"	3.224.74
Total pérdidas acumuladas	$	109.771.03

La Asamblea no fue aún realizada.

El presente estado se halla copiado a fs. 48 del libro Copiador certificado el 12 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 240.00 1 pub. — 21171

El Marino S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Aprobado en la Asamblea de Setiembre 30|1963.

Activo

Caja	$	26.647.21
Inmuebles	"	227.876.88
Gastos constitución	"	37.560.00
Deudores varios	"	30.000.00
Pérdidas del ejerc.	"	3.398.61
	$	325.482.70

Pasivo

Acreedores hipot.	$	99.065.83
Acreedores varios	"	23.793.85
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades a dist. del 31|5|61	"	2.623.02
	$	325.482.70

Estado de Pérdidas & Ganancias al 31 de mayo de 1963

Debe

Amort. inmuebles	$	3.953.12
" gastos const.	"	9.390.00
Gastos generales	"	6.040.96
Gastos adm. prop.	"	6.678.16
	$	26.062.24

Haber

Resultado ventas y transferencia	$	2.774.59
Alquileres cobrados	"	19.889.04
Pérdidas del ejer.	"	3.398.61
	$	26.062.24

Las ganancias del ejercicio 31|5|962, fueron destinadas a la Cuenta de Fondos de Reserva $ 2.623.02 (Dos mil seisciento veintitrés pesos con 2/00.

(Copiado en el libro respectivo en el folio Nº 27).

$ 148.00 1 pub. — 21218

"Patas Blancas S. A."

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Fijo		
Campos, edificios y galpones	$	382.573.43
Alambrados, molinos e instalaciones	"	58.063.00
Plantaciones forestales	"	12.000.00
	$	452.636.43
Nominal		
Gastos de constitución	"	2.918.25
Disponible		
Caja	"	1.069.41
Exigible		
Deudores varios	"	19.300.00
Resultados		
Pérdidas	"	10.570.50
	$	486.494.59

Pasivo

No exigible		
Capital integrado	$	160.000.00
Exigible		
Acreedores varios	"	326.494.59
	$	486.494.59

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el día 31 de Octubre de 1963.

El presente estado se halla copiado a Folio 23 del Libro Copiador de Cartas y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Octubre de 1959 y anotado con el Nº 6917 al Fº 91 del Libro respectivo Nº 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio (1|jul.|62 al 30|jun.|63

Debe

Gastos generales		
Intereses sobre préstamos hipotecarios	$	28.445.93
Contribución inmobiliaria	"	2.500.00
Impuestos	"	3.686.67
Amortizaciones	"	6.327.62
Varios	"	492.26
	$	41.952.48

Haber

Percibido por arrendamientos	$	40.237.84
Pérdida del ejercicio	"	1.714.64
	$	41.952.48

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas reunida el día 31 de Octubre de 1963.

El presente estado se halla copiado a Folio 24 del Libro Copiador de Cartas y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Octubre de 1959 y anotado con el Nº 6917 al Folio 91 del Libro respectivo Nº 10.

$ 252.00 1 pub. — 21148

"Versol S. en C."

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	544.72
Propiedades	"	768.779.81
Gastos a vencer	"	5.300.12
Pérdidas	"	119.857.99
	$	894.482.64

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Acreedores	"	271.006.67
Préstamo hipotecario	"	123.475.97
	$	894.482.64

Pérdidas y Ganancias al 30|jun.|63

Intereses	$	33.971.55
Impuestos	"	10.823.12
Amortizaciones	"	5.843.76
Gastos generales	"	3.364.60
	$	54.003.03

No se ha realizado Asamblea por no exigirlo el contrato social.

El presente estado se halla copiado a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de Junio de 1960 y anotado con el Nº 3250 al folio 232 del libro Nº 10.

$ 124.00 1 pub. — 21193

G. Balparda Cattaneo S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	8.697.47
Deudores varios	"	125.596.64
Mercaderías	"	479.813.16
Muebles y útiles	"	33.420.00
Instalaciones	"	3.270.00
Vehículos	"	46.300.00
Gastos de constitución	"	14.072.50
	$	711.169.77

Pasivo

Acreedores varios	$	158.555.34
Acreedores fiscales	"	25.444.93
Bcos. cta. importación	"	93.166.01
Capital integrado	"	424.000.00
Fondo de reserva	"	1.605.65
Pérdidas y ganancias	"	8.397.79
	$	711.169.77

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Ventas	$	505.705.87
Rendimientos diversos	"	186.97
	$	505.892.84
Gastos de administración	"	167.341.36
	$	338.551.48
Costo ventas	"	330.153.69
Utilidad del ejercicio	$	8.397.79

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1963.

El precedente estado se halla transcripto a fojas 25 a 47 del libro Inventarios certificado con fecha 2 de Octubre de 1961.

$ 176.00 1 pub. — 21226

Dirsa S. A.

Estado de Situación el 30|setiembre|62

Activo

Accionistas	$	4.000.00
Inmuebles	"	50.238.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdidas a liquidar	"	1.289.43
Total Activo	$	58.727.43

Pasivo

Cuentas corrientes directores	$	727.43
Acreedores hipotecarios	"	18.000.00
Capital suscrito	"	4.000.00
Capital integrado	"	36.000.00
Total Pasivo	$	58.727.43

Balance de Resultados 1|octubre|61 — 30|setiembre|62

Pérdidas

Impuestos varios	$	129.43
Intereses hipotecarios	"	360.00
Amortización gastos de constitución	"	800.00
Pérdida líquida	$	1.289.43

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1963.

Y se hallan registrados a folio 7 del libro Inventario certificado el 30 de junio de 1961.

$ 144.00 — 1|pub. 21276

Dirsa S. A.

Estado de Situación al 30|setiem.|963

Activo

Cuentas corrientes directores	$	1.362.00
Inmuebles	"	50.238.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
Total Activo	$	54.000.00

Pasivo

Acreedores hipotecarios	$	9.000.00
Capital integrado	"	45.000.00
Total Pasivo	$	54.000.00

Balance de Resultados 1|octubre|62 — 30|setiembre|963

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	$	800.00
Intereses hipotecarios	"	720.00
Pérdida líquida	$	1.520.00

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1963.

Y se hallan registrados a folio ocho del libro Inventario certificado el 30 de junio de 1961.

$ 132.00 — 1|pub. 21277

Dirsa S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|61

Activo

Bancos	$	6.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Total Activo	$	40.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Total Pasivo	$	40.000.00

No hubo movimiento de Pérdidas y ganancias.

El precedente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1963.

Y se halla registrado en el folio 6 del libro Inventario certificado el 30 de junio de 1961.

$ 100.00 — 1|pub. 21275

Estancia Piedrafole S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo

Bancos	$	5.445.36
Deudores varios	"	53.552.45
Hacienda vacuna	"	7.500.00
Inmuebles	"	588.208.00
Mejoras	"	15.893.53
Forestación	"	526 24
Alambrados	"	17.245.67
Arrendamientos a vencer	"	15.598.18
Gastos de constitución	"	1.946.61
Acciones a emitir	"	378.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	48.731.70
	$	1:132.647.74

Pasivo

Bancos	$	21.573.74
Acreedores varios	"	29.721.11
Acreedores por préstamos	"	77.740.24
Fondo de reserva	"	3.612.65
Capital integrado	"	622.000.00
Capital autorizado	"	378.000.00
	$	1:132.647.74

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de julio de 1962.

El presente Estado se halla copiado a fs. 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro público de Comercio el 29 de junio de 1957 y anotado con el Nº 3221 a fs. 30 del libro respectivo 7.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1962

Debe

Amortizaciones	$	2.444.32
Gastos zafra de lana .	"	5.203.04
Sueldos y jornales	"	8.263.28
Gastos generales agricultura	"	65.218.40
Hacienda vacuna	"	25.391.69
Hacienda lanar	"	5.171.16
Intereses	"	40.465.36
Mortandad	"	12.713.00
Hacienda yeguariza ...	"	150.00
Tierras sembradas	"	23.400.00
	$	189.858.25

Haber

Frutos en galpón	$	3.010.75
Venta material alambrados	"	4.547.10
Muebles y útiles......	"	1.207.57
Zafra lanar	"	71.614.56
Fertilizantes	"	15.337.00
Amort. muebles y útiles	"	682.44
Amort. fertilizantes ..	"	6.344.31
Cereales en galpón ...	"	20.535.59
Agricultura	"	253.50
Arrendamientos	"	15.598.18
Pérdidas del ejercicio .	"	50.726.25
	$	189.858.25

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de julio de 1962.

El presente Estado se halla copiado a fs. 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1957 y anotado con el Nº 3221 a Fs. 30 del libro respectivo 7.

$ 300.00 — 1|pub. 21279

Estancia Piedrafole S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Bancos	$	151.97
Arrendamient. a cobrar	"	19.210.62
Inmuebles	"	588.208.00
Mejoras	"	15.377.78
Forestación	"	526.24
Alambrados	"	12.933.74
Gastos de constitución	"	572.00
Arrendamien. a vencer	"	15.598.18
Acciones a emitir	"	378.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	52.916 99
	$	1:083.495.52

Pasivo

Bancos	$	21.286.34
Acreedores varios	"	23.285.53
Acreed. por préstamos	"	22.012.57
Impuestos a pagar	"	13.298.43
Capital integrado	"	622.000.00
Fondo de reserva	"	3.612.65
Capital autorizado ...	"	378.000.00
	$	1:083.495.52

El presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente Estado se halla copiado a fs. 17 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de junio 1957 y anotado con el Nº 3221 a fs. 30 del libro respectivo 7.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1963

Debe

Amort. gastos de constitución	$	1.374.61
Hacienda vacuna	"	7.500.00
Amort. mejoras	"	515.75
Amort. alambrados ...	"	553.96
Gastos generales	"	31.221.63
Intereses	"	2.272.33
	$	43.438.28

Haber

Arrendamientos	$	37.435.62
Amort. alambrados ...	"	116.23
Pérdidas del ejercicio .	"	5.886.43
	$	43.438.28

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

El presente Estado se halla copiado a fs. 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de Junio 1957 y anotado con el Nº 3221 a fs. 30 del respectivo libro Nº 7.

$ 252.00 1 pub. — 21280

Industrias Químicas Angrex S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	2.409.03
Materias primas, mat. de envas., merc., etc.	"	103.066.76
Deudores varios	"	60.167.18
Maq. y equipo; mueb. y útil., instal. y mat. de laboratorio	"	11.389.57
Marcas	"	500.00
Gastos de constitución	"	954.62
	$	178.487.16

Pasivo

Acreedores varios	$	56.558.44
Capital integrado	"	96.000.00
Reserva estatutaria ...	"	1.223.06
Fondo de res. especial	"	1.815.90
Pérdidas y ganancias 4º ejercicio	"	22.169.76
Divid. a pagar 1961/62	"	720.00
	$	178.487.16

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 90 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1959 y anotado con el Nº 3149 al fº 131 del libro Nº 8.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Al 30 de junio de 1963.

Debe

Amortizaciones	$	1.865.42
Gastos gnles., imp., etc.	"	95.342.74
Gastos de constitución	"	954.62
Utilidad del 4º ejerc.	"	22.169.76
	$	120.332.54

Haber

Mercaderías	$	120.332.54

Distribución de Utilidades

Directorio	$	2.660.37
Reserva estatutaria	"	1.108.49
Fondo de reserva espec.	"	1.120.90
Accionistas - Dividendo	"	17.280.00
	$	22.169.76

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 91 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1959 y anotado con el Nº 3149 al fº 131 del libro Nº 8

$ 248.00 1 pub. — 21286

Flandes S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	11.498.44
Gastos de constitución	"	1.800.00
Seguros a vencer	"	363.60
Inmuebles	"	194.084.19
Pérdidas y ganancias	"	4.809.15
	$	212.555.38

Pasivo y capital:

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	74.451.40
Banco Hipotecario	"	38.103.98
	$	212.555.38

Estados de Resultados al 30 junio de 1963

Pérdidas

Seguros	$	181.80
Gastos generales	"	1.025.00
Impuestos	"	2.073.47
Intereses hipotecarios	"	4.457.24
Gastos explot. inmueb.	"	12.204.17
Gastos de constitución	"	600.00
	$	20.541.68

Ganancias

Arrendamientos	$	16.800.00
Pérdidas del ej. 1962/63	"	3.741.68
	$	20.541.68

Los Estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 11 de Octubre de 1963.

Y se encuentran transcriptos a fojas 4 del libro Inventario certificado el 25 de julio de 1960.

$ 184.00 1|pub. — 21301

Kent

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial S. A.

Balance Sintético al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	51.322.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Gastos de constitución	"	6.030.00
Pérdidas y ganancias	"	2.148.00
Compromiso compra venta inmueble	"	42.500.00
	$	502.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreedores varios	"	2.000.00
	$	502.000.00

Estado demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	1.146.00

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	$	1.146.00

Los presentes estados de cuentas han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1963.

Y se hallan copiados al folio 3 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 27|1|196 y anotado con el Nº 759 al fº 396 del Libro Nº 10.

$ 140.00 1|pub. — 21343

United Finance and Investment Corporation S. A.

Balance Sintético al 31 de Marzo de 1963

Activo

Caja y cta. moneda ext.	$	80.937.73
Deudores moneda ext.	"	660.000.00
Gastos de constitución	"	1.761.39
	$	742.699.12

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	242.699.12
	$	742.699.12

Estado demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	25.242.52
Ganancias del ejercicio	"	67.829.48
	$	93.072.00

Ganancias

Intereses y descuentos	$	93.072.00

Las Utilidades del Ejercicio no se distribuyen, pasando a Fondo de Reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 1 de noviembre de 1963.

Estando copiados al folio 5 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 26|11|1959 y anotado con el Nº 7907 al folio 94 del Libro 11.

$ 156.00 1 pub. — 21344

Cía. de Inversiones Bleyton S. A.

Estado de Situación
Al 30 de junio de 1962

Activo

Deudores	u$s	296.738.57
Cuentas corrientes	"	79.632.21
Intereses a cobrar	"	2.261.67
Préstamos	"	90.521.15
Acciones en pesos arg.	"	1.706.92
Gastos de constitución	"	2.225.00
	u$s	473.085.52

Pasivo

Acreedores	u$s	264.055.12
Intereses a pagar	"	20.360.78
Cuentas corrientes	"	2.956.90
Intereses diferidos	"	18.474.14
Capital susc. e integ.	"	140.000.00
Utilidades del ejercicio	"	27.238.58
	u$s	473.085.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses	u$s	28.628.98
Comisiones	"	328.03
Diferencias de cambio	"	4.281.11
	u$s	33.238.12

Pérdidas

Diferencia bursátils ..	u$s	2.589.25
Gastos generales	"	3.410.29
Utilidades del ejercicio	"	27.238.58
	u$s	33.238.12

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio. Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 6 de junio de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|8|61 y anotado con el Nº 7395 a fº 558 del Lº 11.

$ 192.00 1|pub. — 21345

Compañía de Inversiones Longville S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Chase Manhattan Bank	u$s	33.768.75
Caja - Argentinos	"	22.139.40
Banco Internacional - Argentinos	"	17.101.30
Caja fijo - Uruguayos .	"	69.74
Préstamos en el exter.	"	524.989.33
Cuotas venc. a cobrar	"	5.071.44
Bco. Internacional, valores al cobro	"	22.978.38
Préstamos en gestión .	"	25.072.20
Títulos y acciones ...	"	14.153.79
Muebles y útiles Buenos Aires	"	490.61
Gastos a recobrar	"	590.20
Gastos de constitución	"	1.200.00
	u$s	667.625.14

Pasivo

Letras a pagar	u$s	20.000.00
Ctas. corrientes dóls. .	"	196.000.00
Cuentas corrientes arg.	"	208.523.00
Capital integrado	"	170.000.00
Fondo de reserva	"	24.508.90
Utilidades del ejercicio	"	48.593.24
	u$s	667.625.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el período 1º julio 1962 al 30 junio 1963

Pérdidas

Amort. gtos. de constit.	u$s	300.00
Gastos generales	"	7.160.29
Intereses y descuentos	"	26.156.60
Diferencias de cambio	"	37.221.71
Gtos. y comisiones bancarias	"	815.74
Utilidades del ejercicio	"	48.593.24
	u$s	120.247.58

Ganancias

Descuentos	u$s	71.756.08
Comisiones	"	48.491.50
	u$s	120.247.58

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	48.593.24
A fondo de reserva ...	u$s	48.593.24

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de Octubre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|5|61 y anotado con el Nº 4483 a fº 478 del Lº 10."

$ 232.00 1|pub. — 21347

Compañía Internacional de Inversiones S. A. (C.I.D.I.S.A.)

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Banco Montevideo ...	$	151.79
Bco. Montevideo - dóls.	"	500.00
Valores en cartera	"	40.137.45
Resultados	"	8.634.57
	$	49.423.81

Pasivo

Ctas. corrientes - dóls.	$	19.423.81
Capital integrado	"	30.000.00
	$	49.423.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el período 1º de julio 1962 al 30 de junio de 1963

Pérdidas del ejercicio

Gtos. de administración	$	691.80
Impuestos	"	268.11
	$	959.91

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de Setiembre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Copiador certificado por el Registro Públ. General de Comercio el 15|12|57 y anotado con el Nº 6025 a fº 457".

$ 128.00 1 pub. — 21346

Urulanda S. A.

Balance General
Al 30 de junio de 1963

Activo

Bco. Holandés	$	73.893.40
Deudores varios	"	411.250.00
Intereses a vencer ...	"	308.44
	$	485.451.84

Pasivo

Depósitos en garantía .	$	419.607.92
Cuentas a pagar	"	1.257.46
Capital integrado	"	20.000.00
Utilidades del ejercicio	"	44.586.46
	$	485.451.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	4.841.27
Utilidades del ejercicio	"	44.586.46
	$	49.427.73

Ganancias

Comisiones	$	29.720.40
Arbitrajes	"	17.856.33
Intereses	"	1.851.00
	$	49.427.73

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de setiembre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|8|55 y anotado con el Nº 2897 a fº 231 del Lº 3.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	44.586.46
Dividendos	$	44.586.46

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|8|55 y anotado con el Nº 2897 a fº 231 del Lº 3.

$ 200.00 1 pub. — 21348

Inversiones Mobiliarias S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Préstamos en el exter.	u$s	103.000.00
Gastos de constitución	"	900.00
	u$s	103.900.00

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	22.877.05
Capital integrado	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	9.619.68
Utilidad del ejercicio ..	"	11.403.27
	u$s	103.900.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º abril 1962 al 31 marzo 1963

Pérdidas

Gtos. de administración	u$s	88.50
Impuestos	"	208.23
Amortiz. g. de constit.	"	300.00
Utilidades del ejercicio	"	11.403.27
	u$s	12.000.00

Ganancias

Intereses	u$s	12.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	11.403.27
A fondo de reserva ..	u$s	11.403.27

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 25 de Octubre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|5|60 y anotado con el Nº 2076 a fº 202 del Lº 10."

$ 152.00 1|pub. — 21349

Ganges Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo

Inmuebles	$	90.000.00
Gastos de constitución	"	2.096.40
Pérdidas y ganancias ..	"	3.762.51
	$	95.858.91

Pasivo

Cuentas corrientes	$	19.437.28
Banco	"	24.421.63
Intereses a pagar	"	2.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	95.858.91

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos comunes	$	980.00
Gtos. de administración	"	812.50
Impuestos	"	1.708.27
Impuestos municipales	"	610.80
Amort. gtos. de constit.	"	524.10
Intereses	"	2.000.00
	$	6.635.67

Ganancias

Alquileres	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	635.67
	$	6.635.67

Aún no se realizó la Asamblea.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|5|59 y anotado con el Nº 2295 a fº 119 del Lº 8".

$ 160.00 1|pub. — 21350

Ganges S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1963

Activo

Inmuebles	$	90.000.00
Gastos de constitución	"	1.572.30
Pérdidas y ganancias ..	"	4.085.11
	$	95.657.41

Pasivo

Cuentas corrientes	$	15.622.20
Banco Hipotecario	"	24.421.63
Intereses a pagar	"	4.001.00
Acreedores	"	1.613.58
Capital integrado	"	50.000.00
	$	95.657.41

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos comunes	$	2.975.95
Gtos. de administración	"	1.563.58
Gastos de constitución	"	524.10
Impuestos	"	517.37
Impuestos municipales	"	741.60
Intereses	"	2.000.00
	$	8.322.60

Ganancias

Alquileres	$	8.000.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	322.60
	$	8.322.60

Aprobado por la Asamblea realizada el 11 de Octubre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro P. Gral. de Comercio el 11|5|59 y anotado con el Nº 2285 a fº 110 del Lº 8."

$ 160.00 1 pub. — 21351

Los Indios Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	$	953.00
Bancos	"	39.658.54
Cuentas corrientes	"	241.550.71
Acciones y valores	"	6.000.00
Haciendas	"	778.225.00
Frutales	"	1.870.53
Inmuebles	"	931.007.74
Muebles y útiles	"	15.760.67
Reproductores	"	194.275.00
Máq. y herramientas ..	"	37.809.15
Vehículos	"	60.704.01
Instalaciones	"	6.302.40
Gastos de constitución	"	2.310.00
Cargos diferidos	"	110.000.00
	$	2:426.426.75

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	603.161.30
Acreeedores	"	21.861.48
Capital integrado	"	770.000.00
Pérdidas y ganancias .	$	1:031.403.97
	$	2:426.426.75

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|10|56 y anotado con el Nº 5655 a fº 467 del Lº 3."

Estado de Pérdidas y Ganancias Al 31 de diciembre de 1961.

Ganancias

Ventas	$	745.055.23
Aum. y disminuc. de hacienda	"	100.180.00
	$	845.235.23

Pérdidas

Explotac. ganadera ...	$	197.058.98
Gastos cabaña	"	90.136.61
Gastos chacra	"	55.333.53
Gtos. de administración	"	28.413.23
Leyes sociales	"	27.422.16
Impuestos nacionales .	"	35.231.64
Gastos financieros	"	24.100.26
Pastoreos pagos	"	109.825.00
Gastos esquila	"	11.061.60
Resultado vta. act. fijo	"	90.104.50
Amort. muebles y útiles	"	1.630.22
Amort. reproductores .	"	55.675.00
Amort. máq. y herram.	"	2.699.04
Amort. vehículos	"	33.141.99
Amort. instalaciones ..	"	572.80
Amort. g. de constituc.	"	2.801.00
Utilidad del ejercicio .	"	80.027.67
	$	845.235.23

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo del ej. anterior .	$	18.307.48
Utilidad del ej.	”	80.027.67
	$	98.335.15

a:

Dividendo 12%	$	92.400.00
Saldo al próx. ejercicio	”	5.935.15
	$	98.335.15

Aprobado por la Asamblea realizada el 23 de Agosto de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|10|56 y anotado con el Nº 5655 a fº 467 del Lº 3.".

$ 328.00 1|pub. — 21353

Sureña Financiera S. A.

Balance General

Al 31 de marzo de 1963

Activo

Cuentas corrientes	u$s	8.812.77
Gastos de constitución	”	600.00
Resultados	”	587.23
	u$s	10.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º abril 1962 al 31 marzo 1963

Pérdidas

Impuestos	u$s	29.02
Gtos. de administración	”	61.70
Amortización gastos de constitución	”	200.00
	u$s	290.72

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 17 de octubre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|5|60 y anotado con el Nº 2461 a fº 212 del Lº 10."

$ 116.00 1 pub. — 21354

Midway Investment S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Banco Holandés Unido	u$s	95.75
Financiaciones en el exterior - dóls.	”	186.816.12
Financiaciones en el exterior - arg.	”	23.900.00
Valores en cartera	”	60.960.00
Pérdidas del ejercicio .	”	720.08
	u$s	272.491.95

Pasivo

Ctas. corrientes acreed.	u$s	166.057.56
Capital integrado	”	100.000.00
Fondo de reserva	”	6.434.39
	u$s	272.491.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º mayo 1962 al 30 abril 1963

Pérdidas del ejercicio

Impuestos	u$s	318.35
Gtos. de administración	”	101.73
Amort. gtos. de constit.	”	300.00
	u$s	720.08

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 21 de agosto de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|7|57 y anotado con el Nº 3582 a fº 66 del Lº 6." .

$ 200.00 1|pub. — 21355

Los Indios Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	3.178.29
Bancos	”	10.424.29
Cuentas corrientes	”	120.700.89
Acciones y valores ...	”	6.000.00
Haciendas	”	690.840.00
Frutales	”	1.870.53
Inmuebles	”	946.176.34
Muebles y útiles	”	16.419.57
Reproductores	”	62.091.00
Máq. y herramientas ..	”	33.591.76
Vehículos	”	27.562.01
Instalaciones	”	5.557.60
Gastos de constitución	”	909.00
Cargos diferidos	”	110.000.00
	$	2:035.321.28

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	943.863.27
Acreedores	”	98.636.24
Capital integrado	”	770.000.00
Fondo de reserva	”	47.568.82
Pérdidas y ganancias .	”	175.252.95
	$	2:035.321.28

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|10|56 y anotado con el Nº 5655 a fº 467 del Lº 3."

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Amortiz. muebles y út.	$	2.105.35
” Reproductores	”	51.359.00
” Máq. y herr.	”	4.683.85
” Vehículos ...	”	33.142.00
” Instalaciones.	”	744.80
” Gtos. de constitución	”	1.401.00
Explotación ganadera .	”	240.921.66
Gastos cabaña	”	113.134.06
Gastos chacra	”	6.142.38
Gtos. de administración	”	59.881.08
Leyes sociales	”	31.445.00
Impuestos nacionales .	”	62.039.57
Gastos financieros	”	12.559.02
Pastoreos pagos	”	98.850.00
Gastos esquila	”	14.003.60
Aumento dism. de haciendas	”	168.210.00
Utilidad del ejercicio .	”	76.917.80
	$	977.540.17

Ganancias

Ventas	$	977.540.17
	$	977.540.17

Las Utilidades pasan a nuevo ejercicio. Aprobado por la Asamblea realizada el 23 de agosto de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|10|56 y anotado con el Nº 5655 a fº 467 del Lº 3."

$ 324.00 1|pub. — 21352

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Investment Essex S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Grace National Bank ..	u$s	477.82
Valores en cartera ...	"	360.707.04
Gtos. de constitución .	"	820.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.179.57
	u$s	366.184.43

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	236.184.43
Capital integrado	"	130.000.00
	u$s	366.184.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º mayo 1962 al 30 abril de 1963

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	u$s	90.74
Impuestos	"	405.88
Amortización gastos de constitución	"	410.00
	us$	906.62

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 21 de agosto de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|5|59 y anotado con el Nº 2079 a fº 116 del Lº 8."

$ 172.00 1 pub. — 21356

Newburgh International S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo

Cuentas corrientes	u$s	3.723.45
Gastos de constitución	"	880.00
Resultados	"	396.55
	us$	5.000.00

Pasivo

Capital integrado	us$	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º agosto 1962 al 31 julio 1963

Pérdidas del ejercicio

Gtos. de administración	u$s	44.72
Impuestos	"	14.60
Amortización gastos de constitución	"	220.00
	u$s	279.32

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 25 de octubre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Blces. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|8|61 y anotado con el Nº 6631 a fº 533 del Lº 10."

$ 116.00 1 pub. — 21357

Angelica S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo

Inmuebles	$	67.601.05
Gtos. de constitución .	"	1.803.73
Pérdidas y ganancias .	"	1.040.42
	$	70.445.20

Pasivo

Cuentas corrientes	$	20.445.20
Capital integrado	"	50.000.00
	$	70.445.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º agosto 1962 al 31 julio 1963

Pérdidas

Gtos. de administración	$	845.20
Gastos comunes	"	2.202.62
Amortización gastos de constitución	"	450.93
Utilidades del ejercicio	"	1.301.25
	$	4.800.00

Ganancias

Alquileres	$	4.800.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	1.301.25
A fondo de reserva ...	$	1.301.25

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 17 de octubre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|5|61 y anotado con el Nº 4779 a fº 485 del Lº 10."

$ 148.00 1 pub. — 21358

Grawford S. A.

Balance General
Al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja	$	10.000.00
Suscr. de acciones	"	45.000.00
Gtos. de constitución .	"	5.000.00
	$	60.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	15.000.00
Cap. suscr. a integ. ..	"	45.000.00
	$	60.000.00

Sin resultados durante el ejercicio.
Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|9|63.

Copiados al fº 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9|5|61.

$ 96.00 1|pub. — 21390

Waldorf S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo

Bancos	$	16.468.56
Deudores	"	99.609.23
Cuentas a cobrar	"	18.000.00
Productos de galpón ..	"	3.129.00
Haciendas	"	4.649.36
Inmuebles	"	71.511.13
Máquinas y herram. ..	"	19.998.47
Diques	"	12.713.73
Muebles y útiles	"	89.79
Forestación	"	750.00
	$	246.919.27

Pasivo

Banco	$	40.000.00
Cuentas corrientes.....	"	26.440.99
Acreedores	"	3.440.90
Impuestos a pagar	"	2.500.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	$	31.455.79
Pérdidas y ganancias .	"	43.081.59
	$	246.919.27

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|5|57 y anotado con el Nº 2289 a fº 88 del Lº 5."

Estado de Pérdidas y Ganancias
Al 31 de mayo de 1963

Ganancias

Ventas	$	132.925.63
Reintegro gastos	"	27.253.92
	$	160.179.55

Pérdidas

Máquinas y herram. ..	$	3.494.59
Muebles y útiles	"	12.83
Gastos de constitución .	"	1.160.00
Amort. diques	"	1.816.26
Explotación ganadera .	"	235.12
Gastos Estancia	"	3.482.81
Impuestos nacionales .	"	5.106.00
Intereses	"	4.317.85
Gtos. de administración	"	2.350.59
Explotación agrícola ..	"	25.960.71
Seguros	"	815.06
Mortandad	"	845.96
Leyes sociales	"	4.946.50
Costo de ventas	"	62.553.68
Utilidades del ejercicio	"	43.081.59
	$	160.179.55

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	43.081.59
A:		
Dividendos 20%	$	20.000.00
Cta. nuevo ejercicio .	"	23.081.59
	$	43.081.59

Aprobado por la Asamblea realizada el 27 de setiembre de 1963.

"Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|5|57 y anotado con el Nº 2289 a fº 88 del Lº 5."

$ 320.00 1|pub. — 21359

Keamon S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Terrenos	$	141.868.82
Edificios	"	161.316.05
Caja	"	500.00
Deudores varios	"	17.334.91
Pagos adelantados	"	2.250.37
Gastos de constitución	"	3.400.00
Pérdidas del ejerc. ant.	"	12.152.75
Pérdidas del ejercicio .	"	2.120.66
	$	340.943.56

Pasivo

Capital realizado	$	250.000.00
Cuentas a pagar	"	90.299.63
Crédito bancario	"	643.93
	$	340.943.56

El presente estado, aún no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

El presente estado, se halla copiado a folio 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de Diciembre de 1959.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1|julio|62 al 30|junio|63

Debe

Cargas fiscales	$	7.705.53
Agua, luz y teléfono ..	"	3.751.77
Gastos generales	"	519.28
Amortizaciones	"	5.144.08
	$	17.120.66

Haber

Arrendamientos	$	15.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	2.120.66
	$	17.120.66

El presente estado, aún no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

El presente estado, se halla copiado a folio 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de Diciembre de 1959.

$ 180.00 1 pub. — 21385

Nyasa S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	19.000.00
Suscr. de acciones ...	"	75.000.00
Gtos. de constitución .	"	6.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Cap. susc. a integr. ..	"	75.000.00
	$	100.000.00

Sin resultados durante el ejercicio.
Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|9|63.

Copiados al fº 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5|10|61.

$ 96.00 1 pub. — 21388

Chisbert S. A.

Balance General
Al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja	$	8.000.00
Suscrip. de acciones .	"	37.500.00
Gtos. de constitución .	"	4.500.00
	$	50.000.00

Pásivo

Capital integrado	$	12.500.00
Cap. suscr. a integr. ..	"	37.500.00
	$	50.000.00

Sin resultados durante el ejercicio.
Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|9|63.
Copiados al fº 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9|5|61.

$ 96.00 1|pub. — 21389

Montpel S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Terrenos	$	73.497.11
Edificios	"	267.139.84
Muebles, útiles e instal.	"	44.110.88
Caja	"	400.00
Deudores varios	"	218.490.70
Pagos adelantados	"	1.163.00
Gtos. de constitución .	"	3.080.20
Pérdidas del ejerc. ant.	"	4.152.29
Pérdidas del ejercicio .	"	335.71
	$	612.369.73

Pasivo

Capital realizado	$	250.000.00
Reservas	"	9.166.38
Cuentas a pagar	"	2.164.00
Acreedores varios	"	351.039.35
	$	612.369.73

El presente estado, aún no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.
El presente estado, se halla copiado a folio 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 2 de julio de 1960.

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1|julio|62 al 30|junio|63

Debe

Intereses y descuentos	$	2.604.52
Gtos. de conservación .	"	2.168.54
Impuestos	"	3.620.25
Amortizaciones	"	12.001.56
Gastos generales	"	1.514.98
Agua, luz y teléfonos .	"	3.425.86
	$	25.335.71

Haber

Arrendamientos	$	25.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	335.71
	$	25.335.71

El presente estado, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas.
El presente estado, se halla copiado a folio 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 2 de julio de 1960.

$ 200.00 1 pub. — 21386

Denmark S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caaj	$	10.000.00
Suscrp. de acciones	”	45.000.00
Gtos. de constitución	”	5.000.00
	$	60.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	15.000.00
Cap. suscr. a integ.	”	45.000.00
	$	60.000.00

Sin resultado durante el ejercicio.
Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|setiembre|63.

Copiados al fº 2 del libro copiador Cartas, rubricado el 9|mayo|61.

$ 96.00 — 1|pub. 21391

Nyon S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	19.000.00
Suscr. de acciones	”	75.000.00
Gtos. constitución	”	6.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Cap. suscr. a integr.	”	75.000.00
	$	100.000.00

Sin resultados durante el ejercicio.
Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|9|63.

Copiados al fº 2 del Libro copiador de cartas, rubricado el 30|10|61.

$ 96.00 1 pub. — 21392

Organización Financiera Internacional Sociedad Anónima (O.F.I.S.A.)

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Aporte a sucursal República Argentina	$	248.210.00
Caja	”	51.790.00
Ganancias y pérdidas	”	2.500.00
	$	302.500.00

Pasivo

Capital líquido	$	300.000.00
Gastos a pagar	”	2.500.00
	$	302.500.00

Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas 22|dic.|1960 — 31|dic.|1962

Debe

Gastos generales	$	2.500.00
	$	2.500.00

Haber

Pérdida del ejercicio	$	2.500.00
	$	2.500.00

Aún no se realizó la Asamblea.
Estados copiados al folio 2 del libro copiador de cartas, rubricado el 11|4|61.

$ 152.00 1|pub. — 21393

El Pirincho S. A.

Balance General

Al 31|agosto|1963

Activo

Caja	$	10.791.20
Bancos	”	1.121.77
Gastos de constitución	”	5.100.00
Pérdidas y ganancias	”	8.987.03
	$	26.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	26.000.00

Estado de Resultado al 31|agosto|63

Pérdidas

Amortiz. gastos de const.	$	1.700.00
Gastos generales	”	3.505.93
Imp. y contribuciones	”	2.081.10
	$	7.287.03

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de agosto de 1963.
Y se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 7026 al Fº 334 del libro respectivo Nº 11.

$ 116.00 1|pub. — 21442.

L'Auberge S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Bancos	$	22.991.78
Inversiones en el exterior	”	15.000.00
Resultados ejercicios anteriores	”	162.28
	$	38.154.06

Pasivo

Capital integrado	$	38.104.06
Cuentas corrientes	”	50.00
	$	38.154.06

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Débitos

Impuestos	$	110.20
Gastos generales	”	50.00
	$	160.20

Créditos

Pérdidas del ejercicio	$	160.20
	$	160.20

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 15|10|963.

Los estados precedentes se encuentran transcriptos al folio 4 del libro Inventario certificado el 6|10|60 y anotado con el Nº 5671 al folio 299 del libro Nº 11.

$ 136.00 1 pub. — 21456

Cortinados Schindler S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	2.163.16
Bancos	”	2.860.40
Deudores	”	14.874.77
Documentos a cobrar	”	12.500.00
Mercaderías	”	229.384.70
Acciones y valores	”	2.450.00
Rodados	”	43.000.00
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	”	16.349.79
Entrepiso	”	18.646.34
Impuesto a las ventas	”	875.64
Acciones a emitir	”	325.000.00
Gastos de fundación de S. A.	”	694.00
Walter Schindler	”	4.030.16
Pedro Schindler	”	2.841.86
Total del Activo	$	675.670.82

Pasivo

Caja de Asignación familiar Nº 33	$	845.39
Caja de Jubilaciones	”	18.782.93
Bancos	”	6.457.37
Acreedores	”	26.970.13
Documentos a pagar	”	70.633.64
Capital autorizado	”	325.000.00
Capital integrado	”	175.000.00
Utilidades	”	51.981.36
Total del Pasivo	$	675.670.82

Cuenta de Resultados

Pérdidas

Sueldos	$	106.958.88
Gastos generales	"	49.495.04
Impuestos y cargos sociales	"	37.397.57
Intereses y descuentos	"	8.622.59
Mercaderías (costo ventas)	"	127.394.22
	$	329.878.30

Ganancias

Ventas	$	381.859.66
Utilidades	"	51.981.36
	$	329.878.30

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 31 de Octubre de 1963.

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de junio de 1963.

Proyecto de Distribución de Utilidades

29 % sobre $ 175.000 de capital integrado .	$	50.750.00
A cuenta nueva	"	1.231.36
	$	51.981.36

El presente proyecto de distribución de utilidades aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que por tal motivo pasó a cuarto intermedio.

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de junio de 1963.

$ 300.00 1 pub. — 21463

New Star Corporation S. A.

Balance General
Al 31 de agosto de 1960

Activo

Banco del Este Mon. Extr.	u$s	50.00
Accionistas	"	15.000.00
Valores extranjeros ..	"	4.478.69
Gastos de constitución	"	950.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	100.478.69

Pasivo

Préstamos y adelantos	u$s	433.69
Capital suscripto	"	15.000.00
Resultado del ejercicio	"	35.00
Capital integrado	"	5.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	u$s	100.478.69

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Resultado del ejercicio	u$s	35.00

Ganancias

Dividendos	u$s	35.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de noviembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de agosto de 1960 anotado con el Nº 5147 al Fº 281 del libro Nº 10.

$ 136.00 1|pub. — 21472

New Star Corporation S. A.

Balance al 31 de agosto de 1961

Activo

Banco del Este Mon. Extr.	u$s	50.00
Accionistas	"	15.000.00
Valores extranjeros ...	"	4.478.69
Gastos de constitución	"	760.00
Resultados del ejercicio	"	85.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	100.373.69

Pasivo

Préstamos y adelantos .	u$s	338.69
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Resultados del ejercicio anterior	"	35.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	u$s	100.373.69

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos de constitución	u$s	190.00

Haber

Dividendos	u$s	105.00
Resultados del ejercicio	"	85.00
	u$s	190.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de noviembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio el 18 de agosto de 1960, anotado con el Nº 5147 al Fº 281 del Lº Nº 10.

$ 160.00 1 pub. — 21473

New Star Corporation S. A.

Balance al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	u$s	101.44
Accionistas	"	15.000.00
Valores extranjeros ..	"	4.478.69
Gastos de constitución	"	380.00
Resultados anteriores .	"	65.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	100.025.13

Pasivo

Capital integrado	u$s	5.000.00
Resultados del ejercicio	"	25.13
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	u$s	100.025.13

Estado de Pérdidas y Ganancias
Al 31|agosto|63

Debe

Gastos de constitución	u$s	190.00
Impuestos	"	29.87
Resultados del ejercicio	"	25.13
	u$s	245.00

Haber

Dividendos	u$s	245.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de noviembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 18 de agosto de 1960, anotado con el Nº 5147 al Fº 281 del Lº Nº 10.

$ 152.00 1 pub. — 21474

New Star Corporation S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

Banco del Este Mon. Extr.	u$s	50.00
Accionistas	"	15.000.00
Valores extranjeros ...	"	4.478.69
Gastos de constitución	"	570.00
Resultados anteriores .	"	50.00
Resultados del ejercicio	"	15.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	100.163.69

Pasivo

Préstamos y adelantos	u$s	163.69
Capital integrado	"	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	u$s	100.163.69

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31|agosto|1963

Debe

Gastos de constitución	u$s	190.00

Haber:

Dividendos	u$s	175.00
Resultados del ejercicio	"	15.00
	u$s	190.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de noviembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 18 de agosto de 1960, anotado con el Nº 5147 al Fº 281 del Lº Nº 10.

$ 152.00 1 pub. — 21475

Yrupe S. A.

Balance General

Cerrado el 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de Octubre de 1963.

Activo

Caja y bancos	$	88.400.46
Deudores por ventas .	"	325.498.99
Documentos a cobrar .	"	92.400.54
Deudores en gestión & mora	"	1.791.99
Mercaderías en stock .	"	166.109.36
Títulos hipotecarios ...	"	2.416.40
Muebles, útiles e instalaciones	"	27.432.86
Máquinas, moldes y accesorios	"	566.636.35
Herramientas	"	254.76
Gastos de constitución	"	1.000.00
Recargos s|imp. futuros	"	14.382.23
Pagos adelantados	"	3.357.16
Patente de giro (consig.)	"	552.00
Adelantos sobre jornales	"	3.590.00
Documentos descontados	"	62.020.59
Pérdidas		
Del ejercicio	"	28.471.84
Más pérdidas del ejercicio ant.	"	113.675.18
	$	1:497.990.71

El presente balance se encuentra copiado en el Libro Copiador Cartas Nº 1 a fs. 55.

Pasivo

Obligaciones bancarias a pagar	$	25.000.00
Obligaciones comerciales a pagar	"	227.969.20
Proveedores	"	340.702.57
Impuestos a pagar	"	98.650.62
Acreedores varios	"	33.735.95
Oficina General Impositiva	"	18.900.00
Importaciones a liquidar	"	11.879.81
Previsión para imp. sust. del de herencia	"	1.734.00
Gastos a pagar	"	22.364.94
Documentos descontados	"	62.020.59
Capital integrado	"	350.000.00
Reserva de contingencia	"	33.432.30
Reserva por revaluación de máquinas y accesorios	"	221.600.73
	$	1:497.990.71

El presente Balance se encuentra copiado en el Libro Copiador Cartas Nº 1 a fs. 56.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de Octubre de 1963.

Pérdidas

Gastos generales	$	189.472.02
Gastos de producción .	"	113.960.82
Gastos de ventas	"	44.722.60
Leyes sociales	"	88.670.78
Leyes fiscales	"	131.818.85
Pérdidas de ejerc. anteriores	"	113.675.18
	$	682.320.25

Ganancias

Explotación	$	534.158.75
Descuentos	"	6.014.48
Pérdidas:		
Del ejercicio anterior .	"	113.675.18
Más del ejercicio 62|63	"	28.471.84
	$	682.320.25

El presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador de Cartas Nº 1 a fs. 57.

$ 392.00 1 pub. — 21478

Panco S. A.

Balance al 31 de mayo de 1963

Activo

Banco de Treinta y Tres	$	45.542.07
Inmuebles	"	21.252.96
Gastos de organización	"	5.290.00
Resultado del ejercicio	"	3.363.36
	$	75.448.39

Pasivo

Capital integrado	$	59.000.00
Cuentas corrientes ...	"	6.448.39
	$	75.448.39

Balance de Resultados

Gastos generales	$	3.500.00
Intereses	"	136.64
	$	3.363.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de octubre de 1963.

Los Estados precedentes están copiados en el Libro Inventario folio Nº 3.

$ 112.00 1|pub. — 21492

Diclain S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	15.797.86
Cuentas a cobrar	"	3.234.50
Deudores varios	"	8.235.52
Mercaderías	"	72.878.54
Instalaciones	"	132.333.44
Máquinas y aparatos .	"	107.693.75
Muebles y útiles	"	68.691.36
Vajilla servicio	"	20.995.50
Ampliación salón	"	28.287.50
Gastos constitución ..	"	22.312.35
Marcas	"	170.00
Llave	"	454.136.23
Intereses a vencer	"	33.446.06
Cuentas corrientes	"	260.141.46
Resultado ej. 62|63 ..	"	4.680.37
	$	1:233.034.44

Pasivo

Caja Asignaciones ...	$	14.308.39
Caja Jubilaciones	"	104.714.53
Sueldos y jornales a pagar	"	13.011.99
Acreedores varios	"	19.411.76
Banco de Cobranzas ..	"	7.506.89
Banco del Litoral	"	5.184.86
Banco Popular	"	5.725.56
Cuentas a pagar	"	22.500.00
Documentos a pagar ...	"	240.027.30
Capital integrado	"	750.000.00
Resultado ej. 61|62 ...	"	50.043.16
	$	1:233.034.44

El presente estado fue aprobado en Asamblea de Accionistas realizada el 1º de Noviembre de 1963.

Y se halla copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 14|6|61 a folio 7.

Estado de Resultados Ej. 62|63.

Pérdidas

Mercaderías	$	538.046.77
Gastos generales	"	403.989.16
Pérdidas y ganancias .	"	1.250.00
	$	943.285.93

Ganancias

Bonificaciones	$	9.344.27
Propaganda	"	13.620.00
Alquileres cobrados ..	"	21.468.40
Ingresos varios	"	4.679.89
Ventas	"	889.493.00
Resultado ejercicio ...	"	4.680.37
	$	943.285.93

El presente estado fue aprobado en Asamblea de Accionistas realizada el 1º de Noviembre de 1963.

Y se halla copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 14|6|61 a folio 8.

$ 240.00 1 pub. — 21482

"Alejandro Gallinal Castellanos S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|mayo|63.

Activo

Mobiliario y equipo ..	$	84.294.61
Gastos de constitución	"	4.683.00
Accionistas	"	43.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	468.30
Total activo	$	133.145.91

Pasivo

Acreedores varios	$	32.677.61
Amortizaciones	"	468.30
Capital integrado	"	56.300.00
Capital autorizado ...	"	43.700.00
Total pasivo	$	133.145.91

Estado de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan pérdidas

Gastos diversos ...	$	468.30
	$	468.30

El presente Balance se transcribe a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4|3|63.

$ 144.00 1|pub. — 21485

Reich S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja	$	10.755.17
Banco Palestino	"	23.700.73
Banco Americano Israelí	"	13.704.73
Deudores varios	"	420.370.45
Obligaciones a cobrar .	"	182.383.13
Acciones a emitir	"	80.000.00
Mercaderías	"	368.634.72
Instalaciones	"	13.387.30
Muebles y útiles	"	7.535.00
Gastos de organización	"	7.667.10
Seguros a vencer	"	470.49
	$	1:128.608.82

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	767.67
Varios acreedores	"	53.937.94
Obligaciones a pagar .	"	587.214.82
Caja de Asignaciones .	"	242.35
Sueldos a pagar	"	2.460.00
Bancos, crédito docum.	"	45.000.00
Fondo de amortización	"	1.807.23
Capital autorizado ...	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Resultado del ejercicio	"	37.178.81
	$	1:128.608.82

El presente Estado se encuentra copiado en el Libro de Actas de Directorio fº 5 y 6 certificado el 5|octubre|62 y ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25|octubre|63.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|junio|63

Pérdidas

Mercaderías	$	1:345.324.87
Gastos escritorio	"	3.613.61
Limpieza y mantenim.	"	414.75
Timbres	"	3.918.51
Reparaciones	"	765.00
Alquiler	"	14.400.00
Gastos auto particular (Aplicados al giro comercial)	"	8.607.75
Propaganda	"	175.00
Consumos varios	"	4.041.26
Gastos locomoción, viáticos y representac. ..	"	6.725.43
Honorarios profesionales	"	3.701.00
Jornales	"	15.035.12
Asignaciones familiares	"	1.001.83
Aporte jubilatorio	"	3.607.02
Fletes y encomiendas .	"	2.850.30
Impuestos	"	1.550.37
Donaciones	"	500.00
U.T.E.	"	704.56
Amortizaciones	"	1.807.23
Intereses pagados	"	5.554.43
Sueldos	"	3.000.00
Descuentos concedidos	"	26.302.73
Seguros	"	2.433.48
Recargos	"	1.01
Utilidad del ejercicio .	"	37.178.81
	$	1:493.214.07

Ganancias

Descuentos obtenidos .	$	19.394.54
Ventas	"	1:473.819.53
	$	1:493.214.07

El presente Estado se encuentra copiado en el libro Actas de Directorio fº 6 y 7 certificado el 5|octubre|62.

Y ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 25|octubre|63 la cual resolvió distribuir las utilidades.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25|octubre|63.

Copiada en el folio 5 del libro Actas de Directorio.

Resultado del ejercicio	$	37.178.81
Dividendo a pagar en efectivo	$	20.000.00
Dividendo a pagar en acciones	"	15.000.00
Cuenta nueva	"	2.178.81
	$	37.178.81

$ 404.00 — 1|pub. 21498

Emelsa S. A.

Balance de Situación al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	20.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	20.000.00

La empresa tiene un capital autorizado de cuatrocientos mil pesos, y no ha realizado actividades hasta el presente.

El estado precedente está copiado en el libro Inventario a folio 4.

La Asamblea del 31 de Octubre de 1963 dió su aprobación al balance.

$ 80.00 1|pub. — 21493

Martín Rezk S. A.

Balance de Situación al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	36.968.47
Mercaderías frutos ...	"	448.497.89
Cuentas corrientes ...	"	119.778.43
Títulos y acciones	"	10.050.00
Muebles y útiles	"	7.718.57
Equipo rodante	"	193.500.00
Inmuebles	"	291.873.29
Transitorios	"	69.400.21
	$	1:177.786.86

Pasivo

Bancos	$	307.933.68
Acreedores varios	"	196.338.42
Cuentas a pagar	"	25.803.91
Capital integrado	"	432.200.00
Reserva estatutaria	"	21.296.75
Reserva especial	"	27.583.21
Resultado ejerc. 62|63	"	166.630.89
	$	1:177.786.86

Balance de Resultado 62|63

Sueldos y jornales	$	81.962.00
Intereses y descuentos	"	84.624.20
Cargas sociales	"	24.437.19
Gastos generales	"	67.268.69
Amortizaciones	"	24.466.61
Gastos transportes	"	32.505.89
Seguros	"	3.452.59
Resultado del ejercicio 62|63	"	166.630.89
	$	486.348.06
Mercaderías frutos	$	351.647.56
Entradas varias	"	134.700.50
	$	486.348.06

Distribución de Utilidades

Pérdidas ejercicio 61|62	$	56.476.69
Reserva estatutaria	"	8.535.17
Directorio y síndico	"	21.662.03
Dividendos	"	79.957.00
	$	166.630.89

Los Estados están copiados en el libro Inventario a folio 26. Y fueron aprobados por la Asamblea anual del 8 de Noviembre de 1963.

$ 240.00 1|pub. — 21494

Cohen Hermanos S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1962

Aprobado por As. Gral. Ord. de 14|agosto|1963.

Activo

Acciones a emitir	$	550.000.00
Mercaderías	"	362.271.21
Bancos	"	76.701.90
Deudores varios	"	1:215.959.50
Gastos de constitución	"	8.800.00
Caja	"	36.046.01
Muebles y útiles	"	6.000.00
	$	2:255.778.62

Pasivo

Capital integrado	$	450.000.00
Capital autorizado	"	550.000.00
Obligaciones a pagar	"	434.410.60
Acreedores varios	"	147.601.47
Cuentas corrientes	"	585.000.00
Caja Jubilaciones	"	3.150.00
Utilidad del ejercicio	"	85.616.55
	$	2:255.778.62

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º|julio|1961 al 30|junio|1962

Pérdidas

Gastos generales	$	20.029.17
Amortizaciones:		
Gastos de constitución	"	2.200.00
Alquileres	"	8.000.00
Intereses y descuentos	"	6.129.61
Aportes jubilatorios	"	3.150.00
Utilidad del ejercicio	"	85.616.55
	$	125.125.33

Ganancias

Mercaderías	$	125.125.33
	$	125.125.33

Distribución de Utilidades

Aprobada por As. Gral. Ex. de 8|noviembre|1963.

Dividendo (en acciones)	$	84.000.00
A cuenta nueva	"	1.616.55
	$	85.616.55

Los presentes estados se encuentran copiados a fojas 12 y 13 del libro Inventarios, certificado en Registro Público y General de Comercio el 16|enero|1962.

$ 444.00 — 1|pub. 21497

Malfi S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	2.900.60
Acciones a emitir	"	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Promitentes vendedores	"	100.000.00
Gastos de constitución	"	4.260.40
Pérdidas 1er. ejercicio	"	339.00
Pérdidas 2do. ejercicio	"	1.106.00
	$	203.606.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Acreedores por préstamo	"	42.500.00
Acreedor hipotecario	"	10.000.00
Promitentes compradores	"	50.000.00
Gastos a pagar	"	1.106.00
	$	203.606.00

Cuadro de Resultados 1|Nov.|61 — 31|Oct.|62

Honorarios	$	750.00
Patente giro	"	356.00
	$	1.106.00

Los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas fº 3 certificado el 13|setiembre|1963, y aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

$ 176.00 — 1|pub. 21499

Malfi S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1961

Activo

Caja	$	400.60
Acciones a emitir	"	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Promitentes vendedores	"	100.000.00
Gastos de constitución	"	4.260.00
Pérdidas 1er. ejercicio	"	339.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Acreedores por préstamo	"	75.000.00
Acreedores hipotecario	"	10.000.00
Promitentes compradores	"	15.000.00
	$	200.000.00

Cuadro de Resultados 1|noviembre|60 — 31|octubre|61

Honorarios	$	250.00
Patente giro	"	89.00
	$	339.00

Los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas fº 2 certificado el 13|setiembre|1963, y aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

$ 160.00 — 1|pub. 21500

Barracas Unidas S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1963.

Activo

Inmuebles y construcciones	$	461.533.51
Muebles y útiles e instalaciones, material rodante, maquinarias y repuestos	"	457.876.52
Mercaderías generales	"	589.130.58
Caja	"	37.121.70
Deudores varios	"	781.093.69
Acciones y valores	"	100.00
Bancos	"	18.472.64
Garantía del directorio	"	12.000.00
	$	2:357.328.64

Pasivo

Acreedores varios	$	1:233.162.62
Banco República crédito industrial	"	76.700.09
Hipotecas a pagar	"	98.262.79
Amortizaciones	"	297.595.06
Capital integrado	"	308.100.00
Reservas	"	290.266.83
Ganancias ejerc. anteriores	"	16.021.82
Ganancia de este ejerc.	"	25.219.52
Acciones Depositadas en garantía	"	12.000.00
	$	2:357.328.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1963.

Ganancias

Mercaderías generales	$	1:342.391.78
Alquileres	"	40.300.00
	$	1:382.691.78

Pérdidas

Herramientas	$	567.11
Intereses hipotecarios	"	10.534.04
Intereses y descuentos	"	22.446.84
Gastos generales	"	168.702.31
Pérdidas y ganancias	"	250.00
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	1:031.300.59
Impuestos y tasas	"	27.152.42
Gastos de transporte	"	96.518.95
Ganancias	"	25.219.52
	$	1:382.691.78

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1963.

Amortizaciones	$	23.043.94
Reserva estatutaria	"	108.78
Saldo a cuenta nueva	"	2.066.80
	$	25.219.52

Los presentes estado fueron copiados en el "Libro Copiador" Nº 6 folios 495 y 496 rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1959, con el número 6.700, folio 85 del libro Nº 10.

$ 380.00 — 1|pub. 21502

Acegua Investments S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1958

Activo

Bancos	$	976.45
Deudores	"	168.946.45
Valores	"	492.534.00
Inmuebles	"	867.878.51
Gastos constitución	"	4.587.60
Intereses a vencer	"	75.240.00
Pérdidas	"	28.401.49
	$	1:638.564.50

Pasivo

Acreedores	$	1:039.394.00
Capital	"	599.170.50
	$	1:638.564.50

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1958

Pérdidas

Intereses	$	25.786.71
Gastos generales	"	1.335.60
Impuestos	"	2.127.63
Amortizaciones	"	496.90
Pérdidas anteriores	"	562.50
	$	30.309.34

Ganancias

Comisiones	$	1.907.85
Pérdidas acumuladas	"	28.401.49
	$	30.309.34

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General del 6 de noviembre de 1963.

Y transcriptos a folio 13 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 12 de febrero de 1957 y anotado con el Nº 398 al F. 62 del libro respectivo Nº 5.

$ 160.00 — 1|pub. 21503

Acegua Invesments S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1959

Activo

Bancos	$	3.072.87
Deudores	"	365.630.34
Valores	"	622.738.80
Inmuebles	"	978.954.18
Gastos constitución	"	3.570.70
	$	1:973.966.89

Pasivo

Acreedores	$	1:232.685.75
Capital	"	687.670.50
Reserva	"	18.177.40
Ganancias	"	35.433.24
	$	1:973.966.89

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1959

Pérdidas

Intereses	$	63.285.94
Amortizaciones	"	1.016.90
Gastos generales	"	2.038.63
Impuestos	"	28.60
Pérdidas anteriores	"	28.401.49
Saldo utilidad ejerc	"	35.433.24
	$	130.204.80

Ganancias

Dividendos	$	130.204.80

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General del 6 de noviembre de 1963.

Y transcriptos a folio 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 12 de febrero de 1957 y anotado con el Nº 398 al fº 62 del libro respectivo Nº 5.

Las utilidades del ejercicio quedan en cuenta.

$ 160.00 — 1|pub. 21504

Acegua Investments S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1960

Activo

Caja y Bancos	$	2.693.12
Deudores	"	553.726.41
Valores	"	74[illegible].986.90
Inmuebles	"	978.954.18
Gastos constitución	"	2.553.80
	$	2:278.914.41

Pasivo

Acreedores	$	1:227.980.82
Capital	"	873.670.50
Reserva	"	18.768.40
Ganancias	"	158.494.69
	$	2:278.914.41

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 julio 1960

Pérdidas

Gastos generales	$	2.230.42
Impuestos	"	3.9[illegible]0.00
Amortizaciones	"	1.016.90
Utilid. acumuladas	"	158.494.69
	$	165.642.01

Ganancias

Dividendos	$	118.248.10
Intereses	"	9.300.00
Arrend. extranjeros	"	2.660.67
Utilidades anteriores	"	35.433.24
	$	165.642.01

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General del 6 de noviembre de 1963.

Y transcriptos a folio 15 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 12 de febrero de 1957 y anotado con el Nº 398 al fº 62 del libro respectivo Nº 5.

Las utilidades del ejercicio quedan en cuenta.

$ 172.00 — 1|pub. 21505

Acegua Investments S. A.

Estado de Situación al 31 julio 1961

Activo

Caja	$	3.250.12
Deudores	"	558.306.49
Valores	"	948.367.64
Inmuebles	"	978.954.18
Gastos constitución	"	1.536.90
	$	2:490.415.33

Pasivo

Acreedores	$	1:226.254.02
Capital	"	873.670.50
Reservas	"	20.443.11
Ganancias	"	370.047.70
	$	2:490.415.33

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 julio 1961

Pérdidas

Gastos generales	$	980.28
Amortizaciones	"	1.016.90
Utilid. acumuladas	"	370.047.70
	$	372.044.88

Ganancias

Intereses	$	5.580.00
Dividendos	"	207.380.74
Arrendamientos extranj.	"	589.45
Utilidades anteriores	"	158.494.69
	$	372.044.88

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General del 6 de noviembre de 1963.

Y transcriptos al folio 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 12 de febrero de 1957 y anotado con el Nº 398 al f. 62 del libro respectivo Nº 5.

Las utilidades del ejercicio quedan en cuenta.

$ 172.00 — 1|pub. 21506

Reder S. A.

Estado de Situación al 30|junio|63

Activo

Caja y Bancos	$	2.119.49
Inmuebles	"	139.059.00
Gtos. de constitución	"	3.300.00
Pérdidas ejercicio 1963	"	4.755.45
	$	149.233.94

Pasivo

Acreedores varios	$	38.621.14
Hipotecas a pagar	"	10.000.00
Utilidad ejer. 1962	"	612.80
Capital integrado	"	100.000.00
	$	149.233.94

Estado de Resultados al 30|junio|63

Pérdidas

Gastos generales	$	11.636.56
Gravámenes fiscales	"	1.026.03
Intereses	"	1.520.00
Sueldos	"	784.50
Amortiz. gastos constitución	"	1.100.00
	$	16.067.09

Ganancias

Impuestos varios	$	24.12
Arrendamientos	"	11.287.52
Pérdidas ejer. 1963	"	4.755.45
	$	16.067.09

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 13|11|63.

Y se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador inscripto en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 6034 al Fº 495 del libro 11.

$ 172.00 — 1|pub. 21595

Bigoni Hermanos S. A.

Estado de Situación al día 30|junio|963

Activo

Caja	$	4.838.68
Banco F. e It. para A. del Sud	"	4.941.99
Banco Popular	"	73.78
Banco de la República	"	6.964.26
Deudores morosos	"	2.021.00
Efectos a cobrar	"	18.888.78
Varios deudores	"	202.802.68
Fabricación	"	221.171.78
Materias primas	"	103.808.50
Mercaderías generales	"	143.898.43
Maquinarias	"	121.824.02
Material de escritorio	"	891.30
Muebles, útiles y herramientas	"	12.095.71
Repuestos	"	3.772.19
Vehículos	"	8.994.87
Gastos diferidos	"	1.622.41
Gtos. de instalación	"	100.00
Cuentas transitorias	"	11.663.99
Total del activo	$	870.374.37

Pasivo

Juan Bigoni	$	170.305.97
Francisco Bigoni	"	170.305.97
Gravámenes legales	"	19.876.21
Préstamos y efectos a pagar	"	140.142.53
Varios acreedores	"	49.748.57
Cuentas transitorias	"	62.674.33
Amort. de maquinarias	"	35.072.19
Amort. de mueb. ut. y herram.	"	7.669.73
Ganancias y pérdidas (ej. 1962|63)	"	9.217.28
Capital integrado	"	120.000.00
Fondo de reserva	"	21.230.51
Reserva de previsión	"	64.131.08
Total del pasivo	$	870.374.37

El presente estado fue aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada en noviembre 14|963.

Copiado a fº 48 del libro certificado por el Registro P. de Comercio en jun.|2|949 y reinscripto con el Nº 3558 a fº 34 del libro 8º en jul.|3|958.

Estado de Ganancias y Pérdidas

Correspondientes al ejercicio cerrado en junio 30|963

Ganancias

Mercaderías generales	$	220.716.39
Cobros inesperados	"	100.00
	$	220.816.39

Pérdidas

Gastos generales	$	24.913.85
Gastos de ventas	"	99.869.99
Impuestos y timbres	"	9.420.88
Int.s, descuentos y com.	"	8.305.28
Sueldos y jornales	"	60.806.41
Deudores morosos	"	1.824.65
Gastos diferidos	"	584.47
Gastos de instalación	"	652.32
Material de escritorio	"	723.83
Vehículos	"	4.497.43
	$	211.599.11
Ganancias líquidas	"	9.217.28
	$	220.816.39

El presente estado fue aprobado sin modificaciones por la Asamblea G. Ordinaria de Accionistas, efectuada en noviembre 14|963.

Distribución de Utilidades

A fdo. de reserva (5%)	$	460.86
A directores y síndico (12%)	"	1.106.07
A reserva de previsión (83%)	"	7.650.35
	$	9.217.28

Copiado a fº 49 del libro certificado por el Registro P. de Comercio en jun. 2|949 y reinscripto con el Nº 3558 a fs. 34 del Lº 8º en julio 3|958.

$ 400.00 — 1|pub. 21508

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.